

Nº 4555

09/01/2015

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Legislativo

### Ley

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

##### Ley N° 5155

Se denomina Paseo de los vecinos destacados de Mataderos - Comuna 9 al conjunto de los canteros centrales de Av. Juan Bautista Alberdi entre Av. Larrazabal y Murguiondo..... Pág. 15

##### Ley N° 5156

Se denomina Paseo de los vecinos destacados de la Comuna 10 al conjunto de los canteros centrales de Av. Rivadavia entre Moreto y Benedetti..... Pág. 15

##### Ley N° 5160

Se instituye la primera semana de diciembre de cada año como la Semana de la Discapacidad..... Pág. 16

##### Ley N° 5163

Se declara Personalidad de la Ciudad en el ámbito de la Ciencia Médica a Salomón Schächter..... Pág. 17

##### Ley N° 5168

Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad en el ámbito de la Ciencia a Luis M. de la Fuente..... Pág. 18

##### Ley N° 5236

Se sustituyen artículos de la Ley N° 5014..... Pág. 18

## Poder Ejecutivo

### Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

##### Resolución N° 219-SSDHPC/14

Se dan de baja las Resoluciones N° 55-SSDH/05 y N° 191-SSDH/07..... Pág. 22

#### Ministerio de Justicia y Seguridad

##### Resolución N° 968-MJYSGC/14

Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 24

##### Resolución N° 969-MJYSGC/14

Se aprueba gasto..... Pág. 24

##### Resolución N° 970-MJYSGC/14

Se aprueba gasto..... Pág. 25

##### Resolución N° 248-ISSP/14

Se otorga el carácter de Asistente a Comisionados..... Pág. 26

Resolución N° 249-SSSP/14	
Se tiene por aprobado el Curso de Ascenso de Inspectores y Subinspectores.....	Pág. 28
Resolución N° 250-SSSP/14	
Se tiene por aprobado el Curso de Ascenso de Oficiales Mayores.....	Pág. 31
Resolución N° 251-SSSP/14	
Se tiene por aprobado el Curso de Ascenso de Oficiales.....	Pág. 33
Resolución N° 252-SSSP/14	
Se habilita en forma excepcional un período extraordinario del III Plan Anual de Evaluación de la Policía Metropolitana.....	Pág. 35
Resolución N° 1-SSSP/15	
Se deja sin efecto la Resolución N° 184/ISSP/14.....	Pág. 36

## **Ministerio de Salud**

Resolución N° 571-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 38
Resolución N° 572-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 40
Resolución N° 573-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 41
Resolución N° 574-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 43
Resolución N° 576-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 44
Resolución N° 577-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 46
Resolución N° 578-SSASS/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 48

## **Ministerio de Educación**

Resolución N° 4262-MEGC/14	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Portugués.....	Pág. 50
Resolución N° 4266-MEGC/14	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Música con orientación en Dirección Coral.....	Pág. 52
Resolución N° 4267-MEGC/14	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Artes Visuales con orientación en Dibujo.....	Pág. 55
Resolución N° 4268-MEGC/14	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Artes Visuales con orientación en Grabado.....	Pág. 57
Resolución N° 4294-MEGC/14	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Música con orientación en Piano.....	Pág. 60
Resolución N° 4295-MEGC/14	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Música Popular Argentina Bandoneón.....	Pág. 62
Resolución N° 4297-MEGC/14	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Música con orientación en Canto.....	Pág. 65

Resolución N° 4298-MEGC/14	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Ciencias de la Administración.....	Pág. 68
Resolución N° 4299-MEGC/14	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Violonchelo.....	Pág. 70
Resolución N° 4302-MEGC/14	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Música Popular Argentina Charango.....	Pág. 73
Resolución N° 4305-MEGC/14	
Se ratifica el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la empresa CAVEGO S.A.....	Pág. 76
Resolución N° 4319-MEGC/14	
Se modifica la Planta Orgánico Funcional Año 2014 aprobada por Resolución N° 3330/MEGC/14.....	Pág. 77
Resolución N° 4320-MEGC/14	
Se modifica la Planta Orgánico Funcional Año 2014 aprobada por Resolución N° 3058/MEGC/14.....	Pág. 78
Resolución N° 4321-MEGC/14	
Se modifica la Planta Orgánico Funcional Año 2014 aprobada por la Resolución N° 3087/MEGC/14.....	Pág. 79
Resolución N° 4322-MEGC/14	
Se modifica la Planta Orgánico Funcional Año 2014 aprobada por la Resolución N° 3051/MEGC/14.....	Pág. 80
Resolución N° 4340-MEGC/14	
Se rectifica el Anexo de la Resolución N° 2659/MEGC/13.....	Pág. 81
Resolución N° 4341-MEGC/14	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Música de Cámara Guitarra.....	Pág. 82
Resolución N° 4342-MEGC/14	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Expresión Corporal.....	Pág. 84
Resolución N° 4343-MEGC/14	
Se rectifica la Resolución N° 3915/SSGEC/14.....	Pág. 87
Resolución N° 4346-MEGC/14	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Secundaria en Psicología.....	Pág. 88
Resolución N° 4347-MEGC/14	
Se rectifica la Resolución N° 4113/MEGC/14.....	Pág. 90
Resolución N° 4348-MEGC/14	
Se rectifica la Resolución N° 4136/MEGC/14.....	Pág. 91
Resolución N° 4350-MEGC/14	
Se proroga la implementación del Apéndice XXI del Anexo de Títulos y Normas de Interpretación para la clasificación del personal docente aspirante a cargos de ascenso, aspirante al ingreso a la docencia y para la designación de interinatos y suplencias.....	Pág. 92
Resolución N° 4351-MEGC/14	
Se designa a María Belén Bagnati como personal de planta de gabinete.....	Pág. 93
Resolución N° 4352-MEGC/14	
Se designa a Adriana Mónica Repetto y a Agustina Aurelia Gonzalez Krumm como personal de planta de gabinete.....	Pág. 94
Resolución N° 4353-MEGC/14	
Se entrega al Museo de Arte Contemporáneo de Mar del Plata en calidad de préstamos las obras Motivo de puerto, Imágenes en el Crepúsculo y Fundición de Hélices de Benito Quinquela Martín.....	Pág. 95
Resolución N° 4354-MEGC/14	
Se modifican créditos presupuestarios.....	Pág. 96

Resolución N° 4361-MEGC/14	
Se aprueba el proceso eleccionario llevado a cabo en la Escuela Superior de Enfermería Cecilia Grierson.....	Pág. 97
Resolución N° 4374-MEGC/14	
Se confirman en carácter titular a docentes de Liceos.....	Pág. 98
Resolución N° 4375-MEGC/14	
Se confirma en carácter titular a Fabián Alejandro Farina en la Escuela de Comercio N° 1 del Distrito Escolar 4.....	Pág. 99
Resolución N° 4376-MEGC/14	
Se confirman en carácter titular a docentes de varios Centros Educativos de Nivel Secundario.....	Pág. 100
Resolución N° 4377-MEGC/14	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Música con orientación en Música Popular Argentina.....	Pág. 101
Resolución N° 4378-MEGC/14	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Danza con orientación en Danza Contemporánea.....	Pág. 104
Resolución N° 4379-MEGC/14	
Se autoriza la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en Homero 1157.....	Pág. 107
Resolución N° 4463-MEGC/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 573-0214-CDI14.....	Pág. 108

## **Ministerio de Desarrollo Urbano**

Resolución N° 460-MDUGC/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 14.479/14.....	Pág. 111
Resolución N° 461-MDUGC/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 14.478/14.....	Pág. 112
Resolución N° 462-MDUGC/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 14.539/14.....	Pág. 113
Resolución N° 463-MDUGC/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1716/14.....	Pág. 114

## **Ministerio de Desarrollo Social**

Resolución N° 1095-MDSGC/14	
Se cesa a Santiago Aranguren como personal de planta de gabinete.....	Pág. 116
Resolución N° 1096-MDSGC/14	
Se establece la cantidad de unidades retributivas mensuales que percibirá Guillermo Aldo Haiuk.....	Pág. 116
Resolución N° 1097-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 117
Resolución N° 1098-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 118
Resolución N° 1099-MDSGC/14	
Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 119
Resolución N° 1101-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 120
Resolución N° 1102-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 120
Resolución N° 1103-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 121

Resolución N° 1106-MDSGC/14	
Se procede a archivar el sumario N° 133/09.....	Pág. 122
Resolución N° 1107-MDSGC/14	
Se procede a archivar el sumario N° 189/12.....	Pág. 123
Resolución N° 1124-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 124
Resolución N° 1125-MDSGC/14	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 125
Resolución N° 1136-MDSGC/14	
Se instituya el pago del subsidio otorgado en el marco del Programa Apoyo Habitacional - Actividad Vivienda Transitoria a favor de la Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Construcción Emetele Limitada.....	Pág. 126
Resolución N° 1182-MDSGC/14	
Se fijan las pautas que rigen la convocatoria del Programa Adolescencia - Proyecto Por Nosotros/as para el año 2015.....	Pág. 127
Resolución N° 1188-MDSGC/14	
Se deja sin efecto la designación establecida por Resolución N° 733/MDSGC/13 y se designa como representante del Ministerio de Desarrollo Social ante el Comité de Lucha contra la Trata a Paula Ximena Pérez Marquina.....	Pág. 128
Resolución N° 1189-MDSGC/14	
Se modifica la Resolución N° 254/MDSGC/13.....	Pág. 129

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Resolución N° 129-SSDI/14	
Se aprueba el proyecto denominado Escuela de Música. Zabaleta Suena. Etapa 1 presentado por la Asociación Civil Espacio Creativo Musical Eustaquio.....	Pág. 131
Resolución N° 130-SSDI/14	
Se aprueba el proyecto denominado Escuela de Circo Integral de Verano presentado por la Asociación Civil Prometeo Liberado Arte en Acción.....	Pág. 132
Resolución N° 131-SSDI/14	
Se rectifica la Resolución N° 353/SECHI/14.....	Pág. 133

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Resolución N° 286-SSADM/14	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1849/14.....	Pág. 134

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Resolución N° 860-AGIP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 137
Resolución N° 861-AGIP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 137
Resolución N° 862-AGIP/14	
Se procede a la depuración de actuaciones y documentación a través del Departamento Archivo General Único.....	Pág. 138
Resolución N° 863-AGIP/14	
Se reconstruye el Expediente N° 1.934.554-MGEYA/11 e inc. Expediente N° 1.272.118-MGEYA/11.....	Pág. 140
Resolución N° 864-AGIP/14	
Se modifica la estructura organizativa de la Dirección General de Rentas.....	Pág. 141
Resolución N° 865-AGIP/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8618-0176-CDI14.....	Pág. 143

## Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 760-AGC/14	
Se rescinde el contrato de locación de servicios suscripto con Flavia Andrea Vega.....	Pág. 145
Resolución N° 761-AGC/14	
Se instruye sumario administrativo.....	Pág. 146
Resolución N° 773-AGC/14	
Se aprueban los indicadores institucionales y específicos correspondiente al primer semestre del año 2014.....	Pág. 147
Resolución N° 775-AGC/14	
Se amplía el plazo establecido por Resolución N° 1/AGC/12.....	Pág. 148
Resolución N° 776-AGC/14	
Se designa a Stella Maris Gómez como titular a cargo de la Subgerencia Operativa de Despacho.....	Pág. 150
Resolución N° 777-AGC/14	
Se designa a María Amelia Mastroizzi a cargo de la Subgerencia Operativa de Control Inspectivo.....	Pág. 152
Resolución N° 778-AGC/14	
Se designa a Solange Rodríguez como titular a cargo de la Subgerencia Operativa de Control Operativo.....	Pág. 153
Resolución N° 779-AGC/14	
Se designa a Viviana Busto a cargo de la Subgerencia Operativa Administrativa de Control Inspectivo.....	Pág. 155
Resolución N° 780-AGC/14	
Se designa a Marcela Silvia Susana Ponzio a cargo de la Gerencia Operativa Mesa de Ayuda y Atención al Público.....	Pág. 156
Resolución N° 781-AGC/14	
Se establece la incorporación de códigos de respuesta rápida QR en los certificados de habilitación.....	Pág. 158

## Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 579-APRA/14	
Se modifica la Resolución N° 226/APRA/14.....	Pág. 160
Resolución N° 580-APRA/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 161
Resolución N° 582-APRA/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 162

## Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 1-ASINF/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 164
Resolución N° 2-ASINF/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 165
Resolución N° 3-ASINF/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 166
Resolución N° 4-ASINF/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 167
Resolución N° 5-ASINF/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 169

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura**

Resolución N° 120-MHGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 171
Resolución N° 121-MHGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 172
Resolución N° 122-MHGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 173
Resolución N° 123-MHGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 174
Resolución N° 124-MHGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 176
Resolución N° 125-MHGC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 177

## **Ministerio de Modernización - Ministerio de Cultura**

Resolución N° 1666-MMGC/14	
Se reconocen los servicios prestados por la agente Cecilia Benavidez.....	Pág. 179

## **Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Económico**

Resolución N° 1678-MMGC/14	
Se reconocen los servicios prestados por la agente Claudia Viviana Ratti.....	Pág. 180
Resolución N° 1679-MMGC/14	
Se reconocen los servicios prestados por el agente Ángel Javier Gómez Iglesias.....	Pág. 181
Resolución N° 1680-MMGC/14	
Se designa a Lucila Clarisa Solari como Profesora de Educación Física en la Subsecretaría de Deportes.....	Pág. 182

## **Ministerio de Modernización - Ministerio de Educación**

Resolución N° 1677-MMGC/14	
Se incorpora párrafo al Anexo de la Resolución Conjunta N° 671/MMGC/14.....	Pág. 184

## **Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud**

Resolución N° 1573-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 668/HGARM/14.....	Pág. 185
Resolución N° 1574-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 1133/HGAJAF/14.....	Pág. 186
Resolución N° 1575-MMGC/14	
Se designa a Priscila Noemí García Giménez como Instructora Técnica para la Salud.....	Pág. 186
Resolución N° 1576-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 192/HGAPP/14.....	Pág. 187
Resolución N° 1577-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 471/HGNPE/14.....	Pág. 188



Resolución N° 1578-MMGC/14	
Se designa a Ricardo Benjamín Schtirbu como Médico Honorario del Servicio División Anatomía Patológica en el Hospital de Infecciosas Dr. Francisco Javier Muñiz.....	Pág. 189
Resolución N° 1579-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 444/HGATA/13.....	Pág. 190
Resolución N° 1580-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 154/HMIRS/14.....	Pág. 191
Resolución N° 1581-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 359/HGATA/14.....	Pág. 192
Resolución N° 1582-MMGC/14	
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 307/HGAP/13.....	Pág. 193

## Disposición

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 59-DGGAYE/14	
Se ratifica la clausura de la totalidad de las unidades del bloque posterior del inmueble sito en Necochea 1053.....	Pág. 195

### Ministerio de Salud

Disposición N° 172-DGADC/14	
Se prorroga la Orden de Compra N° 50.044-SIGAF/13 emitida en la Licitación Pública N° 659-SIGAF/11.....	Pág. 197
Disposición N° 426-HGADS/14	
Se aprueban pliegos y se llama a la Contratación Menor N° 434-0285-CME14.....	Pág. 199

### Ministerio de Educación

Disposición N° 1437-DGAR/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 550-0489-LPU14.....	Pág. 201
Disposición N° 9-DGAR/15	
Se declara desierta la Licitación Privada N° 26/14.....	Pág. 203

### Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 2263-DGIUR/14	
Se deja sin efecto la Disposición N° 2255/DGIUR/14.....	Pág. 205
Disposición N° 2264-DGIUR/14	
Se considera factible la propuesta de Completamiento Morfológico a realizarse en el predio sito en Potosí 4321/29/37.....	Pág. 206
Disposición N° 2265-DGIUR/14	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 553/DGIUR/13.....	Pág. 208
Disposición N° 2266-DGIUR/14	
Se visan Planos de Modificación y Ampliación con Demolición parcial.....	Pág. 210
Disposición N° 2267-DGIUR/14	
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Avenida Alvear 1852/54/50/48/46.....	Pág. 212

Disposición N° 2269-DGIUR/14	
Se deja sin efecto la Disposición N° 2144/DGIUR/14 y se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Chile 914.....	Pág. 213
Disposición N° 2270-DGIUR/14	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 618/DGIUR/13.....	Pág. 215
Disposición N° 2271-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Balcarce 216/20.....	Pág. 216
Disposición N° 2272-DGIUR/14	
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Av. Valentín Alsina 1450.....	Pág. 217
Disposición N° 2273-DGIUR/14	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Tucumán 327.....	Pág. 219
Disposición N° 2274-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Isabel la Católica 1272/80/88 y G. M. Jovellanos 1279/81.....	Pág. 220
Disposición N° 2275-DGIUR/14	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 1324.....	Pág. 222

## **Agencia Gubernamental de Control**

Disposición N° 1432-DGFYCO/14	
Se aprueba la implementación del Libro de Inspección Digital.....	Pág. 224
Disposición N° 21-DGFYCO/15	
Se rectifica la referencia de la Disposición N° 1432/DGFYCO/14.....	Pág. 225

## **Agencia de Sistemas de Información**

Disposición N° 1-DGTALINF/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 98/DGTALINF/13.....	Pág. 226
Disposición N° 2-DGTALINF/15	
Se aprueba pago a favor de la empresa Cía. Global de Servicios S.A.....	Pág. 226
Disposición N° 3-DGTALINF/15	
Se aprueba pago a favor de la empresa Sonda Argentina S.A.....	Pág. 228
Disposición N° 4-DGTALINF/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 229

## **Ministerio de Salud**

Disposición N° 165-HBR/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 4602/14.....	Pág. 232
Disposición N° 297-HGAP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 233
Disposición N° 353-HGAIP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 235
Disposición N° 354-HGAIP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 236
Disposición N° 355-HGAIP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 238
Disposición N° 356-HGAIP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 239
Disposición N° 357-HGAIP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 241

Disposición N° 358-HGAIP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 242
Disposición N° 359-HGAIP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 244
Disposición N° 360-HGAIP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 245
Disposición N° 361-HGAIP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 247
Disposición N° 475-HGNPE/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0448-CME-2014.....	Pág. 248
Disposición N° 476-HGNPE/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0397-CME-2014.....	Pág. 249
Disposición N° 479-HGNPE/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0468-CME-2014.....	Pág. 251
Disposición N° 482-HGNPE/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0455-CME-2014.....	Pág. 252
Disposición N° 489-HGNPE/14	
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 417-0484-CME-2014.....	Pág. 253
Disposición N° 501-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 254
Disposición N° 502-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 255
Disposición N° 503-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 256
Disposición N° 504-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 257
Disposición N° 505-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 259
Disposición N° 506-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 260
Disposición N° 507-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 261
Disposición N° 508-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 262
Disposición N° 509-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 263
Disposición N° 510-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 264
Disposición N° 511-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 265
Disposición N° 512-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 267
Disposición N° 513-HGAPP/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 268

## Organos de Control

### Resolución

#### Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 135-SGCBA/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 81-0229-CDI/14..... Pág. 270

## Poder Judicial

### Acordadas

#### Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Acordadas N° 1-TSJ/14

La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas que sean necesarias para cumplir con las etapas del proceso electoral en el ejercicio de la competencia establecida en el artículo 113 inciso 6 de la Constitución de la Ciudad..... Pág. 272

## Licitaciones

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Preadjudicación N° 1417821-DGCYC/14..... Pág. 275

Expediente - Preadjudicación N° 1424520-DGCYC/14..... Pág. 276

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Expediente - Circular con consulta N° 5264753-SSTRANS/14..... Pág. 279

#### Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 1013-DGCYC/14..... Pág. 288

Licitación - Preadjudicación N° 978-DGCYC/14..... Pág. 288

#### Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 1022-HGAIP/14..... Pág. 290

Licitación - Preadjudicación N° 980-DGADC/14..... Pág. 290

Expediente - Adjudicación N° 11258205-HGACA/14..... Pág. 292

## **Ministerio de Desarrollo Urbano**

Licitación - Llamado N° 1888-MDUGC/14..... Pág. 293

Licitación - Prórroga N° 1816-MDUGC/14..... Pág. 293

Expediente - Llamado N° 13723076-DGTALMDU/14..... Pág. 294

Expediente - Llamado N° 15282589-DGTALMDU/14..... Pág. 294

Expediente - Preadjudicación N° 17705439-DGTALMDU/14..... Pág. 295

## **Ministerio de Cultura**

Contratación Directa - Adjudicación N° 12500-EATC/14..... Pág. 296

Contratación Directa - Adjudicación N° 12529-EATC/14..... Pág. 296

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Licitación - Llamado N° 1849-SSADM/14..... Pág. 298

Licitación - Llamado N° 1863-MAYEPGC/14..... Pág. 298

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Licitación - Preadjudicación N° 811-DGESYC/14..... Pág. 300

## **Agencia de Sistemas de Información**

Expediente - Preadjudicación N° 18115723-ASINF/14..... Pág. 301

## **Banco Ciudad De Buenos Aires**

Carpeta - Llamado N° 21644-BCOCIUDAD/15..... Pág. 302

Carpeta - Preadjudicación N° 21550-BCOCIUDAD/15..... Pág. 302

Actuación N° 3-BCOCIUDAD/15..... Pág. 304

## **Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios**

Expediente - Llamado N° 467852-SSCYCG/10..... Pág. 305

## **Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana**

Licitación - Preselección N° 687-SECGCYAC/14..... Pág. 307

# **Edictos Particulares**

Transferencias N° 2-SECLYT/15..... Pág. 308

Transferencias N° 3-SECLYT/15.....	Pág. 308
Transferencias N° 4-SECLYT/15.....	Pág. 309
Transferencias N° 5-SECLYT/15.....	Pág. 309
Transferencias N° 6-SECLYT/15.....	Pág. 309
Transferencias N° 7-SECLYT/15.....	Pág. 310
Transferencias N° 8-SECLYT/15.....	Pág. 310
Transferencias N° 9-SECLYT/15.....	Pág. 310
Otras Normas N° 1-SECLYT/15.....	Pág. 312

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 52-SSEMERG/14.....	Pág. 313
------------------------------------	----------

### Ministerio de Salud

Notificación N° 1925-HGNRG/14.....	Pág. 314
------------------------------------	----------

### Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 15171712-IVC/14.....	Pág. 315
--------------------------------------	----------

### Juzgado Provincial

Citación N° 168206-JPIDCYC2N/15.....	Pág. 316
--------------------------------------	----------

### Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 219194-JPCFN12/15.....	Pág. 317
------------------------------------	----------

### Ministerio de Modernización

Notificación N° 1387459-DGALP/13.....	Pág. 318
Notificación N° 1521627-DGALP/13.....	Pág. 318
Notificación N° 5404117-DGALP/13.....	Pág. 319
Notificación N° 6692493-DGALP/14.....	Pág. 319

**Poder Legislativo****Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 5155**

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Denomínase "Paseo de los vecinos destacados de Mataderos - Comuna 9" al conjunto de los canteros centrales de la Av. Juan Bautista Alberdi, entre la Av. Larrazabal y la calle Murguiondo, con las siguientes denominaciones:

- a. Adolfo García Grau entre la Av. Larrazabal y la calle Pieres.
- b. Pedro Inchauspe entre las calles Pieres y Oliden.
- c. Padre Luis Cimino entre las calles Oliden y Murguiondo.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

**DECRETO N.º 525/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley N° 5155 (E.E. 17749216-MGEYA-DGALE-2014), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 20 de noviembre de 2014.

El presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Cultura y de Ambiente y Espacio Público y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Cenzón - Rodríguez Larreta**

**LEY N.º 5156**

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Denomínase "Paseo de los vecinos destacados de la Comuna 10" al conjunto de los canteros centrales, en total siete (7) de la Av. Rivadavia, entre las calles Moreto (su continuación calle Olivieri) y la calle Benedetti, con las siguientes denominaciones:

- a. "José Manuel Moreno" entre las calles Diputado Nacional Osvaldo Benedetti y Gualeguaychú.
  - b. "Bruno Loatti" entre las calles Gualeguaychú y Bolaños.
  - c. "Enrique Cadícamo" entre las calles Bolaños y Goya.
  - d. "Enrique Dizeo" entre las calles Goya y Belén.
  - e. "Juan José Ceselli" entre la calle Belén y la Avenida Lacarra.
  - f. "Ferruccio Cattelani" entre la Avenida Lacarra y la calle Santiago de las Carreras.
  - g. "Juan Carlos Chiappe" entre las calles Santiago de las Carreras y Moreto.
- Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

#### **DECRETO N.º 527/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley N° 5156 (E.E. 17749674-MGEYA-DGALE-2014), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 20 de noviembre de 2014.

El presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Cultura y de Ambiente y Espacio Público y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Cenzón - Rodríguez Larreta**

#### **LEY N.º 5160**

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

#### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Institúyese la primera semana de diciembre de cada año como la Semana de la Discapacidad.

Art. 2º.- Actividades: En el marco de la presente Ley, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de sus dependencias, así como los demás Poderes del Estado de la Ciudad, propiciarán acciones tendientes a la prevención y atención de las enfermedades discapacitantes y a informar y sensibilizar a la sociedad, respecto al derecho de inclusión e igualdad de oportunidades que tienen las personas con discapacidad.

Art. 3º.- Difusión: El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, difundirá, a través de todos los medios a su alcance todas las acciones que se lleven adelante durante "la Semana de la Discapacidad".



Art. 4º.- Comuníquese. **Ritondo - Pérez**

#### **DECRETO N.º 526/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley N° 5160 (E.E. 17748101-MGEYA-DGALE-2014), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 20 de noviembre de 2014.

El presente decreto es refrendado por los Señores Ministros de Cultura y de Desarrollo Económico y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Cabrera - Rodríguez Larreta**

#### **LEY N.º 5163**

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2014

#### **La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley**

Artículo 1º.- Declárese Personalidad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de la Ciencia Médica, al Profesor Titular Emérito Doctor Salomón Schächter.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

#### **DECRETO N.º 528/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley N° 5163 (E.E. N° 17.750.044-MGEYA-DGALE-2014) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 20 de noviembre de 2014.

El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **MACRI - Reybaud - Rodríguez Larreta**

**LEY N.º 5168**

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
ley**

Artículo 1º.- Declárese "Personalidad Destacada de la Ciencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" al Doctor Luis M. de la Fuente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

**DECRETO N.º 529/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5168 (E.E. N° 17.894.265-MGEYA-DGALE-2014) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 27 de noviembre de 2014.

El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **MACRI - Reybaud - Rodríguez Larreta**

**LEY N.º 5236**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 5014 por el siguiente texto: Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar una operación voluntaria de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, su reglamentación y disposiciones concordantes y/o la emisión de títulos de deuda pública y/o la suscripción de un compromiso irrevocable (en adelante, el "Compromiso") de emitir los títulos de deuda pública antes del 6 de abril de 2015, cuyas condiciones serán determinadas a la fecha de suscripción del Compromiso, en el marco del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 del 21 de diciembre de 1996, con las modificaciones introducidas por la Ley 323, el Decreto N° 557/2000, las Leyes 2789, 3152, 3380, 3753

y 3894, por la presente Ley y disposiciones concordantes, por un importe de hasta dólares estadounidenses ochocientos noventa millones (U\$S 890.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, los "Títulos"). Ampliase, por tanto, el monto del Programa de Asistencia Financiera referido en el párrafo anterior, en la suma de dólares estadounidenses ochocientos noventa millones (U\$S 890.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas.

Art. 2º.- Sustituyese el artículo 2º de la Ley 5014 por el siguiente texto: "Artículo 2º.- Los Títulos a emitir en virtud de la autorización otorgada en la presente ley, podrán ser suscriptos e integrados mediante su canje por los títulos de deuda emitidos en las Series 8 y 10 (en adelante, los "Títulos Seleccionados") del Programa de Asistencia Financiera o en efectivo. La modalidad del canje y la emisión de los Títulos (incluyendo la determinación de las porciones de los Títulos a ser suscriptos mediante canje o en efectivo) serán implementadas por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, en una o más ofertas públicas y/o privadas, directas o indirectas, que podrán incluir la adquisición o recompra de los Títulos Seleccionados. El producido de la emisión de los Títulos que sean suscriptos e integrados en efectivo, neto de gastos, incluyendo primas y otras erogaciones, relacionados con la operación autorizada en la presente Ley, serán destinados a la cancelación final de uno o más de los Títulos Seleccionados, pudiendo, en caso de corresponder, constituir un plazo fijo en dólares estadounidenses y/o en pesos y/u otra u otras monedas, y/u otra inversión financiera en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y/u otra u otras entidades financieras. De quedar un remanente éste será destinado al Ministerio de Educación en un cincuenta (50) por ciento para obras de infraestructura, al Ministerio de Salud en un treinta (30) por ciento para obras de infraestructura y un veinte (20) por ciento para equipamiento hospitalario."

Art. 3º.- Sustitúyase el artículo 3º de la Ley 5014 por el siguiente texto: "Artículo 3º.- Los Títulos a emitir por la autorización conferida en la presente ley tendrán, entre otras, las siguientes características:

- a. Moneda de emisión: dólares estadounidenses, otra u otras monedas según se determine al momento de la fijación de su rendimiento.
- b. Plazo mínimo: un (1) año a partir de la fecha de su emisión.
- c. Precio de emisión: a su valor nominal o con descuento o prima respecto de su valor nominal.
- d. Tasa de interés: la tasa de interés podrá ser fija o variable, con pagos de interés trimestrales, semestrales o anuales.
- e. Forma y denominaciones: podrán ser al portador, nominativos o escriturales y se emitirán en las denominaciones que se acuerden con el/los colocador/es respectivo/s.
- f. Rescate: podrán rescatarse, a opción del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda (Call option), a partir del primer año desde la fecha de emisión.
- g. Amortización: se amortizarán a su vencimiento en un único pago y/o en diversos pagos a realizar durante la vida de los Títulos.

h. Clases y Series: se podrán emitir una o más clases y/o series, incluyendo su reapertura.

i. Ley y jurisdicción: se regirán por la ley de Inglaterra. Los conflictos que pudieran presentarse en relación a los Títulos, sus cupones, si los hubiera, y los contratos y acuerdos relativos a su emisión, serán resueltos por los tribunales de Inglaterra."

Art. 4º.- Sustituyese el artículo 5º de la Ley 5014 por el siguiente: "Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, conforme las pautas establecidas en el artículo 2º de la presente Ley, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley, efectuar la apertura de cuentas custodio en el país y/o en el exterior y la instrumentación de acuerdos de cobertura de riesgo cambiario ya sea por medio de operaciones de cobertura de monedas y/o de tasas de interés."

Art. 5º.- De no llevarse a cabo antes del 15 de enero de 2015 lo autorizado por la Ley 5014 y las modificatorias introducidas a la misma por los artículos 1º al 4º de la presente Ley, facúltase al Poder Ejecutivo a emitir en el mercado local un título de deuda en el marco del inciso a) del Artículo 85 de la Ley 70, cuyo destino será la cancelación de gastos no corrientes que incluye entre otras, las siguientes características:

a. Moneda de emisión y monto: en pesos argentinos, por hasta pesos un mil millones (\$ 1.000.000.000.-).

b. Plazo mínimo: un (1) año.

c. Tasa de interés: será la que fije el Banco Central de la República Argentina para los depósitos a plazo fijo de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, de montos mayores o iguales a pesos un millón (\$ 1.000.000.- ) --BADLAR, para imposiciones en bancos privados. La determinación para el cálculo de la tasa a aplicar, será fijada oportunamente por el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, con pagos trimestrales, semestrales o anuales.

d. Forma y denominación: los Títulos podrán ser al portador, nominativos o escriturales, y/o estar representados por uno o varios certificados globales depositados en entidades de registro del país y tendrán un valor nominal de pesos uno (\$) por cada pesos uno (\$) de deuda.

e. Rescate: los Títulos podrán rescatarse antes de su vencimiento;

f. Amortización: los Títulos se amortizarán a su vencimiento en un único pago y/o en diversos pagos a realizar durante la vida de los Títulos;

g. Clases y series: se podrán emitir una o más clases y series, incluyendo su reapertura; h. Ley y jurisdicción: los Títulos se regirán por la Ley Argentina.

Art. 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, para efectuar los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y/o conveniente para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los Títulos autorizados por el artículo 5º.

Art. 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, conforme las pautas establecidas en el artículo 5º, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

Art. 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incorporar al presupuesto correspondiente los créditos presupuestarios emergentes de la aplicación del artículo 5º, mediante el incremento de las fuentes de financiamiento originadas en las operaciones de crédito público aprobadas por el mismo.

Art. 9º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

**DECRETO N.º 9/15**

Buenos Aires, 8 de enero de 2015

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 5.236 (E.E. N° 18.463.548-MGEYA-DGALE-2014), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 11 de diciembre de 2014.

El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Hacienda y remítase a la Dirección General de Crédito Público. Cumplido, archívese **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**Poder Ejecutivo****Resolución****Jefatura de Gabinete de Ministros****RESOLUCIÓN N.º 219/SSDHPC/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 4786, los Decretos N° 692-GCABA/05 y N° 118-GCABA/14, la Resolución N° 55/SSDH/05, Resolución 191/SSDH/07, La Carpeta 1091/SSDH/2005 y el Expediente N° EX-2014- 18508093-MGEYA-DGAYAV del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la carpeta indicada en el Visto, el señor (Sr.) Armando Arias, DNI N° 4.981.866, solicitó y obtuvo el subsidio originalmente previsto por el Decreto N° 692-GCABA/05 el cual fue otorgado mediante Resolución N° 55/SSDH/05 en virtud del fallecimiento de su hijo, Martín Sebastian Arias Juillerat, ocurrido en el boliche "República de Cromañón" el día 30 de diciembre de 2.004;

Que, por Resolución 191/SSDH/07 se autorizo a la Sra. Mirta Mabel Juillerat, cónyuge del Sr. Arias, a percibir en su nombre el subsidio supra indicado;

Que, en este estado, el Sr. Arias solicita el traspaso de su subsidio a su esposa y madre de su hijo fallecido, Sra. Mirta Mabel Juillerat , DNI 5.429.598;

Que en la actualidad el aludido beneficio es regido por la Ley N° 4786 y su Decreto reglamentario N° 118-GCABA/14;

Que si bien no se encuentra previsto en dicha normativa un caso como el de autos, al no alterarse el orden de prelación excluyente, a la luz del principio de igualdad ante la ley correspondería dar de baja a las Resoluciones 55/SSDH/05 y 191/SSDH/07 y otorgar el 100% del subsidio en cabeza de la Sra. Mirta Mabel Juillerat;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la debida intervención en estos actuados, aconsejando el dictado de la presente en los términos de la Ley N° 1218;

Que la presente se firma en el marco de las facultades y competencias otorgadas por el artículo 2° del Decreto N° 118-GCABA/14.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dese de baja a las Resoluciones 55/SSDH/05 y 191/SSDH/07 a partir del 1º de Enero de 2.014.

Artículo 2º.- Otórguese el subsidio previsto por la Ley 4786 por fallecimiento de Martín Sebastián Arias Juillerat, DNI 28.323.570, a su madre, Sra. Mirta Mabel Juillerat, DNI 5.429.598, por la suma de mensual de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400,00) a partir del 1º de Enero de 2.014.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los interesados cumplimentando los recaudos previstos en los arts. 60 y 61 del Decreto N° 1510/GCABA/1997, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros y a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría. **Avruj**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 968/MJYSGC/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

#### VISTO:

El Expediente N°18.136.082-DGTALMJYS/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el crédito de diversas partidas y programas, a fin de afrontar los gastos de caja chica común para la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relaciones con la Comunidad, la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales y la caja chica especial de la Dirección General de Defensa Civil;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2/14 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2014.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 36º, Apartado II del Decreto N° 2/14,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos ciento un mil setecientos cuarenta y cinco (\$ 101.745.-), de acuerdo con el IF N° 18513471/MJYSGC/14 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Montenegro**

### ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 969/MJYSGC/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 18426115-MGEYA-DGCYSB-14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre del 2014 por la firma Prosegur S.A., por un importe total de pesos un millón ciento treinta y cinco mil setecientos veinticuatro con 25/100 (\$ 1.135.724,25);



Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado la conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Septiembre del 2014 por la firma Prosegur S.A., por un importe total de pesos un millón ciento treinta y cinco mil setecientos veinticuatro con 25/100 (\$ 1.135.724,25).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

**Montenegro**

### **RESOLUCIÓN N.º 970/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 752/10 y el Expediente Nº 18426272-MGEYA-DGCYSB-14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2014 por la firma Prosegur S.A., por un importe total de pesos un millón ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho con 67/100 (\$ 1.173.558,67);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes ha tomado la intervención de su competencia y prestado su conformidad para la prosecución del trámite;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Octubre del 2014 por la firma Prosegur S.A., por un importe total de pesos un millón ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho con 67/100 (\$ 1.173.558,67).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese.

**Montenegro**

### **RESOLUCIÓN N.º 248/ISSP/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895 y Nº 2.947, el Decreto Nº 391/GCABA/11, la Resolución Nº 207/SAISSP/14, la Nota Nº 18170388/SAISSP/2014, el Expediente Electrónico Nº 18011174/MGEYA/SGISSP/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.894, establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema, creando la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que conforme lo reglado por la Ley Nº 2.895, el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo a la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, a través de la formación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que el Artículo 7 de la Ley Nº 2.895, refiere que la formación y capacitación en general, tiende a la profesionalización y especialización del desempeño policial, de acuerdo a la función específica de cada uno de los cargos que ejerciera el/la oficial a lo largo de la carrera policial, el plan de formación y la capacitación se desarrollan teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;

Que la Ley Nº 2.947, crea el Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, definiendo en él las particularidades atinentes al Estado Policial, los derechos, deberes y prohibiciones, la estabilidad, la carrera profesional, los grados, designación de cargos y entre ellos, los ascensos y promociones del personal con Estado Policial;

Que en ese contexto, el Artículo 21 de la ley supra citada, prescribe que la reglamentación es la que regula los mecanismos de promoción y ascenso a un grado superior dentro de la carrera profesional, detallando los requisitos a los que debe ajustarse;

Que en esa inteligencia, el Anexo del Decreto Nº 391/GCABA/11, reglamentario de la Ley Nº 2.947, ordena en su Artículo 43 que los ascensos del personal se producirán con el propósito de satisfacer las necesidades organizativas de la Policía Metropolitana a través de la sustanciación del procedimiento de ascenso, debiendo el personal que conforme la "Nómina" aprobar el Curso de Ascenso correspondiente para poder ser tratado por el Comité de Evaluación, ello en consonancia con lo estipulado por el Artículo 68 del Anexo citado precedentemente;

Que por su parte, el Artículo 69 del Anexo del Decreto Nº 391/GCABA/11, dispone el dictado de un Curso de Ascenso durante el Ciclo Anual, el cual será impartido por el Instituto Superior de Seguridad Pública, en tanto que conforme lo reglado por el Artículo 70 de dicho Anexo, los contenidos, duración y objetivos del curso de referencia serán fijados por este Instituto, debiéndose contar con la pertinente aprobación del Señor Jefe de la Policía Metropolitana;

Que el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana, remitió a esta casa de estudios la nómina del personal policial que se encontraba en condiciones de realizar un Curso de Ascenso para Comisionados Generales y Comisionados Mayores;

Que el Artículo 1 de la Resolución Nº 207/ISSP/14, aprobó el Programa del "Curso de Ascenso de Comisionados Generales y Comisionados Mayores", correspondiente al año 2014 para personal de la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Anexo del Decreto Nº 391/GCABA/11, el Artículo 6 de la citada Resolución sometió a consideración del Sr. Jefe de la Policía Metropolitana la aprobación del Programa supra referenciado, otorgando la Jefatura su visto bueno por medio de la Providencia Nº 16352262-PMCABA-2014, la cual obra en el Orden Nº 15 del Expediente Electrónico Nº 15239829/MGEYA/SICYPDP/2014;

Que mediante la Nota Nº 18170388/SAISSP/14, el Sr. Secretario Académico de este Instituto elevó a esta instancia el listado de cursantes que aprobaron el "Curso de Ascenso de Comisionados Generales y Comisionados Mayores", correspondiente al año 2014 para personal de la Policía Metropolitana, acompañando asimismo el acta final de calificaciones;

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que por todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de tener por aprobados a los cursantes del "Curso de Ascenso de Comisionados Generales y Comisionados Mayores", correspondiente al año 2014 para personal de la Policía Metropolitana, detallados en el listado elevado por la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Otorgar el carácter de Asistente a los Comisionados Generales Roberto Bernardino Barbosa (D.N.I. Nº 13.851.894), Alfredo Hernán Gallardo (D.N.I. Nº 14.854.113), Guillermo Daniel Galdame (D.N.I. Nº 10.547.253), Oscar Insúa (D.N.I. Nº 11.389.500), Eduardo Mario Orueta (D.N.I. Nº 11.338.061), Alejandro Parodi (D.N.I. Nº 10.202.873) y Juan José Ríos (D.N.I. Nº 11.078.900), y a los Comisionados Mayores Oscar Antonio Álvarez (D.N.I. Nº 12.552.233), Carlos Alberto Ares (D.N.I. Nº 12.771.251), Ricardo Cajal (D.N.I. Nº 10.573.841), Marcelo César Caligiuri (D.N.I. Nº 12.728.064), Ricardo Raúl Ferrón (D.N.I. Nº 11.618.811), Pedro Pablo Pettinato (D.N.I. Nº 12.819.804), Norberto Hugo Rabioglio (D.N.I. Nº 7.596.703), Julián Rodríguez (D.N.I. Nº 11.635.159), Mario David Salatino (D.N.I. Nº 16.101.155), Claudio Enrique Serrano (D.N.I. Nº 12.299.177), Rodrigo Simón (D.N.I. Nº 10.923.242) y Claudio Esteban Marcelo Zapata (D.N.I. Nº 22.087.195), quienes integraron el "Curso de Ascenso de Comisionados Generales y Comisionados Mayores" correspondiente al año 2014, para personal de la Policía Metropolitana.

Artículo 2.- Expedir el correspondiente Certificado de Asistencia del "Curso de Ascenso de Comisionados Generales y Comisionados Mayores" correspondiente al año 2014, para personal de la Policía Metropolitana, a los cursantes que se detallan en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Señor Ministro de Justicia y Seguridad, al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

### **RESOLUCIÓN N.º 249/ISSP/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895 y Nº 2.947, el Decreto Nº 391/GCABA/11, las Resoluciones Nº 207/SAISSP/14 y Nº 246/ISSP/14, las Notas Nº 18471447/PMCABA/2014 y Nº 18611696/SAISSP/14, los Expedientes Electrónicos Nº 18240418/MGEYA/SICYPDP/14 y Nº 18595348/MGEYA/SGISSP/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 2.894, fija las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema, creando la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 2.895, el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo a la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, a través de la formación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que el Artículo 7 de la Ley Nº 2.895, estipula que la formación y capacitación en general, tiende a la profesionalización y especialización del desempeño policial, de acuerdo a la función específica de cada uno de los cargos que ejerciera el/la oficial a lo largo de la carrera policial, el plan de formación y la capacitación se desarrollan teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;

Que la Ley Nº 2.947, establece el Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, definiendo en él las particularidades atinentes al Estado Policial, los derechos, deberes y prohibiciones, la estabilidad, la carrera profesional, los grados, designación de cargos y entre ellos, los ascensos y promociones del personal con Estado Policial;

Que en tal contexto, el Artículo 21 de la ley supra citada, prescribe que la reglamentación es la que regula los mecanismos de promoción y ascenso a un grado superior dentro de la carrera profesional, detallando los requisitos a los que debe ajustarse;

Que en ese orden de cosas, el Anexo del Decreto Nº 391/GCABA/11, reglamentario de la Ley Nº 2.947, dispone en su Artículo 43 que los ascensos del personal se producirán con el propósito de satisfacer las necesidades organizativas de la Policía Metropolitana a través de la sustanciación del procedimiento de ascenso, debiendo el personal que conforme la "Nómina" aprobar el Curso de Ascenso correspondiente para poder ser tratado por el Comité de Evaluación, ello de acuerdo con lo establecido por el Artículo 68 del citado Anexo;

Que el Artículo 69 del Anexo del Decreto Nº 391/GCABA/11, prevé el dictado de un Curso de Ascenso durante el Ciclo Anual, el cual será impartido por este Instituto, en tanto que conforme lo normado por el Artículo 70 de dicho Anexo, los contenidos, duración y objetivos del curso de referencia serán fijados por esta institución, debiéndose contar con la correspondiente aprobación del Señor Jefe de la Policía Metropolitana;

Que en esa inteligencia, se dictó la Resolución Nº 207/ISSP/14, por medio de la cual se aprobaron los programas de diversos Cursos de Ascenso, correspondientes al año 2014 para personal de la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que a efectos de cumplimentar lo normado por el Artículo 70 del citado Anexo, el Artículo 6 de la Resolución de referencia sometió a consideración del Sr. Jefe de la Policía Metropolitana la aprobación de dichos programas, dando la Jefatura su conformidad por medio de las Providencias Nº 16352106-PMCABA-2014 y Nº 16352262-PMCABA-2014, las cuales obran en el Orden Nº 15 de los Expedientes Electrónicos Nº 15182167/MGEYA/SICYPDP/2014 y Nº 15239829/MGEYA/SICYPDP/2014, respectivamente;

Que por otra parte, la Jefatura de la Policía Metropolitana, solicitó la intervención del Instituto Superior de Seguridad Pública para la diagramación de un período "Extraordinario" del Plan Anual de Evaluación 2013 - 2014, para el personal que no concurrió al "III Plan Anual de Evaluación de la Policía Metropolitana" por razones oportunamente justificadas;

Que en tal sentido, se dictó la Resolución Nº 246/ISSP/14, a efectos de habilitar en forma excepcional, un período extraordinario del "III Plan Anual de Evaluación de la Policía Metropolitana", para el día 19 de Diciembre de 2014, en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en otro orden de cosas, el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana por medio de la Nota Nº 1841447-PMCABA-2014 través y de la Providencia Nº 18269463-PMCABA-2014, obrante en el Orden Nº 5 del Expediente Electrónico Nº 18240418/MGEYA/SICYPDP/14, solicitó a esta instancia que se evaluara la posibilidad de incorporar al personal de la Fuerza allí detallado, a un "Curso de Ascenso" conformado con carácter extraordinario;

Que el Sr. Secretario Académico de este Instituto, mediante la Nota Nº 18611696/SAISSP/14, elevó a esta instancia el listado de cursantes que aprobaron el "Curso de Ascenso de Inspectores y Subinspectores", así como también el "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores" y el "Curso de Ascenso de Oficiales", correspondientes al año 2014 para personal de la Policía Metropolitana, acompañando asimismo las respectivas actas de calificaciones;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 1/ISSP/13, el personal que aprobó los cursos citados en el párrafo precedente, acreditó haber superado además todas las etapas que integran el "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana" previsto por la Resolución Nº 6/ISSP/12, durante el año inmediato anterior;

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto se impone dictar el acto administrativo correspondiente, a los fines de tener por aprobado el "Curso de Ascenso de Inspectores y Subinspectores", el "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores" y el "Curso de Ascenso de Oficiales", correspondientes al año 2014 para personal de la Policía Metropolitana, a los cursantes detallados a continuación.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Ascenso de Inspectores y Subinspectores", correspondiente al año 2014 para personal de la Policía Metropolitana, en relación al Inspector Enrique Alberto Barrera (D.N.I. Nº 22.557.290) y al Subinspector Jorge Daniel Silveyra (D.N.I. 27.556.733).

Artículo 2.- Tener por aprobado el "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores", correspondiente al año 2014 para personal de la Policía Metropolitana, en relación a los Oficiales Mayores Alejandro Francisco Ghiorzi (D.N.I. Nº 22.809.824), Rubén José Pedalino (D.N.I. Nº 18.166.712), Sergio Eduardo Riva (D.N.I. Nº 22.469.797) y Jorge Andrés Zervin (D.N.I. Nº 23.628.097).

Artículo 3.- Tener por aprobado el "Curso de Ascenso de Oficiales", correspondiente al año 2014 para personal de la Policía Metropolitana, en relación a los Oficiales Federico Gastón Di Virgilio (D.N.I. Nº 27.281.581), Félix Diego Serantes (D.N.I. Nº 26.457.133), Gabriel Diego Alejandro (D.N.I. Nº 24.583.039), Jorge Ademar Álvarez Rodríguez (D.N.I. Nº 24.235.537), Enrique Gustavo López (D.N.I. Nº 25.681.084), Ezequiel Alejandro Frensdorff (D.N.I. Nº 27.779.223) y Roberto Ariel Mottola (D.N.I. Nº 26.272.289).

Artículo 4.- Expedir el correspondiente Certificado de Aprobación del "Curso de Ascenso de Inspectores y Subinspectores" correspondiente al año 2014, para personal de la Policía Metropolitana, a los cursantes que se detallan en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Expedir el correspondiente Certificado de Aprobación del "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores" correspondiente al año 2014, para personal de la Policía Metropolitana, a los cursantes que se detallan en el Artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 6.- Expedir el correspondiente Certificado de Aprobación del "Curso de Ascenso de Oficiales" correspondiente al año 2014, para personal de la Policía Metropolitana, a los cursantes que se detallan en el Artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Señor Ministro de Justicia y Seguridad, al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

## **RESOLUCIÓN N.º 250/ISSP/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

### **VISTO:**

Las Leyes N° 2.894, N° 2.895 y N° 2.947, el Decreto N° 391/GCABA/11, la Resolución N° 207/SAISSP/14, la Nota N° 18618978/SAISSP/2014, el Expediente Electrónico N° 18011504/MGEYA/SGISSP/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.894, dispone las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema, creando la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que conforme lo estipulado por la Ley N° 2.895, el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo a la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, a través de la formación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que el Artículo 7 de dicha normativa, refiere que la formación y capacitación en general, tiende a la profesionalización y especialización del desempeño policial, de acuerdo a la función específica de cada uno de los cargos que ejerciera el/la oficial a lo largo de la carrera policial, el plan de formación y la capacitación se desarrollan teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;

Que por su parte, la Ley N° 2.947 establece el Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, definiendo en él las particularidades atinentes al Estado Policial, los derechos, deberes y prohibiciones, la estabilidad, la carrera profesional, los grados, designación de cargos y entre ellos, los ascensos y promociones del personal con Estado Policial;

Que el Artículo 21 de la ley supra referenciada, prescribe que la reglamentación es la que regula los mecanismos de promoción y ascenso a un grado superior dentro de la carrera profesional, detallando los requisitos a los que debe ajustarse;

Que asimismo, el Anexo del Decreto Nº 391/GCABA/11, reglamentario de la Ley Nº 2.947, dispone en su Artículo 43 que los ascensos del personal se producirán con el propósito de satisfacer las necesidades organizativas de la Policía Metropolitana a través de la sustanciación del procedimiento de ascenso, debiendo el personal que conforme la "Nómina" aprobar el Curso de Ascenso correspondiente para poder ser tratado por el Comité de Evaluación, ello en consonancia con lo estipulado por el Artículo 68 del Anexo citado precedentemente;

Que por otra parte, el Artículo 69 del Anexo del Decreto mencionado, estipula el dictado de un Curso de Ascenso durante el Ciclo Anual, el cual será impartido por el Instituto Superior de Seguridad Pública, en tanto que conforme lo reglado por el Artículo 70 de dicho Anexo, los contenidos, duración y objetivos del curso de referencia serán fijados por este Instituto, debiéndose contar con la pertinente aprobación del Señor Jefe de la Policía Metropolitana;

Que en ese entendimiento, el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana remitió a esta casa de estudios la nómina del personal policial que se encontraba en condiciones de realizar un Curso de Ascenso para Oficiales Mayores;

Que el Artículo 4 de la Resolución Nº 207/ISSP/14, aprobó el Programa del "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores", correspondiente al año 2014 para personal de la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que a fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 70 del Anexo del Decreto Nº 391/GCABA/11, el Artículo 6 de la citada Resolución sometió a consideración del Sr. Jefe de la Policía Metropolitana la aprobación del mencionado Programa, dando la Jefatura su conformidad por medio de la Providencia Nº 16352106-PMCABA-2014, la cual obra en el Orden Nº 15 del Expediente Electrónico Nº 15182167/MGEYA/SICYPDP/2014;

Que el Sr. Secretario Académico de esta casa de estudios, por medio de la Nota Nº 18618978/SAISSP/14, elevó a esta instancia el listado de cursantes que aprobaron el "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores", correspondiente al año 2014 para personal de la Policía Metropolitana, acompañando asimismo el acta final de calificaciones;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 1/ISSP/13, los Oficiales Mayores que aprobaron el citado Curso, acreditaron haber superado todas las etapas que integran el "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana" previsto por la Resolución Nº 6/ISSP/12, durante el año inmediato anterior;

Que asimismo, se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que en razón de las consideraciones expuestas, se impone dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de tener por aprobados a los cursantes del "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores", correspondiente al año 2014 para personal de la Policía Metropolitana, detallados en el listado elevado por la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,



## **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores" correspondiente al año 2014, para personal de la Policía Metropolitana, a los cursantes que se detallan como Aprobados en el listado que como Anexo IF-2014-18619062-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Expedir el correspondiente Certificado de Aprobación del "Curso de Ascenso de Oficiales Mayores" correspondiente al año 2014, para personal de la Policía Metropolitana, a los cursantes que se detallan como Aprobados en el listado que como Anexo IF-2014-18619062-ISSP, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Señor Ministro de Justicia y Seguridad, al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 251/ISSP/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 2.894, N° 2.895 y N° 2.947, el Decreto N° 391/GCABA/11, la Resolución N° 207/SAISSP/14, la Nota N° 18611566/SAISSP/2014, el Expediente Electrónico N° 18011669/MGEYA/SGISSP/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.894, sienta las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema, creando la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 2.895, el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo a la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, a través de la formación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2.895, refiere que la formación y capacitación en general, tiende a la profesionalización y especialización del desempeño policial, de acuerdo a la función específica de cada uno de los cargos que ejerciera el/la oficial a lo largo de la carrera policial, el plan de formación y la capacitación se desarrollan teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;

Que la Ley Nº 2.947, establece el Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, definiendo en él las particularidades atinentes al Estado Policial, los derechos, deberes y prohibiciones, la estabilidad, la carrera profesional, los grados, designación de cargos y entre ellos, los ascensos y promociones del personal con Estado Policial;

Que el Artículo 21 de dicha norma, prescribe que la reglamentación es la que regula los mecanismos de promoción y ascenso a un grado superior dentro de la carrera profesional, detallando los requisitos a los que debe ajustarse;

Que por otro lado, el Anexo del Decreto Nº 391/GCABA/11, reglamentario de la Ley Nº 2.947, estipula en su Artículo 43 que los ascensos del personal se producirán con el propósito de satisfacer las necesidades organizativas de la Policía Metropolitana a través de la sustanciación del procedimiento de ascenso, debiendo el personal que conforme la "Nómina" aprobar el Curso de Ascenso correspondiente para poder ser tratado por el Comité de Evaluación, ello en consonancia con lo estipulado por el Artículo 68 del Anexo citado precedentemente;

Que asimismo, el Artículo 69 del Anexo del mencionado Decreto, estipula el dictado de un Curso de Ascenso durante el Ciclo Anual, el cual será impartido por el Instituto Superior de Seguridad Pública, en tanto que conforme lo reglado por el Artículo 70 de dicho Anexo, los contenidos, duración y objetivos del curso de referencia serán fijados por este Instituto, debiéndose contar con la pertinente aprobación del Señor Jefe de la Policía Metropolitana;

Que en ese contexto, el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana remitió a esta casa de estudios la nómina del personal policial que se encontraba en condiciones de realizar un Curso de Ascenso para Oficiales;

Que la Resolución Nº 207/ISSP/14, por medio de su Artículo 5 aprobó el Programa del "Curso de Ascenso de Oficiales", correspondiente al año 2014 para personal de la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede de este Instituto;

Que a fin de cumplimentar lo establecido por el Artículo 70 del Anexo del citado decreto, el Artículo 6 de la citada Resolución sometió a consideración del Sr. Jefe de la Policía Metropolitana la aprobación del Programa de referencia, dando la Jefatura su conformidad por medio de la Providencia Nº 16352106-PMCABA-2014, la cual obra en el Orden Nº 15 del Expediente Electrónico Nº 15182167/MGEYA/SICYDPD/2014;

Que el Sr. Secretario Académico de este Instituto, a través de la Nota Nº 18611566/SAISSP/14, elevó a esta instancia el listado de cursantes que aprobaron el "Curso de Ascenso de Oficiales", correspondiente al año 2014 para personal de la Policía Metropolitana, acompañando asimismo el acta final de calificaciones;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 1/ISSP/13, los Oficiales que aprobaron el mencionado Curso, acreditó haber superado todas las etapas que integran el "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana" previsto por la Resolución Nº 6/ISSP/12, durante el año inmediato anterior;

Que por otra parte, se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que por todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo pertinente a los fines de tener por aprobados a los cursantes del "Curso de Ascenso de Oficiales", correspondiente al año 2014 para personal de la Policía Metropolitana, detallados en el listado elevado por la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## **LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Ascenso de Oficiales" correspondiente al año 2014, para personal de la Policía Metropolitana, a los cursantes que se detallan como Aprobados en el listado que como Anexo IF-2014-18612273-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Expedir el correspondiente Certificado de Aprobación del "Curso de Ascenso de Oficiales" correspondiente al año 2014, para personal de la Policía Metropolitana, a los cursantes que se detallan como Aprobados en el listado que como Anexo IF-2014-18612273-ISSP, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Señor Ministro de Justicia y Seguridad, al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 252/ISSP/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 2.894, N° 2.895 y N° 2.947, el Decreto N° 391/11, las Resoluciones N° 6/ISSP/2012, N° 12/ISSP/12, N° 51/ISSP/12 y N° 1/ISSP/13, la Nota N° 18628761/PMCABA/2014, el Expediente Electrónico N° 18635235/MGEYA/SGISPP/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.894, sienta las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por dicha ley, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley N° 2.895, establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que la Ley N° 2.895, en su Artículo 9 estipula que a fin de institucionalizar el control sobre la formación y desempeño de todos los grados y niveles de la estructura organizativa de la Policía Metropolitana, la formación y capacitación debe incluir el desarrollo permanente de las competencias propias del quehacer policial;

Que en ese marco, se dictó en una primera etapa la Resolución Nº 6/ISSP/2012, por medio de la cual se aprobó el "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana" para el año 2012, con carácter obligatorio para el personal con estado policial de la Policía Metropolitana que incluyó una evaluación de tiro, una evaluación médica y otra de rendimiento físico;

Que en una siguiente etapa, la Resolución Nº 51/ISSP/12, estableció de manera específica los planes anuales de entrenamiento y evaluación en Tiro y en Condición Atlética, con carácter obligatorio para el personal policial de la Fuerza supra referenciada;

Que a través de la Resolución Nº 1/ISSP/13, se dispuso incorporar al "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana", establecido por la Resolución Nº 6/ISSP/2012, una Instancia de Entrenamiento Académico fijando sus contenidos;

Que asimismo, la norma supra referenciada indica en su Artículo 2 que "los oficiales de la Policía Metropolitana que no acrediten haber superado todas las etapas que integran el "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana" (...) durante el año inmediato anterior, no podrán inscribirse en los cursos previstos en el Artículo 21, inciso c) de la Ley Nº 2.947 y Artículo 68 del Decreto Reglamentario Nº 391/11...";

Que la Ley Nº 2.947, dispone en su Artículo 6º que "Son deberes esenciales para el personal de la Policía Metropolitana: ... h) Asistir a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y/o especialización que establezca el Plan de Educación Institucional";

Que por Nota Nº 18628761/PMCABA/14, el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana solicitó al Instituto Superior de Seguridad Pública, en carácter extraordinario, se procediera a la reevaluación física del personal detallado en la misma, en el marco del "III Plan Anual de Evaluación de la Policía Metropolitana", indicando asimismo que debido al cierre de los Comités de Evaluación resulta indispensable la intervención de este Instituto, a fin de contemplar los casos que sean meritorios de observar;

Que en dicha inteligencia, y a la luz de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, a efectos de habilitar en forma excepcional, un período extraordinario del "III Plan Anual de Evaluación de la Policía Metropolitana".

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

### **LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE**

Artículo 1.- Habilitar en forma excepcional, un período extraordinario del "III Plan Anual de Evaluación de la Policía Metropolitana", el día 30 de Diciembre de 2014, en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

### **RESOLUCIÓN N.º 1/ISSP/15**

Buenos Aires, 5 de enero de 2015

#### **VISTO:**

La Resolución Nº 184/ISSP/14, el Expediente Electrónico Nº 13396682/MGEYA/SGISSP/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita el recurso interpuesto por el Sr. Facundo César Gutiérrez contra la Resolución N° 148/ISSP/14, la cual dispuso su baja obligatoria como cadete con prohibición de reingreso al Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por la Resolución N° 184/ISSP/14, se desestimó el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Facundo César Gutiérrez contra la Resolución N° 148/ISSP/14;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la debida intervención expidiéndose mediante el IF-2014-17046124-DGEMPP, indicando que si bien el acto recurrido no puede ser atacado mediante Recurso de Reconsideración, en atención al principio de informalismo moderado a favor del administrado, la presentación será considerada como Recurso de Alzada en los términos del Artículo 113 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997, concluyendo que corresponde revocar la Resolución N° 184/ISSP/14 y elevar las actuaciones al Ministro de Justicia y Seguridad a fin de que se dicte el pertinente acto administrativo denegando el Recurso de Alzada interpuesto por resultar improcedente. Que en dicho entendimiento y a la luz de lo expuesto, resulta procedente dejar sin efecto la Resolución N° 184/ISSP/14.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 184/ISSP/14.

Artículo 2.- Elevar las presentes actuaciones al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efectos de que se sirva tomar la intervención de su competencia.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos, para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **De Langhe**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 571/SSASS/14

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

#### VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010 y el Expediente N° EX-2014-14.635.320-MGEYA-MSGC, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Centro de Salud Mental N° 3 Dr. Arturo Ameghino, realizado por la firma SES S.A, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2014, en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRECE CON CUATRO CENTAVOS (\$321.013,04);

Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el Expediente N° EX-2014-14.635.320-MGEYA-MSGC dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inicio con anterioridad al dictado de la Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS;

Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período SEPTIEMBRE 2014 efectuado en el citado efector de salud;

Que el titular de la mencionada Dirección General mediante Disposición N° DI-2014-426-DGRFISS (DI-2014-17068795-DGRFISS), reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;

Que la Dirección General que nos ocupa, manifiesta la necesidad de contar con un servicio que dé respuesta a trabajos de pequeña y mediana envergadura, tanto edilicios como de otras instalaciones hospitalarias en un grupo de efectores que carecían del mismo y al cual no resultaba posible dar respuesta con recursos propios, por razones operativas y técnicas;

Que en ese sentido, en Informe N° IF-2014-16964553-DGRFISS, obra el detalle de Costas y Costes conformado por la Empresa, el Supervisor de Obras y el titular Dirección General Recursos Físicos en Salud;

Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente N° 1.761.442/2012 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de marras, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;

Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedarán incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;

Que en el Informe N° IF-2014-14636114-MSGC, Pág. 14 (Orden 2) obra copia del Acta de Inicio de fecha 03.12.12., suscripta por personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud y por el contratante;

Que el costo de materiales consignado en Planilla de Pág. 3 se encuentra respaldado en el Informe N° IF-2014-14636114-MSGC por los comprobantes debidamente conformados por el Supervisor de Obras, por los cuales se acredita el gasto de los materiales, cotejados con la revista Vivienda según surge del mencionado Informe (Pág. 15);

Que asimismo en Pág. 4 del Informe N° IF-2014-14636114-MSGC se agrega listado del personal empleado suscripto por la Supervisión de Obra, encontrándose adunada la documentación respaldatoria pertinente, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 4.2 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el octavo considerando de la presente;

Que en pág. 13 (Orden 2), se anexa Acta de Ampliación dotación de personal, suscripta por la empresa, el Director del efector, el Supervisor de Obra y, el Gerente Operativo Mantenimiento y Servicios de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, incrementándose en 4 (Cuatro) la cantidad de personal empleado;

Que a través de la Resolución N° 121-MSGC-2014, se autorizó el llamado a Licitación Pública para los trabajos que nos ocupan;

Que en el Informe N° IF-2014-17054363-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud pone en conocimiento que por Expediente N° 2.889.435/2013 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose el mismo en la etapa de Evaluación de Ofertas;

Que se ha realizado el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/GCBA/2010;

## **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Centro de Salud Mental N° 3 Dr. Arturo Ameghino, realizado por la firma SES.S.A. durante el mes de SEPTIEMBRE 2014, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRECE CON CUATRO CENTAVOS (\$321.013,04).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

**RESOLUCIÓN N.º 572/SSASS/14**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

**VISTO:**

el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010, Resolución 131/SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 14803455/MGEYA-HRRMF/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente por la prestación del Servicio de Limpieza de Áreas no concesionadas en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", realizado por la firma PLANOBRA S.A., correspondiente al mes de septiembre 2014, por un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 298.370.-), a través de la modalidad dispuesta por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, reglamentado por Resolución N° 131/SSASS/14;

Que por Resolución N° 131/SSASS/14, comunicada por Nota 4527579/DGADC/2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección General de Recursos Físicos en Salud, mediante Nota N° 2730255/DGRFISS/2013 comunicó al Efector que la empresa Century Green S. A. finalizó el periodo de prestación de servicios el 30 de junio de 2013, fecha a partir de la cual y bajo las mismas condiciones técnicas operará la firma PLANOBRA S. A., y mediante Nota N° 4566908/DGRFISS/2013, informó que el monto mensual de la prestación del servicio de marras asciende a PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 298.370.-), según Acta N° 0061/MSGC/2013 donde se ha establecido que a partir del 31 de julio de 2013 se reconoce el incremento estipulado en la cláusula primera y segunda de dicha acta.

Que la Dirección del Hospital reconoció dicha prestación mediante Disposición N° 132/HRRMF/2014, en la cual manifiesta que se trata de un servicio que no cuenta con un marco contractual vigente y que se debe tener en consideración la imperiosa necesidad de brindar el servicio de limpieza en resguardo y garantía del derecho a la salud;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que mediante Informe N° 17514563/DGRFISS/2014 la precitada Dirección General deja constancia que por Expediente N° 4.881.784/2014 tramita el llamado a Licitación Pública del Efector de referencia, encontrándose la misma en la instancia de elaboración de pliego;



Que se ha registrado el Registro de Compromiso Definitivo Nº 477607/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014 por lo que el gasto de marras posee respaldo presupuestario en los términos del artículo 60 de la Ley Nº 70 de los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza de Áreas no concesionadas en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer", realizado por la firma PLANOBRA S.A., correspondiente al mes de septiembre 2014, por un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 298.370.-)

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable, Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer". **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.º 573/SSASS/14**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución Nº 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución Nº 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico Nº 16240198/MGEYA-MSGC/2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", realizado por la firma MIG S. A., correspondiente al mes de OCTUBRE de 2014, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, por un monto total de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 351.965,96.-);

Que por Resolución Nº 131-SSASS-14 - comunicada por Nota Nº 4527579/DGADC/2014 - se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación del servicio de mantenimiento y limpieza correspondiente a Octubre de 2014 efectuado en el citado efector de salud;

Que la mencionada Dirección General mediante la Disposición N° 436/DGRFISS/2014 - Orden 12 - reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;

Que el servicio de mantenimiento y limpieza resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación que nos ocupa se integra con la readecuación de los precios que resultan de lo establecido en la cláusula Segunda del Acta Acuerdo N° 12117/EGCBA/2012, firmada en 11 de Octubre de 2012 - Orden 15 - la cual posee como antecedente las Actas Acuerdo aprobadas por los Decretos N° 2206/04, 1815/05 y 1820/07, de la Resolución N° 2864/MSGC/08 y Acta Acuerdo N° 8257-EGCBA/2011;

Que por Expediente N° 2889286/2013 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de análisis de ofertas;

Que en atención a lo establecido en la Resolución N° 760/MSGC/2014 la Dirección General Administrativa Contable instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante Memo N° 14518492/DGADC/2014;

Que no obstante se deja constancia que en Orden 7 obra Copia certificada del Formulario N° 931-AFIP de la empresa MIG S.A. (período Octubre) y su correspondiente comprobante de pago, y en Orden 6 Nota de la empresa por la cual manifiesta que "...el servicio que se presta actualmente es realizado con personal propio";

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos - Orden 5 - y Registro de Compromiso Definitivo - Orden 17 - con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N° 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", realizado por la firma MIG S. A., durante el mes de Octubre de 2014, por la suma de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 351.965,96.-).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

## **RESOLUCIÓN N.º 574/SSASS/14**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

### **VISTO:**

el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-05016460-DGRFISS, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por los trabajos de "Provisión e Instalación de Sistemas de Aire Acondicionado Central Frío Calor por Bomba en el Servicio de Internación Pediátrica", en el Hospital General de Agudos A. Zubizarreta, realizados por la firma TECNARAN S. R. L., por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$1.106.194,00);

Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que consta en la NO-2014-05801992-HGAZ, y NO-2014-05801945-HGAZ mediante las cuales la Sub-Directora del efector solicita las tareas de marras ya que "...resulta imprescindible mantener calefaccionado el sector de internación de Pediatría";

Que el titular de la Dirección General Región Sanitaria 3, otorga su aval a los trabajos a través de NO-2014-08756630-DGRS3, -Orden 20-;

Que el Director General Recursos Físicos en Salud, a través del IF-2014-5842165-DGRFISS pone de manifiesto que "...teniendo en cuenta que el edificio está dedicado fundamentalmente a la atención de niños, esta Dirección ha determinado la necesidad de encarar estos trabajos con una atención prioritaria, a fin de evitar poner en riesgo tanto al personal y pacientes, garantizando una rápida ejecución de las tareas...";

Que en Orden 10/11, se vinculan invitaciones a cotizar para el día 10.06.2014, y consta planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, -Orden 12-, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 23-;

Que mediante IF-2014-16942624-DGRFISS se vincula Informe Técnico donde consta que cada oferta "se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones técnicas", y en Orden 24 el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud encomienda las tareas que nos ocupan a la firma TECNARAN S. R. L., por un monto total de Pesos Un Millón Ciento Seis Mil Ciento Noventa y Cuatro (\$1.106.194,00), notificándose la firma mencionada el día 11.07.2014;

Que la Dirección General Administrativa Contable realizó observaciones mediante IF-2014-17201844-DGADC;

Que toda vez que la Dirección General de Recursos Físicos no se ajustó al procedimiento establecido por la Resolución N° 113-SSASS-2014 -y su rectificatoria

Resolución 116-SSASS-2014-, a través de RESOL-2014-545-SSASS, Orden 49, este Subsecretario de Administración del Sistema de Salud convalidó lo actuado;

Que en Orden 27 obra Acta de Inicio de fecha 25.07.2014, donde consta que el plazo de los trabajos es de sesenta (60) días a partir de dicha fecha, y en Orden 28, luce el Acta de Recepción de los trabajos, de fecha 15.08.2014, suscripta por el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, la Directora del Hospital, y la firma contratada, constando que a partir de la fecha comienza a regir el plazo de garantía por el término de doce (12) meses;

Que en función de ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite DI-2014-457-DGRFISS, - Orden 51-, y reconoce a la firma TECNARAN S. R. L., los trabajos realizados por la suma total de Pesos Un Millón Ciento Seis Mil Ciento Noventa Y Cuatro (\$1.106.194,00);

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma TECNARAN S. R. L., se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/2014;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos de "Provisión e Instalación de Sistemas de Aire Acondicionado Central Frío Calor por Bomba en el Servicio de Internación Pediátrica", en el Hospital General de Agudos A. Zubizarreta, realizados por la firma TECNARAN S. R. L., por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$1.106.194,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.º 576/SSASS/14**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

el Decreto Nº 556/GCABA/10, modificado por Decreto 752/GCABA/10, Resolución 131/SSASS/14 y el Expediente Electrónico Nº 15164857/MGEYA-MSGC/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", realizado por la firma SEHOS S.A, durante el mes de septiembre de 2014, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 397.599,14), en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10;

Que por Resolución Nº 131/SSASS/14, comunicada por Nota 4527579/DGADC/2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección General de Recursos Físicos en Salud reconoció la prestación del servicio mediante Disposición Nº 412/DGRFISS/2014, por un total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 397.599,14);

Que mediante Informe Nº 16796756/DGRFISS/2014, la precitada Dirección acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en el Acta Acuerdo Nº 57/MSGC/2014 de fecha 5 de agosto de 2014, por el cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como antecedente las Acta Acuerdo Nº 84/MSGC/2013 y Nº 10563/EGCBA/2012; los Decretos Nº 2379/04, Nº 1819/05 y Nº 1814/07, y las Resoluciones Nº 1547/SHyF/99 y Nº 2929/MSGC/08;

Que por Expediente Nº 2887239/2013 tramita el llamado a Licitación Pública del Hospital de referencia, encontrándose la misma en la instancia de análisis de ofertas.

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y el Registro de Compromiso Definitivo por lo que el gasto de marras posee respaldo presupuestario en los términos del artículo 60 de la Ley Nº 70 de los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público;

Que en atención a lo establecido en la Resolución Nº 760/MSGC/2014 la Dirección General Administrativa Contable instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante Memorándum Nº 14518492/DGADC/2014;

Que, al respecto se destaca que mediante EE 15220900-MGEYA-DGADC-2014 se solicitó a la Procuración General de la Ciudad -en su carácter de organismo asesor -, indique el temperamento a seguir con relación a las presentaciones efectuadas por las firmas INDALTEC S.A. y SEHOS S.A., en su carácter de contratistas de las obras "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipo y Limpieza)" de diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud, mediante las que hacen saber que la firma PERTENECER S.R.L., subcontratista de ambas, solicitó la formación y apertura de su concurso preventivo;

Que en respuesta a ello el mencionado Órgano emite Dictamen Jurídico -Informe Nº 16713575/PG/2014 indicando en el Punto IV-CONCLUSION, que podrá efectuarse el pago a las mencionadas firmas;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", realizado por la firma Sehos S. A. durante el mes de agosto del 2014, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$ 397.599,14).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

### **RESOLUCIÓN N.º 577/SSASS/14**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

el Decreto N° 556/GCABA/10, modificado por Decreto 752/GCABA/10, Resolución 131/SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 14727994-MGEYA-HGAZ -2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza de áreas no concesionadas en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", realizado por la firma SEHOS S.A, durante el mes de septiembre de 2014, por un monto total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 38.979,59), en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10;

Que por Resolución N° 131/SSASS/14, comunicada por Nota 4527579/DGADC/2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta" reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 331/HGAZ/2014, por un total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 38.979,59);

Que mediante Informe Nº 16580493/DGRFISS/2014, la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada y, deja constancia que por Expediente Nº 2887239/2013 tramita el llamado a Licitación Pública del Hospital de referencia, encontrándose la misma en la instancia de análisis de ofertas.

Que a través de Informe Nº 05893213/DGADC/2014, la Dirección General Administrativo Contable manifiesta que el monto de la prestación fue establecido según Acta Acuerdo registrada ante la Escribanía General de la Ciudad bajo el Nº 12.116/EGCBA/12, fechada el 11 de octubre de 2012;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y el Registro de Compromiso Definitivo, por lo que el gasto de marras posee respaldo presupuestario en los términos del artículo 60 de la Ley Nº 70 de los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público;

Que en atención a lo establecido en la Resolución Nº 760/MSGC/2014 la Dirección General Administrativa Contable instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante Memorandum Nº 14518492/DGADC/2014;

Que, al respecto se destaca que mediante EE 15220900-MGEYA-DGADC-2014 se solicitó a la Procuración General de la Ciudad -en su carácter de organismo asesor -, indique el temperamento a seguir con relación a las presentaciones efectuadas por las firmas INDALTEC S.A. y SEHOS S.A., en su carácter de contratistas de las obras "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipo y Limpieza)" de diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud, mediante las que hacen saber que la firma PERTENECER S.R.L., subcontratista de ambas, solicitó la formación y apertura de su concurso preventivo;

Que en respuesta a ello el mencionado Órgano emite Dictamen Jurídico -Informe Nº 16713575/PG/2014-indicando en el Punto IV-CONCLUSION, que podrá efectuarse el pago a las mencionadas firmas;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/2014.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

## **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", realizado por la firma Sehos S. A. durante el mes de septiembre del 2014, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 38.979,59).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta". **Guevara**

**RESOLUCIÓN N.º 578/SSASS/14**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

**VISTO:**

el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-14476391-MSGC, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en los Centros de Atención Primaria de Alta Resolución Cecilia Grierson y de Salud Comunitaria N° 29, realizado por la firma INDALTEC S.A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10 correspondiente al mes de Septiembre de 2014, por un monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$55.467,88);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud reconoció la prestación del servicio mediante Disposición DI-2014-373-DGRFISS, -Orden 10-, para el periodo en cuestión;

Que el monto surge de la CA N° 90.844/MSCG/08 donde la oferta más conveniente fue la de Indaltec S.A. siendo un precio mensual de Pesos Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Seis con Setenta y Seis centavos (\$ 4.266,76) por operario;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas atento que resultaba imprescindible e impostergable el inicio del mantenimiento de ambos efectores;

Que por Expedientes N° 2889507/13 y 2889435/13, tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para Centros de Salud; habiéndose autorizado el llamado a Licitación Pública, encontrándose en etapa de análisis de ofertas;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 5- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 15-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que en atención a lo establecido en la Resolución N° 760/MSGC/2014 la Dirección General Administrativa Contable instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante ME-2014-14518492-DGADC;

Que, al respecto se destaca que mediante EE. N° 15220900-MGEYA-DGADC-2014 se solicitó a la Procuración General de la Ciudad -en su carácter de organismo asesor -,



indique el temperamento a seguir con relación a las presentaciones efectuadas por las firmas INDALTEC S.A. y SEHOS S.A., en su carácter de contratistas de las obras "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipo y Limpieza)" de diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud, mediante las que hacen saber que la firma PERTENECER S.R.L., subcontratista de ambas, solicitó la formación y apertura de su concurso preventivo;

Que en respuesta a ello el mencionado Órgano emite Dictamen Jurídico-IF-2014-16713575-PG, -Orden 23-, indicando en el Punto IV-CONCLUSION, que podrá efectuarse el pago a las mencionadas firmas;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/10,

#### **EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en los Centros de Atención Primaria de Alta Resolución Cecilia Grierson y de Salud Comunitaria Nº 29, realizado por la firma INDALTEC S. A., durante el mes de Septiembre de 2014, por un monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$55.467,88).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 4262/MEGC/14

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2014

#### VISTO:

La Ley Nacional N° 26.206, el Decreto Nacional N° 144/08, la Resolución Nacional ME N° 1588/12, las Resoluciones CFE Nros. 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, el Expediente Electrónico N° 8.789.438/MGEYA-DGPLINED/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Portugués, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Nacional de Educación N° 26.206 y por las Resoluciones CFE Nros. 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12;

Que mediante la Resolución CFE N° 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículo, punto 20.1 que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional N° 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada por la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, la Dirección de Formación Docente dependiente de la Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las Direcciones ministeriales y de los establecimientos de Formación Docente de gestión estatal y privada;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional, constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política nacional y del Gobierno de esta Ciudad y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los planes curriculares institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Superior en Portugués fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior, con la participación de la Dirección de Formación Docente, y de Educación de Gestión Privada;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Educación Superior en Portugués;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Portugués, que deberá implementarse en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Formación Docente perteneciente a la Dirección General de Educación Superior y en los Institutos de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, como ANEXO I (IF-2014-13710076-DGPLINED), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente, deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada citados precedentemente, cuya nómina y cohortes involucradas se detalla en los ANEXOS II y III (IF-2014-13710076-DGPLINED) respectivamente, que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección de Formación Docente dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular aprobado en el artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése cumplimiento con el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 5.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de validez nacional conforme los requerimientos de la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que los institutos de Formación Docente, incluidos en los ANEXOS II y III (IF-2014-13710076-DGPLINED) de esta norma, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE Nº 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa jurisdiccional vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 7.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese.

**Bullrich**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4266/MEGC/14**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26206, el Decreto Nacional Nº 144/08, la Resolución Nacional ME1588/12, las Resoluciones CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, el Expediente Electrónico Nº 13.552.186/MGEYA-DGPLINED/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Música con orientación en Dirección Coral, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada respectivamente en el ámbito de este Ministerio, y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y por las Resoluciones CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10, y 183/12;

Que mediante la Resolución CFE Nº 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículo, punto 20.1 que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional Nº 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada entre la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional, que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las instituciones antes mencionadas;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia, para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política Nacional, del Gobierno de esta Ciudad y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los planes curriculares institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Música con orientación en Dirección Coral, fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior y de Gestión Privada de la Subsecretaría de Gestión Educativa de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Música con orientación en Dirección Coral; Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Música con orientación en Dirección Coral, para los establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, de la Dirección de Educación Artística dependiente a la Dirección General de Educación Superior y de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, que como ANEXO I (IF-2014-13556514-DGPLINED), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente, deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015, en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura y de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio, cuya nómina se detalla en los ANEXOS II III y IV (IF-2014-13556514 DGPLINED), que a todos sus efectos forman parte de la presente.

Artículo 3.- Solicítase a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, y encomiéndase a la Dirección de Educación Artística dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular aprobado en el artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése cumplimiento con el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones, correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 5.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de validez nacional conforme los requerimientos de la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que los institutos de Formación Docente incluidos en los ANEXOS II, III y IV (IF-2014- 13556514-DGPLINED) de esta norma, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE Nº 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa jurisdiccional vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 7.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1, no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, y a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 4267/MEGC/14**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26206, el Decreto Nacional Nº 144/08, la Resolución Nacional ME 1588/12, las Resoluciones CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, el Expediente Electrónico Nº 15.171.126/MGEYA-DGPLINED/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Artes Visuales con orientación en Dibujo, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada respectivamente en el ámbito de este Ministerio, y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y por las Resoluciones CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10, y 183/12;

Que mediante la Resolución CFE Nº 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículo, punto 20.1 que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional Nº 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada entre la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional, que consistió en

constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las instituciones antes mencionadas;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia, para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política Nacional, del Gobierno de esta Ciudad y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los planes curriculares institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de de Artes Visuales con orientación en Dibujo, fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior y de Gestión Privada de la Subsecretaría de Gestión Educativa de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Artes Visuales con orientación en Dibujo;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Artes Visuales con orientación en Dibujo, para los establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, de la Dirección de Educación Artística dependiente a la Dirección General de Educación Superior y de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, que como ANEXO I (IF-2014-16041322-DGPLINED), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo 1 de la presente, deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015, en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura y de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio, cuya nómina se detalla en los ANEXOS II y III (IF-2014-16041322-DGPLINED), que a todos sus efectos forman parte de la presente.

Artículo 3.- Solicítase a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, y encomiéndase a la Dirección de Educación Artística dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular aprobado en el artículo 1 de la presente.



Artículo 4.- Dése cumplimiento con el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones, correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 5.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de validez nacional conforme los requerimientos de la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que los institutos de Formación Docente incluidos en los ANEXOS II y III, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE Nº 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa jurisdiccional vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 7.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1, no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, y a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4268/MEGC/14**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26.206, el Decreto Nacional Nº 144/08, la Resolución Nacional ME Nº 1588/12, las Resoluciones CFE Nros. 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, el Expediente Electrónico Nº 15.169.714/MGEYA-DGPLINED/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Artes Visuales con orientación en Grabado, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada respectivamente en el ámbito de este Ministerio, y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley Nacional de Educación Nº 26.206 y por las Resoluciones CFE Nros. 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12;

Que mediante la Resolución CFE Nº 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículo, punto 20.1 que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional Nº 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada entre la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional, que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las instituciones antes mencionadas;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia, para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política Nacional, del Gobierno de esta Ciudad y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los planes curriculares institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Superior en Artes Visuales con orientación en Grabado, fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior y de Gestión Privada de la Subsecretaría de Gestión Educativa de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Educación Superior en Artes Visuales con orientación en Grabado ;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Artes Visuales con orientación en Grabado, para los establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, de la Dirección de Educación Artística dependiente a la Dirección General de Educación Superior y de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, que como ANEXO I (IF-2014-15894970-DGPLINED), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente, deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015, en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura y de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio, cuya nómina se detalla en los ANEXOS II y III (IF-2014-15894970-DGPLINED), que a todos sus efectos forman parte de la presente.

Artículo 3.- Solicítase a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, y encomiéndase a la Dirección de Educación Artística dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular aprobado en el artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése cumplimiento con el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones, correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 5.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de validez nacional conforme los requerimientos de la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que los institutos de Formación Docente incluidos en los ANEXOS II y III (IF-2014-15894970-DGPLINED) de esta norma, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución Nº 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa jurisdiccional vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 7.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1, no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, y a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4294/MEGC/14**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26206, el Decreto Nacional Nº 144/08, la Resolución Nacional ME Nº 1588/12, las Resoluciones CFE Nº24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, el Expediente Electrónico Nº 9.012.304/MGEYA-DGPLINED/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Música con orientación en Piano, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada respectivamente en el ámbito de este Ministerio, y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y por las Resoluciones Nacionales CFE Nros 24/07, 30/07, 83/09, 111/10 y 183/12;

Que mediante la Resolución CFE Nº 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículum, punto 20.1 que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional Nº 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada entre la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las instituciones antes mencionadas;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política Nacional y del Gobierno de esta Ciudad, y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los diseños curriculares institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Música con orientación en Piano fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior y de Gestión Privada de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Música con orientación en Piano;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Música con orientación en Piano para los establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior, y los de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio que, como ANEXO I (IF-2014-9013288-DGPLINED), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular aprobado en el artículo precedente, deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015, en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, y en los de Gestión Estatal y de Gestión Privada de este Ministerio, citados precedentemente, cuya nómina y cohortes involucradas se detallan en los ANEXOS II, III y IV (IF-2014-9013288-DGPLINED) respectivamente, que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 3.- Solicítase a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, y encomiéndase a la Dirección de Educación Artística dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular aprobado en el artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése cumplimiento con el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME N° 1588/12.

Artículo 5.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de validez nacional conforme los requerimientos de la Resolución Nacional ME N° 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que los institutos de Formación Docente incluidos en los ANEXOS II, III y IV (IF-2014-9013288-DGPLINED) de esta norma, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE N° 24//07, y ajustándose al Diseño Curricular aprobado por el artículo 1 de la presente, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa jurisdiccional vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 7.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, y a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich**

## ANEXO

**RESOLUCIÓN N.º 4295/MEGC/14**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 26206, el Decreto Nacional N° 144/08, la Resolución Nacional ME N° 1588/12, las Resoluciones CFE N°24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, el Expediente Electrónico N° 11.985.092/MGEYA-DGPLINED/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Música Popular Argentina Bandoneón, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada respectivamente en el ámbito de este Ministerio, y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y por las Resoluciones Nacionales CFE Nros 24/07, 30/07, 83/09, 111/10 y 183/12;

Que mediante la Resolución CFE N° 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículo, punto 20.1 que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME N° 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional N° 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada entre la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las instituciones antes mencionadas;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política Nacional y del Gobierno de esta Ciudad, y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los planes curriculares institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Música Popular Argentina Bandoneón fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior y de Gestión Privada de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Educación Superior en Música con orientación en Música Popular Argentina Bandoneón;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Música Popular Argentina Bandoneón, para los establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, de la Dirección de Educación Artística dependiente a la Dirección General de Educación Superior, y los de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio que, como ANEXO I (IF-2014-12007885-DGPLINED), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular aprobado en el artículo precedente, deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015, en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, cuya nómina se detalla en el ANEXO II (IF-2014-12007885-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 3.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Música Popular Argentina Bandoneón, podrá dictarse en todos aquellos Institutos Superiores de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior y los de Formación Docente de Gestión Privada de este Ministerio, que en el futuro implementen sus planes curriculares institucionales de acuerdo con la presente.

Artículo 4.- Solicítase a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, y encomiéndase a la Dirección de Educación Artística dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo 1 de la presente.



Artículo 5.- Dése cumplimiento con el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de validez nacional conforme los requerimientos de la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 7.- Establécese que los institutos de Formación Docente incluidos en el ANEXO II, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE Nº 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa jurisdiccional vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 8.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura y a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese.

**Bullrich**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4297/MEGC/14**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26206, el Decreto Nacional Nº 144/08, la Resolución Nacional ME1588/12, las Resoluciones CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, el Expediente Electrónico Nº 9.107.877/MGEYA-DGPLINED/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Música con orientación en Canto, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada respectivamente en el ámbito de este Ministerio, y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y por las Resoluciones CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10, y 183/12;

Que mediante la Resolución CFE Nº 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículo, punto 20.1 que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional Nº 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada entre la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las instituciones antes mencionadas;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política Nacional y del Gobierno de esta Ciudad, y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los planes curriculares institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Música con orientación en Canto fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior y de Gestión Privada de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título del Profesor/a de Música con orientación en Canto;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Música con orientación en Canto, para los establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior y de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio que, como ANEXO I (IF-2014-15263132-DGPLINED), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente, deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015, en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, y en los de Gestión Estatal y de Gestión Privada de este Ministerio, citados precedentemente, cuya nómina y cohortes involucradas se detallan en los ANEXOS II, III y IV (IF-2014-15263132-DGPLINED) respectivamente, que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 3.- Solicítase a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, y encomiéndase a la Dirección de Educación Artística dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular aprobado en el artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése cumplimiento con el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 5.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de validez nacional conforme los requerimientos de la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que los institutos de Formación Docente incluidos en los ANEXOS II, III y IV, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE Nº 2407, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa jurisdiccional vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 7.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4298/MEGC/14**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26206, el Decreto Nacional Nº 144/08, la Resolución Nacional ME1588/12, las Resoluciones CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, El Expediente Electrónico Nº 15.054.151/MGEYA-DGPLINED/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Ciencias de la Administración, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de educación Nacional Nº 26.206 y por las Resoluciones CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10, y 183/12;

Que mediante la Resolución Nacional CFE Nº 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículum, punto 20.1 que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional Nº 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada por la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, la Dirección de Formación Docente dependiente de la Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las Direcciones ministeriales y de los establecimientos de Formación Docente de gestión estatal y privada;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política Nacional, del Gobierno de esta Ciudad y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los planes curriculares institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Superior en Ciencias de la Administración fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior, con la participación de la Dirección de Formación Docente, y de Educación de Gestión Privada;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Educación Superior en Ciencias de la Administración;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que les compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Ciencias de la Administración, que deberá implementarse en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Formación Docente perteneciente a la Dirección General de Educación Superior y en los Institutos de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como ANEXO I (IF-2014-15193932-DGPLINED), forma parte de de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente, se implementará a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada citados precedentemente, cuya nómina y cohortes involucradas se detalla en el ANEXO II (IF-2014-15193932-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 3.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Ciencias de la Administración podrá dictarse en todos aquellos Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Privada que en el futuro implementen sus planes curriculares institucionales de acuerdo con el presente.

Artículo 4.- Encomiéndase a la Dirección de Formación Docente dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 5.- Dése cumplimiento con el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de validez nacional conforme los requerimientos de la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 7.- Establécese que los institutos de Formación Docente, incluidos en el ANEXO II, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE Nº 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa jurisdiccional vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 8.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese.

**Bullrich**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4299/MEGC/14**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26206, el Decreto Nacional Nº 144/08, la Resolución Nacional ME Nº 1588/12, las Resoluciones CFE Nº24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, el Expediente Electrónico Nº 9.514.546/MGEYA-DGPLINED/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Violonchelo, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada respectivamente en el ámbito de este Ministerio, y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y por las Resoluciones Nacionales CFE Nros 24/07, 30/07, 83/09, 111/10 y 183/12;

Que mediante la Resolución Nacional CFE Nº 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículo, punto 20.1 que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional Nº 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada entre la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las instituciones antes mencionadas;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política Nacional y del Gobierno de esta Ciudad, y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los diseños curriculares institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Violonchelo fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior y de Gestión Privada de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Educación Superior en Música con orientación en Violonchelo;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Violonchelo para los establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, de la Dirección de Educación Artística dependiente a la Dirección General de Educación Superior, y los de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio que, como ANEXO I (IF-2014-9528974-DGPLINED), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular aprobado en el artículo precedente, deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015, en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, y de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio, cuya nómina se detalla en los ANEXOS II y III (IF-2014-9528974-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 3.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Violonchelo podrá dictarse en todos aquellos Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Privada de este Ministerio que en el futuro implementen sus planes de estudios institucionales de acuerdo con la presente.

Artículo 4.- Solicítase a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, y encomiéndase a la Dirección de Educación Artística dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular aprobado en el artículo 1 de la presente.

Artículo 5.- Dése cumplimiento con el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de validez nacional conforme los requerimientos de la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.



Artículo 7.- Establécese que los institutos de Formación Docente incluidos en los ANEXOS II y III, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE N° 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular aprobado por el artículo 1 de la presente, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa jurisdiccional vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 8.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura y a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 4302/MEGC/14

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2014

#### VISTO:

La Ley Nacional N° 26.206, el Decreto Nacional N° 144/08, la Resolución Nacional ME N° 1588/12, las Resoluciones CFE Nros. 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, el Expediente Electrónico N° 12.281.812-MGEYA-DGPLINED/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Música Popular Argentina Charango, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada, de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada respectivamente, en el ámbito de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Nacional de Educación N° 26.206 y por las Resoluciones CFE Nros. 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12;

Que mediante la Resolución CFE N° 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II -Niveles de concreción del currículo, punto 20.1- que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos Nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME N° 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional N° 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada entre la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las instituciones antes mencionadas;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política nacional y del Gobierno de esta Ciudad y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los planes curriculares institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Música Popular Argentina Charango fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior y de Gestión Privada de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME N° 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Educación Superior en Música con orientación en Música Popular Argentina Charango;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Música Popular

Argentina Charango para los establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, de la Dirección de Educación Artística dependiente de la Dirección General de Educación Superior, y los de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio que, como ANEXO I (IF-2014-15059547-DGPLINED), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, cuya nómina se detalla en el ANEXO II (IF-2014-15059547-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Música Popular Argentina Charango podrá dictarse en todos aquellos Institutos Superiores de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior y los de Formación Docente de Gestión Privada de este Ministerio, que en el futuro implementen sus planes curriculares institucionales de acuerdo con la presente Resolución.

Artículo 4.- Solicítase a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, la Dirección de Educación Artística dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Dése cumplimiento con el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de validez nacional conforme los requerimientos de la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 7.- Establécese que los Institutos de Formación Docente incluidos en el ANEXO II (IF-2014-15059547-DGPLINED) de esta norma, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE Nº 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa jurisdiccional vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 8.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, y a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**RESOLUCIÓN N.º 4305/MEGC/14**

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2809, el Decreto N° 127/14, la Resolución N° 4271/GCABA/MHGC/08 y el Expediente N° 385.494/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por expediente N° 1.142.829/2011 tramitó la Licitación Pública N° 1915-SIGAF-2011 (51/11), referente a la contratación de la obra denominada "Trabajos de instalación eléctrica en el edificio de la Escuela N° 13, Leopoldo Marechal, D.E. 7, sita en la calle Galicia 1857, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", la que fuere adjudicada a la empresa Cavego S.A.;

Que dicha empresa solicitó la segunda redeterminación definitiva de precios de la obra referenciada, en el marco de la Ley N° 2809 y la Resolución N° 4271/GCABA/MHGC/08 que la reglamentaba;

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la debida intervención mediante informe IF-2013-02555965-DGRP, de fecha 19 de junio de 2013;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictaminó favorablemente respecto del presente procedimiento emitiendo su Dictamen Jurídico IF-2013-06224098-DGRECO;

Que en virtud de lo expuesto y por encontrarse reunidos todos los recaudos procedimentales y legales, corresponde en esta instancia refrendar el Acta de Redeterminación de Precios suscripta "ad referéndum" entre la Contratista y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la Intervención de su competencia;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto N° 127/14,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Ratifícase el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la empresa CAVEGO S.A. - de la obra denominada "Trabajos de instalación eléctrica el edificio de la Escuela N° 13, Leopoldo Marechal, D.E. 7, sita en la calle Galicia 1857, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", contratada por la Licitación Pública N° 1915-SIGAF-2011 (51/11), que tramitara por expediente N° 1.142.829/2011-, la cual como anexo IF-2014-05607957-SSGEFYAR / IF-2013-03598115-DGIES, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente medida será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente a la empresa de acuerdo a los términos establecidos en los artículos Números 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, con copia a la Dirección General de Infraestructura Escolar y al área de redeterminación de precios de la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos. Cumplido, remítase el expediente a la Dirección General de Infraestructura Escolar para su archivo. **Bullrich**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4319/MEGC/14**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.905, la Resolución N° 3.330-MEGC/14, el Expediente Electrónico N° 16.662.051-MGEYADGAR/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 3330-MEGC/14 se aprobaron las Plantas Orgánico Funcionales, para el Año 2014, de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Media;

Que a requerimiento de dicha Dirección de Educación Media se propuso la modificación de las mismas;

Que el artículo 10 de la Ley N° 2.905 y su reglamentación establecen que las vacantes de horas que se produjeran por jubilación, renuncia, traslado, ascenso u otros motivos deberán ser agrupadas para conformar cargos docentes;

Que por lo antes mencionado diversos establecimientos solicitaron modificar su Planta Orgánico Funcional;

Que la propuesta está contemplada en el presupuesto en vigencia;

Que corresponde en consecuencia proceder a modificar la Resolución N° 3330-MEGC/14;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase la Planta Orgánico Funcional Año 2014, aprobada por la Resolución N° 3330-MEGC/14 de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Media conforme el Anexo (IF-2014-16666360-DGAR) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Déjase constancia que el gasto que demanda el presente proyecto imputa en Jurisdicción 55-Inciso 1-Partida Principal 1.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Administración de Recursos; a la Dirección de Educación Media, y a las Gerencias Operativas de Recursos Humanos Docentes y Oficina de Gestión Sectorial. Cumplido archívese. **Bullrich**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4320/MEGC/14**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2905, la Resolución N° 3058-MEGC/14, el Expediente Electrónico N° 16.326.581-MGEYADGAR/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 3058-MEGC-14 se aprobaron las Plantas Orgánico Funcionales, para el corriente año, de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Artística;

Que a requerimiento de dicha Dirección de Educación Artística se propuso la modificación de las mismas;

Que por el Artículo 10 de la Ley 2905 se establece que las vacantes de horas que se produjeran por jubilación, renuncia, traslado, ascenso u otros motivos deberán ser agrupadas para conformar cargos docentes;

Que por lo antes mencionado diversos establecimientos solicitaron modificar su Planta Orgánico Funcional;

Que la propuesta está contemplada en el presupuesto en vigencia;

Que corresponde en consecuencia proceder a modificar la Resolución N° 3058-MEGC/14;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase la Planta Orgánico Funcional Año 2014, aprobada por Resolución N° 3058-MEGC/2014 de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Artística conforme el Anexo (IF-2014-16329637-DGAR) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Impútase el gasto en Jurisdicción 55- Inciso 1-Partida Principal 1.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Educación Superior y de Administración de Recursos, a la Dirección de Educación Artística, y a las Gerencias Operativas de Recursos Humanos Docentes y Oficina de Gestión Sectorial. Cumplido archívese.  
**Bullrich**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4321/MEGC/14**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.905, la Resolución N° 3.087-MEGC/14, el Expediente Electrónico N° 17.181.049-MGEYADGAR/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 3087-MEGC/14 se aprobaron las Plantas Orgánico Funcionales, para el Año 2014, de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Técnica;

Que a requerimiento de dicha Dirección de Educación Técnica se propuso la modificación de las mismas;

Que el artículo 10 de la Ley N° 2.905 y su reglamentación establecen que las vacantes de horas que se produjeran por jubilación, renuncia, traslado, ascenso u otros motivos deberán ser agrupadas para conformar cargos docentes;

Que por lo antes mencionado diversos establecimientos solicitaron modificar su Planta Orgánico Funcional;

Que la propuesta está contemplada en el presupuesto en vigencia;

Que corresponde en consecuencia proceder a modificar la Resolución N° 3087-MEGC/14;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase la Planta Orgánico Funcional Año 2014, aprobada por la Resolución N° 3087-MEGC/14 de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Técnica conforme el Anexo (IF-2014-17203640-DGAR) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Déjase constancia que el gasto que demande el presente proyecto imputa en Jurisdicción 55-Inciso 1-Partida Principal 1.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Administración de Recursos; a la Dirección de Educación Técnica, y a las Gerencias Operativas de Recursos Humanos Docentes y Oficina de Gestión Sectorial. Cumplido archívese. **Bullrich**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4322/MEGC/14**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.905, la Resolución Nº 3.051-MEGC/14, el Expediente Electrónico Nº 16.682.427-MGEYADGAR/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Nº 3051-MEGC/14 se aprobaron las Plantas Orgánico Funcionales, para el Año 2014, de los establecimientos dependientes de la Dirección de Formación Docente;

Que a requerimiento de dicha Dirección de Formación Docente se propuso la modificación de las mismas;

Que el artículo 10 de la Ley Nº 2.905 y su reglamentación establecen que las vacantes de horas que se produjeran por jubilación, renuncia, traslado, ascenso u otros motivos deberán ser agrupadas para conformar cargos docentes;

Que por lo antes mencionado diversos establecimientos solicitaron modificar su Planta Orgánico Funcional;

Que la propuesta está contemplada en el presupuesto en vigencia;

Que corresponde en consecuencia proceder a modificar la Resolución Nº 3051-MEGC/14;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase la Planta Orgánico Funcional Año 2014, aprobada por la Resolución Nº 3.051-MEGC/14 de los establecimientos dependientes de la Dirección de Formación Docente conforme el Anexo (IF-2014-16686423 -DGAR) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Déjase constancia que el gasto que demande el presente proyecto imputa en Jurisdicción 55-Inciso 1-Partida Principal 1.



Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Administración de Recursos; a la Dirección de Formación Docente, y a las Gerencias Operativas de Recursos Humanos Docentes y Oficina de Gestión Sectorial. Cumplido archívese. **Bullrich**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4340/MEGC/14**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto N° 208/13, la Resolución N° 2659-MEGC/13, el Expediente Electrónico 2.423.289-MEGEYADGPLED/13, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 208/13 se convalidó la Planta Transitoria Docente y No Docente creada para atender las actividades vinculadas al Proyecto "Buenos Aires Playa 2013"; Que por Resolución N° 2659-MEGC/13 se procedió a reconocer los servicios del personal que atendió las actividades vinculadas a la organización del citado Proyecto conforme su Anexo (IF-2013-03426987-DGCLEI);

Que se consignó erróneamente en el Anexo de la citada Resolución el CUIL y el cargo de algunas de las personas que prestaron servicios en el mencionado Proyecto;

Que en consecuencia corresponde proceder a dictar el acto administrativo correspondiente que posibilite la rectificación del Anexo de la Resolución N° 2659-MEGC/13, en el marco de lo dispuesto por el artículo 120 del Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/97.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquese el Anexo (IF-2013-03426987-DGCLEI) de la Resolución N° 2659-MEGC/13, respecto del docente Marcos Press donde dice: 20-29250336-0 deberá decir: 20-29.250.330-0, respecto de la docente Leonor Fernández donde dice: 27-217092790-0 deberá decir: 27-21.709.279-0 y respecto de la docente Nora Martín CUIL N° 27-28.657.722-0 donde dice: Músico Gazebo, deberá decir Narrador Gazebo.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Personal Docente y No Docente, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

## **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 4341/MEGC/14**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26206, el Decreto Nacional Nº 144/08, la Resolución Nacional ME 1588/12, las Resoluciones CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, el Expediente Electrónico Nº 10.887.860/MGEYA-DGPLINED/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Música de Cámara Guitarra, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada respectivamente en el ámbito de este Ministerio, y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y por las Resoluciones CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10, y 183/12;

Que mediante la Resolución CFE Nº 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículo, punto 20.1 que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional Nº 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada entre la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en

constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las instituciones antes mencionadas;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política Nacional y del Gobierno de esta Ciudad, y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los planes curriculares institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Música de Cámara Guitarra, fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior y de Gestión Privada de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Educación Superior en Música con orientación en Música de Cámara Guitarra;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Música de Cámara Guitarra, para los establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, de la Dirección de Educación Artística dependiente a la Dirección General de Educación Superior, y los de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio que, como ANEXO I (IF-2014- 16343596-DGPLINED), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente, deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015, en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, cuya nómina se detalla en el ANEXO II (IF-2014-16343596 DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 3.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Música con orientación en Música de Cámara Guitarra, podrá dictarse en todos aquellos Institutos Superiores de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior y los de Formación Docente de Gestión Privada de este Ministerio, que en el futuro implementen sus planes curriculares institucionales de acuerdo con la presente.

Artículo 4.- Solicítase a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, y encomiéndose a la Dirección de Educación Artística dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular aprobado en el artículo 1 de la presente.

Artículo 5.- Dése cumplimiento con el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de validez nacional conforme los requerimientos de la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 7.- Establécese que los institutos de Formación Docente incluidos en el ANEXO II (IF-2014-16343596-DGPLINED) de esta norma, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE Nº 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa jurisdiccional vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 8.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura y a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4342/MEGC/14**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26206, el Decreto Nacional Nº 144/08, la Resolución Nacional ME Nº 1588/12, las Resoluciones CFE Nº24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, el Expediente Electrónico Nº 14.300.442/MGEYA-DGPLINED/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Expresión Corporal, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada, en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y por las Resoluciones Nacionales CFE Nros 24/07, 30/07, 83/09, 111/10 y 183/12;

Que mediante la Resolución CFE Nº 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II -Niveles de concreción del currículo, punto 20.1- que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos Nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional Nº 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada entre la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada de este Ministerio;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las Direcciones ministeriales y de los establecimientos de Formación Docente de gestión estatal y privada;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política nacional y del Gobierno de esta Ciudad y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los Planes Curriculares Institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Expresión Corporal fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior y de Gestión Privada de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica de este Ministerio;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Expresión Corporal;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Expresión Corporal, que deberá implementarse en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Educación Artística perteneciente a la Dirección General de Educación Superior, y en los Institutos de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio que, como ANEXO I (IF-2014-14412664-DGPLINED), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Privada, cuya nómina se detalla en el ANEXO II (IF-2014-14412664- DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Expresión Corporal podrá dictarse en todos aquellos Institutos Superiores de Formación Docente de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior, que en el futuro implementen sus planes de estudios institucionales de acuerdo con la presente Resolución.

Artículo 4.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Artística dependiente de la Dirección General de Educación Superior, y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Dése cumplimiento con el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de validez nacional conforme los requerimientos de la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 7.- Establécese que los Institutos de Formación Docente, incluidos en el ANEXO II (IF-2014-14412664-DGPLINED) de esta norma, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE Nº 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 8.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese.  
**Bullrich**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4343/MEGC/14**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Resolución N° 3915/MEGC /14, el Expediente Electrónico N° 9.400.351-MGEYA-DGPLINED/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3915/SSGEC/14 se aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Música con orientación en Clarinete, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada respectivamente en el ámbito de este Ministerio, y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por un error material involuntario, en la Resolución mencionada, se consignó incorrectamente que el Diseño Curricular correspondía al Profesorado Superior de Música con orientación en Clarinete, tanto en los considerandos primero, décimo y undécimo, como en los artículos 1 y 3 de dicha Resolución;

Que conforme a lo expresado corresponde proceder al dictado de la norma que rectifique la característica del instituto;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifícase en su parte pertinente la Resolución N° 3915/SSGEC/14, debiendo leerse "Profesorado de Música con orientación en Clarinete", donde dice "Profesorado de Educación Superior de Música con orientación en Clarinete", tanto en los considerandos primero, décimo y undécimo, como en los artículos 1 y 3 de la misma.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, y a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich**

#### **RESOLUCIÓN N.º 4346/MEGC/14**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26206, el Decreto Nacional Nº 144/08, la Resolución Nacional ME 1588/12, las Resoluciones CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, el Expediente Electrónico Nº 13.944.479/MGEYA-DGPLINED/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Secundaria en Psicología, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y por las Resoluciones CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10, y 183/12;

Que mediante la Resolución CFE Nº 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículo, punto 20.1 que se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional Nº 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;



Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada por la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, la Dirección de Formación Docente dependiente de la Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las Direcciones ministeriales y de los establecimientos de Formación Docente de gestión estatal y privada;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política Nacional, del Gobierno de esta Ciudad y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los planes curriculares institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Secundaria en Psicología fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior, con la participación de la Dirección de Formación Docente, y de Educación de Gestión Privada;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Educación Secundaria en Psicología;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Secundaria en Psicología, que deberá implementarse en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Formación Docente perteneciente a la Dirección General de Educación Superior y en los Institutos de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como ANEXO I (IF-2014-17152007-DGPLINED), forma parte de de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente, se implementará a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada citados precedentemente, cuya nómina y cohortes involucradas se detalla en los ANEXOS II y III (IF-2014- 17152007-DGPLINED) respectivamente, que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 3.- Encomiéndose a la Dirección de Formación Docente dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo 1 de la presente.

Artículo 4.- Dése cumplimiento con el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 5.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de validez nacional conforme los requerimientos de la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que los institutos de Formación Docente, incluidos en los ANEXOS II y III (IF-2014-17152007- DGPLINED) de esta norma, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE Nº 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa jurisdiccional vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 7.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 8.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese.

**Bullrich**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4347/MEGC/14**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Resolución Nº 4113-MEGC/14, el Expediente Electrónico Nº 14.823.657-MGEYA-DGPLINED/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 4113-MEGC/14 se aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Secundaria en Geografía, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por un error material involuntario, en el artículo 3 de la Resolución mencionada, se consignó incorrectamente que el Diseño Curricular Jurisdiccional correspondía para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Ciencias de la Administración;

Que conforme a lo expresado corresponde proceder al dictado de la norma que rectifique la característica del instituto;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifícase el artículo 3 de la Resolución Nº 4113-MEGC/14, debiendo leerse "Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Secundaria en Geografía podrá dictarse en todos aquellos Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Privada que en el futuro implementen sus planes curriculares institucionales de acuerdo con el presente".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, y a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 4348/MEGC/14**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Resolución Nº 4136-MEGC/14, el Expediente Electrónico Nº 14.286.486-MGEYA-DGPLINED/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 4136-MEGC/14 se aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Tecnológica, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por un error material involuntario, en el artículo 3 de la Resolución mencionada, se consignó incorrectamente que el Diseño Curricular Jurisdiccional correspondía para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Ciencias de la Administración;

Que conforme a lo expresado corresponde proceder al dictado de la norma que rectifique la característica del instituto;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifícase el artículo 3 de la Resolución Nº 4136-MEGC/14, debiendo leerse "Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Tecnológica podrá dictarse en todos aquellos Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Privada que en el futuro implementen sus planes curriculares institucionales de acuerdo con el presente".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, y a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 4350/MEGC/14**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Resolución Nº 2598/MEGC/14, el Expediente Electrónico Nº 17.404.764/MGEYA-SSPECD/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución Nº 2598-MEGC/14 se aprobó el Apéndice XXI del Anexo de Títulos y Normas de Interpretación para la clasificación del personal docente aspirante a cargos de ascenso, aspirante al ingreso a la docencia y para la designación de interinatos y suplencias en todas las áreas de la educación dependientes del Ministerio de Educación;

Que por cuestiones operativas no es posible en los plazos previstos implementar la aplicación del mencionado Apéndice, lo que determina la necesidad de prorrogar la misma hasta el 1 de mayo de 2015;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 400/13,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Prorrógase, hasta el 1 de mayo de 2015, la implementación del Apéndice XXI del Anexo de Títulos y Normas de Interpretación para la clasificación del personal docente aspirante a cargos de ascenso, aspirante al ingreso a la docencia y para la designación de interinatos y suplencias, en todas las áreas de la educación dependientes del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente, a la Dirección General de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente) y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Cumplido archívese. **Bullrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 4351/MEGC/14**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

El E.E. N° 17155793/2014 (MEGC), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, el Ministerio de Educación, propicia a partir del 1 de diciembre de 2014, la designación de la señora María Belén Bagnati, CUIL. 27-35043994-9, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Servicios a Escuelas, de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos Humanos;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de diciembre de 2014, a la señora María Belén Bagnati, CUIL. 27-35043994-9, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Servicios a Escuelas, de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos Humanos, del Ministerio de Educación, con 3800 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/2011 y modificatorias.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

### RESOLUCIÓN N.º 4352/MEGC/14

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

#### VISTO:

El E. E. N° 16814238/2014 (UPEPIEF), y Tramitación Conjunta E.E 17190468/2014 (UPEPIEF)

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Unidad de Proyectos Especiales "Plan Integral de Educación Federal", dependiente del Ministerio de Educación, propicia a partir del 23 de septiembre de 2014, las designaciones de la señora Adriana Mónica Repetto, CUIL. 27-11410093-0 y de la Lic. Agustina Aurelia Gonzalez Krumm, CUIL. 27-31493085-7, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designanse a partir del 23 de septiembre de 2014, a la señora Adriana Mónica Repetto, CUIL. 27-11410093-0 y a la Lic. Agustina Aurelia Gonzalez Krumm, CUIL. 27-31493085-7, ambas como Personal de la Planta de Gabinete, de la Unidad de Proyectos Especiales "Plan Integral de Educación Federal", dependiente del Ministerio de Educación, con 7.472 y 10.528 Unidades Retributivas Mensuales, respectivamente, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Bullrich**

## **RESOLUCIÓN N.º 4353/MEGC/14**

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2014

### **VISTO:**

La Ley Nº 3963, el Expediente Electrónico Nº 17633860/MBQM/14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Nº 4013 se establecieron las competencias del Ministerio de Educación;

Que por la Ley Nº 3963 se establecieron las normas para regular los préstamos y retiros de piezas u otras obras de arte de los Museos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Museo de Bellas Artes "Benito Quinquela Martín", con sede en la Av. Pedro de Mendoza Nº 1835 de esta Ciudad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos de este Ministerio, posee una gran cantidad de obras de arte de importantes artistas contemporáneos;

Que, en razón de ello, el Presidente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Jorge Telerman, ha solicitado en calidad de préstamo las obras del maestro Benito Quinquela Martín: "Motivo de puerto", esmalte, cuyas medidas son 88 x 98 cm., "Imágenes en el crepúsculo", óleo de 150 x 110 cm., y "Fundición de hélices", óleo de 130 x 140 cm. y que se encuentran valuadas según la tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-), un millón (\$1.000.000.-) y un millón (\$1.000.000.-) respectivamente conforme Carpeta Nº 201491562;

Que resulta de importancia realizar el préstamo toda vez que el Museo de Arte Contemporáneo de Mar del Plata, se encuentra abocado a la producción de la Exhibición "Horizontes de deseo" -que tendrá lugar desde diciembre de 2014 a junio de 2015;

Que el préstamo se realizará desde el 18 de diciembre de 2014 al 18 de febrero de 2015, con la posibilidad de que mediante resolución previa se prorrogue por el plazo de 30 días adicionales;

Que es interés primordial de este Ministerio colaborar y trabajar en conjunto con otras áreas de Gobierno tanto a nivel local como nacional, en temas como educación y cultura;

Que el Museo de Arte Contemporáneo de Mar del Plata garantizará el resguardo y la conservación de la obra;  
Que el transporte y el seguro de la obra estarán a cargo del Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires;  
Que ha prestado debida conformidad la Dirección del Museo de Bellas Artes "Benito Quinquela Martín", quien procederá a efectuar todas las gestiones que resulten necesarias a fin de llevar a cabo el préstamo solicitado;  
Que ha intervenido en el ámbito de su competencia la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.  
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 3963,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Entréguese al Museo de Arte Contemporáneo de Mar del Plata, en calidad de préstamos, las obras "Motivo de puerto", "Imágenes en el Crepúsculo" y "Fundición de Hélices" del artista Benito Quinquela Martín, pertenecientes al Museo de Bellas Artes "Benito Quinquela Martín", para ser expuestas en el marco de la Exhibición "Horizontes de deseo".

Artículo 2.- Establécese que el préstamo mencionado en el artículo anterior tendrá vigencia desde el día 18 de diciembre de 2014 hasta el día 18 de febrero de 2015, con la posibilidad de que mediante resolución previa se prorrogue por el plazo de 30 días adicionales.

Artículo 3.- El Museo de Bellas Artes "Benito Quinquela Martín" arbitrará las medidas necesarias para llevar adelante lo dispuesto en los artículos precedentes.

Artículo 4.- Déjase establecido, en virtud del compromiso asumido por el Museo de Arte Contemporáneo de Mar del Plata será el encargado de la seguridad y conservación. El Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires será por su parte el encargado del transporte y seguro de las obras de arte en cuestión por el tiempo en que las mismas se encuentre bajo custodia del primero.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por Comunicación Oficial a la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y de Administración de Recursos, a la Dirección General de Administración de Recursos, a la Gerencia Operativa de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos, a la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales y a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional. Pase al Museo de Bellas Artes "Benito Quinquela Martín" -que será el encargado de notificar al Museo de Arte Contemporáneo de Mar del Plata- en prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Bullrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 4354/MEGC/14**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 4.809, el Decreto N° 2/14, mediante el cual se aprobaron las normas anuales de ejecución y aplicación del presupuesto sancionado 2014 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2014, el expediente 2014-18356459-MGEYA-DGAR y



**CONSIDERANDO:**

Que es necesario una modificación presupuestaria tendiente a redistribuir los créditos de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este Ministerio, de acuerdo al detalle que se adjunta en los anexos IF-2014-18362537-DGAR e IF-2014-18362658-DGAR;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2/14,

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modifícanse los créditos sancionados de diferentes programas, proyectos, actividades, obras y partidas de este ministerio conforme se detalla en los anexos IF-2014-18362537-DGAR e IF-2014-18362658-DGAR;

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración de Recursos (Coordinación Oficina de Gestión Sectorial) dependiente del Ministerio de Educación y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 4361/MEGC/14**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 11.939.990-MGEYA-DGEGE/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento Orgánico de la Escuela Superior de Enfermería Cecilia Grierson en su Artículo 38, que trata de la Integración del Área Departamental, establece que la misma "se integra con un (1) Jefe y el conjunto de profesores pertenecientes al nivel de formación o ámbito de aplicación del Área Departamental";

Que el Jefe es elegido a término por y entre los integrantes del Área Departamental correspondiente el/los Jefes o Coordinador/es titular/es será/n elegido/s por simple mayoría, por y entre los docentes titulares e interinos del Departamento o Coordinación respectiva, y los interinos deberán registrar como mínimo seis (6) meses continuos de antigüedad en el Instituto, al momento de convocatoria a elección;

Que dicho jefe dura tres (3) años en sus funciones y podrá ser reelegido una sola vez en períodos consecutivos;

Que habiéndose producido la creación planta orgánico funcional 2014 del cargo de Profesor Jefe de Enfermería corresponde se designe un profesor a tal efecto;

Que habiéndose llamado a elecciones para la designación de un Profesor Jefe de Enfermería Modalidad II el día 25 de febrero de 2014 y estableciendo el cronograma electoral llevado a cabo en debido tiempo y forma, se observó fielmente la normativa vigente;

Que llevado a cabo el escrutinio, la Junta Electoral se expidió proclamando una ganadora el día 28 de febrero de 2014, labrando el acta pertinente y realizando las notificaciones del caso;

Que en consecuencia, procede la aprobación de lo actuado y la designación del Profesor Jefe de Enfermería Modalidad II;

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1- Apruébase el proceso eleccionario llevado a cabo en la Escuela Superior de Enfermería Cecilia Grierson, con fecha 28 de febrero de 2014.

Artículo 2- Desígnase a la profesora Lavandeira, Graciela D.N.I. Nº 14.232.482, en el cargo de Profesor Jefe de Enfermería Modalidad II, en la Escuela Superior de Enfermería Cecilia Grierson, cargo de creación POF 2014 a partir del 05/03/2014.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación pedagógica, a la Dirección General de Educación Superior, de Personal Docente y No Docente, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bullrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 4374/MEGC/14**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ordenanza Nº 40593, la Ley Nº 4.109, el Decreto Nº 62/13, el Expediente Electrónico Nº 15155343-MGEYA-DGPDYND/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario; Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente; Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de los Liceos que se nominan en el Anexo I (IF-2014-15322221-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Césase a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2014-15322221-DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en los anexos de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 4375/MEGC/14**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nº 4109, el Decreto 62/13, el Expediente Electrónico Nº 13.325.018-MGEYA-DGPDYND/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13 por el cual se reglamentó la Ley Nº 4109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomó la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular al docente Farina, Fabián Alejandro, D.N.I. Nº 17.878.415, en la Escuela de Comercio Nº 1 Distrito Escolar 4º en las horas que se nominan en el Anexo I (IF-2014-15270465- DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Césase al docente que se nombra en el Anexo II (IF-2014-15270465- DGPDYND), en los establecimientos y cargos que se detallan, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y No Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese al docente nominado en los anexos de la presente en los términos del Artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 4376/MEGC/14**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ordenanza Nº 40593, la Ley Nº 4.109, el Decreto Nº 62/13, el Expediente Nº 16.474.706-MGEYADGPDYND/ 14, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley Nº 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto Nº 62/13, por el cual se reglamentó la Ley Nº 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza Nº 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE**

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de varios Centros Educativos de Nivel Secundario que se nominan en el Anexo (IF-2014-16558016-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 4377/MEGC/14**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente Electrónico Nº 12.763.147/MGEYA-DGPLINED/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Música con orientación en Música Popular Argentina, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada respectivamente en el ámbito de este Ministerio, y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y por las Resoluciones Nacionales CFE Nros 24/07, 30/07, 83/09, 111/10 y 183/12;

Que mediante la Resolución Nacional CFE Nº 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II - Niveles de concreción del currículo, punto 20.1 que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional Nº 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada entre la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las instituciones antes mencionadas;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política Nacional, del Gobierno de esta Ciudad y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los planes curriculares institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Música con orientación en Música Popular Argentina fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior y de Gestión Privada, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, de este Ministerio y la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Música con orientación en Música Popular Argentina;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Música con orientación en Música Popular Argentina, para los establecimientos de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, de la Dirección de Educación Artística dependiente de la Dirección General de Educación Superior, y los de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, que como ANEXO I (IF-2014-15017816-DGPLINED), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente, deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015, en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, cuya nómina se detalla en el ANEXO II (IF-2014-15017816-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 3.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Música con orientación en Música Popular Argentina, podrá dictarse en todos aquellos Institutos Superiores de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior y los de Formación Docente de Gestión Privada de este Ministerio, que en el futuro implementen sus planes curriculares institucionales de acuerdo con la presente.

Artículo 4.- Solicítase a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, y encomiéndase a la Dirección de Educación Artística dependiente de la Dirección General de Educación Superior, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo 1 de la presente.

Artículo 5.- Dése cumplimiento con el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de validez nacional conforme los requerimientos de la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 7.- Establécese que los institutos de Formación Docente incluidos en el ANEXO II, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE Nº 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los planes curriculares institucionales conforme la normativa jurisdiccional vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 8.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura, a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, y a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese.

**Bullrich**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 4378/MEGC/14**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26206, el Decreto Nacional Nº 144/08, la Resolución Nacional ME Nº 1588/12, las Resoluciones CFE Nº24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, el Expediente Electrónico Nº 14.825.513/MGEYA-DGPLINED/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Danza con orientación en Danza Contemporánea, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada, en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y por las Resoluciones Nacionales CFE Nros 24/07, 30/07, 83/09, 111/10 y 183/12;



Que mediante la Resolución CFE N° 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II -Niveles de concreción del currículum, punto 20.1- que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos Nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME N° 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional N° 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada entre la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada de este Ministerio;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las Direcciones ministeriales y de los establecimientos de Formación Docente de gestión estatal y privada;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política nacional y del Gobierno de esta Ciudad y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los Planes Curriculares Institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Danza con orientación en Danza Contemporánea fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior y de Gestión Privada de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica de este Ministerio;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME N° 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Danza con orientación en Danza Contemporánea;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Danza con orientación en Danza Contemporánea, que deberá implementarse en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Educación Artística perteneciente a la Dirección General de Educación Superior, y en los Institutos de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio que, como ANEXO I (IF-2014-15145283-DGPLINED), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Dirección de Educación Artística de la Dirección General de Educación Superior, cuya nómina se detalla en el ANEXO II (IF-2014-15145283-DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Danza con orientación en Danza Contemporánea podrá dictarse en todos aquellos Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Privada, que en el futuro implementen sus Planes Curriculares Institucionales de acuerdo con la presente Resolución.

Artículo 4.- Encomiéndase a la Dirección de Educación Artística dependiente de la Dirección General de Educación Superior, y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Dése cumplimiento con el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de validez nacional conforme los requerimientos de la Resolución Nacional ME Nº 1588/12.

Artículo 7.- Establécese que los Institutos de Formación Docente, incluidos en el ANEXO II (IF-2014-15145283- DGPLINED) de esta norma, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE Nº 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 8.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese.

**Bullrich**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 4379/MEGC/14**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2095 y sus modificatorias, su reglamentario Decreto N° 95/GCABA/14, la Resolución Conjunta N° 5/MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/14, el Expediente Electrónico N° 3.055.389-MGEYADGAR-2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente del Visto tramita la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Homero 1157 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Escuela N° 20 del Distrito Escolar 13°;

Que tal situación motivó a la Dirección General Administración de Recursos de este Ministerio a realizar tratativas con los propietarios que dieron como resultado un contrato de locación administrativa que tendrá un plazo de dos (2) años a partir del 1° de octubre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2016, con un valor locativo de pesos treinta y ocho mil cuatrocientos (\$ 38.400.-) mensuales por todo el periodo contractual; Que el informe de valuación del inmueble efectuado por el Banco Ciudad de Buenos Aires con fecha 23 de abril de 2014, sugiere un valor locativo mensual de \$ 32.000 sin considerar comisiones, impuestos, gastos ni honorarios;

Que corresponde destacar que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de aplicación la Ley N° 2095 (ley de compras y contrataciones) reglamentada por el Decreto N° 95/GCABA/14;

Que la contratación directa que se propicia para la locación administrativa del inmueble en cuestión, se encuadra entre las excepciones a la licitación pública contempladas en el art. 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de esta Ciudad que establece: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca..." e indica los casos en que resulta procedente la excepción al mencionado principio general de la licitación pública y que autoriza la consiguiente contratación en forma directa;

Que al respecto, la doctrina ha sostenido que "... La contratación directa, cuando corresponda, debe realizarse con gran cuidado, atendiendo los intereses de la administración pública del mejor modo posible, cumpliendo los procedimientos del caso con la más irreprochable corrección y claridad y fundando acabadamente la elección de la persona con quien se contrate. Las contrataciones directas mal efectuadas y con resultados perjudiciales para el interés público generan sospechas y suspicacias, que toda administración pública debe evitar, además de exponer un panorama gravoso de ineficiencia administrativa" (conf. Escola, Héctor J. Tratado Integral de los Contratos Administrativos Volumen I parte General, Pag. 363, Edición 1977, Ed. Depalma);

Que la presente contratación directa encuentra su fundamento en lo dispuesto en el apartado 12° del artículo ut-supra señalado, en cuanto disponen que podrá contratarse directamente: " La locación o adquisición de inmuebles";

Que se maximiza la necesidad de la presente selección contractual teniendo en cuenta que no es posible interrumpir el servicio educativo sin notorios perjuicios hacia los educandos, lo que redundaría en una mayor responsabilidad del Estado, razón que justifica la urgencia en la presente contratación;

Que este Ministerio, a través de sus organismos técnicos, propicia la locación administrativa del inmueble de marras a fin de dar respuesta a la demanda de la comunidad educativa;

Que en consecuencia, se considera procedente la contratación directa de la locación administrativa del inmueble en cuestión por parte de este Gobierno, por aplicación de la normativa aludida;

Que se han previsto los créditos necesarios en el ejercicio vigente para atender la presente contratación;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomo la debida intervención en orden a sus competencias;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.-Autorizar la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Homero 1157 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Escuela Primaria para adultos N° 20 del Distrito Escolar 13° conforme lo establecen el inciso 12 del artículo 28 de la Ley 2095 y su reglamentario, Decreto N° 95/GCABA/13.

Artículo 2.-Aprobar el contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Homero 1157 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.-La erogación que origina la presente locación administrativa cuenta con la afectación del gasto correspondiente.

Artículo 4.- Registrada, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos y a la Gerencia Operativa de Asuntos Inmobiliarios de este Ministerio, a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

### **RESOLUCIÓN N.º 4463/MEGC/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, la Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución N° 599-2014-SSGEFYAR, el Expediente Electrónico N° 2014-11939798-MGEYA-DGAR, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de seis (6) equipamientos modulares adicionales, solicitados por la Dirección General de Infraestructura Escolar, para el Jardín Inicial D.E. N° 4 ("Casa Amarilla"), sito en el inmueble ubicado entre las calles Villafañe, Rodríguez y Blas de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la Licitación Pública N° 550-0013-LPU14, la empresa Ruca Panel S.R.L. resultó adjudicataria para la provisión e instalación de equipamientos modulares en distintos establecimientos de esta Ciudad, entre los que se encuentra el inmueble ut supra mencionado;

Que mediante NO-2014-11297479-DGIES, la Dirección General de Infraestructura Escolar informó la necesidad de adquirir seis (6) equipamientos modulares adicionales, los cuales formarán parte complementaria del proyecto inicial;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que mediante Resolución N° 599/SSGEFYAR/2014, la Subsecretaría de Gestión Económica, Financiera y de Administración de Recursos aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2014-16371411-DGAR), y llamó a Contratación Directa N° 573-0214-CDI14 para el día jueves 20 de noviembre de 2014 a las 15:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inc. 6° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, para la adquisición de seis (6) equipamientos modulares, solicitados por la Dirección General de Infraestructura Escolar, por un importe de pesos cuatro millones doscientos noventa mil (\$4.290.000) para ser instalados en el Jardín Inicial D.E. N° 4 ("Casa Amarilla") ubicado entre las calles Villafañe, Rodríguez y Blanes de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 20 de noviembre de 2014 a las 15:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: "Ecosan S.A."; "SCG 1887 S.R.L." y "Ruca Panel S.R.L.";

Que mediante NO-2014-18220794-DGIES, la Dirección General de Infraestructura Escolar realizó el asesoramiento técnico de la adquisición que solicitó;

Que se preadjudicó los renglones N° 1 al 5, por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico (NO-2014-18220794-DGIES), a favor de la firma "Ruca Panel S.R.L." por un importe de pesos cuatro millones doscientos noventa mil (\$ 4.290.000);

Que, asimismo no se consideró la oferta de la firma Ecosan SA, según asesoramiento técnico realizado por la Dirección General de Infraestructura Escolar mediante Nota N° NO-2014-18220794-DGIES indicando que la oferta tiene incompatibilidades en cuanto a la resolución técnica de cubiertas y en cuanto a la altura de los módulos; así como tampoco se consideró la oferta de la firma SCG 1887 SRL, por encontrarse sólo preinscripta en el RIUPP;

Que el citado dictamen de preadjudicación ha sido debidamente publicado en el portal Web del GCABA y ha sido notificado a los oferentes;

Que la empresa preadjudicataria se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del GCABA;

Que encontrándose vencido el plazo legal sin que se haya recibido impugnación alguna corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

## EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa N° 573-0214-CDI14 al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inciso 6 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764, para la adquisición de seis (6) equipamientos modulares, solicitados por la Dirección General de Infraestructura Escolar y adjudíquese los renglones N° 1 al 5, por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico, a favor de la firma "Ruca Panel S.R.L." por un importe de pesos cuatro millones doscientos noventa mil (\$ 4.290.000).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma "Ruca Panel S.R.L." (CUIT N° 30-70746015-2).

Artículo 4.- Publíquese y notifíquese a las firmas oferentes conforme lo dispuesto por los artículos 60 y 61 del DNU 1510/97, y pase a la Subgerencia Operativa de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la continuidad de su trámite. **Bullrich**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### RESOLUCIÓN N.º 460/MDUGC/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

#### VISTO:

La Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y sus Decretos Reglamentarios N° 754/GCBA/2008(B.O.C.B.A. N° 2.960) y N° 95/GCBA/2014(B.O.C.B.A. N° 4.355), el expediente N° 17831738-UPEDG/2014 y

#### CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicitó la contratación de "Adquisición de mesas jerárquicas jerárquicos";

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Resolución N° 251-SSPUAI-2014, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 14.478/2014 para el día 22 de Diciembre de 2014 a las 13:00 hs;

Que, con fecha 22 de Diciembre se recibió la propuesta de la firma: INTERIEUR FORMA SA.;

Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de Preadjudicación N°54-2014, propone adjudicar la contratación de "Adquisición de mesas jerárquicos" a la firma INTERIEUR FORMA SA por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL 60/100 (\$ 468.958,60.-);

Que, no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación de ofertas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 de la Ley 2.095/06 y la Ley 4764;

### EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE

Art. 1º.-Apruébase la Contratación Directa N° 14.479/2014 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;

Art. 2º.-Adjudicase contratación de "Adquisición de mesas jerárquicos" a la firma INTERIEUR FORMA SA por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL 60/100 (\$ 468.958,60)

Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;

Art. 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ([www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)), comuníquese a la UPE Distrito Gubernamental y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Cháin**

**RESOLUCIÓN N.º 461/MDUGC/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

La Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y sus Decretos Reglamentarios N° 754/GCBA/2008(B.O.C.B.A. N° 2.960) y N° 95/GCBA/2014(B.O.C.B.A. N° 4.355), el expediente N° 17831479-UPEDG/2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se solicitó la contratación de "Adquisición de muebles jerárquicos";

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Resolución N° 252-SSPUAI-2014, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 14.478/2014 para el día 22 de Diciembre de 2014 a las 13:00 hs;

Que, con fecha 22 de Diciembre se recibió la propuesta de la firma: MOBILIARIOS FONTELA SA.;

Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de Preadjudicación N°53-2014, propone adjudicar la contratación de "Adquisición de Muebles jerárquicos" a la firma MOBILIARIOS FONTELA SA por el monto total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 872.310,00.-);

Que, no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación de ofertas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 de la Ley 2.095/06 y la Ley 4764;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO  
RESUELVE**

Art. 1º.-Apruébase la Contratación Directa N° 14.478/2014 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;

Art. 2º.-Adjudicase contratación de "Adquisición de Muebles jerárquicos" a la firma MOBILIARIOS FONTELA SA por el monto total de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 872.310,00)

Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;

Art. 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ([www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)), comuníquese a la UPE Distrito Gubernamental y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Chaín**



**RESOLUCIÓN N.º 462/MDUGC/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

La Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y sus Decretos Reglamentarios N° 754/GCBA/2008(B.O.C.B.A. N° 2.960) y N° 95/GCBA/2014(B.O.C.B.A. N° 4.355), el expediente N° 17832006-UPEDG/2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se solicitó la contratación de "Interiorismo - Centro Cívico Parque Patricios";

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Resolución N° 253-SSPUAI-2014, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 14.539/2014 para el día 22 de Diciembre de 2014 a las 12:00 hs;

Que, con fecha 22 de Diciembre se recibió la propuesta de la firma: INDELAMA SA.;

Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante Acta de Preadjudicación N°52-2014, propone adjudicar la contratación de "Interiorismo - Centro Cívico Parque Patricios" a la firma INDELAMA SA por el monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$ 1.976.189,00.-);

Que, no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación de ofertas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14 de la Ley 2.095/06 y la Ley 4764;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO  
RESUELVE**

Art. 1º.-Apruébase la Contratación Directa N° 14.539/2014 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095;

Art. 2º.-Adjudicase contratación de "Interiorismo - Centro Cívico Parque Patricios" a la firma INDELAMA SA por el monto total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$ 1.976.189,00)

Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;

Art. 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ([www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)), comuníquese a la UPE Distrito Gubernamental y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Cháin**

**RESOLUCIÓN N.º 463/MDUGC/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

**VISTO:**

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley N° 4013 (B.O.C.B.A. N° 3807), el Decreto N°166/GCBA/14 (B.O.C.B.A N° 4.393), Decreto N° 660/GCBA/11 (B.O.C.B.A N° 3.811), Decreto N° 1254/GCBA/08 (B.O.C.B.A N° 3.047), el Expediente N° 13723595-UPEDG/2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita la Obra "Instalaciones eléctricas de corrientes fuertes, corrientes débiles e iluminación - Oficinas Palacio Lezama";

Que, en cumplimiento del Decreto 1.825-GCBA-97 (B.O.C.B.A. N° 355), se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Resolución N° 216-SSPUAI-2014 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1716/2014 para el día 17 de Diciembre de 2014, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que, se publicó el llamado a dicha Licitación en el Boletín Oficial por el término de 10 días;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 24/2014 se recibieron las ofertas de las firmas: ML Miron y Cia SA, SES SA, Tecnica Elmec SA;

Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación N° 50/2014 propuso preadjudicar la Obra: "Instalaciones eléctricas de corrientes fuertes, corrientes débiles e iluminación - Oficinas Palacio Lezama", a la firma SES SA por un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 53/100 (\$43.174.940,53.-);

Que, el Acta de Preadjudicación se exhibió en la cartelera del Ministerio de Desarrollo Urbano y fue notificada a los oferentes sin producirse impugnación alguna;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1.218 (B.O.C.B.A N° 1.850);

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N°166/GCBA/14 (B.O.C.B.A N° 4.393).

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 1716/2014 realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 2º.- Adjudicase la Obra "Instalaciones eléctricas de corrientes fuertes, corrientes débiles e iluminación - Oficinas Palacio Lezama" a la firma a la firma SES SA por un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 53/100 (\$43.174.940,53.-);

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ([www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)), notifíquese a las empresas participantes y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Chaín**

## Ministerio de Desarrollo Social

### RESOLUCIÓN N.º 1095/MDSGC/14

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2014

#### VISTO:

El E. E. N° 14142612/2014 (DGTALMDS), y

#### CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Red Integral de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, peticiona a partir del 26 de septiembre de 2014, el cese del señor Santiago Aranguren CUIL. 20-31649763-3, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

### LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 26 de septiembre de 2014, el señor Santiago Aranguren CUIL. 20-31649763-3, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Red Integral de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, cuya designación fuera dispuesta por la Resolución N° 741/MDSGC/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Red Integral de Protección Social de este Ministerio y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley**

### RESOLUCIÓN N.º 1096/MDSGC/14

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 660/2011 y modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 14.494.998/MGEYA/DGTALMDS/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Red Integral de Protección Social, de este Ministerio de Desarrollo Social, peticona a partir del 27 de septiembre de 2014, se modifiquen las Unidades Retributivas Mensuales que ostenta el señor Guillermo Aldo Haiuk, DNI Nº 30.083.242, CUIL Nº 20-30083242-4, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Establécese que a partir del 27 de septiembre de 2014, el señor Guillermo Aldo Haiuk, DNI Nº 30.083.242, CUIL Nº 20-30083242-4, percibirá 8500 Unidades Retributivas Mensuales, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Red Integral de Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 741/MDSGC/2014.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Red Integral de Protección Social de este Ministerio de Desarrollo Social y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley**

**RESOLUCIÓN N.º 1097/MDSGC/14**

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2014

**VISTO:**

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto Nº 523/GCABA/2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 10692 (IF GEDO Nº 17105238/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1098/MDSGC/14**

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT-2013, N° 1-SECLYT-2014, los Expedientes N° 2014-1660947, 2014-16479735, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para realizar tareas en la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/12/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para realizar tareas en la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-17222420-MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Unidad de Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

## **ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1099/MDSGC/14**

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 224/GCBA/2013, las Resoluciones N° 144-SECLYT-2011, N° 426-SECLYT-2012, las Resoluciones Conjuntas N° 11-SECLYT-2013, N° 1-SECLYT-2014, el Expediente N° 2014-17143005, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona, para realizar tareas en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 01/11/14 y el 31/12/14 y con una retribución mensual;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13 y modificatorios y la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT-2013, por las cuales se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y/u obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de una persona para realizar tareas en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, en el modo y forma que se detalla en el Informe IF-2014-17223468-MDSGC, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en el titular de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. **Stanley**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1101/MDSGC/14**

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2014

**VISTO:**

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL****RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 10697 (IF GEDO N° 17105347/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 1102/MDSGC/14**

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2014

**VISTO:**

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;



Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF N° 10686, 10688, 10690, 10694, 10698, 10701 (IF GEDO N° 16950262, 16950210, 16950039, 17105302, 17105380, 17105420/DGTALMDS/2014, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 1103/MDSGC/14**

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

## **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 10784 y 10787 (IF GEDO Nº 17222312 y 17222374/DGTALMDS/2014, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 1106/MDSGC/14**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nº 4.013, Ley Nº 471, los Decretos Nº 660/2011, Nº 468/2008, Nº 423/2012 y el Expediente Nº 6756/2009 e Incorporado Nº 23107/2009, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la instrucción de un sumario administrativo a efectos de deslindar las eventuales responsabilidades que pudieren surgir con relación a la sustracción de cuatro (4) matafuegos del Servicio Social Zonal Nº 3 de la Dirección General de Servicios Sociales Zonales, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio;

Que, se procedió a concretar la denuncia policial correspondiente por ante la Comisaría 18ª de la Policía Federal Argentina;

Que, mediante Resolución Nº 440/MDSGC/2009, se dispuso la instrucción del sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades emergentes;

Que, de la investigación sumarial practicada surge que los elementos sustraídos son el resultado del accionar de personal no identificado, en la creencia que pertenecerían a la empresa Drago, proveedor habitual de la recarga de matafuegos;

Que, efectuada la consulta a la Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 13, se deja constancia que la causa Nº C-13-24760, caratulada "N.N./Delito de hurto" fue reservada el día 10/12/08, y remitida a la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos de la Procuración General de la Nación para su archivo, el 29/9/09;

Que, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, emite dictamen aconsejando archivar el presente sumario Nº 133/09, en el que no ha sido indagado agente alguno del Gobierno de la Ciudad, instruido a efectos de deslindar las eventuales responsabilidades emergentes por la sustracción de cuatro (4) matafuegos del Servicio Social Zonal Nº 3, de la Dirección General de Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría de Promoción Social;

Que según lo normado, los sumarios administrativos serán resueltos por el Ministro del área que solicita su instrucción, por el Jefe de Gabinete, o por la Subsecretaria del área Jefe de Gobierno correspondiente, en su caso.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE**

Artículo 1º; Procédase a archivar el presente sumario (Nº 133/09), desarrollado a efectos de investigar y deslindar las eventuales responsabilidades que pudieran haber surgido de la denuncia, por de cuatro (4) matafuegos del Servicio Social Zonal Nº 3, de la Dirección General de Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio.

Artículo 2º, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Comuníquese a la Subsecretaría de Promoción Social y a Dirección General de Servicios Sociales Zonales. Cumplido archívese. **Stanley**

### **RESOLUCIÓN N.º 1107/MDSGC/14**

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nº 4.013, Ley Nº 471, los Decretos Nº 660/2011, Nº 468/2008, Nº 423/2012 y el Expediente Nº 255458/2011 e Incorporado Nº 1600262/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la instrucción de un sumario administrativo a efectos de deslindar las eventuales responsabilidades que pudieren surgir con relación a los bienes faltantes en el depósito del Hogar Rawson ubicado en la Av. Amancio Alcorta 1402 piso 4º de la Dirección General de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de este Ministerio;

Que, se procedió a concretar la denuncia policial correspondiente por ante la Comisaría 28ª de la Policía Federal Argentina, labrándose las actuaciones caratuladas "Hurto" con la intervención de la Fiscalía Nacional en lo Correccional Nº 5 dejando constancia de los faltantes: tres mil quinientos (3500) sobres de jugo marca "Tang", doscientas cuarenta (240) latas de atún de 15 gramos cada una, marca Gómez y dos (2) minicomponentes marca Sony, ambos modelo MHCEC68;

Que, mediante Resolución Nº 1090/MDSGC/2011, se dispuso la instrucción del sumario administrativo a fin de determinar las eventuales responsabilidades emergentes;

Que, se dispuso la compulsa de la causa penal por la cual se origino la denuncia de los faltantes obteniendo como información que la causa Nº C-05-3375, había sido remitida a la Dirección General de Investigaciones de Autores Desconocidos, con fecha 05/05/2011;

Que, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, emite dictamen aconsejando archivar el presente sumario N° 189/12, en el que no ha sido indagado agente alguno del Gobierno de la Ciudad, instruido a efectos de deslindar las eventuales responsabilidades emergentes ya que de la investigación no surgen elementos que permitan determinar las circunstancias en la que se produjo la desaparición de los bienes denunciados por lo que no es posible determinar la autoría de la sustracción y menos aún atribuir responsabilidad por omisión de los deberes de custodia, vigilancia y cuidado a ningún agente de esta Administración;

Que según lo normado, los sumarios administrativos serán resueltos por el Ministro del área que solicita su instrucción, por el Jefe de Gabinete, o por la Subsecretaria del área Jefe de Gobierno correspondiente, en su caso.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE**

Artículo 1º; Procédase a archivar el presente sumario (N° 189/12), desarrollado a efectos de investigar y deslindar las eventuales responsabilidades que pudieran haber surgido con relación a los bienes faltantes en el depósito del Hogar Rawson ubicado en la Av. Amancio Alcorta 1402 piso 4º de la Dirección General de Atención Inmediata, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de este Ministerio.

Artículo 2º, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Comuníquese a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario y a Dirección General de Atención Inmediata. Cumplido archívese. **Stanley**

### **RESOLUCIÓN N.º 1124/MDSGC/14**

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto N° 523/GCABA/2013 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 10815 (IF GEDO Nº 17366611/DGTALMDS/2014) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1125/MDSGC/14**

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2014

**VISTO:**

Los términos de la Ley 4809 promulgada por Decreto Nº 523/GCABA/2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2014;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria tramitada por Requerimiento SIGAF Nº 10789, 10813, 10819 y 10840 (IF GEDO Nº 17366468, 17363947, 17363899 y 17363857/DGTALMDS/2014, respectivamente) de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 1136/MDSGC/14**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

**VISTO:**

Los Decretos N° 1234/04 y N° 97/05, E. E. N° 17207156 -MGEYA-DGDAI y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Decreto N° 1234/04 se creó el Programa de Apoyo Habitacional;  
Que, por el Decreto N° 97/05, en la órbita del mencionado programa, ha sido creada la "Actividad Vivienda Transitoria";

Que, en fecha 31 de marzo de 2014 se ha suscripto el convenio por parte de la titular del Ministerio de Desarrollo Social y la Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Construcción Emetele Limitada,, registrado bajo N° 15119, para solventar el alojamiento temporario de los grupos familiares involucrados en la finca de Pasaje Vieyra 1973;

Que, el referido convenio establece el término del mismo en veinticuatro meses, a contar del 1º de noviembre de 2013, terminando de pleno derecho el día 31 de octubre de 2015;

Que, según lo estipulado en la Cláusula Quinta del referido Convenio, el GCBA otorga un subsidio total de dos millones doscientos ochenta mil (\$2.280.000,00.), pagaderos en cuatro trimestres de Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 255.000-) y otros cuatro trimestres de Pesos Trescientos Quince Mil (\$315.000,00) cada una;

Que, a fin de afrontar el pago del subsidio otorgado en el marco de dicho Programa, resulta imperioso arbitrar los medios necesarios para la obtención de los fondos con que cuenta dicho Servicio Público en el marco del presupuesto vigente;

Que, por Nota N° 1046 - SDSOC - 06, se establece la modalidad del pago a través del Banco Ciudad de Buenos Aires de los subsidios a otorgar.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º - Institúyase el pago del subsidio otorgado en el marco del Programa Apoyo Habitacional - Actividad Vivienda Transitoria, a favor de la Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Construcción Emetele Limitada, para solventar el alojamiento temporario de los grupos familiares alojados en la finca de Pasaje Vieyra 1973 .

Artículo 2º - Déjase establecido que Señora Rosa Marisol Cirano Marin, D.N.!. N° 92.976.246, en representación de la organización y de conformidad a los instrumentos legales oportunamente presentados ante el Programa, es la única persona autorizada a percibir el subsidio otorgado en el marco del citado Programa, correspondiente al 5º trimestre: meses de noviembre y diciembre de 2014 y enero de 2015 por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 315.000-).

Artículo 3º.- El monto total de lo establecido en el artículo precedente asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 315.000-) en concepto de pago de una (1) operación correspondiente a una (1) Organización No

Gubernamental bajo programa, con más la suma de PESOS SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$6.05-) en concepto de comisión más IVA, establecida por el Banco Ciudad de Buenos Aires para la operatoria de pago bancario del mencionado subsidio, según Resolución Nº 242-SDSOC-06.

Artículo 4º.- Solicitase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda la inclusión en una Orden de Pago del total de lo establecido en el artículo 3º de la presente por la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL SEIS CON 05/100 (\$ 315.06,05.-). El pago se efectuará con la intermediación de la Dirección General de Tesorería que lo instrumentará a través del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Al subsidio que recibirán las Cooperativas de Vivienda correspondiente le será de aplicación las disposiciones de la Ley 70, y su ejecución quedará sujeta al contralor de la Actividad Vivienda Transitoria del Programa de Apoyo Habitacional, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6º.- La orden de pago deberá ser depositada en la Cuenta Nº 27492/8 de titularidad del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 7º.- La presente encuentra respaldo crediticio en la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General de Contaduría y la Dirección General de Tesorería, dependientes del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y al Programa de Apoyo Habitacional, dependiente de la Dirección General de Atención Inmediata.

**Stanley**

## **RESOLUCIÓN N.º 1182/MDSGC/14**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

### **VISTO:**

La Ley Nacional Nº 26.061, la Ley Nº 114, los Decretos 428/GCABA/2007, las Resoluciones Nº 35/MDSGC/2011, 1107/MDSGC/2011, 385/MDSGC/2013, y 1422/MDSGC/2013.

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 114 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, garantizándoles todas las oportunidades para su desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad, en consonancia con los términos de la Ley Nacional Nº 26.061;

Que mediante el Decreto 428/GCABA/2007 se creó el Programa Proyecto Por Nosotros-as en el ámbito de la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción e Integración Social del Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, actual Subsecretaria de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, destinado a promover el desarrollo de los/as adolescentes y jóvenes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de entre 14 y 21 años de edad que se encuentren en situación de vulnerabilidad social;

Que el mencionado Decreto en el Artículo 3º faculta al titular del entonces Ministerio de Derechos Humanos y Sociales, actualmente Ministerio de Desarrollo Social, a dictar los actos administrativos reglamentarios, complementarios e interpretativos que resulten necesarios para la implementación de dicho programa pudiendo delegar en el/la titular de la Dirección General de Niñez y Adolescencia los de ejecución;

Que entre los objetivos del Programa se encuentran los de promover la inclusión social y el pleno goce de los derechos de los/as adolescentes y jóvenes de entre 14 y 21 años de edad que se encuentren en caso de vulnerabilidad social incentivándolos a la formulación de iniciativas y proyectos dirigidos a abordar la problemática social brindándoles asistencia técnica y/o financiera que resulte necesaria;

Que mediante las Resoluciones Nº 35/MDSGC/2011, 1107/MDSGC/2011, 385/MDSGC/2013, 1422/MDSGC/2013 se aprobaron las reglamentaciones del Programa Adolescentes-Proyecto Por Nosotros/as para las convocatorias correspondientes a los años 2011, 2012, 2013 y 2014 respectivamente, y se facultó al titular de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, en su carácter de Unidad Ejecutora, a dictar los actos administrativos de ejecución del Programa;

Que resulta menester fijar las pautas que regirán la convocatoria que tendrá lugar durante el año 2015;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 428/GCABA/2007,

### **LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Fíjense las pautas que rigen la convocatoria del Programa Adolescencia - Proyecto Por Nosotros/as para el año 2015, las que como Anexo I (IF-2014-17617515-DGNYA) forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Déjase establecido que la convocatoria del Programa Adolescencia- Por Nosotros/as correspondiente al año 2015 tendrá lugar desde el día 5 de enero de 2015 hasta el 28 de febrero de 2015.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y comuníquese a la Subsecretaría de Promoción Social y a la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Stanley**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 1188/MDSGC/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

#### **VISTO**

La Ley Nº 2781, el Decreto Nº 130/GCABA/2014, el Decreto Nº 121/GCABA/2014, Resolución Nº 733/MDSGC/2013 y



**CONSIDERANDO:**

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley Nº 2.781 que prescribe, en su artículo 1, que "... La Ciudad de Buenos Aires garantiza la asistencia integral a las víctimas de trata de personas a efectos de contener la situación de emergencia social que las afecta, en el marco de lo establecido por la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su protocolo para Prevenir Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños";

Que el Decreto Nº 130/10 crea el Comité de Lucha contra la Trata asignándolo como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, el cual resulta integrado por un representante de los Ministerios de Desarrollo Social, de Justicia y Seguridad y de Desarrollo Económico, un representante de la actual Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural y otro del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;

Que por Resolución 733/MDSGC/2013 se designó como representante del Ministerio de Desarrollo Social ante el Comité de Lucha contra la Trata, a la señora Subsecretaria de Promoción Social, Guadalupe Tagliaferri, D.N.I Nº 24.030.362;

Que mediante Decreto Nº 121/2014 se designó en el cargo de Subsecretaria de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social a la Sra. Paula Ximena Pérez Marquina, D.N.I Nº 25.350.184;

Que en razón al cambio de autoridades operado en mencionada Subsecretaría y atento a la temática a la que se aboca el mencionado Comité resulta pertinente designar a la funcionaria precedentemente indicada como representante de este Ministerio en toda tarea vinculada al mismo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto la designación establecida por Resolución 733-MDSGC-2013, y designase como representante del Ministerio de Desarrollo Social ante el Comité de Lucha contra la Trata, a la señora Subsecretaria de Promoción Social Paula Ximena Pérez Marquina, D.N.I Nº 25.350.184

Artículo 2.- Déjase constancia que la presente designación no ocasiona modificación alguna de su rango, remuneración o situación de revista.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaria de Promoción Social. **Stanley**

**RESOLUCIÓN N.º 1189/MDSGC/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 937, los Decretos Nº 667/GCABA/2009, 660/GCABA/2011, 423/GCABA/2012, 269/GCABA/2014 y 121/GCABA/2014, Resolución Conjunta Nº 1291/SSTR-CDNNYA/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 937 establece el marco regulatorio para la detención, prevención y erradicación del trabajo infantil, así como la atención de las niñas y los niños afectados por esta problemática y de sus familias;

Que el Decreto Nº 667/GCABA/2009 creó la Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por Resolución Conjunta Nº 1291/SSTR-CDNNYA/2012 se aprobó el Reglamento Interno de Funcionamiento de dicha Comisión y se estableció que la misma estaría conformada por representantes de los Ministerios de Educación, Salud, Desarrollo Social, de Justicia y Seguridad y de la Subsecretaría de Derechos Humanos;

Que, por lo expuesto, y atento la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Social aprobada por Decretos Nº 660/GCABA/2011, 423/GCABA/2012 y 269/GCABA/2014, habida cuenta que bajo la órbita de la Subsecretaría de Promoción Social se encuentra la Dirección General de Niñez y Adolescencia, por Resolución Nº 254/MDSGC/2013 se designó como representante titular y con carácter ad honorem a la entonces titular de la Subsecretaría de Promoción Social;

Que, como consecuencia del cambio de autoridades propiciado en esa Subsecretaría, en virtud de la designación establecida como titular de esa Instancia a la Sra. Paula Ximena Pérez Marquina por Decreto Nº 121/GCABA/2014, corresponde modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 254/MDSGC/2013, siendo pertinente designar a la funcionaria precedentemente indicada como representante de este Ministerio en la Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de toda tarea vinculada a la misma.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 254/MDSGC/2013, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º Designase como representante del Ministerio de Desarrollo Social por ante la Comisión para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la titular de la Subsecretaría de Promoción Social, Sra. Paula Ximena Pérez Marquina, D.N.I Nº 25.350.184."

Artículo 2.- Déjase constancia que la presente designación no ocasiona modificación alguna de su rango, remuneración o situación de revista.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Promoción Social. **Stanley**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### RESOLUCIÓN N.º 129/SSDI/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

#### VISTO:

Los Decretos Nros. 660/11 y 196/12, la Resoluciones Nros. 912/MDEGC/14 y 28/SECHI/14, el Expediente N° 17.305.378/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto N° 660/11, la Secretaría de Hábitat e Inclusión, tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Diseñar, implementar y supervisar políticas, estrategias y acciones que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana en poblaciones vulnerables" y la de "Entender en las políticas referidas a las personas con discapacidad";

Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;

Que por la Resolución N° 28/SECHI/14 se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las referidas instituciones;

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Escuela de Música. Zabaleta Suena. Etapa 1" presentado por la Asociación Civil Espacio Creativo Musical Eustaquio;

Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Secretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado;

Que en consecuencia, corresponde su aprobación y ordenar el pago del presupuesto convenido a los fines de poder dar ejecución al mismo.

Que mediante la Resolución N° 912/MDEGC/14 se encomendó al Lic. Raúl Enrique Gallo, titular de la Subsecretaría de Desarrollo Inclusivo, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, mientras dure la ausencia de su titular, entre los días 22 de diciembre de 2014 al 2 de enero de 2015, inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propia,

### EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INCLUSIVO RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el proyecto denominado "Escuela de Música. Zabaleta Suena. Etapa 1" presentado por la Asociación Civil Espacio Creativo Musical Eustaquio, por la suma de pesos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro (\$ 49.274).

Artículo 2.- Páguese a la Asociación Civil Espacio Creativo Musical Eustaquio la suma convenida que asciende a pesos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro (\$ 49.274).

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Gallo**

**RESOLUCIÓN N.º 130/SSDI/14**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

**VISTO:**

Los Decretos Nros. 660/11 y 196/12, la Resoluciones Nros. 912/MDEGC/14 y 28/SECHI/14, el Expediente N° 18.188.107/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme el Decreto N° 660/11, la Secretaría de Hábitat e Inclusión, tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Diseñar, implementar y supervisar políticas, estrategias y acciones que fortalezcan la cultura cívica y la participación ciudadana en poblaciones vulnerables" y la de "Entender en las políticas referidas a las personas con discapacidad";

Que mediante el Decreto N° 196/12 se creó el "Programa de Apoyo a la Gestión Social del Hábitat y la inclusión", con el objeto brindar apoyo técnico y económico a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que promuevan iniciativas en procesos participativos de gestión del hábitat, la inclusión social y la ampliación de ciudadanía;

Que por la Resolución N° 28/SECHI/14 se reglamentó el mencionado Programa, estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar las referidas instituciones;

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el proyecto "Escuela de Circo Integral de Verano" presentado por la Asociación Civil Prometeo Liberado Arte en Acción;

Que dicha presentación fue evaluada por la Dirección General de Inclusión Social, dependiente de esta Secretaría, constatando el cumplimiento de los requisitos institucionales y determinó la viabilidad del proyecto postulado;

Que en consecuencia, corresponde su aprobación y ordenar el pago del presupuesto convenido a los fines de poder dar ejecución al mismo.

Que mediante la Resolución N° 912/MDEGC/14 se encomendó al Lic. Raúl Enrique Gallo, titular de la Subsecretaría de Desarrollo Inclusivo, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, mientras dure la ausencia de su titular, entre los días 22 de diciembre de 2014 al 2 de enero de 2015, inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propia,

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INCLUSIVO  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébese el proyecto denominado "Escuela de Circo Integral de Verano" presentado por la Asociación Civil Prometeo Liberado Arte en Acción, por la suma de pesos noventa y siete mil doscientos ochenta y seis (\$ 97.286).

Artículo 2.- Páguese a la Asociación Civil Prometeo Liberado Arte en Acción la suma convenida que asciende a pesos noventa y siete mil doscientos ochenta y seis (\$ 97.286).

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Gallo**

**RESOLUCIÓN N.º 131/SSDI/14**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Resolución N° 353/SECHI/14, y 912/MDEGC/14

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución citada en el Visto, se aprobó el proyecto "Deslizante" presentado por la Asociación Civil Contribuir al Desarrollo y se ordenó el pago del presupuesto convenido a los fines de poder dar ejecución al mismo;

Que en el artículo 2 de la citada Resolución se incurrió en un error involuntario en el monto a pagar, por lo que corresponde la rectificación del citado artículo.

Que mediante la Resolución N° 912/MDEGC/14 se encomendó al Lic. Raúl Enrique Gallo, titular de la Subsecretaría de Desarrollo Inclusivo, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, mientras dure la ausencia de su titular, entre los días 22 de diciembre y 2 de enero de 2015, inclusive.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propia,

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO INCLUSIVO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el artículo 2 de la Resolución N° 353/SECHI/14 el que quedará redactado en los siguientes términos: "Artículo 2.- Páguese a la Asociación Civil Contribuir al Desarrollo la suma convenida de pesos cuarenta y un quinientos cincuenta (\$ 41.550)".

Artículo 2º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Gallo**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 286/SSADM/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 4013, la Ley N° 123 y su Decreto Reglamentario N° 222/GCBA/12, los Decretos N° 1254/GCBA/08 y su modificatorio Decreto N° 663/GCBA/09, N° 166/GCBA/14, N° 660/GCBA/11 y sus modificatorios, N° 127/GCBA/14, el Expediente Electrónico N° 7573347-DGTNT/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la contratación de la Obra Pública: "CENTRO DE PROMOCIÓN DEL RECICLADO - SISTEMA DE PASARELAS" mediante el procedimiento de Licitación Pública;

Que por Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/GCBA/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los objetivos y responsabilidades primarias de las Unidades de Organización que lo componen;

Que mediante el Decreto N° 166/GCBA/14 se establecieron los niveles de decisión para la contratación de Obras Públicas y los plazos de publicación del llamado a Licitación Pública;

Que por el Decreto N° 1254/GCBA/08, y su modificatorio Decreto N° 663/GCBA/09, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores;

Que en el marco normativo descripto, la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en su carácter de organismo técnico, elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas, y la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, confeccionó el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 21.290.777,50);

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que el gasto que se proyecta queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado dentro del presupuesto para el ejercicio o ejercicios siguientes, para financiar las obligaciones derivadas del contrato;

Que en el particular, la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Licitación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 78/100 (\$21.290,78) teniendo en cuenta las características propias del mismo, como así también la trascendencia e importancia que reviste dicha Licitación para el interés público y a fin de proteger

intereses económicos del GCBA, el cual debe observar en todas las etapas del proceso licitatorio criterios de austeridad y ahorro en el uso de sus recursos, los que en particular podrían resultar menguados por la extensión y cuantía de la documentación objeto de la Licitación, tornándose la gratuidad del pliego en una formalidad costosa e innecesaria;

Que el plazo de ejecución para la obra en cuestión es de CUATRO (4) meses corridos a contar desde la fecha establecida en la Orden de Inicio de los trabajos;

Que la Dirección de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, ha tomado la intervención que le compete, a través de la NOTA N° 11871020-DGET/14 de acuerdo a lo previsto en el Artículo N° 11 del Decreto N° 222/GCABA/12 que reglamenta la Ley N° 123;

Que, asimismo, la Dirección General Interpretación Urbanística del Ministerio de Desarrollo Urbano, se ha expedido al respecto, conforme lo requerido por la Agencia de Protección Ambiental a través de la NOTA N° 3718718-DGIUR/14;

Que por su parte, la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, ha tomado la intervención que le compete mediante NOTA N° 11511695-DGRP/14 de acuerdo a las facultades que le fueron asignadas por el Decreto N° 127/GCBA/14;

Que la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 en su artículo 10° y el Decreto N° 166/14 establecen los distintos plazos de anticipación y publicación para las licitaciones públicas permitiendo asimismo, reducir los plazos en casos de urgencia;

Que en ese orden de ideas, resulta de vital importancia instrumentar, en el menor tiempo posible, las acciones tendientes a lograr la optimización de los tiempos y procedimientos a emplear por parte de este Ministerio;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades asignadas por la Ley N° 1.218 (B.O.C.A.B.A. 1850);

Que el régimen normativo de compras y contrataciones aplicable al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece la necesidad de crear Comisiones de Evaluación de Ofertas, cuyas funciones se encuentran descriptas en dicho plexo normativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 166/GCBA/14;

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como Anexo I (PLIEG N° 18605032-SSADM/14) y el Pliego de Especificaciones Técnicas, como ANEXO II (IF-2014-18212948-DGTNT) los que forman parte integrante de la presente Resolución, para la contratación de la realización de la Obra Pública: "CENTRO DE PROMOCIÓN DEL RECICLADO - SISTEMA DE PASARELAS" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 21.290.777,50)

Artículo 2°.- Llámese a Licitación Pública N° 1849/2014 para el día 26 de Enero de 2015 las 12:00 hs. Al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y los Pliegos Licitatorios que rigen la contratación en cuestión.

Artículo 3°.- Establécese que los Pliegos aprobados en el artículo 1° de la presente Resolución tendrán un valor de PESOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 78/100 (\$21.290,78)

Artículo 4°.- Designese como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a los Srta. María Laura Paris (D.N.I. N° 34.430.925) y a los Sres. Carlos Augusto Rosales Cartier (D.N.I. N° 33.457.043) y Juan Ignacio Adorante (D.N.I. N° 32.111.321), que intervendrán solo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 2°.

Artículo 5°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires por el término de 7 (siete) días con una anticipación de 7 (siete) días y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y en el Decreto N° 166/14 el cual permite reducir los plazos en caso de urgencia.

Artículo 6°.- Las erogaciones a que da lugar la obra que se licita, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y exhibase copia de la presente Resolución en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Tratamiento y Nuevas Tecnologías y a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Greco**

## ANEXO



## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### RESOLUCIÓN N.º 860/AGIP/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10, su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 9.155.473/DGANFA/14 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita el pago de los aranceles por el servicio de valuación de Inmuebles solicitado por la Dirección General de Análisis Fiscal de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos al Banco de la Ciudad de Buenos Aires;

Que las tasaciones inmobiliarias resultan imprescindibles para la correcta determinación de los tributos a recaudar por parte de esta Administración;

Que por imperio de lo establecido en el Artículo 5° "in fine" del Anexo I de la Ley Tarifaria N° 4.808, se faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a solicitar el servicio de tasación al Banco de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires emitió y presentó la factura "B" N° 0091-00009149 por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 88/100.- (\$ 11.649,88.-), correspondiente al arancel de la tasación solicitada;

Por ello y en uso de las atribuciones otorgadas por Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10,

### EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto originado por el servicio de tasación de inmuebles, brindado por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, por la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 88/100.- (\$ 11.649,88.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Administración mediante la División Seguimiento de Contratos a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Walter**

### RESOLUCIÓN N.º 861/AGIP/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 5.040.818/AGIP/14 y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada actuación se halla relacionada con la prestación del servicio de vigilancia privada de los edificios sitios en Cochabamba 1672 y Tte. Gral. J. D. Perón 3257, sedes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que la magnitud del equipamiento y datos que se alojan en el edificio sito en Cochabamba 1672, así como la criticidad desde el punto de vista tributario de la documentación que se encuentra en el edificio sito en Tte. Gral. J. D. Perón 3257, hacen de la vigilancia privada un servicio imprescindible para asegurar el normal funcionamiento de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por Expediente Electrónico Nº 17.783.514/AGIP/14 tramita la contratación del mencionado servicio de vigilancia a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones, encontrándose en etapa de confección de pliego de especificaciones técnicas;

Que habiéndose solicitado tres presupuestos a empresas del rubro, se ha seleccionado para la prestación del servicio a la firma Force One SA por resultar en su análisis la oferta mas conveniente y ajustada a precio por un importe mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100.- (\$ 133.685,64.-);

Que resultó indispensable la contratación del servicio durante los meses de abril, mayo y junio 2014;

Por ello y en uso de las atribuciones otorgadas por Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Nº 752/GCABA/10,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto vinculado al servicio de vigilancia privada de los edificios sitios en Cochabamba 1672 y Tte. Gral. J. D. Perón 3257, sedes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, brindado por la empresa Force One SA durante los meses de abril, mayo y junio 2014 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SEIS CON 92/100.- (\$401.056,92.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Administración mediante la División Seguimiento de Contratos a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Walter**

**RESOLUCIÓN N.º 862/AGIP/14**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

**VISTO:**

LA LEY Nº 2.603, LA RESOLUCIÓN Nº 191/SECLYT/2014, EL INFORME Nº 34/UAIAGIP/2014 Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 18492062/MGEYA/AGIP/2014, Y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2603 crea la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos como entidad autárquica en el orden administrativo y financiero, en el ámbito del Ministerio de Hacienda;

Que mediante la Resolución N° 191/SECLYT/2014 se aprobó el procedimiento de depuración de expediente, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a raíz del Informe N° 29/UAIAGIP/2014 y Nota 17423385/AGIP/2014, referentes al estado físico y de seguridad del Archivo General Único de esta Administración Gubernamental, la Dirección General Técnica y Legal requirió a la Unidad de Auditoría Interna una auditoría específica, en los términos del artículo 7 del Anexo de la Resolución citada en el Visto;

Que la Unidad de Auditoría Interna de esta AGIP, se expidió mediante el Informe N° 34/UAIAGIP/2014 de esta Administración Gubernamental, mediante el cual efectuó un detalle de las actuaciones y demás documentación en estado de ilegibilidad e irrecuperabilidad, informada por la Dirección Gestión Operativa y de Personal de esta administración, a saber: 4 cajas con doc. ingresos brutos alícuota 0; 3 cajas con modificaciones al Padrón Ingresos Brutos Locales y Convenio; 4 cajas de DDJJ Ingresos Brutos, Locales y Convenio; 3 cajas Clave Ciudad; 3 cajas inscripciones Padrón no sede; 5 cajas de altas y bajas del sector automotores; 5 cajas de remitos SADE; 2 cajas con Formulario 1 de inmobiliario; 4 cajas de recaudación con boletas y extractos bancarios; 4 cajas de bajas de exención de jubilados y fichas de exención gral.; 2 cajas de certificados de inexistencia de deuda; 3 cajas con hojas de ruta; 3 cajas de Formularios F3 de inmobiliario; 4 cajas con Carpetas y Expedientes; 5 cajas de planes de facilidades; 4 cajas de cédulas de notificaciones; 3 cajas con cambios de titularidad; 1 caja con Disposiciones año 2001 al 2003; 2 cajas de Otros Recursos DDJJ altas y bajas de publicidad; 2 cajas de RRHH; 2 cajas de Control de la Recaudación Grandes Contribuyentes;

Que debido a ello corresponde, en consecuencia, proceder a la depuración de los mismos, a través del Departamento Archivo General único de esta Administración, labrándose el acta de rigor;

Que, corresponde determinar que la depuración de los instrumentos considerados en el presente acto administrativo debe ser entendida como la destrucción de las actuaciones y documentos contenidos en soporte papel;

Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental a tomado la debida intervención.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Proceder a la depuración de las actuaciones y documentación indicadas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, a través del Departamento Archivo General Único de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para lo cual se labrará el correspondiente acta suscripta por el Jefe del citado Departamento y autoridad del Área con rango no inferior a Director.

Artículo 2.- La medida dispuesta se hará efectiva dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir de día siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Artículo 3.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento, cumplimiento y demás efectos, comuníquese a la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de esta Administración Gubernamental. Cumplido archívese. **Walter**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 863/AGIP/14**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

LA LEY N° 2603 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 745/GCABA/08, EL DECRETO N° 2008/GCABA/03, LAS RESOLUCIONES N° 138/SECLYT/10, N° 169/SECLYT/10 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 06339050/MGEYA/2014, Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Expediente Electrónico N° 06339050/MGEYA/2013 se ordenó proceder a la reconstrucción del Expte. N° 1934554/MGEYA/2011 e inc. Expte. N° 1272118/MGEYA/2011 correspondiente al contribuyente Prexens S.A. toda vez que dichos actuados le fueron sustraídos al auditor fiscal Pablo Damián Vainer Ficha Censal 419.394;

Que la reconstrucción de expedientes, carpetas, registros y oficios judiciales se encuentra contemplada en el Art. 17 del Anexo del Decreto N° 2008/GCABA/03 y el Art. 11 del Anexo I de la Resolución N° 138/SECLYT/10;

Que el inciso 1° del artículo 17 del Anexo del Decreto 2008/GCABA/03 establece que comprobada la pérdida o extravío de un actuado debe ordenarse su reconstrucción por Resolución emanada de funcionario con nivel no inferior a Subsecretario;

Que el artículo 8 de la Ley N° 2603 reglamentada por el Decreto N° 745/GCABA/08 determina que el Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos tiene rango equivalente a Subsecretario;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo ordenando la reconstrucción de la actuación;

Que el suscripto comparte lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante providencia PV-2011-00977252-DGSUM que recayera en el Expediente N° 206.909/2011, toda vez que posee las facultades necesarias para requerir en forma directa a la Procuración General la instrucción de un sumario administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, a fin de investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades administrativas, corresponde requerir a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la instrucción del pertinente Sumario Administrativo;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la debida intervención.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Reconstrúyase el Expediente N° 1934554/MGEYA/11 e inc. Expediente N° 1272118/MGEYA/11, conforme lo dispuesto en el artículo 17 del Anexo del Decreto 2008/GCABA/03 y el artículo 11 del Anexo I de la Resolución N° 138/SECLyT/10.

Artículo 2.- La Dirección Técnica Administrativa dependiente de la Dirección General Legal y Técnica, a través del Departamento Mesa de Entradas y Salidas, procederá a generar un Expediente de reconstrucción de la Carpeta Interna e indicará las áreas que intervinieron en el trámite de la misma, correspondiendo se acompañen copias certificadas de los actos por ellas emitidos.

Artículo 3.- Instrúyase el pertinente Sumario Administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden a la desaparición del expediente en la sustracción sufrida por el auditor fiscal actuante.

Artículo 4.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental a fin de instrumentar la reconstrucción. A los efectos de la instrucción sumarial ordenada precedentemente, dése intervención a dicha Dirección General y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

### RESOLUCIÓN N.º 864/AGIP/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

#### VISTO:

LAS RESOLUCIONES N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3091) Y SUS MODIFICATORIAS, N° 949/AGIP/2013 (BOCBA N° 4303), N° 357/AGIP/2014 (BOCBA N° 4408) Y N° 420/AGIP/2014 (BOCBA N° 4418), Y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura orgánica de la referida Administración;

Que por medio de la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que la Resolución N° 949/AGIP/2013 aprueba las funciones que le son asignadas a la Dirección General de Rentas Adjunta y su estructura orgánica;

Que mediante la Resolución N° 357/AGIP/2014 se crea la Dirección Otros Recursos dependiente de la Dirección General de Rentas Adjunta estableciéndose sus funciones y responsabilidades primarias;

Que con posterioridad la Resolución N° 420/AGIP/2014 introduce modificaciones a las funciones originalmente asignadas a la citada Dirección Otros Recursos;

Que siendo la estructura organizativa una herramienta funcional para la implementación de las políticas públicas, debe tener la flexibilidad necesaria para permitir su reordenamiento en procura de obtener los objetivos que se persigue conseguir;

Que por lo expuesto resulta oportuno proceder a realizar modificaciones en la estructura organizativa de la Dirección General de Rentas.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérese la Dirección Otros Recursos y sus dependencias de la Dirección General de Rentas Adjunta a la Dirección General de Rentas, manteniéndose las designaciones oportunamente efectuadas en los correspondientes cargos.

Artículo 2.- Transfiérese el Departamento de Administración del Padrón Único de Contribuyentes -PUC de la Dirección General de Rentas Adjunta a la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, manteniéndose en sus cargos a los agentes oportunamente designados, conforme se indica en el Anexo I, el que forma parte de la presente Resolución a todos sus efectos.

Artículo 3.- Transfiérese el Departamento Coordinación con Organismos de la Dirección General de Rentas Adjunta a la Dirección General de Rentas, manteniéndose en sus cargos a los agentes oportunamente designados, conforme se indica en el Anexo I.

Artículo 4.- Créanse las Divisiones Administrativa y Asesoría Técnica y Cargos de Inspección ambas dependientes de la Dirección Otros Recursos de la Dirección General de Rentas.

Artículo 5.- Créanse las Divisiones Administrativa, Cobranzas Fiscales, Gestión en la Vía Pública, Recupero de Costos por Servicios Especiales y Gestión Fiscal del Espacio Público, dependientes del Departamento Recaudación de Otros Recursos de la Dirección Otros Recursos de la Dirección General de Rentas.

Artículo 6.- Créase la División Fiscalización Operativa dependiente del Departamento Fiscalización de Otros Recursos de la Dirección Otros Recursos de la Dirección General de Rentas.

Artículo 7.- Apruébase la estructura orgánica funcional de la Dirección Otros Recursos, conforme se indica en el Anexo I.

Artículo 8.- Apruébanse las funciones y responsabilidades primarias que se le asignan a las Divisiones creadas en los artículos 4, 5 y 6 de la presente Resolución tal como se consigna en el Anexo II, el que forma parte integrante a todos sus efectos.

Artículo 9.- Désígnanse provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles a los agentes conforme al detalle del Anexo III, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 10.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la notificación fehaciente de los interesados. Cumplido, archívese.

**Walter**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 865/AGIP/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

**VISTO:**

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC/11 y N° 8/MHG./12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13, la Resolución N° 788/AGIP/14, los E.E. N° 6751216/MGEyA-AGIP/14, y N° 14082580/MGEyA-AGIP/14 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 788/AGIP/14 quien suscribe aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas ingresados en BAC correspondientes al proceso de compras N° 8618-0176-CDI14, para la contratación anual de licencias de software para Zseries IBM y servicios de soporte técnico y asesoramiento para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 5 de diciembre de 2014 a las 13:00 horas, en los términos del artículo 28 inciso 5to de la Ley N° 2.095 y habiéndose cumplido con las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de oferta en la fecha y hora prevista;

Que de lo antedicho resultó que la firma IBM Argentina S.R.L., presentó su oferta en todo de acuerdo a lo solicitado;

Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta Repartición (Resolución N° 955/AGIP/11), en base al análisis de la documentación ingresada y de lo informado por el área solicitante respecto al cumplimiento por parte de la firma oferente a lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir el correspondiente Dictamen de Evaluación de Ofertas;

Que conforme se desprende del precitado dictamen y, en virtud de los procedimientos consecuentes y los términos de los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, resulta preadjudicada para la contratación anual de licencias de software para Zseries IBM y servicios de soporte técnico y asesoramiento, por precio conveniente para el GCABA, cumplir con lo requerido y ser única oferta, la firma IBM Argentina S.R.L., en un monto total de \$ 29.041.686,36.- (pesos veintinueve millones cuarenta y un mil seiscientos ochenta y seis con 36/100.-);

Que el resultado de la mencionada preadjudicación fue publicado en el portal de internet Buenos Aires Compras, y notificado automáticamente mediante BAC al participante, sin haberse producido impugnaciones al mismo;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por la suma antes mencionada.

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en los términos del Artículo 10 inc. a) de la Ley N° 1.218 y del Artículo

141 de la Ley 2095 y ha emitido Dictamen N° IF-2014-18530699-PG.  
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR  
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa N° 8618-0176-CDI14 para la contratación anual de licencias de software para Zseries IBM y servicios de soporte técnico y asesoramiento , y adjudicase por precio conveniente para el GCABA , cumplir con lo requerido y ser única oferta en los términos de los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, a la firma IBM Argentina S.R.L., por un monto total de \$ 29.041.686,36.- (pesos veintinueve millones cuarenta y un mil seiscientos ochenta y seis con 36/100), de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica a favor de la mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Déjase constancia que el adjudicatario, será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Lois**



## Agencia Gubernamental de Control

### RESOLUCIÓN N.º 760/AGC/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

#### VISTO:

LA LEY N.º 2624, LA RESOLUCION, N.º 63/AGC/14, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N.º 18406508/MGEYA/AGC/14, Y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N.º 63/AGC/14, se autorizó la contratación de la Sra. Flavia Andrea Vega (CUIT 23-25641178-4), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO la Unidad de Coordinación Administrativa a través de la Subgerencia Operativa de Administración de Personal, solicitó la rescisión respecto del contrato suscripto entre la AGC y la Sra. Vega a partir del 30 de noviembre de 2014;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 5º de los mencionados contratos, los mismos pueden ser rescindidos por la AGC en cualquier momento y sin expresión de causa;

Que por lo expuesto, corresponde rescindir el contrato de locación de servicios suscripto entre esta AGC y la Sra. Vega, a partir del 30 de noviembre de 2014;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley N.º 2.624,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE**

Artículo 1.- Rescíndase a partir del 30 de noviembre de 2014, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. Flavia Andrea Vega (CUIT 23-25641178-4).

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa, a los fines de notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

**RESOLUCIÓN N.º 761/AGC/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 471, el Decreto N° 3360/68 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 15417554/MGEYA/AGC/2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se iniciaron las presentes actuaciones con motivo del hurto de la Caja Chica de la Unidad de Coordinación General de esta Agencia Gubernamental de Control;

Que con fecha 16 de octubre del corriente año, la Unidad de Coordinación General (UCG) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) puso en conocimiento que con fecha 27 de agosto de 2014 se formalizó una denuncia en la Seccional 7° de la Policía Federal Argentina, con motivo del hurto de la Caja Chica de dicha dependencia, la cual contenía la suma de pesos trescientos setenta y seis con 50/100 (\$ 376.50) y una chequera con veintisiete (27) cheques en blanco;

Que en virtud de ello, se citó a las Sras. Silvina Lorena Galarza y a la Sra. Natalia Bueno a fin de que ratifiquen, rectifiquen y/o amplíen la información suministrada por el Sr. Coordinador General de la UCG;

Que en las respectivas declaraciones efectuadas por las nombradas, las mismas ratifican los extremos vertidos por el Sr. Coordinador General, refiriendo que no tienen mayor información que aportar;

Que los sucesos relatados, la documental aportada y la investigación no actuada llevada a cabo en el ámbito de esta AGC, dan cuenta de que algún agente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podría haber incurrido en una conducta reprochable;

Que en efecto, tal comportamiento, en caso de comprobarse en el marco de una instrucción sumarial, configuraría una falta grave que conlleva la aplicación de sanciones disciplinarias por incurrir en violación de lo normado por la Ley de Empleo Público;

Que en concordancia con lo Ut Supra descripto, se torna necesaria la instrucción de sumario administrativo con el fin de investigar la verdad objetiva de los hechos y deslindar responsabilidades;

Que el procedimiento establecido por el art. 51 de la Ley N° 471, de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como por el Decreto N° 184/10, resultan la mejor garantía de defensa para los agentes que se encontrarían involucrados;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y de conformidad con lo establecido por el art. 3° del Dto. 3360/MCBA/68 (según Dto. N° 468/GCABA/08), aplicable en función de lo normado en la Ley 471/00 y por los arts. 6, inc. i), 12, inc. c) y 18 de la Ley 2624,

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE**

Artículo 1º.- Instrúyese sumario administrativo a fin de investigar la verdad objetiva de los hechos y deslindar responsabilidades con motivo del hurto de la Caja Chica de la Unidad de Coordinación General de esta Agencia Gubernamental de Control.

Artículo 2º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial y pase con carácter de Urgente Despacho a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

### **RESOLUCIÓN N.º 773/AGC/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

LAS LEYES N° 2.624 Y N° 3.304, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 18641524/MGEYA/AGC/2014, Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Ley N° 3.304 se creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en la Ciudad;

Que es objetivo de dicho Plan implementar un "Sistema de gestión por resultados" que permita alinear los incentivos de las autoridades superiores y los empleados, con las necesidades y requerimientos de los ciudadanos;

Que el mentado Plan establece como instrumentos de gestión del componente "Sistema de gestión por resultados" a los "Convenios de Desempeño";

Que por otro lado, en el marco de la Comisión Paritaria Central y mediante Acta N° 23/14, se aprobó la implementación del Premio por Productividad para los agentes de esta AGC, a instrumentarse a través del mencionado Convenio;

Que el Convenio de Desempeño tiene como objetivo posibilitar la medición y la evaluación periódica de los resultados de la gestión de esta Agencia a través de indicadores institucionales y específicos ligados al desempeño de las unidades funcionales pertenecientes a la misma;

Que los resultados de la Evaluación del Desempeño de cada dependencia de la AGC, así como su correspondiente Nivel de Cumplimiento han sido plasmados en el Convenio de Desempeño primer semestre del año 2014;

Que por su parte, los indicadores institucionales y específicos y la nómina de agentes pertinente, obran agregados en el Expediente citado en el VISTO, en los informes IF-2014-18641524-AGC e IF-2014-18641368-AGC;

Que en ese orden de ideas, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente para aprobar los indicadores institucionales y específicos correspondientes al primer semestre del año 2014 que conforman el mencionado Convenio de Desempeño, incorporando al mismo la nómina del personal;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley N° 2624,

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébense los indicadores institucionales y específicos correspondiente al primer semestre del año 2014 obrantes en el ANEXO identificado como IF-2014-18641524-AGC, y la nómina de los agentes alcanzados que se identifica como ANEXO IF-2014-18641368-AGC, que forman parte integrante de la presente, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4° del Convenio de Desempeño, en el marco de lo normado por el Anexo I de la Ley N° 3.304.

Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales y Unidades de esta AGC, al Ministerio de Justicia y Seguridad, al Consejo Central para la Negociación Colectiva, al Ministerio de Hacienda. Cumplido, pase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su remisión a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización. Fecho, archívese. **Gómez Centurión**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 775/AGC/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

LA ORDENANZA N° 40.473, LA LEY N° 2.624, EL DECRETO N° 579/09, LAS RESOLUCIONES N° 483/AGC/09, N° 5/AGC/10 Y N° 1/AGC/12, N° 114/AGC/12, N° 255/AGC/12, N° 436/AGC/12, N° 472/AGC/12, N° 107/AGC/13, N° 484/AGC/13, N° 208/AGC/14 Y N° 450/AGC/2014, LA NOTA N° 18645427/DGHP/14, Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 15814883/MGEYA/AGC/14, Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2624, se creó esta Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 66/AGC/13 y sus modificatorias se estableció la actual estructura organizativa de la AGC, de conformidad con las previsiones legales de la citada ley;

Que mediante Decreto N° 579/09 se transfirió a ésta Agencia Gubernamental de Control (AGC) el "Registro de Fabricantes, Reparadores y Recargadores de Extintores (Matafuegos) y equipos contra Incendios";

Que el mencionado decreto en su artículo 7º, encomendó a esta AGC reglamentar el régimen al que se sujeta la fabricación, reparación y recarga de extintores y equipos contra incendio de conformidad con la Ordenanza N° 40.473;

Que por Resolución N° 483/AGC/09 -y en atención a los plazos que este importante proceso de modernización demanda- este organismo aprobó un régimen transitorio para la adquisición de las tarjetas previstas en la Ordenanza N° 40.473, sus modificatorias y reglamentarias, que regiría hasta la entrada en vigencia del nuevo régimen a establecerse en la reglamentación mencionada;

Que mediante la Resolución Nº 5/AGC/10, se aprobó el Sistema de Administración de Tarjetas de Identificación de Extintores establecido en el Anexo I de esa norma, aprobándose a tal efecto un nuevo modelo de tarjeta, y un nuevo régimen de adquisición de las mismas;

Que se celebró un convenio entre el Ministerio de Hacienda e Interbanking S.A a través del que se establece el pago a proveedores mediante el Sistema bussines to bussines (btob) para toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la existencia del convenio referido, y atendiendo razones de seguridad de personas y bienes, resulta conveniente la adecuación de la forma de adquisición de las tarjetas exigidas en referencia a los casos de matafuegos, ello en el marco de las facultades que la competencia de la Agencia Gubernamental de Control reviste;

Que mediante la mencionada Resolución Nº 5/AGC/10, se estableció que las tarjetas pertenecientes al régimen anterior podrían ser utilizadas hasta el día 31 de marzo de 2010;

Que posteriormente y por sucesivas resoluciones de esta AGC, el plazo de vigencia mencionado ha sido prorrogado estableciéndose un cupo de tarjetas mensuales que podrán adquirirse a través del régimen anterior al previsto en la Resolución Nº 5-AGC/10 y un cupo de tarjetas mensuales que podrán adquirirse de acuerdo al régimen establecido por esa resolución;

Que mediante la Resolución Nº 1/AGC/12 se modificó el plazo de convivencia de ambos regímenes hasta el 1 de marzo de 2012 inclusive, fijándose que el porcentaje mensual sobre el cupo de dichas tarjetas sería del setenta y cinco por ciento (75%), a través del régimen anterior al previsto por la Resolución Nº 5-AGC/10 y el veinticinco por ciento (25%), a través del "Sistema Informático de Administración de Tarjetas" establecido en dicha resolución;

Que con el dictado de la Resolución Nº 114/AGC/12 se amplió hasta el 30 de junio de 2012 inclusive, el plazo establecido por la Resolución Nº 1/AGC/2012, manteniéndose la relación vigente hasta esa fecha respecto a los sistemas de adquisición de "Tarjetas de Identificación de Extintores", del setenta y cinco por ciento (75%) para el régimen anterior al previsto por la Resolución Nº 5/AGC/10 y el veinticinco por ciento (25%) a través del "Sistema Informático de Administración de Tarjetas";

Que luego con el dictado de la Resolución Nº 255/AGC/12, Nº 1/AGC/12, Nº 436/AGC/12, Nº 472/AGC/12, Nº 107/AGC/13, Nº 484/13, 208/AGC/14 se ampliaron los plazos del sistema de adquisición de "Tarjetas de Identificación de Extintores", y finalmente mediante la Resolución Nº 450/AGC/14 se amplió el plazo hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive;

Que la utilización masiva del régimen vigente de adquisición de tarjetas previsto por la Resolución Nº 5/AGC/10 generó el requerimiento de una serie de adecuaciones por parte de las empresas intervinientes de manera de poder generalizar el uso del mismo para la totalidad de su cupo mensual;

Que dichos requerimientos han sido tomados en cuenta y se encuentran en este momento en ejecución, resultando conveniente no incrementar las operaciones sobre el sistema informático hasta que los mismos se encuentren implementados;

Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC a través de la Nota Nº 2014/18645427/DGHP solicitó la prórroga del régimen transitorio del sistema de venta de tarjetas de extintores de incendio tal como se hiciera mediante la Resolución Nº 450/AGC/14;

Que en atención de ello resulta conveniente ampliar el plazo de convivencia entre ambos sistemas de manera de lograr una transición ordenada;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo estableciéndose que durante el periodo comprendido entre los días 1 de enero de 2015 y 16 de enero de 2015, ambos inclusive, se mantendrá la relación vigente hasta la fecha respecto a los sistemas de adquisición de "Tarjetas de Identificación de Extintores", del setenta y cinco por ciento (75%) para el régimen anterior al previsto por la Resolución N° 5/AGC/10 y el veinticinco por ciento (25%) a través del "Sistema Informático de Administración de Tarjetas";

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2624 y el Decreto N° 579/09,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE**

Artículo 1.- Ampliase hasta el 16 de enero de 2015 inclusive, el plazo establecido por la Resolución N° 1/AGC/2012, manteniéndose la relación vigente hasta esa fecha respecto a los sistemas de adquisición de "Tarjetas de Identificación de Extintores", del setenta y cinco por ciento (75%) para el régimen anterior al previsto por la Resolución N° 5/AGC/10 y el veinticinco por ciento (25%) a través del "Sistema Informático de Administración de Tarjetas".

Artículo 2.- La obligatoriedad de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución regirá, desde el 1º de enero de 2015 y hasta el 16 de enero del mismo año inclusive, para las empresas inscriptas en el Registro respectivo como fabricantes y recargadoras de extintores (matafuegos) y equipos contra incendios, únicamente sobre el cupo de tarjetas que cada empresa esté autorizada a adquirir para la actividad de recarga.

Artículo 3.- Mantiénese como único y exclusivo medio de pago para la venta de Tarjetas de Identificación de Extintores (matafuegos), el Sistema Bussines to Bussines (btob) de Interbanking, que entró en vigencia el día 15 de noviembre de 2012.

Artículo 4.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a las Direcciones Generales y Unidades de esta AGC. Cumplido, pase a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos quien deberá notificar mediante cédula a las Cámaras del sector. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

### **RESOLUCIÓN N.º 776/AGC/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

LAS LEYES N° 471, N° 2.624, N° 4.013, LOS DECRETOS N° 684/09, N° 571/11, N° 660/11, LAS RESOLUCIONES N° 1.040/SECRH/11, N° 295/AGC/14 Y N° 305/MMGC/14, Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 05025870/MGEYA/DGPLC/14;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto N° 684/GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente por Decreto N° 571/GCBA/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1.040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 660/GCBA/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;

Que el artículo 7° de la ley citada precedentemente, determina entre las facultades del Director Ejecutivo la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por dicho plexo normativo;

Que esta AGC ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial en la que requirió se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Despacho, de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la AGC;

Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N° 305/MMGC/14;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a través de su Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó a esta Agencia el informe N° IF-2014-15938251-DGPLC, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que el Director Ejecutivo de esta Agencia ha analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, y se han entrevistado a los integrantes de la terna elevada, entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es la Sra. Stella Maris Gómez, DNI 13.807.982, CUIL 27-13807982-7;

Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjese sin efecto a partir del 31 de diciembre de 2014, la designación transitoria de la Sra. Stella Maris Gómez, DNI 13.807.982, CUIL 27-13807982-7, a cargo de la Subgerencia Operativa Despacho de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la AGC, dispuesta en la Resolución N° 295/AGC/14.

Artículo 2.- Desígnase a partir del 01 de enero de 2015, a la Sra. Stella Maris Gómez, DNI 13.807.982, CUIL 27-13807982-7, como titular a cargo de la Subgerencia Operativa Despacho de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la AGC, haciendo reserva de su partida presupuestaria de planta permanente N° 26620030 de la Dirección General de Fiscalización y Control.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y de Planeamiento de Carreras, ambas del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la AGC, y pase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

## **RESOLUCIÓN N.º 777/AGC/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

### **VISTO:**

LAS LEYES N° 471, N° 2.624, N° 4.013, LOS DECRETOS N° 684/09, N° 571/11, N° 660/11, LAS RESOLUCIONES N° 1.040/SECRH/11, N° 70/AGC/13 Y N° 44/MMGC/14, Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 00282190/MGEYA/DGPLC/14;

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto N° 684/GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente por Decreto N° 571/GCBA/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1.040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 660/GCBA/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;

Que el artículo 7º de la ley citada precedentemente, determina entre las facultades del Director Ejecutivo la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por dicho plexo normativo;

Que esta AGC ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial en la que requirió se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Control Inspectivo, de la Gerencia Operativa Control Inspectivo, dependiente de la Dirección Ejecutiva de la AGC;

Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N° 44/MMGC/14;



Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a través de su Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó a esta Agencia el informe N° IF-2014-08005982-DGPLC, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que el Director Ejecutivo de esta Agencia ha analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, y se han entrevistado a los integrantes de la terna elevada, entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es la Sra. María Amelia Mastroizzi, DNI 18.393.046, CUIL 27-18393046-5;

Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley N° 2624,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE**

Artículo 1.- Déjese sin efecto a partir del 31 de diciembre de 2014, la designación transitoria de la Sra. María Amelia Mastroizzi, DNI 18.393.046, CUIL 27-18393046-5, a cargo de la Subgerencia Operativa Control Inspectivo, de la Gerencia Operativa Operativa Control Inspectivo de la Dirección Ejecutiva de la AGC, dispuesta en la Resolución N° 70/AGC/13.

Artículo 2.- Desígnase a partir del 01 de enero de 2015, a la Sra. María Amelia Mastroizzi, DNI 18.393.046, CUIL 27-18393046-5, a cargo de la Subgerencia Operativa Control Inspectivo, de la Gerencia Operativa Control Inspectivo de la Dirección Ejecutiva de la AGC, haciendo reserva de su partida presupuestaria como planta permanente N° 26360000 de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y de Planeamiento de Carreras, ambas del Ministerio de Modernización, y pase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación a la interesada. Cumplido, archívese.  
**Gómez Centurión**

### **RESOLUCIÓN N.º 778/AGC/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

LAS LEYES N° 471, N° 2.624, N° 4.013, LOS DECRETOS N° 684/09, N° 571/11, N° 660/11, LAS RESOLUCIONES N° 1.040/SECRH/11, N° 508/AGC/12, N° 402/AGC/14 Y N° 509/MMGC/14, Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 08773751/MGEYA/DGPLC/14;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto N° 684/GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente por Decreto N° 571/GCBA/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1.040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 660/GCBA/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;

Que el artículo 7° de la ley citada precedentemente, determina entre las facultades del Director Ejecutivo la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por dicho plexo normativo;

Que esta AGC ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial en la que requirió se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Control Operativo, de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la AGC;

Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N° 509/MMGC/14;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a través de su Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó a esta Agencia el informe N° IF-2014-18050040-DGPLC, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que el Director Ejecutivo de esta Agencia ha analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, y se han entrevistado a los integrantes de la terna elevada, entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es la Sra. Solange Rodríguez, DNI 28.687.453, CUIL 27-28687453-9;

Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 2624,

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE**

Artículo 1.- Déjese sin efecto a partir del 31 de diciembre de 2014, la designación transitoria del Sr. Ricardo Enrique Vidal Recalde, DNI 17.603.163, CUIL 20-17603163-9, a cargo de la Subgerencia Operativa Control Operativo de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la AGC, dispuesta en la Resolución N° 508/AGC/12, retornando a su partida presupuestaria de planta permanente N° 26620030 de la Dirección General de Fiscalización y Control.

Artículo 2.- Rescíndase a partir del 31 de diciembre de 2014, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y la Sra. Solange Rodríguez, DNI 28.687.453, CUIL 27-28687453-9, autorizado por Resolución N° 402/AGC/14.

Artículo 3.- Designase a partir del 01 de enero de 2015, a la Sra. Solange Rodríguez, DNI 28.687.453, CUIL 27-28687453-9, como titular a cargo de la Subgerencia Operativa Control Operativo de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la AGC.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y de Planeamiento de Carreras, ambas del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de la AGC, y pase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación a los interesados. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

## **RESOLUCIÓN N.º 779/AGC/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

### **VISTO:**

LAS LEYES N° 471, N° 2.624, N° 4.013, LOS DECRETOS N° 684/09, N° 571/11, N° 660/11, LAS RESOLUCIONES N° 1.040/SECRH/11, N° 70/AGC/13 Y N° 43/MMGC/14, Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 00282232/MGEYA/DGPLC/14;

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto N° 684/GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente por Decreto N° 571/GCBA/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1.040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 660/GCBA/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;

Que el artículo 7º de la ley citada precedentemente, determina entre las facultades del Director Ejecutivo la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por dicho plexo normativo;

Que esta AGC ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial en la que requirió se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Administrativa de Control Inspectivo, de la Gerencia Operativa Control Inspectivo, dependiente de la Dirección Ejecutiva de la AGC;

Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N° 43/MMGC/14;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a través de su Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó a esta Agencia el informe N° IF-2014-08006130-DGPLC, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;  
Que el Director Ejecutivo de esta Agencia ha analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, y se han entrevistado a los integrantes de la terna elevada, entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es la Sra. Viviana Busto, DNI 20.410.551, CUIL 27-20410551-6;  
Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley N° 2624,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE**

Artículo 1.- Déjese sin efecto a partir del 31 de diciembre de 2014, la designación transitoria de la Sra. Silvina Rita Cusinato, DNI 17.482.539, CUIL 23-17482539-4, a cargo de la Subgerencia Operativa Administrativa de Control Inspectivo, de la Gerencia Operativa Operativa Control Inspectivo, dependiente de la Dirección Ejecutiva de la AGC, dispuesta en la Resolución N° 70/AGC/13, retornando a su partida presupuestaria de planta permanente N° 26620030 de la Dirección General de Fiscalización y Control.

Artículo 2.- Designase a partir del 01 de enero de 2015, a la Sra. Viviana Busto, DNI 20.410.551, CUIL 27-20410551-6, a cargo de la Subgerencia Operativa Administrativa de Control Inspectivo, de la Gerencia Operativa Control Inspectivo, dependiente de la Dirección Ejecutiva de la AGC, haciendo reserva de su partida presupuestaria como planta permanente N° 26620030 de la Dirección General de Fiscalización y Control.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y de Planeamiento de Carreras, ambas del Ministerio de Modernización, y pase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación a las interesadas. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

### **RESOLUCIÓN N.º 780/AGC/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

LAS LEYES N° 471, N° 2.624, N° 4.013, LOS DECRETOS N° 684/09, N° 571/11, N° 660/11, LAS RESOLUCIONES N° 1.040/SECRH/11, N° 70/AGC/13 Y N° 330/MMGC/14, Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 5286858/MGEYA/DGPLC/14;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que por Decreto N° 684/GCBA/09, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente por Decreto N° 571/GCBA/11, se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1.040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 4.013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creándose el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 660/GCBA/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se determinó su organización y competencia;

Que el artículo 7° de la ley citada precedentemente, determina entre las facultades del Director Ejecutivo la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por dicho plexo normativo;

Que esta AGC ha remitido al Ministerio de Modernización una Comunicación Oficial en la que requirió se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Mesa de Ayuda y Atención al Público, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de la AGC;

Que el citado Ministerio convocó al respectivo Concurso mediante el dictado de la Resolución N° 330/MMGC/14;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a través de su Dirección General Planeamiento de Carreras, elevó a esta Agencia el informe N° IF-2014-15301119-DGPLC, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna resultante;

Que el Director Ejecutivo de esta Agencia ha analizado los antecedentes informados por la citada Dirección General, y se han entrevistado a los integrantes de la terna elevada, entendiendo que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es la Sra. Marcela Silvia Susana Ponzio, DNI 17.546.220, CUIL 27- 17546220-7;

Que por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7° de la Ley N° 2624,

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE**

Artículo 1.- Déjese sin efecto a partir del 31 de diciembre de 2014, la designación transitoria de la Sra. Marcela Silvia Susana Ponzio, DNI 17.546.220, CUIL 27-17546220-7, a cargo de la Gerencia Operativa Mesa de Ayuda y Atención al Público, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de la AGC, dispuesta en la Resolución N° 70/AGC/13.

Artículo 2.- Designase a partir del 01 de enero de 2015, a la Sra. Marcela Silvia Susana Ponzio, DNI 17.546.220, CUIL 27-17546220-7, a cargo de la Gerencia Operativa Mesa de Ayuda y Atención al Público, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de la AGC, haciendo reserva de su partida presupuestaria como planta permanente N° 26360000 de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, y de Planeamiento de Carreras, ambas del Ministerio de Modernización, y pase a la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC para su notificación a la interesada. Cumplido, archívese.  
**Gómez Centurión**

## **RESOLUCIÓN N.º 781/AGC/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

### **VISTO:**

LA LEY N° 2.624, LA LEY N° 3.304, LA RESOLUCIÓN N° 176/AGC/2014, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 16876946/MGEYA/AGC/2014, Y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), como ente autárquico dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad establecido por la Ley N° 3.304 a fin de implementar un proceso de modernización administrativa, tuvo lugar el dictado de la Resolución N° 176/AGC/2014;

Que por la mencionada resolución, y con el propósito de agilizar y hacer más accesibles y transparentes los trámites de los administrados, se aprobó la implementación de la solicitud de trámite de habilitaciones online respecto de aquellas actividades que no requieran la presentación de planos ni habilitación previamente otorgada para ser libradas al uso (Habilitaciones Simples sin Plano);

Que a dichos efectos, y a través de los Anexos que integran el precitado acto administrativo, se establecieron los lineamientos relativos al trámite de dichas solicitudes, ingresadas a través del Portal Web de la AGC

Que en dicho contexto, y en aras de agilizar aún más el tratamiento de este tipo de habilitaciones, a través de la NO-2014-18609606-DGHP se propicia la implementación de un nuevo modelo de certificado de habilitación, previendo la utilización del código QR o "Código de Respuesta Rápida", así como la automatización de ciertas instancias del trámite, y la modificación del requisito establecido por el art. 6° de la Resolución N° 176/AGC/14;

Que el denominado código QR es una matriz de puntos o código de barras bidimensional, que permite almacenar información y cuyo contenido puede ser leído en alta velocidad a través de dispositivos que capturan imágenes, lo que permitirá que los agentes de esta AGC puedan leer dichos códigos QR a través de las tablets que usan diariamente en sus inspecciones;

Que resulta por ello conducente receptor los cambios propuestos por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos relativos al procedimiento que actualmente se observa para para este tipo de solicitudes de habilitación;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades descriptas por el Artículo N° 12 inciso e) de la ley 2.624,

## **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE**

Artículo 1.- Establécese la incorporación de códigos de respuesta rápida "QR" en los certificados de habilitación que se otorguen para aquellas actividades que no requieran la presentación de planos ni habilitación previamente otorgada para ser libradas al uso (Habilitaciones Simples sin Plano).

Artículo 2.- Sustituyese el Anexo I (IF-2014-04050285-AGC) de la Resolución N° 176/AGC/2014, por el Anexo I (IF-2014-18640732-AGC), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3.- Sustituyese el Anexo II (IF-2014-04050423-AGC) de la Resolución N° 176/AGC/2014, por el Anexo II (IF-2014-18640786-AGC) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4.- Establécese que el requisito previsto en el artículo 6 de la Resolución N° 176/AGC/2014 relativo a la incorporación al protocolo notarial del Certificado de Aptitud Ambiental original expedido por la Agencia de Protección Ambiental, podrá ser cumplido con la incorporación de una copia certificada del mismo.

Artículo 5.- Encomiéndase a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales y Unidades de esta AGC, y notifíquese mediante cédula al Colegio de Escribanos de la Capital Federal Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

## **ANEXO**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 579/APRA/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Las Leyes N° 123, N° 1.356, N° 1.540, N° 2.628, N° 3.295, los Decretos N° 198/06, N° 740/07 las Resoluciones N° 228-APRA/14 y N° 266-APRA/14; el Expediente N° 2030496/2012; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 266/APRA/2014 se creo la Comisión Conjunta de Monitoreo Ambiental en el ámbito de esta Agencia conformada por la Dirección General de Evaluación Técnica y la Dirección General de Estrategias Ambientales;

Que luego de su creación, se han mantenido diversas reuniones entre la presidencia y las diferentes Direcciones Generales de esta Agencia, dónde se concluyó la conveniencia de que todas ellas integren la Comisión referida;

Que, en ese sentido se encomendó la modificación de la resolución en relación a la integración de la misma;

Que asimismo cabe señalar la necesidad de modificar el artículo segundo, atento que la presidencia de la Comisión Conjunta estará en cabeza del Presidente de esta Agencia, tal como surge de la PV-2014- 15401274-APRA;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 509/13,

### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1º de la Resolución N° 226-APRA-2014 en lo que respecta a la integración de la Comisión Conjunta de Monitoreo Ambiental en el ámbito de esta Agencia, quedando redactado de la siguiente manera "Créase a la Comisión Conjunta de Monitoreo Ambiental en el ámbito de esta Agencia, conformada por la Dirección General de Evaluación Técnica, la Dirección General de Control Ambiental, la Dirección General de Estrategias Ambientales y la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Artículo 2º.- Modifíquese el artículo 2º de la Resolución N° 226-APRA-2014 en lo que respecta a la presidencia de la Comisión Conjunta de Monitoreo Ambiental en el ámbito de esta Agencia, quedando redactado de la siguiente manera "Designase al Presidente de la Agencia de Protección Ambiental como presidente de la Comisión referida."

Artículo 3º.- Comuníquese a todas las Direcciones Generales de esta Agencia.

Artículo 4º - Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese. Cumplido archívese. **Villalonga**



**RESOLUCIÓN N.º 580/APRA/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2.628, los Decretos N° 556/GCBA/10 y N° 752/GCBA/10, la Resolución N° 1391/MHGC/14, la RESOL-2014-450-APRA, RESOL-2014-479-APRA y RESOL-2014-541-APRA, el Expediente N° 5940189/14 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.628 de creación de esta Agencia de Protección Ambiental dispone en su Capítulo III el marco general al cual debe sujetarse en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que, en el mencionado marco normativo, oportunamente, frente a la proximidad del vencimiento del contrato administrativo vigente del proveedor del servicio de limpieza de esta Agencia, la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos solicitó la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto N° 556/GCBA/10 y su similar modificatorio N° 752/GCBA/10;

Que, simultáneamente, bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), por RESOL-2014-450-APRA se aprobó la convocatoria y los Pliegos del Proceso de Compra N° 8933-0540-LPU14, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 y que tramita bajo el EX-2014-08274557-MGEYADGTALAPRA;

Que, sobre la base de lo actuado, esta Presidencia autorizó el procedimiento de excepción, hasta tanto se adjudique el servicio requerido mediante Licitación Pública;

Que, sin embargo, posteriormente por RESOL-2014-550-APRA, se resolvió dejar sin efecto el procedimiento por cuanto se modificaron las circunstancias originales de contratación e incidía sobre las Especificaciones Técnicas oportunamente aprobadas;

Que, actualmente, el procedimiento se encuentra en proceso de formación para realizar una nueva convocatoria mediante el procedimiento de Licitación Pública;

Que, atento a lo expuesto, con el dictado de la RESOL-2014-541-APRA esta Presidencia ratificó lo propuesto por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, referente a la continuidad del servicio a la empresa DUMAR SERVICIOS INTEGRALES S.R.L., quien mantuvo vigente su propuesta económica que fuera seleccionada como la más conveniente;

Que, la firma enunciada anteriormente, presentó el remito correspondientes a la prestación de servicio durante el mes de noviembre del corriente año, el que resultó conformado por la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructuras y Procesos;

Que, en consecuencia, toda vez que la firma luce inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP); corresponde aprobar el gasto e iniciar el trámite de pago por el mes donde se ha brindado la pertinente conformidad por el área requirente;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2.628, el Decreto N° 556/GCBA/10 y su modificatorio N° 752/GCBA/10,

## **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Dase por aprobado el gasto por la prestación del servicio de limpieza de las distintas sedes de esta entidad autárquica cumplido en el edificio sito en la calle Moreno 1379 y el Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA), ubicado entre las Av. Castaños y Escalada, el local sito en la Av. Belgrano 1429, 3 Puntos Limpios y el Centro Veterinario, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 54/100 (\$ 249.391,54), por la empresa DUMAR SERVICIO INTEGRALES SRL (CUIT Nº 30-70819525-9)

Artículo 2º.- El presente gasto debe imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a las empresas adjudicadas. Cumplido, archívese. **Villalonga**

### **RESOLUCIÓN N.º 582/APRA/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

Las Leyes Nº 2628 y Nº 70 su Decreto Reglamentario, el Decreto Nº 509/GCBA/13, el EX-2014-18496250-MGEYA-DGTALAPRA y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que del Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2014/2016 y el Presupuesto del Ejercicio en curso se previó para esta Agencia, en el Programa Nº 5 de esta jurisdicción, los fondos necesarios para coordinar, dirigir y cumplir con las acciones necesarias que busquen velar por la calidad el aire, agua y suelo, la protección de recursos naturales como también al impulso de la investigación tecnológica que se encuentra bajo la órbita de esta Presidencia;

Que, bajo el marco enunciado previamente, en cumplimiento de los objetivos trazados con motivo de la celebración del "V Congreso Solar Cities" realizado el pasado 17 y 18 noviembre de 2014, donde desde el área organizadora se decidió convocar a los máximos referentes nacionales como internacionales en la temática de energía fotovoltaica, extendiéndose una invitación durante tres días en los que comprendía los pasajes aéreos y el hospedaje a de 13 personalidades reconocidas en el ámbito de energías renovables;

Que lo anteriormente expuesto, se ejecutó mediante los servicios de la agencia de viaje FURLONG FOX S. A., proveedor de este Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, asimismo debe soslayarse que el evento y la recepción de oradores extranjeros fueron autorizados por el Ministerio de Hacienda y la Subsecretaria de Relaciones Internacionales vía NO-2014-14429036- MHGC en fecha 3 de octubre del 2014 y NO-2014-15835545-SSRI del 30 de octubre del 2014;

Que, posteriormente, la Dirección General de Estrategias Ambientales requirió por ante la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal el efectivo pago de los servicios brindados por la empresa referida anteriormente;

Que, como consecuencia de lo expresado previamente, al confrontar el apartado 2.3 del inciso 2º) del artículo 31 Decreto Nº 1000/99 - Reglamentario de la Ley Nº 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires- se advierte que existe: "(...) El surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados (...)";

Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, ha emitido los registros presupuestarios correspondientes y, por su parte, la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, en su parecer jurídico consignó: "(...) Si la administración ha reconocido la prestación de servicios de la persona que no tiene un respectivo nombramiento como empleado público ni un contrato temporal, las tareas efectivamente desempeñadas deben ser pagadas a tenor de lo dispuesto por el art. 1627, CCiv. (Conf. C. Nac. Cont. Adm. Fed., sala 2ª: 'Ehrhorn Ame, Julián v. Estado Nacional - Secretaría de Cultura s/empleo público' causa 12.470/98, sent. Del 10/8/2000) Escudero de Quintana, Beatriz, "El legítimo abono y la relación de empleo público, RDA 2014-91-173, AP/DOC/2990/2013]";

Que, a su opinión jurídica le adunó que: ""(...) se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido. Que ello se sustenta en el principio del "pago de lo debido" o "empleo útil" como fuente de la obligación de pagar, independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251: 150; 262: 261). De los pronunciamientos del Alto Tribunal, cabe advertir que debe concurrir un requisito: la efectiva prestación. Esto es lo que le otorga causa jurídica, y lo que torna procedente el pago por parte de los órganos estatales."[El legítimo abono en un fallo de la Corte de la Provincia de Buenos Aires, Barraza, Javier Indalecio Barraza, Luis Gerónimo, LLBA2006, 312. AR/DOC/1442/2006]

Que, en consecuencia, toda vez que se ha requerido el pago del servicio prestado se entiendo que existe la conformidad de las prestaciones efectuadas por la firma, por lo tanto, corresponde abonar el monto consignado en la pertinente factura;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha dado cumplimiento a la instrucción impartida.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 inciso n) de la Ley Nº 2628 en función del Decreto Nº 509/GCBA/13,

### **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE**

Artículo 1º.- Dase por aprobado el gasto relacionado con la prestación de servicios brindados por FURLONG FOX S.A. (CUIT Nº 30-70796274-3), por un monto total de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL VEINTE TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 225.023,24)

Artículo 2º.- Impútese el gasto en las partidas presupuestarias pertinentes del ejercicio en curso.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese, notifíquese, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto. Cumplido archívese. **Villalonga**

## Agencia de Sistemas de Información

### RESOLUCIÓN N.º 1/ASINF/15

Buenos Aires, 6 de enero de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente N° 4614922/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del "Servicio de Desarrollo PL/SQL", prestado por la empresa SNAPPY BITS S.R.L.;

Que dicho servicio es prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra N° 23625/14, cuya fecha de finalización fue en septiembre del 2014, por un importe mensual de pesos setenta mil con 00/100 (\$ 70.000,00);

Que la importancia del soporte radica en la necesidad de dar continuidad al servicio para poder continuar con los trabajos correspondientes a la puesta en producción del sistema, según lo informado mediante NO- 2014-15448954-DGIASINF;

Que cabe destacar que se encuentra en pleno proceso de confección el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a fin de regularizar dicha situación;

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto N° 752/GCABA/10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo;
- b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y
- c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que obra la Solicitud de Gastos N° 72980/SIGAF/2.014 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 N° 493711/2.014);

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con la contratación del "Servicio de Desarrollo PL/SQL", prestado por la empresa SNAPPY BITS S.R.L., por la suma de pesos doscientos diez mil con 00/100 (\$ 210.000,00.-).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- Notifíquese a SNAPPY BITS S.R.L.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Martínez**

## **RESOLUCIÓN N.º 2/ASINF/15**

Buenos Aires, 6 de enero de 2015

### **VISTO:**

El Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente N° 2552683/2014, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del "Mantenimiento y Consultoría SAP-BASIS", prestado por la empresa DELOITTE & CO S.R.L. por el periodo de Octubre a Diciembre del 2014;

Que dicho servicio es prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra N° 8056-1485-OC13, cuya fecha de finalización fue en agosto del 2014, por un importe mensual de \$ 70.000 (pesos setenta mil con 00/100);

Que la importancia del servicio de impresión radica en la necesidad de dar continuidad al servicio para poder seguir los trabajos correspondientes a la puesta en producción del sistema, según lo informado por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA;

Que asimismo se informó que por Expediente N° 17259426/2014 se procedió a realizar un llamado a Licitación Pública a través del Portal BAC "Buenos Aires Compras" N° 8056-0984-LPU14 adjudicándose a la empresa Deloitte & CO y encontrándose la misma en plena etapa de preadjudicación;

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto N° 752/GCABA/10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo;
- b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y
- c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 72992/SIGAF/2.014 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 Nº 493690/2.014);

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el "Mantenimiento y Consultoría SAP-BASIS", prestado por la empresa DELOITTE & CO S.R.L., por la suma de pesos doscientos seis mil con 00/100 (\$ 206.000,00.-).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- Notifíquese a DELOITTE & CO S.R.L.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Martínez**

**RESOLUCIÓN N.º 3/ASINF/15**

Buenos Aires, 6 de enero de 2015

**VISTO:**

El Decreto Nº 752/GCABA/10, el Expediente Nº 5041375/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del "Servicio de Impresión en Red", prestado por la empresa SOLUCIONES INFORMÁTICAS INTEGRALES S.A.;

Que dicho servicio es prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra Nº 22845/14, cuya fecha de finalización fue en marzo del 2014, por un importe promedio mensual de \$ 42.237 (pesos cuarenta y dos mil doscientos treinta y siete con 00/100);

Que la importancia del servicio de impresión radica en la necesidad de dar continuidad al servicio para poder seguir los trabajos correspondientes a la puesta en producción del sistema, según lo informado por la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL;

Que asimismo se informó que por Expediente Nº 17131581/2014 se procedió a realizar un llamado a Contratación Directa por Exclusividad Nº 14077/14, adjudicándose a la empresa SOLUCIONES INFORMÁTICAS INTEGRALES S.A y encontrándose la misma en plena etapa de preadjudicación;

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto N° 752/GCABA/10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo;
- b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y
- c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que obra la Solicitud de Gastos N° 72832/SIGAF/2.014 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 N° 492706/2.014);

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el "Servicio de Impresión en Red", prestado por la empresa SOLUCIONES INFORMÁTICAS INTEGRALES S.A., por la suma de pesos doscientos noventa mil cuatrocientos catorce con 37/100 (\$ 290.414,37.-).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- Notifíquese a SOLUCIONES INFORMÁTICAS INTEGRALES S.A.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Martínez**

**RESOLUCIÓN N.º 4/ASINF/15**

Buenos Aires, 6 de enero de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.689, el Decreto 1510/GCABA/97, el Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 02429475-MGEYA-ASINF-12, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago de los "Servicio de Mantenimiento Correctivo y Evolutivo Ecosistema SADE (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos)" prestado por la empresa EVERIS ARGENTINA S.A.;

Que por Informe N° 18609060-ASINF-2014 la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó se proceda a aprobar el gasto mencionado ut-supra;

Que en este sentido informó que dicho servicio fue prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra N° 55.644/12, por 5200 horas de Mantenimiento Básico y Correctivo, y por 20800 horas de Mantenimiento Evolutivo, con una duración de 13 meses o hasta consumir las horas, lo que ocurra primero, siendo que las horas se consumieron durante noviembre 2013, correspondiendo esa como fecha de finalización, y por un importe mensual promedio del último semestre de \$ 200,00 x hora (pesos doscientos con 00/100);

Que asimismo mediante Informe N° 2014-00154581-DGISIS la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó se amplíe el mencionado servicio prestado por la Orden de Compra original N° 55.644/12, remarcando la necesidad de dar continuidad al Servicio a fin de absorber los cambios que se produjeron por los nuevos requerimientos y las oportunidades de mejoras que han surgido durante la ejecución del proyecto;

Que en este sentido destacó que si bien está prevista la ampliación del Servicio en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 de la Ley N° 2.095, dicha ampliación no se instrumentó por dificultades administrativas sobrevinientes, razón por la cual sólo es posible aprobar el gasto a través de lo normado en el Artículo 6 del Decreto N° 752/GCABA/10;

Que por último informó que por Expediente N° 7324374/2014 se procedió a realizar un llamado a Licitación Pública a través del portal BAC "Buenos Aires Compras" N° 8056-0483-LPU14, adjudicándose a la empresa Everis;

Que en tal sentido, por el artículo 6° del Decreto N° 752/GCABA/10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7° del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo;
- b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y
- c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que obra la Solicitud de Gastos N° 72.405/SIGAF/2.014 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014 y el Registro de Compromiso Definitivo N° 492.076/2.014;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,



**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el "Servicio de Mantenimiento Correctivo y Evolutivo Ecosistema SADE (Sistema de Administración de Documentos Electrónicos)" prestado por la empresa EVERIS ARGENTINA S.A., por la suma total de pesos un millón novecientos sesenta y siete mil con 00/100 (\$ 1.967.000,00.-).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- Notifíquese a EVERIS ARGENTINA S.A.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese ala Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Martínez**

**RESOLUCIÓN N.º 5/ASINF/15**

Buenos Aires, 6 de enero de 2015

**VISTO:**

El Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente N° 4503795/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago de los "Servicios Profesionales para migración Linux", prestado por la empresa GRUPO NET S.A., por el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2.014;

Que dicho servicio es prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra N° 23298/14, cuya fecha de finalización fue en septiembre del 2014, por un importe mensual de \$ 68.617, 625 (pesos sesenta y ocho mil seiscientos diecisiete con 625/100);

Que la importancia del soporte radica en la necesidad de dar continuidad al servicio para poder seguir los trabajos correspondientes a la puesta en producción del sistema, según lo informado mediante NO-2014- 15448954-DGIASINF;

Que cabe destacar que se están confeccionando los pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a fin de regularizar tal situación;

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto N° 752/GCABA/10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar, los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo;
- b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y

c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 72829/SIGAF/2.014 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo (Formulario C35 Nº 492758/2.014);

Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1º de octubre al 31 de diciembre del 2014;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con los "Servicios Profesionales para migración Linux", prestado por la empresa GRUPO NET S.A., por el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2.014, por la suma de pesos doscientos cinco mil ochocientos sesenta con 00/100 (205.860,00.-).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- Notifíquese a GRUPO NET S.A.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Martínez**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 120/MHGC/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

#### VISTO:

el Decreto N° 556-GCBA-10 y su modificatorio Decreto N° 752-GCBA-10, el Exp N° 18.194.763/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de esta jurisdicción organizó un Mega Show con acceso libre y gratuito de Martina Stoessel realizado el domingo 21 de diciembre en Av. Figueroa Alcorta y Pampa;

Que, el fin del citado evento, que contó con música, baile, desfile y acróbatas, fue el de promover la concientización por el cuidado del medio ambiente como así también profundizar un gesto solidario en el que el público asistente que tuviera la posibilidad, done un juguete para que los niños que menos tienen puedan recibir un regalo en navidad;

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Ministerio de Cultura, ha decidido participar apoyando tal iniciativa en atención a que la misma se relaciona con la política de difusión de expresiones artístico culturales en Espacios Públicos con entrada libre y gratuita, para incrementar la oferta cultural en la Ciudad de Buenos Aires, todo ello en el marco de las Políticas de Gobierno tendientes a recuperar el Espacio Público y mejorar la calidad de vida de las personas;

Que en atención a lo expuesto resulta necesario aprobar los gastos por el alquiler de pantallas led para la realización del evento, a favor de MATUSIK S.A. (CUIT N° 30-71035207-7), los cuales ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00);

Que, MATUSIK S.A. (CUIT N° 30-71035207-7), se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que en atención a las disposiciones del Decreto 556/10 y su modificatorio 752/10, dado que este Ministerio cuenta con compromisos asumidos en el mes de diciembre, se excede del monto establecido en el cuadro de competencias por lo cual resulta necesario contar con la autorización del Señor Ministro de Hacienda, rubricar y aprobar en forma conjunta el presente acto administrativo;

Que, en cumplimiento con lo requerido en el Decreto N° 353-GCBA-14 y la Resolución conjunta N° 70-MHGC-14 se solicitó autorización ante el Ministerio de Hacienda mediante Comunicación Oficial Nota N° 18290957-DGTALMC-14 siendo autorizada por Comunicación Oficial Nota N° 18332683-MHGC-14;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556-GCBA-10 y su modificatorio N° 752-GCBA-10,

### EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Apruébase con carácter excepcional los gastos a favor de la firma MATUSIK S.A. (CUIT N° 30-71035207-7), por la contratación del alquiler de pantallas led, para la realización del Mega Show con acceso libre y gratuito de Martina Stoessel, los cuales ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma MATUSIK S.A., comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ministerio de Cultura. **Lombardi - Grindetti**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 121/MHGC/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

### **VISTO:**

el Decreto N° 556-GCBA-10 y su modificatorio Decreto N° 752-GCBA-10, el Exp N° 18.255.804/14 , y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de esta jurisdicción organizó un Mega Show con acceso libre y gratuito de Martina Stoessel realizado el domingo 21 de diciembre en Av. Figueroa Alcorta y Pampa;

Que, el fin del citado evento, que contó con música, baile, desfile y acróbatas, fue el de promover la concientización por el cuidado del medio ambiente como así también profundizar un gesto solidario en el que el público asistente que tuviera la posibilidad, done un juguete para que los niños que menos tienen puedan recibir un regalo en navidad;

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Ministerio de Cultura, ha decidido participar apoyando tal iniciativa en atención a que la misma se relaciona con la política de difusión de expresiones artístico culturales en Espacios Públicos con entrada libre y gratuita, para incrementar la oferta cultural en la Ciudad de Buenos Aires, todo ello en el marco de las Políticas de Gobierno tendientes a recuperar el Espacio Público y mejorar la calidad de vida de las personas;

Que en atención a lo expuesto resulta necesario aprobar los gastos por el servicio de montaje y desmonte de camarines, ambientación y decoración del sector de camarines, logística en todo el espacio público, internet en el sector de prensa y catering para el sector de prensa, invitados, músicos, cantantes, modelos, diseñadores, vestuaristas, maquilladores, etc. para la realización del evento, a favor de FA SOSTENIDO S.A. (CUIT N° 30-71127909-8), los cuales ascienden a la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00);

Que, FA SOSTENIDO S.A. (CUIT N° 30-71127909-8), se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que en atención a las disposiciones del Decreto 556/10 y su modificatorio 752/10, dado que este Ministerio cuenta con compromisos asumidos en el mes de diciembre, se excede del monto establecido en el cuadro de competencias por lo cual resulta necesario contar con la autorización del Señor Ministro de Hacienda, rubricar y aprobar en forma conjunta el presente acto administrativo;

Que, en cumplimiento con lo requerido en el Decreto N° 353-GCBA-14 y la Resolución conjunta N° 70-MHGC-14 se solicitó autorización ante el Ministerio de Hacienda mediante Comunicación Oficial Nota N° 18291802-DGTALMC-14 siendo autorizada por Comunicación Oficial Nota N° 18332955-MHGC-14;  
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556-GCBA-10 y su modificatorio N° 752-GCBA-10,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Apruébase con carácter excepcional los gastos a favor de la firma FA SOSTENIDO S.A. (CUIT N° 30-71127909-8), por la contratación del servicio de montaje y desmonte de camarines, ambientación y decoración del sector de camarines, logística en todo el espacio público, internet en el sector de prensa y catering para el sector de prensa, invitados, músicos, cantantes, modelos, diseñadores, vestuaristas, maquilladores, etc. para la realización del Mega Show con acceso libre y gratuito de Martina Stoessel, los cuales ascienden a la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma FA SOSTENIDO S.A., comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ministerio de Cultura. **Lombardi - Grindetti**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 122/MHGC/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

**VISTO:**

el Decreto N° 556-GCBA-10 y su modificatorio Decreto N° 752-GCBA-10, el Exp N° 18.193.704/14 , y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de esta jurisdicción organizó un Mega Show con acceso libre y gratuito de Martina Stoessel realizado el domingo 21 de diciembre en Av. Figueroa Alcorta y Pampa;

Que, el fin del citado evento, que contó con música, baile, desfile y acróbatas, fue el de promover la concientización por el cuidado del medio ambiente como así también profundizar un gesto solidario en el que el público asistente que tuviera la posibilidad, done un juguete para que los niños que menos tienen puedan recibir un regalo en navidad;

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Ministerio de Cultura, ha decidido participar apoyando tal iniciativa en atención a que la misma se relaciona con la política de difusión de expresiones artístico culturales en Espacios Públicos con entrada libre y gratuita, para incrementar la oferta cultural en la Ciudad de Buenos Aires, todo ello en el marco de las Políticas de Gobierno tendientes a recuperar el Espacio Público y mejorar la calidad de vida de las personas;

Que en atención a lo expuesto resulta necesario aprobar los gastos por el servicio de preproducción y producción general de escenario y pasarelas, montaje y desmonte de escenario, montaje y desmonte de puntos de encuentro necesarios para la realización del evento, a favor de NUEVOS AIRES PRODUCCIONES S.R.L. (CUIT Nº 30-71135730-7), los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS (\$ 1.600.000,00);

Que, NUEVOS AIRES PRODUCCIONES S.R.L. (CUIT Nº 30-71135730-7) se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que en atención a las disposiciones del Decreto 556/10 y su modificatorio 752/10, dado que este Ministerio cuenta con compromisos asumidos en el mes de diciembre, se excede del monto establecido en el cuadro de competencias por lo cual resulta necesario contar con la autorización del Señor Ministro de Hacienda, rubricar y aprobar en forma conjunta el presente acto administrativo;

Que, en cumplimiento con lo requerido en el Decreto Nº 353-GCBA-14 y la Resolución conjunta Nº 70-MHGC-14 se solicitó autorización ante el Ministerio de Hacienda mediante Comunicación Oficial Nota Nº 18291361-DGTALMC-14 siendo autorizada por Comunicación Oficial Nota Nº 18346829-MHGC-14;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 556-GCBA-10 y su modificatorio Nº 752-GCBA-10,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Apruébase con carácter excepcional los gastos a favor de la firma NUEVOS AIRES PRODUCCIONES S.R.L. (CUIT Nº 30-71135730-7), por la contratación del servicio de preproducción y producción general de escenario y pasarelas, montaje y desmonte de escenario, montaje y desmonte de puntos de encuentro, para la realización del Mega Show con acceso libre y gratuito de Martina Stoessel, los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00).

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma NUEVOS AIRES PRODUCCIONES S.R.L., comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ministerio de Cultura. **Lombardi - Grindetti**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 123/MHGC/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

**VISTO:**

el Decreto Nº 556-GCBA-10 y su modificatorio Decreto Nº 752-GCBA-10, el Exp Nº 18.194.957/14 , y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de esta jurisdicción organizó un Mega Show con acceso libre y gratuito de Martina Stoessel realizado el domingo 21 de diciembre en Av. Figueroa Alcorta y Pampa;

Que, el fin del citado evento, que contó con música, baile, desfile y acróbatas, fue el de promover la concientización por el cuidado del medio ambiente como así también profundizar un gesto solidario en el que el público asistente que tuviera la posibilidad, done un juguete para que los niños que menos tienen puedan recibir un regalo en navidad;

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Ministerio de Cultura, ha decidido participar apoyando tal iniciativa en atención a que la misma se relaciona con la política de difusión de expresiones artístico culturales en Espacios Públicos con entrada libre y gratuita, para incrementar la oferta cultural en la Ciudad de Buenos Aires, todo ello en el marco de las Políticas de Gobierno tendientes a recuperar el Espacio Público y mejorar la calidad de vida de las personas;

Que en atención a lo expuesto resulta necesario aprobar los gastos por el servicio de logística, transporte del personal de producción y equipamiento, limpieza como así también el alquiler de autoelevadores y grúas para la realización del evento, a favor de BDA PRODUCCIONES S.R.L. (CUIT Nº 30-70930091-8), los cuales ascienden a la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00);

Que, BDA PRODUCCIONES S.R.L. (CUIT Nº 30-70930091-8), se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que en atención a las disposiciones del Decreto 556/10 y su modificatorio 752/10, dado que este Ministerio cuenta con compromisos asumidos en el mes de diciembre, se excede del monto establecido en el cuadro de competencias por lo cual resulta necesario contar con la autorización del Señor Ministro de Hacienda, rubricar y aprobar en forma conjunta el presente acto administrativo;

Que, en cumplimiento con lo requerido en el Decreto Nº 353-GCBA-14 y la Resolución conjunta Nº 70-MHGC-14 se solicitó autorización ante el Ministerio de Hacienda mediante Comunicación Oficial Nota Nº 18291658-DGTALMC-14 siendo autorizada por Comunicación Oficial Nota Nº 18332764-MHGC-14;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 556-GCBA-10 y su modificatorio Nº 752-GCBA-10,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Apruébase con carácter excepcional los gastos a favor de la firma BDA PRODUCCIONES S.R.L. (CUIT Nº 30-70930091-8), por la contratación del servicio de logística, transporte del personal de producción y equipamiento, limpieza como así también el alquiler de autoelevadores y grúas, para la realización del Mega Show con acceso libre y gratuito de Martina Stoessel, los cuales ascienden a la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma BDA PRODUCCIONES S.R.L., comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ministerio de Cultura. **Lombardi - Grindetti**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 124/MHGC/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

**VISTO:**

el Decreto N° 556-GCBA-10 y su modificatorio Decreto N° 752-GCBA-10, el Exp N° 18.194.857/14 , y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de esta jurisdicción organizó un Mega Show con acceso libre y gratuito de Martina Stoessel realizado el domingo 21 de diciembre en Av. Figueroa Alcorta y Pampa;

Que, el fin del citado evento, que contó con música, baile, desfile y acróbatas, fue el de promover la concientización por el cuidado del medio ambiente como así también profundizar un gesto solidario en el que el público asistente que tuviera la posibilidad, done un juguete para que los niños que menos tienen puedan recibir un regalo en navidad;

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Ministerio de Cultura, ha decidido participar apoyando tal iniciativa en atención a que la misma se relaciona con la política de difusión de expresiones artístico culturales en Espacios Públicos con entrada libre y gratuita, para incrementar la oferta cultural en la Ciudad de Buenos Aires, todo ello en el marco de las Políticas de Gobierno tendientes a recuperar el Espacio Público y mejorar la calidad de vida de las personas;

Que en atención a lo expuesto resulta necesario aprobar los gastos por el servicio de instalación eléctrica como así también el alquiler de grupo electrógeno necesarios para la realización del evento, a favor de 4 PIOLAS S.R.L. (CUIT N° 33-71226566-9), los cuales ascienden a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00);

Que 4 PIOLAS S.R.L. (CUIT N° 33-71226566-9), se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que en atención a las disposiciones del Decreto 556/10 y su modificatorio 752/10, dado que este Ministerio cuenta con compromisos asumidos en el mes de diciembre, se excede del monto establecido en el cuadro de competencias por lo cual resulta necesario contar con la autorización del Señor Ministro de Hacienda, rubricar y aprobar en forma conjunta el presente acto administrativo;

Que, en cumplimiento con lo requerido en el Decreto N° 353-GCBA-14 y la Resolución conjunta N° 70-MHGC-14 se solicitó autorización ante el Ministerio de Hacienda mediante Comunicación Oficial Nota N° 18291782-DGTALMC-14 siendo autorizada por Comunicación Oficial Nota N° 18346894-MHGC-14;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556-GCBA-10 y su modificatorio N° 752-GCBA-10,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Apruébase con carácter excepcional los gastos a favor de la firma 4 PIOLAS S.R.L. CUIT N° 33-71226566-9, por la contratación del servicio de instalación eléctrica como así también el alquiler de grupo electrógeno para la realización del Mega Show con acceso libre y gratuito de Martina Stoessel, los cuales ascienden a la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00).



Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma 4 PIOLAS S.R.L., comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ministerio de Cultura. **Lombardi - Grindetti**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 125/MHGC/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

### **VISTO:**

el Decreto N° 556-GCBA-10 y su modificatorio Decreto N° 752-GCBA-10, el Exp N° 18.195.053/14 , y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de esta jurisdicción organizó un Mega Show con acceso libre y gratuito de Martina Stoessel realizado el domingo 21 de diciembre en Av. Figueroa Alcorta y Pampa;

Que, el fin del citado evento, que contó con música, baile, desfile y acróbatas, fue el de promover la concientización por el cuidado del medio ambiente como así también profundizar un gesto solidario en el que el público asistente que tuviera la posibilidad, done un juguete para que los niños que menos tienen puedan recibir un regalo en navidad;

Que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Ministerio de Cultura, ha decidido participar apoyando tal iniciativa en atención a que la misma se relaciona con la política de difusión de expresiones artístico culturales en Espacios Públicos con entrada libre y gratuita, para incrementar la oferta cultural en la Ciudad de Buenos Aires, todo ello en el marco de las Políticas de Gobierno tendientes a recuperar el Espacio Público y mejorar la calidad de vida de las personas;

Que en atención a lo expuesto resulta necesario aprobar los gastos por el servicio de ambientación de espacios interiores y exteriores, control de acceso y egreso de personas y vehículos, armado y desarmado de carpas, como así también el alquiler de utilería y mobiliario para distintas actividades para la realización del evento, a favor de OYMYAKON S.A. (CUIT N° 30-71252255-7), los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00);

Que, OYMYAKON S.A. (CUIT N° 30-71252255-7), se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que en atención a las disposiciones del Decreto 556/10 y su modificatorio 752/10, dado que este Ministerio cuenta con compromisos asumidos en el mes de diciembre, se excede del monto establecido en el cuadro de competencias por lo cual resulta necesario contar con la autorización del Señor Ministro de Hacienda, rubricar y aprobar en forma conjunta el presente acto administrativo;

Que, en cumplimiento con lo requerido en el Decreto N° 353-GCBA-14 y la Resolución conjunta N° 70-MHGC-14 se solicitó autorización ante el Ministerio de Hacienda mediante Comunicación Oficial Nota N° 18291584-DGTALMC-14 siendo autorizada por Comunicación Oficial Nota N° 18346950-MHGC-14;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556-GCBA-10 y su modificatorio N° 752-GCBA-10,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Apruébase con carácter excepcional los gastos a favor de la firma OYMYAKON S.A. (CUIT Nº 30-71252255-7), por la contratación del servicio de ambientación de espacios interiores y exteriores, control de acceso y egreso de personas y vehículos, armado y desarmado de carpas, como así también el alquiler de utilería y mobiliario para distintas actividades, para la realización del Mega Show con acceso libre y gratuito de Martina Stoessel, los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00).

Artículo 2º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la firma OYMYAKON S.A., comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ministerio de Cultura. **Lombardi - Grindetti**

## Ministerio de Modernización - Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1666/MMGC/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

#### VISTO:

El E.E. N° 4322625/2014 (DGEART), y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Enseñanza Artística, del Ministerio de Cultura, solicita se reconozcan los servicios prestados por la agente Cecilia Benavidez, D.N.I. 21.700.463, CUIL. 27-21700463-8, legajo personal 416.991, como Profesora en la asignatura "Sensopercepción", suplente, con 4 horas cátedra, en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla";

Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios, por el período comprendido entre el 3 y el 24 de octubre de 2013;

Que, por lo expuesto procede proyectar la norma legal correspondiente.

Por ello,

### LOS MINISTROS DE CULTURA Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.- Reconócese a partir del 3 y hasta el 24 de octubre de 2013, los servicios prestados por la agente Cecilia Benavidez, D.N.I. 21.700.463, CUIL. 27-21700463-8, legajo personal 416.991, como Profesora en la asignatura "Sensopercepción", suplente, con 4 horas cátedra, en el Conservatorio Superior de Música "Manuel de Falla", del Ministerio de Cultura, partida 5081.0200.0610.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestó servicios la mencionada agente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Lombardi - Ibarra**

## Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Económico

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1678/MMGC/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

#### VISTO:

El Expediente Electrónico N° 1635295/2013 (SSDEP), y

#### CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, de la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, propició a partir del 1 de mayo de 2013, la designación con carácter interino de la agente Claudia Viviana Ratti, D.N.I. 22.717.036, CUIL. 27-22717036-6, como Profesora en la asignatura "Educación Física";

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, corresponde reconocer los servicios prestados desde la precitada fecha y hasta el 31 de diciembre de 2013 y proceder a su designación a partir del 1 de enero de 2014;

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

### LOS MINISTROS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Reconócese a partir del 1 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2013, los servicios prestados por la agente Claudia Viviana Ratti, D.N.I. 22.717.036, CUIL. 27-22717036-6, como Profesora, con carácter interino, en la asignatura "Educación Física", en la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0001.0215, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432, y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la Repartición en que prestan servicios los mencionados agentes.

Artículo 3.- Designase a partir del 1 de enero de 2014, con carácter interino a la agente Claudia Viviana Ratti, D.N.I. 22.717.036, CUIL. 27-22717036-6, como Profesora, en la asignatura "Educación Física", en la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0001.0215, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica

aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Desarrollo Económico y de Modernización, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cabrera - Ibarra**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1679/MMGC/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

### **VISTO:**

El Expediente N° 3.022.727/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, propicia a partir del 18 de diciembre de 2012, la designación con carácter interino, del agente Ángel Javier Gómez Iglesias, D.N.I. 21.769.456, CUIL. 20-21769456-7, legajo personal 462.968, como Profesor de Educación Física, con 10 horas cátedra;

Que atento al tiempo transcurrido y no habiéndose procedido a realizar la designación mencionada precedentemente en tiempo y forma, corresponde reconocer los servicios prestados por el involucrado, por el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2012 y el 31 de octubre de 2013, toda vez que existió una real prestación de los mismos;

Que del mismo modo, corresponde reconocer los servicios prestados por la agente Noemí Ielapi, D.N.I. 13.022.700, CUIL. 27-13022700-2, legajo personal 314.396, por el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 2013, con Profesora de Educación Física, con 10 horas cátedra;

Que asimismo, la citada Subsecretaría propicia la designación de la agente supra mencionada, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, en idénticos términos;

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias, y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal pertinente;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## LOS MINISTROS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1°.- Reconócese los servicios prestados por el agente Ángel Javier Gómez Iglesias, D.N.I. 21.769.456, CUIL. 20-21769456-7, legajo personal 462.968, por el período comprendido entre el 18 de diciembre de 2012 y el 31 de octubre de 2013, como Profesor de Educación Física, con 10 horas cátedra, en la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0001.0215.

Artículo 2°.- Reconócese los servicios prestados por la agente Noemí Ielapi, D.N.I. 13.022.700, CUIL. 27-13022700-2, legajo personal 314.396, por el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 2013, como Profesora de Educación Física, con 10 horas cátedra, en la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0001.0215.

Artículo 3°.- Désígnese a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter interino, a la agente Noemí Ielapi, D.N.I. 13.022.700, CUIL. 27-13022700-2, legajo personal 314.396, como Profesora de Educación Física, con 10 horas cátedra, en la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0001.0215, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias, y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que presta servicios la mencionada agente.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Deportes, al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cabrera - Ibarra**

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1680/MMGC/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

#### VISTO:

El Expediente Electrónico N° 441488/SSDEP/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, propicia la designación con carácter interino, de la señora Lucila Clarisa Solari, D.N.I. 25.594.094, CUIL. 27-25594094-0, como Profesora de Educación Física, con 5 horas cátedra;

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Areas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## LOS MINISTROS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1°.- Designase con carácter interino, a partir de la fecha de notificación de la presente, a la señora Lucila Clarisa Solari, D.N.I. 25.594.094, CUIL. 27-25594094-0, como Profesora de Educación Física, con 5 horas cátedra, en la Subsecretaría de Deportes, del Ministerio de Desarrollo Económico, partida 6511.0001.0215, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36.432 y modificatorias, y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38.846, prorrogada por Ordenanza N° 39.677.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que presta servicios el mencionado agente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico, a la Subsecretaría de Deportes y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cabrera - Ibarra**

## Ministerio de Modernización - Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1677/MMGC/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 1.687, 2.544, 4.013, la Resolución N° 3.117-MEGC/10, la Resolución conjunta N° 671/MMGC/14, el Expediente Electrónico N° 2014-18134709/DGPLINED, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución conjunta N° 671/MMGC/14 se aprobaron las Bases y Condiciones del Concurso denominado "Sumá Verde" organizado por los Ministerios de Educación, Modernización y Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el precitado concurso se establecieron premios para alumnos y divisiones/secciones ganadoras, consistentes en bicicletas, tabletas electrónicas y aparatos electrónicos de audio, entre otros objetos materiales que deben ser retirados del ámbito del Gobierno en donde se encuentran resguardados;

Que el precitado Concurso finalizó el día 31 de Octubre de 2014;

Que se considera necesario establecer una prudencial fecha límite para el retiro de los referidos premios, a fin de no generar un gasto no previsto de guarda frente a la demora excesiva de su reclamo;

Que, por el mencionado motivo, deviene necesario incorporar en las Bases y Condiciones aprobadas por la mencionada Resolución conjunta, un límite temporal para el retiro de los premios.

Por ello, y atento las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO Y EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1º.- Incorpórese como punto 5.5 del Anexo (IF-2014-08574661-DGCLEI) de la Resolución Conjunta 671/MMGC/14, el siguiente párrafo: "Los ganadores tendrán un plazo máximo de 90 (noventa) días corridos una vez finalizado el concurso para retirar los premios. Cumplido este plazo, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispondrá de los premios que no sean retirados para los fines que considere conveniente, sin derecho a reclamo por los mismos".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los ganadores del concurso que a la fecha no hayan retirado los premios y comuníquese a los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, de Modernización y pase al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Bullrich - Cenzón - Ibarra**

**ANEXO**



## Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1573/MMGC/14

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 4793183/2014 (DGAYDRH), y

#### CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", mediante Disposición N° 668/HGARM/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Paola Laura Stendler, D.N.I. 22.981.955, CUIL. 27-22981955-6, como Técnica Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 668/HGARM/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1574/MMGC/14**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCYMMGC/2013 y el E. E. N° 3946958/2014 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", dependiente del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 1133/HGAJAF/2014, designó interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Irene Verónica Margonari, D.N.I. 30.369.084, CUIL. 27-30369084-6, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCYMMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 1133/HGAJAF/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1575/MMGC/14**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

**VISTO:**

El E.E. N° 7357877/2014 (DGDOIN), y,

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia designar con carácter interino, a la señora Priscila Noemí García Giménez, D.N.I. 34.343.690, CUIL. 23-34343690-4, como Instructora Técnica para la Salud, en la Carrera de Técnicos en Prácticas Cardiológicas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;

Que a tal efecto, es oportuno dictar un acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677;

Que atento a lo expuesto, resulta necesario acceder a lo requerido.

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, y conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1.-Desígnase con carácter interino, a la señora Priscila Noemí García Giménez, D.N.I. 34.343.690, CUIL. 23-34343690-4, como Instructora Técnica para la Salud, en la Carrera de Técnicos en Prácticas Cardiológicas, en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4001.0043.0481, de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto del Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica aprobado por Ordenanza N° 36432 y modificatorias y artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 38846, prorrogada por Ordenanza N° 39677.

Artículo 2.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Inciso 1 "Gastos en Personal".

Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1576/MMGC/14**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCYMMGC/2013 y el E. E. N° 3161486/2014 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 192/HGAPP/2014, modificada por Disposición Nº 257/HGAPP/2014, designó interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Andrea Yannyxa Villanueva Flores, D.N.I. 94.234.322, CUIL. 27-94234322-7, como Enfermera, del Servicio de Neonatología, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005; Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo, destacando que posee Título de Enfermera Universitaria.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCYMMGC/2013,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición Nº 192/HGAPP/2014, modificada por Disposición Nº 257/HGAPP/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, lo es como Enfermera, del Servicio de Neonatología, partida 4022.0800.T.A.01.0290.333, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1577/MMGC/14**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2155, el Decreto reglamentario Nº 308/2008, la Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. Nº 5452555/2014 (DGAYDRH) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 471/HGNPE/2014, designó con carácter interino al Dr. Sergio Antonio Ruggiero, D.N.I. 24.717.832, CUIL. 20-24717832-6, legajo personal 417.417, como Médico de Planta Asistente (Clínica Pediátrica) para Servicio Adolescencia, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 471/HGNPE/2014.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1578/MMGC/14**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

El E.E. N° 3761159/2013 (HIFJM) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Ricardo Benjamín Schtirbu, CUIL. 23-04438219-9, cesó a partir del 1 de junio de 2013, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, mediante Beneficio ANSES N° 15-0-5828783-0;

Que por lo expuesto el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se lo designe como Médico Honorario del Servicio División Anatomía Patológica;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2604/1978;

Que la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660 y sus modificatorios,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.- Designase al Dr. Ricardo Benjamín Schtirbu, CUIL. 23-04438219-9, como Médico Honorario, del Servicio División Anatomía Patológica, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2604/1978.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1579/MMGC/14**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 3416269/2013 (DGAYDRH) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 444/HGATA/2013, modificada por Disposición N° 389/HGATA/2014, designó con carácter interino al Dr. Mariano Vaingurt, D.N.I. 28.474.085, CUIL. 20-28474085-9, legajo personal 408.239, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cirugía General), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico Suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 444/HGATA/2013, modificada por Disposición N° 389/HGATA/2014 .

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1580/MMGC/14**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 5499179/2014 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 154/HMIRS/2014, designó con carácter interino, a la Dra. Gabriela Mariana Russo, D.N.I. 28.730.886, CUIL. 27-28730886-3, legajo personal 455.394, como Médica de Planta Asistente (Pediatría), con Orientación en Neurología Infantil, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 154/HMIRS/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1581/MMGC/14**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3748919/2013 (DGAYDRH) y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 359/HGATA2014, designó con carácter interino al Dr. Jorge Rubén García, D.N.I. 21.887.424, CUIL. 20-21887424-0, legajo personal 425.625, como Especialista en la Guardia Médico (Clínica Médica), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes su cargo actual como Profesional de Guardia Médico, titular, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del precitado Ministerio;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 359/HGATA/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, en favor del Dr. Jorge Rubén García, CUIL. 20-21887424-0, lo es como Especialista en la Guardia Médico de Hospital Adjunto (Clínica Médica), con 30 horas semanales, partida 4022.0400.MS.23.954, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médico de Hospital Adjunto, titular, partida 4022.0800.MS.23.924, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del precitado Ministerio.



Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1582/MMGC/14**

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2014

### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3516565/2013 (DGAYDRH), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 307/HGAP/2013, modificada por Disposición N° 366/HGAP/2014, designó con carácter interino, al Dr. Gustavo Raúl Fernández, D.N.I. 20.064.930, CUIL. 20-20064930-4, legajo personal 458.307, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Traumatología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico (Traumatología), suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N°307/HGAP/2013, modificada por Disposición N° 366/HGAP/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

## Disposición

### Ministerio de Justicia y Seguridad

#### **DISPOSICIÓN N.º 59/DGGAYE/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires Artículos 103, 104 y ccs, las Leyes 2624 y 4013, el Código de Edificación 6.3.1 y ss, los Decretos N° 1510/97, 2075/07, 55/10, 660/11 y 396/1 y EE N° EX-2014-18572463-MGEYA-DGGAYE;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el día 15 de diciembre del corriente año 2014 el Arquitecto Marcelo Bovalina, profesional de la Gerencia Operativa Técnica de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, concurrió por pedido N° 2014/00059818 ingresado por línea 103 a la propiedad ubicada en la calle Necochea 1053, C.A.B.A., a efectos de realizar una inspección edilicia sobre dicha finca;

Que se trata de una propiedad entre medianeras de planta baja y planta alta, cuyo uso es vivienda multifamiliar. En sector posterior se halla un bloque de vivienda que posee estructura de madera portante, con losas con contrapiso de cascote con cerramientos de chapa ondulada;

Que al momento de la inspección se constató "el colapso de vigas y losa s/P. Baja junto a muy importante deterioro del resto de la estructura portante de madera en el sector contrafrente, el cual afecta a las dos unidades componentes del bloque posterior";

Que no encontrándose dadas las mínimas condiciones de seguridad estructural, se procedió a la clausura inmediata y preventiva de la totalidad de las unidades del bloque posterior del inmueble, la que fue notificada mediante Acta de Notificación N° 1471/DGGAYE/2014;

Que las obras pertinentes a los fines de la regularización del inmueble deberán ser realizadas bajo la supervisión de un profesional matriculado, que tome a su cargo las tareas de restablecer las condiciones de seguridad de la edificación y toda su estructura, y hacia los habitantes de la propiedad y/o personas que circulan por el lugar;

Que la medida ha sido efectuada de conformidad con lo previsto por los Decretos N° 1510/97 en su Artículo 12° y 2075/07 y su modificatoria Decreto N° 660/11 y 396/12, y los Artículos 6.3 y 6.4 del Código de Edificación, habiéndose confeccionado Acta de Notificación N° 1471/DGGAYE/2014; en consecuencia deviene necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
GUARDIA DE AUXILIO Y EMERGENCIAS  
DISPONE**

Artículo 1º: Ratificar la clausura de la totalidad de las unidades del bloque posterior del inmueble de la calle Necochea 1053, C.A.B.A..-

Artículo 2º: Intimar al Propietario del referido inmueble para que dentro del perentorio plazo de siete (7) días corridos a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial proceda a realizar las tareas necesarias a fin de restablecer las condiciones de seguridad para sus ocupantes y personas que circulan por el lugar.-

Artículo 3º: Previo a lo dispuesto en el Art. 2º, y en el perentorio plazo de tres (3) días corridos, deberá acreditarse ante esta Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias un plan de trabajo suscripto por profesional matriculado con encomienda profesional respectiva.-

Artículo 4º: Las obras para restablecer las condiciones de seguridad deberán ser realizadas bajo la dirección de un profesional, el cual deberá tomar a su cargo los trabajos para restablecer definitivamente el estado estructural y/o acciones de reconstrucción, las cuales deberán ser ejecutadas en forma inmediata y continua.-

Artículo 5º: Notificar al/los propietario/s y/o habitantes de la finca citada, a la Subsecretaría de Emergencias, Direcciones Generales de Registro de Obras y Catastro, de Fiscalización y Control de Obras a la Fiscalía General, Policía Federal Argentina y Policía Metropolitana. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Roldán**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 172/DGADC/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el Expediente N° 2.495.494/12 e Incorporado Expediente N° 696.997/10, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 696.997/2010 que obra incorporado, mediante Licitación Pública N° 659/SIGAF/2011, celebrada al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, entonces vigente, se adjudicó, entre otra, a la firma OPCIÓN MYCA S.R.L el Servicio de mantenimiento integral de ascensores en diferentes Hospitales y dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de 36 meses y por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$810.000.-);

Que el contrato quedó perfeccionado bajo Orden de Compra N°4750/SIGAF/2012- obrante a fs.923/4 del citado Expediente, con inicio de ejecución en el mes de Febrero de 2012, por lo cual, tratándose de una prestación mensual el último mes de prestación es el mes de Enero de 2015;

Que, por Disposición N° 82/DGADC/2013 se aprobó la ampliación de la citada contratación, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000), con un valor mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), por la prestación del servicio de mantenimiento integral de dos (2) ascensores en el Hospital Infanto Juvenil Dra. Carolina Tobar García, por un plazo de dieciséis (16) meses, computados a partir del mes de Septiembre de 2013;

Que con la suscripción de la Orden de Compra N° 50044/SIGAF/2013, quedó perfeccionada la contratación referenciada, por un plazo de 16 meses desde el inicio de la misma, operando su vencimiento el día 9 de Enero de 2015, siendo el último mes de ejecución Diciembre de 2014 en virtud de tratarse de una prestación mensual;

Que en cuanto a la vigencia de la ampliación de la contratación se detectó en esta instancia, que el vencimiento de la Orden de Compra original operará el 06 de Febrero de 2015, e incluye el mes de Enero de 2015, el cual no se encuentra contemplado en la ampliación gestionada;

Que a efectos de hacer coincidir los vencimientos de la prestación del servicio en cuestión, teniendo en cuenta el vencimiento de la Orden de Compra original, se observa que el plazo de la contratación debió incluir diecisiete (17) meses en lugar de dieciséis (16), por tanto correspondería prorrogar dicha ampliación por un mes;

Que el artículo 117 inciso III de la Ley N° 2.095 modificada por Ley 4764, y su Decreto Reglamentario N° 95/14 actualmente vigente, establece que una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede“....III) Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros, de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.”;

Que, por otra parte, el artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contempla la prerrogativa del Organismo contratante de prorrogar la Orden de Compra de conformidad con lo previsto en el artículo reseñado;

Que, en ese contexto y al amparo de la normativa invocada, la gestión que se propicia importa el ejercicio, por parte de la administración, de la facultad de modificar los términos del contrato, esto es, de ejercer el ius variandi en forma unilateral y de carácter obligatorio para el co-contratista;

Que teniendo en cuenta el monto total adjudicado, el gasto que genera la prórroga asciende a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) y cuenta con reflejo presupuestario en la respectiva partida con cargo al ejercicio 2015;

Que, a tenor de lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 02-GCBA/14, toda vez que la prórroga en cuestión compromete ejercicio futuro han tomado intervención los organismos competentes;

Que, en base a las consideraciones formuladas y a tenor de la normativa aplicable, deviene procedente la prórroga propiciada, en las condiciones pactadas en la contratación original, por lo cual corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a sus competencias.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14

### **LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE**

Artículo 1º.- Prorrógase por el plazo de UN (1) mes, con ejecución en el mes de Enero de 2015, la contratación del "Servicio de mantenimiento integral de dos (2) ascensores en el Hospital Infante Juvenil Dra. Carolina Tobar García" perfeccionada mediante Orden de Compra Nº 50044/SIGAF/2013 emitida en la Licitación Pública Nº 659/SIGAF/2011, a favor de la firma OPCION MYCA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70832661-1, al amparo de lo establecido en el inciso III del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), bajo las mismas condiciones pactadas.

Artículo 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá integrar la respectiva garantía de cumplimiento de contrato en función de la prórroga aprobada por el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes Partidas Presupuestarias, con cargo al ejercicio 2015

Artículo 4º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente a la prórroga de la Orden de Compra Nº 50044/SIGAF/2013.

Artículo 5º.- Publíquese y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

**DISPOSICIÓN N.º 426/HGADS/14**

Buenos Aires, 8 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC N°15347691/MGEYA/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 434-285-CME14, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, y su Decreto Reglamentario N°95/14, para la Adquisición de Sistema intersomático lumbar y prótesis de fijación vertebral, con destino al Sector de traumatología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que el Sector Traumatología elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector;

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Contratación que asciende a la suma de pesos doscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y siete (\$ 239.897,00.-), con cargo al Ejercicio 2014;

Que por Disposición N°396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095/06, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición N° 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini N° 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la contratación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8° de la reglamentación de la Ley N° 2095;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14,

**EL SEÑOR DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases , Condiciones Particulares, para la Adquisición de Sistema intersomático lumbar y sistema de fijación vertebral, con destino al Sector de Traumatología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos doscientos treinta y nueve mil ochocientos noventa y siete (\$ 239.897,00.-)

Artículo 2º.- Llámese a la Contratación Menor N°434-0285-CME14, bajo el Régimen de Contratación, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley N° 2095/06 su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, en base a la documentación de la contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de Apertura de ofertas para el día viernes 12 de Diciembre de 2014 de a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Contratación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Contratación estará a cargo del Sector de Traumatología del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2014.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, y su Decreto Reglamentario N°95/14, publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, en el portal BAC y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**



## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 1437/DGAR/14

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2449855/SSEE/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de materiales eléctricos, audio y video, solicitado por la Subsecretaría de Equidad Educativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 31 concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764;

Que, por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09, se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095, implementándose el Sistema Electrónico de adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que mediante Disposición N° 1121/DGAR/2014 de fecha 22 de octubre de 2014, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 550-0489-LPU14 para el 29 de octubre de 2014 a las 11:00 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32, de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764;

Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 29 de octubre de 2014 a las 11:00 horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas: SUPPLIER ARGENTINA S.A., LICICOM SRL y ALL SUPPLIES S.A.;

Que la Subsecretaría de Equidad Educativa prestó el asesoramiento técnico correspondiente (NO-2014-17097953-SSEE);

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 22 de diciembre de 2014 obrante en sistema BAC se preadjudicó - según mencionado asesoramiento técnico - los renglones N° 1, 3, 5, 6, 7, 9, 17, 23, 24 y 35 por oferta más conveniente a la firma All Supplies S.A. por un importe de pesos doscientos cincuenta y un mil ochocientos uno (\$ 251.801); los renglones N° 8, 10, 12, 13, 20, 21, 22, 25 por oferta más conveniente y los renglones N° 2, 26, 27, 28, 29, 30, 36, 37, 38, 40 por única oferta a la firma Supplier Argentina S.A. por un importe de pesos trescientos veintiséis mil cuatrocientos cinco (\$ 326.405) y los renglones 11, 14, 15, 16, 21, 34 y 39 por oferta

más conveniente, a la firma Licicom S.R.L. por un importe de pesos doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos uno (\$ 238.401). Ascendiendo la erogación total a la suma de pesos ochocientos dieciséis mil seiscientos siete (\$ 816.607).

Que por el citado Dictamen quedan desierto los renglones Nº 4, 31 y 34 por razones técnicas del catálogo, según asesoramiento técnico.

Que, el citado Dictamen ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial de esta Ciudad, y automáticamente en el sistema Buenos Aires Compras, y notificado a todos los oferentes;

Que encontrándose vencido el tiempo legal sin que el presente trámite haya recibido impugnación alguna, corresponde dictar el Acto Administrativo adjudicando la adquisición que nos ocupa;

Que las firmas mencionadas se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N º 95/GCABA/14,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública Nº 550-0489-LPU14, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4764 y la Resolución Nº 14/MHGC-MJGGCSECLYT/11 y, adjudicar los renglones Nº 1, 3, 5, 6, 7, 9, 17, 23, 24 y 35 por oferta más conveniente a la firma All Supplies S.A. por un importe de pesos doscientos cincuenta y un mil ochocientos uno (\$ 251.801); los renglones Nº 8, 10, 12, 13, 20, 21, 22, 25 por oferta más conveniente y los renglones Nº 2, 26, 27, 28, 29, 30, 36, 37, 38, 40 por única oferta a la firma Supplier Argentina S.A. por un importe de pesos trescientos veintiséis mil cuatrocientos cinco (\$ 326.405) y los renglones 11, 14, 15, 16, 21, 34 y 39 por oferta más conveniente, a la firma Licicom S.R.L. por un importe de pesos doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos uno (\$ 238.401). Ascendiendo la erogación total a la suma de pesos ochocientos dieciséis mil seiscientos siete (\$ 816.607).

Artículo 2.- Declarar desierto los renglones Nº 4, 31 y 34 por razones técnicas del catálogo, según asesoramiento técnico.

Artículo 3. - El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Emítanse las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas SUPPLIER ARGENTINA S.A. (CUIT Nº 30-71100492-7), LICICOM SRL (30-71150036-3) y ALL SUPPLIES S.A. (30-71425530-0).

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Buenos Aires Compras y, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a través del portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Riobó**

**DISPOSICIÓN N.º 9/DGAR/15**

Buenos Aires, 6 de enero de 2015

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, Ley Nacional 26.058, Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Vigésimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, Anexo I Resolución CFE 175/12, Resolución N° 850/12 INET, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, la Disposición N° 2014-1224-DGAR, la Resolución N° 1213/INET/2013, el Expediente Electrónico N° EX-2014-14851649- -MGEYA-DGAR, y

**CONSIDERANDO,**

Que a través del actuado mencionado en el Visto tramita la solicitud de la adquisición de Equipamientos, Materiales e Insumos para el desarrollo de Actividades Formativas destinados a la Escuela Técnica N° 12 "Libertador Gral. José de San Martín" DE 01, ubicada en Av. Del Libertador N° 238 de esta Ciudad Autónomas de Buenos Aires, en el marco del Proyecto Pedagógico registrado bajo el N° 615 que fuera aprobado en virtud del programa de financiamiento impulsado por el Ministerio de Educación de la Nación a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET);

Que a través de la Resolución N° 1213/INET/2013 se autorizó la transferencia de pesos seiscientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta (\$ 689.670.-) de los cuales serán afectados PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA (\$ 296.130.-) para hacer frente a los gastos que demande la adquisición de los materiales que por este procedimiento se pretenden;

Que por Disposición N° 2014-1224-DGAR, se aprobaron los pliegos y se llamó a Licitación Privada 26/14 para el día 13 de Noviembre de 2014 a las 11 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764;

Que se realizaron las publicaciones correspondientes, cursándose las invitaciones conforme lo prevé la norma que rige esta contratación;

Que de acuerdo surge del Acta de Apertura de Propuestas, no se recibieron propuestas económicas;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en razón de lo normado por la Ley 2.095 de Compras y Contrataciones y su modificatoria Ley N° 4764, y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
DISPONE**

Artículo 1.- Declarar desierta la Licitación Privada 26/14, efectuada en el marco de lo previsto por el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764;.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Buenos Aires Compras y, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones la que notificará a través del portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98 y publicará en la página Web del GCABA. **Riobó**

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### DISPOSICIÓN N.º 2263/DGIUR/14

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 6.969.134/2013, por el que se consulta sobre el proyecto de obra nueva para el predio sito en la calle Echeverría N° 924/26, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 1 del Distrito U23 "Barrio Nuevo Belgrano" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano;

Que, a través del IF-2014-17166068-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, informa que por estos actuados y según planos adjuntos en el IF-2014-15348277-DGIUR; se consulta en relación a la obra nueva a desarrollarse en el predio que nos ocupa;

Que, dicha Gerencia Operativa indica que se expidió oportunamente por IF-2014-02659644, que dio origen a la Disposición DI-2014-423 DGIUR, por la cual se denegó la solicitud de enrase tipo "B" para el predio en cuestión, por no dar cumplimiento con lo establecido en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", en lo que respecta a los Distritos de Zonificación "U";

Que, en esta oportunidad y de acuerdo a Memoria Descriptiva y planos adjuntos en el IF-2014-15348277-DGIUR, solicitan el estudio de obra nueva para el predio motivo de la presente;

Que, vista la documentación adjunta en dicho IF-2014-15348277-DGIUR de Plantas, cortes, vistas y axonométricas; Memoria Descriptiva y en IF-2013-6998451-DGIUR Consulta Catastral y fotografías de entorno y linderos se informa que se trata de la Parcela 3, intermedia, sita en la manzana delimitada por las calles Echeverría, Dragones, Mariscal Antonio José de Sucre y Husares;

Que, dicha parcela posee un frente de 14,50m sobre la calle Echeverría, con una superficie total de 818,50 m<sup>2</sup>, de acuerdo a Consulta Catastral adjunta. Dadas estas características dicha parcela encuadraría dentro de la clasificación normativa "Parcela Mayor";

Que, se propone materializar un volumen de tipología de perímetro semi-libre cuyo destino sería "Vivienda multifamiliar ecológicamente sustentable y estudios profesionales"; Que, ahora bien, respecto al uso "Vivienda Multifamiliar", el mismo no se encuentra contemplado según lo dispuesto en el inciso 4.1) de la Zona 1 que establece: "Carácter: Zona destinada a la localización de vivienda individual (sinónimo: vivienda unifamiliar, casa de familia)";

Que, asimismo el volumen propuesto estaría superando la capacidad constructiva de la parcela, según se deduce de los parámetros morfológicos que rigen para la zona;

Que, en virtud del estudio realizado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana considera denegar la presente solicitud, toda vez que la propuesta no verifica dentro de los usos admitidos en la zona a la vez que vulnera la capacidad constructiva correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 2255-DGIUR-2014 de fecha 4 de Diciembre de 2014.

Artículo 2º.- Deniéguese desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos de la presente, el proyecto presentado para obra nueva con destino "Vivienda Mutifamiliar"; para el inmueble sito en la calle Echeverría Nº 924/26, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 25, Manzana 103, Parcela 03, toda vez que la propuesta no verifica dentro de los usos admitidos en la Zona 1 del Distrito U23 "Barrio Nuevo Belgrano", a la vez que vulnera la capacidad constructiva establecida para dicho distrito.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 2264/DGIUR/14**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 16.520.821/2014, por el que se consulta sobre una Obra Nueva con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Cocheras" a realizarse en la calle Potosí 4321/29/37, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe Nº 17583819-DGIUR-14 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el parágrafo 5.4.1.3 "Distrito R2a", el Artículo 4.3.10 Edificación con Planta Baja Libre, del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación gráfica de la propuesta consistente en, Plantas- Corte-Vista, relevamiento fotográfico, Trazado de Línea de Frente Interno, Relevamiento planialtimétrico y Estudio axonométrico mediante PLANO-2014-16721670-DGROC obrante en Nº de Orden 4 del Expediente Electrónico (EE); Memoria descriptiva, Consulta catastral y Computo métrico, así como información extraída del sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI) en RE-2014-16721490-DGROC obrante en Nº de Orden 2 del EE;

Que de acuerdo a la documentación presentada, el Área Técnica informa que se trata de una parcela intermedia que resulte del englobamiento de las parcelas 43 y 44a, situadas en la manzana típica delimitada por las calles Potosí, Yatay, Tte Gral. J.D. Perón y Pringles;

Que de acuerdo a lo declarado por el profesional, dicha parcela poseería 25,97m de frente sobre Potosí y 33,82m sobre el lado izquierdo y 26,20m sobre su lado derecho y aproximadamente 741,23m<sup>2</sup> de superficie y se encuentra afectada por la extensión de Línea de Frente Interno denominada "Tronera" la cual se ubicaría a una distancia de 22,21m de la Línea Oficial de la calle Potosí;

Que en cuanto a los linderos, la parcela lindera izquierda Nº 42, posee un edificio entre medianeras de planta baja y planta alta, con una altura sobre la Línea Oficial de +6,50m (a NPT), que por su bajo grado de consolidación, está sujeta a una pronta renovación de acuerdo a los parámetros del distrito;

Que, por otro lado la parcela lindera derecha Nº1b, posee un edificio entre medianeras de planta baja y 2 pisos, que por su bajo grado de consolidación estaría sujeta a una pronta renovación;

Que en relación al entorno de la manzana, según se desprende del relevamiento fotográfico e información suministrada por sistema interno "P.D.I", se observa que existe un tejido mixto, con edificios de alta, media y baja densidad. Asimismo se observa un stock edilicio a sustituir a corto plazo en la manzana mencionada;

Que la presente propuesta prevé actuar en primer lugar en el perfil urbano sobre la calle Potosí, coexistiendo en el fragmento en donde se ubica el emprendimiento, un entorno no consolidado de edificios, a la vez que promueve a la futura definición morfológica del frente de la calle Potosí, lo cual surge del relevamiento fotográfico adjunto por el interesado;

Que se propone la conformación de un edificio entre medianeras destinado a vivienda multifamiliar, estudios profesionales y cocheras, de PB libre, 7 pisos y 2 niveles retirados y sala de máquinas, alcanzando una altura de +22,75m (a NPT) sobre el 1º retiro y una altura de +28,65m (a NPT) sobre el nivel de azotea y alcanzando una altura total por todo concepto de +31,63m (a NPT), dentro de la banda y perfil edificable, considerando el arranque de tangentes en un plano ubicado a +3.50m de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.3.10 precitado, una tolerancia del 3% admisible según el artículo 4.12.1 de Código de Planeamiento Urbano, y adecuando la volumetría a la futura situación contextual en su entorno sobre la calle Potosí, a los efectos de promover la continuidad morfológica de las masas a consolidarse en la manzana de implantación, siempre de acuerdo a documentación gráfica presentada bajo declaración jurada por los interesados;

Que en cuanto al FOS (Factor de Ocupación del Suelo), se propone un retiro de frente de 2,00m respecto de la Línea Oficial, y sobre el contrafrente una L.E. ubicada a 21,56m respecto de la Línea Oficial, dentro del área edificable de la parcela. A nivel de planta baja, se ubica un cerramiento destinado a hall de acceso, el cual no supera una superficie de 30% respecto de la proyección del piso inmediato superior y por fuera de este, se ubicaran las cocheras, dentro de los términos del artículo 4.3.10 "Edificación con Planta Baja Libre" del Código de Planeamiento Urbano;

Que los usos propuestos "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Cocheras" resultarían permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente considera dentro de sus competencias, que no existirían inconvenientes en acceder a lo solicitado, de acuerdo a lo graficado de páginas 7 a 23 del documento adjunto mediante PLANO-2014-16721670-DGROC obrante en Nº de Orden 4 del EE, desde el punto de vista morfológico y en observancia del entorno analizado, siendo deseable la consolidación del perfil edificable de acuerdo a los parámetros del distrito de localización según el ancho de la calle Potosí;

Que esta autorización es en consonancia con los criterios contemplados en el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental, por promover la continuidad morfológica tanto de las masas consolidadas en el entorno mediato, así como de las previstas a consolidar en el entorno inmediato, y en aplicación de las herramientas normativas precitadas que a tales efectos dispone el Código vigente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considérese factible desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de Completamiento Morfológico en el Proyecto de Obra Nueva con destino a los usos "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Cocheras", a realizarse en el predio sito en la calle Potosí Nº 4321/29/37, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 17, Manzana 29, Parcela intermedia que resulte del englobamiento de las parcelas 43 y 44a, en consonancia con los criterios contemplados en el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental, si y sólo si se da cumplimiento a lo dispuesto en los considerandos.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente tratadas en la presente, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a los lineamientos consignados en los considerandos.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia de la documentación obrante en páginas 7 a 23 del documento PLANO-2014-16721670-DGROC, adjunto en el Nº de Orden 4 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**



**DISPOSICIÓN N.º 2265/DGIUR/14**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 2.849.184/2012 y la Disposición N° 553-DGIUR-2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la mencionada Disposición se visó el Plano de "Demolición parcial, Modificación y Ampliación" con destino "Hotel sin servicio de comidas, Café, bar, restaurante, parrilla, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, venta de ropa confeccionada, calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería, artículos personales y para regalos, kiosco, relojería y joyería, perfumería y tocador, estudio profesional", para el inmueble sito en la calle Gurruchaga N° 1020/40/60, Castillo N° 751/67 y Serrano N° 1005/51, Planta Baja, Entrepiso s/Planta Baja, 1º Piso y Entrepiso s/1º Piso, con una superficie de terreno de 5965,93m<sup>2</sup>, una superficie cubierta existente de 7057,11 m<sup>2</sup>, una superficie a construir de 220,37 m<sup>2</sup>, una superficie a habilitar de 2285,45 m<sup>2</sup> y se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Hotel sin servicio de comidas"; "Café Bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, h/750 m<sup>2</sup>"; "Restaurante, parrilla" asimilable a "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill" h/750 m<sup>2</sup>; "Venta de ropa confeccionada, calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería, artículos personales y para regalos" asimilable a "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos h/200m<sup>2</sup>"; "Kiosco"; "Perfumería, artículos de limpieza y tocador, h/200m<sup>2</sup>"; "Joyería y Relojería h/200m<sup>2</sup>"; "Estudios profesionales h/200m<sup>2</sup>, para el inmueble sito en la calle Gurruchaga N° 1020/40/60, Castillo N° 751/67 y Serrano N° 1005/51, Planta Baja, Entrepiso s/Planta Baja, 1º Piso y Entrepiso s/1º Piso;

Que el inmueble en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito de Zonificación R2bl y el mismo está Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que, en esta oportunidad, los interesados solicitan prórroga de la vigencia de la Disposición N° 553-DGIUR-13;

Que en virtud de lo solicitado, y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera atendible dicho pedido, por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la prórroga de la mencionada disposición.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición N° 553-DGIUR-2013, por la cual en su Artículo 1º, se visó el Plano de "Demolición parcial, Modificación y Ampliación" con destino "Hotel sin servicio de comidas, Café, bar, restaurante, parrilla, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, venta de ropa confeccionada, calzados en general,

artículos de cuero, talabartería, marroquinería, artículos personales y para regalos, kiosco, relojería y joyería, perfumería y tocador, estudio profesional", para el inmueble sito en la calle Gurruchaga Nº 1020/40/60, Castillo Nº 751/67 y Serrano Nº 1005/51, Planta Baja, Entrepiso s/Planta Baja, 1º Piso y Entrepiso s/1º Piso, con una superficie de terreno de 5965,93m<sup>2</sup>, una superficie cubierta existente de 7057,11 m<sup>2</sup>, una superficie a construir de 220,37 m<sup>2</sup>, una superficie a habilitar de 2285,45 m<sup>2</sup>, y en su Artículo 2º se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Hotel sin servicio de comidas"; "Café Bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, h/750 m<sup>2</sup>"; "Restaurante, parrilla" asimilable a "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill" h/750 m<sup>2</sup>; "Venta de ropa confeccionada, calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería, artículos personales y para regalos" asimilable a "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos h/200m<sup>2</sup>"; "Kiosco"; "Perfumería, artículos de limpieza y tocador, h/200m<sup>2</sup>"; "Joyería y Relojería h/200m<sup>2</sup>"; "Estudios profesionales h/200m<sup>2</sup>, para el inmueble sito en la calle Gurruchaga Nº 1020/40/60, Castillo Nº 751/67 y Serrano Nº 1005/51, Planta Baja, Entrepiso s/Planta Baja, 1º Piso y Entrepiso s/1º Piso, por un plazo de Ciento ochenta (180) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

#### **DISPOSICIÓN N.º 2266/DGIUR/14**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 15.690.881/2014 y la Disposición Nº 1398-DGIUR-2012, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que originariamente este Organismo se expidió en referencia a lo solicitado por Expediente Nº 1.615.311/2012 en el que se autorizó el visado desde el punto de vista patrimonial del Plano de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial con destino "Hotel con servicio de comidas; Servicios: Restaurante, Cantina, Café, Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería; Parrilla; Salón de Belleza; Servicios Personales Directos en General (Masajes, Tratamientos Corporales y Faciales); Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Relojería y Joyería; Actividades Especiales; Gimnasio; Natatorio", para el inmueble sito en la calle Cerrito Nº 1433/41/55 y Posadas Nº 1080/86/88/90, con una superficie de terreno de 3.746,94 m<sup>2</sup>, una superficie existente de 3.189,66 m<sup>2</sup>, una superficie de obra nueva de 24.321,12 m<sup>2</sup>, una superficie demolida de 91,05 m<sup>2</sup> y una superficie libre de 1766,25 m<sup>2</sup>, totalizando una superficie de 27.510,78 m<sup>2</sup>, según consta en la copia de la Disposición Nº 1398-DGIUR-2012, de fecha 4 de Septiembre de 2012, que se adjunta de fs. 9 a 11 del Registro Nº 15689246-DGROC-2014 en Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico;

Que en esta oportunidad y según lo manifestado por el profesional responsable en la Memoria Descriptiva obrante de fs. 3 a 5 del citado Registro Nº 15689246-DGROC-2014 en Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico, merced a pequeños ajustes de proyecto que se realizan con el objeto de mejorar las condiciones de habitabilidad y accesibilidad, se solicita un nuevo visado de Planos de "Modificación y Ampliación con demolición parcial" consistente en: "...

A) Piso 12 Sector no catalogado - Edificio en altura: Las habitaciones A608 y A615 se unifican , convirtiéndose en habitación , Estar y Comedor

B) Planta 1º piso: Se modificará el Local A248, convirtiéndose en dependencia de personal. Se instalarán 2 locales sanitarios con revestimiento de mármol hasta 1,00 m. de altura y pintura impermeable. Se agregará al mismo un entrepiso metálico de 15,13 m2 revestido en placa de yeso roca la superficie. La escalera para acceder al entrepiso es metálica, con pedadas en madera dura.

C) Planta 2º piso: Habitación: se modificara la Oficina A349 reconvirtiéndose en habitación de huéspedes, tal como fuera su origen.

D) Jardín: Kiosco (Bar): Se incorporará un bar abierto de 17,91 m2, sin ingreso de público, construido con cubierta y columnas metálicas desmontables. Está delimitado por dos muros: - un muro curvo construido con ladrillos refractarios que conforma la espalda del bar y tiene una altura de 1,36 m. - otro muro de ladrillo común, revestido en mármol blanco, el cual contiene el mostrador, con una altura de 1,10 m. Deposito: Se realizará en la cercanía del sector piscina, un depósito de estructura metálica desmontable, cubierta y paredes de lona, para colocar las toallas, con una superficie de 6,81 m². Restaurante vidriado: Se reducirá la superficie del mismo en 6,51 m2, por diferencias ocurridas al construirlo...";

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito APH 30 "Av. Alvear y su entorno" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano y se encuentra catalogado con Nivel de Protección "Estructural" según Parágrafo 5.4.12.30 de dicho código, según Ley Nº 2591 (BOCBA Nº 2854). Asimismo el inmueble ha sido declarado "Bien de Interés Histórico Artístico" mediante Decreto PEN Nº 262/1997;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 17361733-DGIUR-2014, indica que la superficie que se incrementa respecto de lo autorizado oportunamente por Disposición Nº 1398-DGIUR-2012 sería de 33,34 m2 lo que haría una superficie total de 27.544,12 m2 que se especifican en los nuevos planos que se pretenden visar obrantes en Nº de Orden 5, 6 y 7 del Expediente Electrónico;

Que ahora bien, de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de las obras propuestas, el Área Técnica entiende que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, las obras de modificación y ampliación que se pretenden incrementar consistentes en 33,34 m2 no impactan negativamente, por lo que sería factible acceder al nuevo visado de planos de Modificación y Ampliación con Demolición parcial con destino a los usos ya expresados para el inmueble que nos ocupa de acuerdo a la documentación obrantes en Nº de Orden 5, 6 y 7 del Expediente Electrónico;

Que lo informado precedentemente no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísanse, desde el punto de vista del patrimonio urbano, los Planos de "Modificación y Ampliación con Demolición parcial", con destino "Hotel con servicio de comidas; Servicios: Restaurante, Cantina, Café, Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería; Parrilla; Salón de Belleza; Servicios Personales Directos en General (Masajes, Tratamientos Corporales y Faciales); Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Relojería y Joyería; Actividades Especiales; Gimnasio; Natatorio", con una superficie a incrementar de 33,34 m<sup>2</sup> (Treinta y tres metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados), lo que haría una superficie total de 27.544,12 m<sup>2</sup> (Veintisiete mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con doce decímetros cuadrados), de acuerdo a la documentación obrante en N° de Orden 5, 6 y 7 del Expediente Electrónico, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12, relacionados con la protección del patrimonio. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 2267/DGIUR/14**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente N° 17.492.092/2014, por el que se solicita el visado de las obras a realizarse en el inmueble sito en la Avenida Alvear N° 1.852/54/50/48/46 Planta Baja UF N° 49, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito APH30 "Avenida Alvear y su entorno" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, incorporado a dicho código por Ley N° 2.591 (BOCBA N° 2.854), y se encuentra catalogado con Nivel de Protección general;

Que, por los presentes actuados y según Formulario obrante en página 8 y 9 del RE-2014 -17492356-DGROC, solicitan el correspondiente Aviso de Obra para efectuar reparaciones internas en el inmueble que nos ocupa;

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana a través del IF-2014-17506010-DGIUR, informa que según se explica en Memoria Descriptiva de página 12 y 13 del RE- 2014-17492356-DGROC el objetivo de la intervención es la refacción de la unidad funcional en cuestión;

Que, las tareas a realizar consisten en ejecutar solados, instalar una vitrina y ejecutar cielorrasos;

Que, en función del análisis de los trabajos que se pretenden realizar, de acuerdo a la normativa vigente, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas;

Que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o presentación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Aviso de Obra para el inmueble sito en Avenida Alvear Nº 1.852/54/50/48/46, Planta Baja UF Nº 49, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 84, Parcela 02, de acuerdo a las tareas enunciadas en Memoria Descriptiva, obrante en páginas 12 y 13 de la Presentación Ciudadana RE-2014-17492356-DGROC, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente y copia visada de la Memoria Descriptiva obrante en páginas 12 y 13 de la Presentación Ciudadana RE-2014-17492356-DGROC con número de orden 2 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 2269/DGIUR/14**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 15.876.595/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Personales directos en general (con inclusión del tipo de actividad: manicuría, pedicura, cosmetología, masajes faciales, depilación); Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico); Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador; "Servicios: Personales directos (con indicación del tipo de actividad: otros no incluidos: Masajes corporales", para el inmueble sito en la calle Chile Nº 914, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 112,89m², y

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 16608958-DGIUR-2014, indica que de acuerdo a la normativa vigente, se informa que:

a. El uso "Personales directos en general (con inclusión del tipo de actividad: manicuría, pedicuría, cosmetología, masajes faciales, depilación)", en el rubro "Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.)", con Referencia "P", resultando permitido en la Zona 5d.

b. El uso "Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico)", en el rubro "Instituto o centro de rehabilitación en general (recuperación física y/o social)", con Referencia "C", en la Zona 5d.

c. El uso "Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador", en el rubro "Perfumería, artículos de limpieza y tocador", con Referencia "P", resultando permitido en la Zona 5d;

Que en relación al uso solicitado, del estudio de la documentación que se adjunta, se informa que:

a. La superficie total a habilitar es de 112,89 m<sup>2</sup>.

b. El local se desarrolla en Planta Baja y Entrepiso.

c. Los usos en los lotes adyacentes según la información aportada por el recurrente serían: Lateral izquierdo: Vivienda con local comercial en Planta Baja (Parcela 27). Lateral derecho: Vivienda (Parcela 4). Frente: Vivienda con local comercial en Planta Baja (Parcela 22a);

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Dictamen Nº 287-CPUAM-2014, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso "Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (c/ supervisión permanente de un profesional médico)", para el local en cuestión, con una superficie cubierta de 112,89m<sup>2</sup>;

Que se visa Esquema de Publicidad, de Plano-2014-16169618-DGROC, la documentación presentada cumple con la normativa vigente, respecto a los toldos se visan siempre y cuando cumplan con la normativa vigente del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente, a través del Informe Nº 16999230-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº DI-2014-2144-DGIUR con fecha 25 de Noviembre de 2014.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Personales directos en general (con inclusión del tipo de actividad: manicuría, pedicuría, cosmetología, masajes faciales, depilación); Instituto de remodelación, adelgazamiento y gimnasia correctiva (con supervisión técnica permanente de un profesional médico); Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador; Servicios: Personales directos (con indicación del tipo de actividad: otros no incluidos: Masajes corporales", para el inmueble sito en la calle Chile Nº 914, Planta Baja y Entrepiso, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 112,89m<sup>2</sup> (Ciento doce metros cuadrados con ochenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Vísase el Esquema de Publicidad del Plano-2014-16169618-DGROC.

Artículo 4º.- Visase el Esquema de Toldos, siempre y cuando cumplan con la normativa vigente del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia del Plano-2014- 16169618-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 2270/DGIUR/14**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2014

### **VISTO:**

El Expediente Nº 1.772.488/2011 y la Disposición Nº 618-DGIUR-2013, y

### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la mencionada Disposición se autorizó desde el punto de vista urbanístico la ampliación del rubro "Restaurante, Cantina, Café-Bar, Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería", complementario al rubro existente "Local de Baile Clase C", para las Unidades Funcionales Nº 1 y 2 del predio sito en la calle Honduras Nº 5333/39/47/51, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 55, Parcelas 8ª y 11 con una superficie total de 1842,13m<sup>2</sup>, dejando aclarado que la ampliación del uso, deberá materializarse por unificación parcelaria, sujeta a aprobación del Organismo competente;

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, en esta oportunidad, los interesados solicitan prórroga de la vigencia de la Disposición Nº 618- DGIUR-13;

Que en virtud de lo solicitado, y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera atendible dicho pedido, por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la prórroga de la mencionada disposición.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición Nº 618-DGIUR-2013, por la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico la ampliación del rubro "Restaurante, Cantina, Café-Bar, Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería", complementario al rubro existente "Local de Baile Clase C", para las Unidades Funcionales Nº 1 y 2 del predio sito en la calle Honduras Nº 5333/39/47/51, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 55, Parcelas 8ª y 11 con una superficie total de 1842,13m², por un plazo de Ciento ochenta (180) días a partir de la notificación de la presente, dejando aclarado que la ampliación del uso deberá materializarse por unificación parcelaria, sujeta a aprobación del Organismo competente.

Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.  
**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 2271/DGIUR/14**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nº 3.367.967/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 216/20, 5º Piso, U.F. Nº 6, con una superficie a habilitar de 215,40m², y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el edificio del que se trata, se localiza en la Parcela 6 con frente sobre la calle Balcarce y resulta afectado al Distrito APH 1 - Zona 6 e) del Código de Planeamiento Urbano. Desde un punto de vista Patrimonial, se trata de un edificio con Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través Dictamen Nº 1353-DGIUR-2014, indica que en relación con la normativa vigente, se informa que:

a. El Parágrafo 5.4.12.1 Distrito APH1, establece: "... 1) Carácter: El distrito abarca ámbitos urbanos de alto significado patrimonial, ya que comprende parte del antiguo casco histórico, como así también el tradicional eje cívico-institucional de la ciudad, ambos articulados por la Plaza de Mayo, la que forma parte indisoluble de los mismos..."

b. En relación con los usos, establece: "...El distrito se subdivide en áreas según el carácter predominante de cada una de ellas y los usos permitidos en las mismas son los que se detallan en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1..."

c. El carácter del Área e) resulta: "...e) Administrativo institucional a escala urbana, regional y nacional. Carácter: área destinada predominantemente a este uso...". Los parámetros de la Zona 6, son los siguientes: "...Zona 6

a) Densidad: media alta.

b) Tipología edilicia: Sólo se permiten edificios de altura limitada.



c) Disposiciones particulares: H máxima: 22 m. por encima de la cota de la parcela. F.O.S. = hasta 60% El área edificable es la comprendida entre L.O. y la L.F.I. según el Artículo Nº 4.2.3...."

d. Según el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1., el rubro: "Oficina Comercial, Oficina Consultora", resulta dentro de la Clase "B" y de la Descripción: "Servicios ocasionales para vecinos, empresas o industrias" y afectado por la Referencia "PA" para el Área e), es decir: "...Permitido planta alta...";

Que analizado el caso en cuestión, el Área Técnica competente informa que:

a. Se trata de la localización del uso: "Oficina Comercial, Oficina Consultora" en el edificio sito en la manzana circunscrita por la Av. Paseo Colón y las calles Adolfo Alsina, Balcarce y Moreno.

b. A fs. 51 se adjunta "Plano de Mensura Particular y División por el Régimen de Propiedad Horizontal" en el que se observa que la U.F. Nº 6 es parte del edificio que posee: Sótano, Planta Baja; Seis Pisos y Azotea. Las Unidades Funcionales tienen destino "Oficinas" y la Unidad Funcional Nº 6 se ubica en el 5º Piso.

c. Cabe mencionar que los interesados declaran a fs. 50 que no realizarán ningún tipo de obras de modificación;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista Patrimonial y Urbanístico en la localización de los usos: "Oficina Comercial, Oficina Consultora" en el edificio sito en Balcarce Nº 216/20, U.F. Nº 6, con una superficie a habilitar de 215,40m<sup>2</sup>;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 216/20, 5º Piso, U.F. Nº 6, con una superficie a habilitar de 215,40m<sup>2</sup> (Doscientos quince metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 2272/DGIUR/14**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 2.480.993/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Valentín Alsina N° 1450, según nota adjunta en Informe Gráfico N° 16696011-DGIUR-2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 2 - Parque 3 de Febrero de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo cuenta con Nivel de Protección General; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 17488183-DGIUR-2014, indica que respecto de la documentación presentada se informa que:

a. De acuerdo a nota adjunta en informe grafico el objetivo de la intervención es el cambio de cubierta debido al deterioro de las chapas y a que no cuenta con ningún tipo de aislación; y además el desagüe se encuentra por dentro de la estructura generando filtraciones.

b. Las tareas a realizar consisten en: "(...) El cambio de la cubierta existente, con lo cual mejoraremos el sistema de desagües pluviales por medio de dos canaletas perimetrales con cañerías de desagote hasta el nivel de vereda, y agregando aislación térmica a través de paños de fibra de vidrio de 50mm de espesor con foil de aluminio. La nueva cubierta tiene chapas trapezoidales T101 calibre 25 prepintadas color negro para lograr uniformidad con las cubiertas existentes en el predio";

Que de acuerdo a lo antes mencionado, se hace saber que las tareas descriptas anteriormente se encuentran dentro de un permiso de obra y deberán ser tratadas por el organismo competente;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder a lo solicitado en nota adjunta en Informe Gráfico N° 16696011-DGIUR-2014, para el inmueble sito en la Av. Valentín Alsina N° 1450;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Valentín Alsina N° 1450, según nota adjunta en Informe Gráfico N° 16696011-DGIUR-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la nota adjunta en Informe Gráfico N° 16696011-DGIUR-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 2273/DGIUR/14**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 15.898.840/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Casa de comidas, rotisería; de Bebidas en general envasadas. Sin envío a domicilio. Para consumo fuera del local", para el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 327, Planta Baja, Sótano, Entrepiso, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 64,80m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Los usos son los correspondientes al Distrito C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 17524218-DGIUR-2014, indica que considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), Servicios Terciarios y Comercial Minorista, del Código de Planeamiento Urbano y no originan impactos relevantes en el edificio catalogado;

Que los usos consignados Permitidos son: "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill.; Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill.; Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", para el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 327, Planta Baja, Sótano, Entrepiso, UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 64,80m<sup>2</sup> (Sesenta y cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 2274/DGIUR/14**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

### **VISTO:**

La Presentación Agregar N° 1 del Expediente N° 2.909.308/2013 por el que se consulta sobre la localización del uso "Depósito de mercadería en tránsito (Automatizado)", en el inmueble sito en la calle Isabel la Católica N° 1272/80/88 y G. M. Jovellanos N° 1279/81, con una superficie total de 2.285,84m2, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito E3, Parágrafo 5.4.3.3 Equipamiento local, del Código de Planeamiento Urbano vigente;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 1190-DGIUR-2014, indica que según Cuadro de Usos 5.2.1 a), en el Agrupamiento Equipamientos; Comercios mayorista y depósito, Clase IV: Centros de Distribución y Logística, para el rubro "Centros primarios. Depósito de mercadería en tránsito" en el Distrito de Zonificación E3, corresponde: Referencia C: El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el FOS correspondiente. Ley N° 123: s/C;

Que respecto a la propuesta, se informa que:

a. Se trata de un edificio existente ubicado en la Parcela pasante 014 de la manzana delimitada por las calles Benito Quinquela Martín, G. M. Jovellanos, Coronel Salvadores e Isabel la Católica.

b. Se desarrolla en planta baja y se distribuye en sectores de depósito, oficinas de control, sala de máquinas y sector de servicios; con una superficie total de 2.285,84m2 según Plano de Uso adjunto a fs. 7.

c. En relación a la solicitud que destaca que el rubro pretendido involucra una metodología de trabajo "automatizado", se observa, según fotografías de fs. 43 a 47, que no responde al espíritu de lo indicado en la definición del rubro solicitado.

d. En comparación con el Plano Registrado, que se adjunta a fs. 41, se evidencia que existen construcciones, sobre la calle Isabel la Católica, que cubren un patio; situación ésta que deberá regularizarse ante el Organismo de competencia.

e. Se observa también, según base de datos de la Parcela Digital Inteligente (PDI), que el inmueble es anterior al año 1941 y que no ha sido estudiado en el marco de la Ley N° 3680; hecho éste que deberá hacerse efectivo previo trámite de habilitación.

f. Respecto al entorno, según relevamiento de fs. 1 a 6 se evidencia que principalmente se encuentra conformado por actividades relacionadas a depósitos o industrias, conjuntamente con usos residenciales;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende en una primera instancia, que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la propuesta solicitada; no obstante dicha localización queda sujeta a estudio por parte del Consejo del Plan Urbano ambiental por ser tema de su competencia;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 283-CPUAM-2014, indica que, en pos de mitigar el impacto del cambio climático y sus principales consecuencias que son la elevación de las temperaturas urbanas y el momento de máxima creciente durante las precipitaciones el GCBA ha dictado las Leyes Nº 4237 y Nº 4428, las cuales, si bien en el caso sub-examine no resultan de cumplimiento obligatorio, en virtud de las facultades que le son propias en los casos que, como el presente, están sujetos a la Referencia "C", que permite la aprobación con o sin condiciones o el rechazo de la petición, entiende que habida cuenta de la superficie de ocupación total de la parcela, la aplicación de los recaudos establecidos en las leyes citadas promoverían la aceptación de la localización del uso propuesto por el solicitante;

Que en tal sentido, dicho Consejo no encuentra inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, para acceder a la localización del uso "Depósito de Mercaderías en tránsito (Automatizado)" para el local en cuestión, con una superficie de 2285,84m<sup>2</sup>, condicionado a:

a. Deberá dotar de los espacios de carga y descarga establecidos en la Referencia IIIb del Cuadro de Usos 5.2.1 a), Ley Nº 449 y cumplir con la referencia general "DM", esto es asegurar una distancia de 19 m. entre la L.O. y el acceso al depósito.

b. Se deberán regularizar las diferencias constructivas existentes entre el Plano de Ajuste de Obras registrado (fs. 41) y Plano de Uso (fs. 7), previo al trámite de habilitación, ante el organismo competente.

c. Deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Nº 4237, tal lo expuesto precedentemente;

d. Toda vez que según la Parcela Digital Inteligente (PDI), se observa que el inmueble en cuestión es anterior al año 1941 y que no ha sido estudiado en el marco de la Ley Nº 3680, deberá hacerse efectivo su estudio, previo al trámite de habilitación;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 1355-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Depósito de mercadería en tránsito (Automatizado)", en el inmueble sito en la calle Isabel la Católica Nº 1272/80/88 y G. M. Jovellanos Nº 1279/81, con una superficie total de 2.285,84m<sup>2</sup> (Dos mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que la presente autorización queda condicionada a:

a. Deberá dotar de los espacios de carga y descarga establecidos en la Referencia IIIb del Cuadro de Usos 5.2.1 a), Ley Nº 449 y cumplir con la referencia general "DM", esto es asegurar una distancia de 19 m. entre la L.O. y el acceso al depósito.

b. Se deberán regularizar las diferencias constructivas existentes entre el Plano de Ajuste de Obras registrado (fs. 41) y Plano de Uso (fs. 7), previo al trámite de habilitación, ante el organismo competente.

c. Deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Nº 4237.

d. Toda vez que según la Parcela Digital Inteligente (PDI), se observa que el inmueble en cuestión es anterior al año 1941 y que no ha sido estudiado en el marco de la Ley Nº 3680, deberá hacerse efectivo su estudio, previo al trámite de habilitación.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 2275/DGIUR/14**

Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

### **VISTO:**

El Expediente Nº 6.523.464/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Instituto de Enseñanza Academia; Salón Milonga, Teatro independiente, Textiles; Música y/o canto de 20 a 2hs", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1324, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 365,73m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble está emplazado en la Zona 9d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 14494477-DGIUR-2014, indica que los Usos Consignados Permitidos son: "Institutos Técnicos, Academias - Enseñanza Especializada; Cultura Culto y Esparcimiento: Teatro Independiente; Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales del hogar y afines - Regalos";

Que respecto a los usos solicitados se informa que:

a. El uso "Salón Milonga" se encuentra afectado por la Referencia C para la Zona d del Distrito APH 1, del Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, debiendo tomar intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

b. El uso "Música y/o Canto", se considera como actividad accesoria del uso principal; Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.12.1. por aplicación del Artículo 5.3.4.1 inciso b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77;

Que toda vez que el Esquema de Publicidad obrante a las Páginas 1 y 2 del Informe Gráfico, cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que en tal sentido y respecto a los usos "Salón Milonga y Música y/o Canto", el Área Técnica competente considera que desde el punto de vista patrimonial, no alterarían las características del edificio ni del distrito y no generarían impacto negativo en el área, toda vez que son complementarios a los demás usos y se desarrollan en el horario de 20 hs. a 2 hs.;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 292-CPUAM-2014, indica que considera admisible, desde, el punto de vista urbanístico, acceder a la localización del uso "Salón Milonga" para el inmueble en cuestión, con una superficie de 365,73m<sup>2</sup>. No se considera admisible la actividad "Música y/o canto", toda vez que en el presente caso no es una "actividad complementaria" del resto de los usos solicitados, debiendo cumplir con los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1 y 2 /2005 y en virtud de las características residenciales del entorno del inmueble en cuestión. Con respecto a los requerimientos de guarda y/o estacionamiento vehicular, la misma resulta eximida por aplicación del Parágrafo 5.3.4.1 incisos

b) por ser inmueble preexistente al 01/05/77;

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 17534925-DGIUR-2014, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Instituto de Enseñanza Academia; Salón Milonga, Teatro independiente, Textiles", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1324, Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 365,73m<sup>2</sup> (Trescientos sesenta y cinco metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad obrante a las Páginas 1 y 2 del Informe Gráfico, toda vez que cumplimenta la normativa en la materia.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

**Ledesma**

## Agencia Gubernamental de Control

### DISPOSICIÓN N.º 1432/DGFYCO/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

#### VISTO:

La ley N° 2624, Resolución N° 430/AGC/13, las Disposiciones N° 1100/DGFYCO/13, N° 1101/DGFYCO/13, Expediente Electrónico N° 4371958/MGEYA/AGC/2013 y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N°430/AGC/13 de fecha 17 de Septiembre de 2013 se encuentra aprobado el proyecto "Ascensores Registrados" a cargo de esta Dirección General de Fiscalización y Control de Obras;

Que desde entonces se encuentra desarrollándose la "Primera Fase" del referido proyecto en la cual fueron implementados los aplicativos web para la identificación de ascensores y de las empresas conservadoras mediante la Disposición 1100/DGFYCO/13;

Que asimismo, la Disposición N° 1101/DGFYCO/13 se estableció el uso del aplicativo Módulo Web de Uso DGFYCO el cual define la interrelación entre el aplicativo web y las áreas operativas y de sistemas de la AGC;

Que en virtud de la implementación del proyecto Ascensores Registrados resulta necesario incluir y promover el uso de las herramientas informáticas para el registro e identificación de los ascensores y las empresas conservadoras y sus representantes técnicos para lo que resulta necesario implementar la digitalización del libro de inspección;

Que en el referido "Libro de Inspección Digital" el representante técnico registrará el estado del ascensor así como también las recomendaciones técnico-específicas que estime pertinente;

Que en tal sentido esta Dirección General establece mediante los Anexos I, II y III la implementación del "Libro de Inspección Digital" como parte integrante del proyecto Ascensores Registrados;

Por ello, y en uso de las facultades oportunamente conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase la implementación del "Libro de Inspección Digital", de conformidad al procedimiento desarrollado en los ANEXOS I, II y III que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección Ejecutiva de la AGC, a la Gerencia Operativa de Fiscalización y Control de Instalaciones Complementarias, a la Subgerencia Operativa de Elevadores, a la Unidad Sistemas Informáticos y Procesos de la AGC, al Ministerio de Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, a los Consejos Profesionales de Ingeniería, a la Cámara de Empresas Conservadoras de Ascensores y Afines, Federación de Asociaciones y Cámaras de Ascensores, y a la Cámara de Ascensores y Afines. Cumplido, Archívese.

**Alonso**

**ANEXO**



**DISPOSICIÓN N.º 21/DGFYCO/15**

Buenos Aires, 7 de enero de 2015

**VISTO:**

LAS LEYES N° 2624/07 (B.O.C.B.A. del 04/01/08), EL DECRETO N° 660/GCABA/2011, LA RESOLUCIÓN N° 66/AGC/2013, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N° 4371958/2013 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por un error material involuntario en la Disposición N° 1432/DGFYCO/2014 de fecha 29 de diciembre de 2014, correspondiente a la Implementación del Libro de Inspección Digital, se consignó erróneamente en la Referencia del cuerpo de la Disposición y sus Anexos la leyenda "Proyecto de Disposición", cuando debió haberse referido "Implementación de Libro de Inspección Digital";

Que por lo expuesto, corresponde rectificar la referencia de la Disposición de Implementación de Libro de Inspección Digital y donde dice "Proyecto de Disposición de Libro de Inspección Digital" debe leerse "Implementación del Libro de Inspección Digital";

Por ello, en uso de las facultades oportunamente conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION Y CONTROL DE OBRAS  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Rectifícase la referencia de la Disposición N° 1432/DGFYCO/2014 de fecha 29 de diciembre de 2014, correspondiente a la Implementación de Libro de Inspección Digital y donde dice "Proyecto de Disposición de Libro de Inspección Digital", debe leerse "Implementación de Libro de Inspección Digital".

Artículo 2º.- Regístrese, pùbliquesse y notifíquese. **Alonso**

## Agencia de Sistemas de Información

### DISPOSICIÓN N.º 1/DGTALINF/15

Buenos Aires, 5 de enero de 2015

#### VISTO:

La Disposición N° 98/DGTALINF/2.013, el Expediente Electrónico N° 2026569/MGEYA/ASINF/11, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 98/DGTALINF/2013 se aprobó el gasto correspondiente a la orden de conciliación de licencias de Microsoft del primer año (TRUE UP), por la suma total de Dólares Estadounidenses Doscientos Veinticuatro mil trescientos ochenta y ocho (USD 224.388), en beneficio de la empresa MSLI LATAM INC.;

Que asimismo en su artículo N° 2, se estableció que el pago será efectuado en la cantidad de pesos de curso legal equivalente a la cantidad de dólares estadounidenses que resulten de aplicar el tipo de cambio de transferencia vendedor del Banco Ciudad Autónoma de Buenos Aires vigente al día anterior del efectivo pago;

Que en razón de ello se viabilizó la presente gestión aprobatoria del gasto a favor de la empresa MSLI LATAM INC.;

Que al tratarse de una empresa extranjera, tanto los montos presupuestados oportunamente como los valores indicados en la facturación, deberán efectivizarse en dólares estadounidenses, lo que motiva la necesidad de proceder a rectificar la Disposición mencionada a los fines de cumplir con la obligación asumida;

Que en virtud de lo indicado, resulta necesario proceder a dejar sin efecto el artículo N° 2 de la Disposición N° 98/DGTALINF/2013.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONE**

Artículo 1º.- Deje sin efecto el artículo 2º de la Disposición N° 98/DGTALINF/2013.

Artículo 2º.- Notifíquese fehacientemente a la firma MSLI LATAM INC.

Artículo 3º.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría dependientes del Ministerio de Hacienda. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

### DISPOSICIÓN N.º 2/DGTALINF/15

Buenos Aires, 6 de enero de 2015

#### VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10, el Decreto N° 752/GCABA/10, la Resolución N° 78/ASINF/11, la Resolución N° 131/ASINF/11, el Expediente N° 1236417/MEGEYA/ASINF/2.011, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el visto tramita la aprobación del pago por la diferencia del monto en dólares estadounidenses correspondientes a la Orden de Compra Nº 55415/11, Licitación Pública Nº 1870/11;

Que en primer lugar por Resolución 78/ASINF/2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas por el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en la modalidad 7x24 de los equipos alojados en el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de Información por un plazo de treinta y seis (36) meses";

Que por Resolución Nº 131/ASINF/11, se aprobó la Licitación Pública Nº 1870/SIGAF/2.011 y se adjudicó el Renglón Nro. 1 por la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos seis mil veintidos con 76/100 (u\$s 406.022,76.-) a la empresa CIA Global de Servicios S.A.;

Que por Informe Nº 00054234/ASINF/2015, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de ésta Agencia de Sistemas de Información solicitó se apruebe el pago mencionado ut-supra;

Que ello así, informó que la diferencia de cambio asciende a pesos ciento sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos con 90/100 (\$ 164.552,90.-);

Que el artículo 1º, inciso d) del Decreto Nº 556/GCABA/10 faculta a funcionarios a "Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieron ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo I se adjunta al presente y, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo";

Que por el artículo 2º del Decreto 752/GCABA/10 se modificaron los Cuadros A y B de competencia del Anexo I citado en el considerando anterior;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 72.963/SIGAF/2.014 a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el pago por la diferencia del monto en dólares estadounidenses correspondientes a la Orden de Compra Nº 55.415/11 emitido a la empresa CIA. GLOBAL DE SERVICIOS S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º, Inc. d) del Decreto Nº 556/GCABA/10 (modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 752/GCABA/10),

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el pago por la diferencia del monto en dólares estadounidenses correspondiente a la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en la modalidad 7x24 de los equipos alojados en el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas de Información por un plazo de treinta y seis (36) meses", Orden de Compra Nº 55.415/11 por la suma de pesos ciento sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos con 90/100 (\$ 164.552,90.-) a favor de la empresa CIA. GLOBAL DE SERVICIOS S.A.

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto 2014.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la firma CIA. GLOBAL DE SERVICIOS S.A.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

### **DISPOSICIÓN N.º 3/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 6 de enero de 2015

#### **VISTO:**

El Decreto N° 556/GCABA/10, el Decreto N° 752/GCABA/10, Resolución N°166/ASINF/13, Resolución 170/ASINF/13, el Expediente N° 5.612.688/MEGEYA/ASINF/2.013, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el visto tramita la aprobación del pago por la diferencia del monto en dólares estadounidenses correspondientes a la Orden de Compra N° 54656/13, solicitado por la empresa SONDA ARGENTINA S.A. (P.A. 001 y 002 EX 5612688/13);

Que en primer lugar por Resolución 166/ASINF/2013 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de 146 Licencias Autodesk y su soporte técnico por veinticuatro (24) meses", y se llamó a Contratación Directa N° 9205/SIGAF/13, bajo el amparo de lo establecido en el art 28 inc 4 de la Ley 2095, por la suma de dólares estadounidenses quinientos noventa y un mil ochocientos once con 00/100 (USD 591.811,00) IVA incluido, previendo ejecutar la suma de Dólares cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho con 50/100 (USD 44.588,50) en el año 2013 y dólares quinientos cuarenta y siete mil doscientos veintidós con 50/100 (USD 547.222,50) IVA incluido, para el día 24 de octubre de 2013 a las 11 hs, cursándose la correspondiente invitación;

Que por Resolución 170/ASINF/13, se aprobó la Contratación Directa N° 9205/SIGAF/2013 y se adjudicó los Renglones N° 1, 2 y 3 por la suma de dólares estadounidenses quinientos noventa y un mil ochocientos once (USD 591.811) a la empresa SONDA ARGENTINA S.A.;

Que según lo establecido en el Pliego que regula la contratación de referencia "los precios por la provisión de la contratación de referencia se deberán cotizar: precio unitario y total correspondiente a cada renglón y serán establecidos en DOLARES ESTADOUNIDENSES y serán cancelados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en Pesos equivalentes al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina para cotización dólares tipo vendedor vigente al día anterior a la fecha del efectivo pago";

Que por Informe N° 00062303/ASINF/2015, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de ésta Agencia de Sistemas de Información solicitó se apruebe el pago mencionado ut-supra;

Que en tal sentido indicó que la adjudicataria a través del P.A. 001 y 002 de fechas 21 de marzo de 2014 y 29 de julio de 2014, solicitó el pago por la diferencia de cambio, Orden de Compra Nº 54656/13, la que asciende a un monto de dólares estadounidenses de UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 1.214.266,00);

Que el artículo 1º, inciso d) del Decreto Nº 556/GCBA/10 faculta a funcionarios a "Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieron ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo I se adjunta al presente y, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo";

Que por el artículo 2º del Decreto 752/GCBA/10 se modificaron los Cuadros A y B de competencia del Anexo I citado en el considerando anterior;

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 72974/SIGAF/14 a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2014;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el pago por la diferencia del monto en dólares estadounidenses correspondientes a la Orden de Compra Nº 54656/13 emitido a favor de la empresa SONDA ARGENTINA S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º, Inc. d) del Decreto Nº 556/GCBA/10 (modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 752/GCBA/10),

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el pago por la diferencia del monto en dólares estadounidenses correspondientes a la "Adquisición de 146 Licencias Autodesk y su soporte técnico por veinticuatro (24) meses" (Orden de Compra Nº 54656/13) por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 1.214.266,00.-) a favor de la empresa SONDA ARGENTINA S.A.

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto 2014.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la firma SONDA ARGENTINA S.A.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

**DISPOSICIÓN N.º 4/DGTALINF/15**

Buenos Aires, 6 de enero de 2015

**VISTO:**

El Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10, la Resolución Conjunta Nº 10/MHGC-MJGGC-SECLYT/2013, la Disposición Nº 181/DGCG/10, Disposición Nº 9/DGCG/10, la Disposición Nº 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico Nº 00161846-MGEYA-ASINF-2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto Nº 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que por intermedio de la Resolución Nº 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación de citado Decreto;

Que mediante Disposición Nº 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;

Que asimismo mediante Disposición Nº 183/DGCG/13 se modificó los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición Nº 9/DGCG/10;

Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 183/DGCG/13, reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;

Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1º de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por Resolución conjunta Nº 10/ MHGC-MJGGC-SECLYT/2013 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/GCABA/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;

Que bajo Orden Nº 317 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-00082032-DGTALINF-2.015) mediante el cual el suscripto y la Sra. Jimena Heredia, Subgerente Operativo de Presupuesto de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común Nº 10 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que asimismo, bajo Orden Nº 318 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-00082081-DGTALINF-2.015) mediante el cual el suscripto y la Sra. Jimena Heredia, Subgerente Operativo de Presupuesto de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común Nº 10 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que bajo Orden Nº 319 obran los Comprobantes correspondientes a la Caja Chica Común Nº 10 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Agencia de Sistemas de Información registrado en SADE como IF-00054041-DGTALINF-2.015; Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;

Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;

Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);

Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 10 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos tres mil doscientos cuarenta y ocho con 01/100 (\$ 3.248,01.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 183/DGCG/13.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el punto Nº 1 de la Disposición Nº 183/DGCG/13,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 10 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos tres mil doscientos cuarenta y ocho con 01/100 (\$ 3.248,01.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10 y la Disposición Nº 183/DGCG/13 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-00082032-DGTALINF-2.015) y Anexo Firma Conjunta (IF-00082081-DGTALINF-2.015).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 165/HBR/14

Buenos Aires, 22 de agosto de 2014

#### VISTO

Expediente Electrónico N° 6867896-MGEYA-HBR-2014, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

#### CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita la CONTRATACIÓN DIRECTA N°: 4602/Sigaf/14 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE GUIAS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, con destino al Servicio de Farmacia;

Que por Disposición n° 171-DGCyC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de órgano rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego único de Bases y Condiciones Generales el cual debe ser modificado por el Órgano Rector no contando aún con dicha modificación ;

Que, por Disposición N°: 319-HBR-2014 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Directa N° 4602/Sigaf/14 para el día 26/06/14 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38° de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 1212/14 se recibieron dos (2) ofertas de las firmas: DROGUERÍA ARTIGAS S.A. Y ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios, y el DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N°: 1328/2014, según lo manifestado en el Informe técnico con fecha 01/07/2014, del cual surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: DROGUERIA ARTIGAS S.A. (Renglones N° 1, 2, 3 Y 4) por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108 de la Ley N° 2095,

Que, el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente y exhibida en la cartelera del organismo licitante el día 06/08/2014, no recibándose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que, según Memorando n° 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que obra a DI -490-HBR, en la cual el Director del Hospital dice: " Autorizase el ingreso y la permanencia, en el hospital BERNARDINO RIVADAVIA, de SETENTA (70) BOMBAS DE INFUSION CONTINUA MODELO; INFUSOMAT COMPACT MARCA B. BRAUN PM; 669-31 Y VEINTE (20) BOMBAS DE PERFUSION A JERINGA, MODELO: PERFUSOR COMPACT MARCA B. BRAUN PM-669-157, provisto por la empresa DROGUERIA ARTIGAS SA; conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra ;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.



Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 del decreto Nº 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. Nº 2690), y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA  
ECONOMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art.1º - Apruébese la Contratación Directa Nº: 4602/2014 realizada al amparo de los establecido en el Artículo Nº: 38 de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14 y Adjudíquese la ADQUISICIÓN DE GUIAS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, con destino al Servicio de Farmacia a favor de la siguientes: DROGUERIA ARTIGAS S.A. (Renglones Nº 1, 2, 3 Y 4), por un Importe de Pesos: cuatrocientos seis mil novecientos con 00/100 (406.900,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2014 y ejercicio 2015.

Art.3º - Exhíbese copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) dia

Art.4º - Emitase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Art. 5º: Cumplase lo establecido en los Art. 2º a 5º de la DI-2014-490-HBR

Art.6º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a las empresas Oferentes. **Maiorano - Fernández Rostello**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 297/HGAP/14**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

**VISTO:**

el Expediente 2014- 18153674-MGEYA-HGAP y el Decreto Nº 556-GCABA/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, requeridos mediante Pedidos Nº 1105FE14 y 1200FE14; Que el Renglón Nº 3 se encuentran incluidos en la Orden de Compra Abierta Centralizada a favor de PROGEN S.A. GEMEPE , sin stock por parte del mencionado y con negativa de la Interzona solicitada;

Que los restantes renglones fueron solicitados para pacientes de cobertura, son de uso específicos y se adquieren a pedido del medico tratante;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud Nº 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 182/2014, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado , por fax o e mail hasta el 09/12/2014 a las 11:00 hs. Y curso invitaciones para cotizar a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que se recibió una (1) Oferta de la firma: Alpha Medical Group S.R.L.; proveedor inscripto en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante resultó adjudicada la firma: Alpha Medical Group S.R.L.(Renglones N° 1,2 y 3) por la suma de Pesos: veintidós mil doscientos noventa y tres con cuarenta centavos - \$ 22.293,40; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remitos: N° 0001-00002949, se dio conformidad a la recepción de los insumos;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponden con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrada la correspondiente afectación presupuestaria preventiva en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 13 (trece) del mes de Diciembre de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: ciento cuarenta y un mil novecientos sesenta y cinco con diecinueve centavos - \$ 141.965,19, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: trescientos cincuenta y ocho mil treinta y cuatro con ochenta y un centavos - \$ 358.034,81, para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Alpha Medical Group S.R.L. (Renglones N° 1,2 y 3) por la suma de Pesos: veintidós mil doscientos noventa y tres con cuarenta centavos - \$ 22.293,40.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Sub Gerencia Operativa Registro Presupuestario, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 353/HGAIP/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 14799104/2014 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para Odontología, correspondiente a la Compra N° 10141/14 con destino al Servicio de Odontología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa de Servicio de Odontología Dra. Diana Israelevich, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector del Hospital José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. N° 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo N° 22 de la Ley N° 2095 (BOCBA N° 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 2 (dos) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico N° 14799104/2014; correspondiente a la Compra N° 10141/14 del mes de diciembre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra N° 10141/14, correspondiente del mes de diciembre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Pharma Express S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 8.340,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 8.340,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de diciembre son PESOS: CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 44/100 (\$ 161.415,44).

\*Gasto de la presente Compra Nº 10141/14 del mes de diciembre son PESOS: OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 8.340,00).

Saldo pendiente del mes de diciembre son PESOS: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO CON 44/100 (\$ 153.075,44).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2014 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

**Bennazar - Tobar**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 354/HGAIP/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

### **VISTO:**

el Expediente Electrónico Nº 15135058/2014 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Válvula para Hidrocefalia para el Paciente: Pablo Ezequiel Haginian, DNI N°: 30.450.303, correspondiente a la Compra Nº 13153/14 con destino al Servicio de Neurocirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Neurocirujano Dr. Cristiano de Boris, el Sr. Jefe de Unidad Neurocirugía Dr. Horacio Solé, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector médico Dr. José Luis Tobar; del insumo obrante en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Neurocirugía ante la necesidad de contar con el insumo que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a las firmas Silmag S.A., Promedon S.A., ORL Medic S.A., MTG Group S.R.L., Oscar Alejandro Revello, proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 3 (tres) presupuestos;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra del mismo;

Que ante el hecho consumado explicado en los considerandos precedentemente, se procede a autorizar el presupuesto presentado, aprobando el mismo para la entrega de la mercadería; procediéndose con posterioridad a la adjudicación del SIGAF;

Que dada la urgencia del insumo a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 3791/14 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 13153/2014 (SIGAF) en el Expediente Nº 15135058/14;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Nº 15135058/2014; correspondiente a la Compra Nº 13153/14 del mes de diciembre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 13153/14, correspondiente del mes de diciembre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Promedon S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TRES 06/100 (\$ 24.203,06); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TRES CON 06/100 (\$ 24.203,06). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de diciembre son PESOS: CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO CON 44/100 (\$ 153.075,44).

\*Gasto de la presente Compra Nº 13153/14 del mes de diciembre son PESOS: VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TRES CON 06/100 (\$ 24.203,06).

Saldo pendiente del mes de diciembre son PESOS: CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 38/100 (\$ 128.872,38).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2014 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.  
**Bennazar - Tobar**

#### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 355/HGAIP/14**

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 17515111/2014 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Marcapasos tipo DDDR para la Paciente: Antonieta Greco, DNI N°: 18.181.707, correspondiente a la Compra N° 12301/14 con destino al Servicio de Cardiología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Médico Dr. Diego Rimmaudo, el Sr. Cardiólogo Dr. Jorge Gonzales, la Sra. Jefa de División Cardiología Dra. Patricia Soria, el Sr. Jefe de Dpto. Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Director médico Dr. José Antonio Cuba; del insumo obrante en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Cardiología ante la necesidad de contar con el insumo que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a las firmas St. Jude Medical Argentina S.A., Cardiolab S.A., Vasculart SA., Filobiosis S.A., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 3 (tres) presupuestos;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra del mismo;

Que ante el hecho consumado explicado en los considerandos precedentemente, se procede a autorizar el presupuesto presentado, aprobando el mismo para la entrega de la mercadería; procediéndose con posterioridad a la adjudicación del SIGAF;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente N° 17515111/2014; correspondiente a la Compra N° 12301/14 del mes de diciembre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 12301/14, correspondiente del mes de diciembre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Filobiosis S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de diciembre son PESOS: CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 38/100 (\$ 128.872,38).

\*Gasto de la presente Compra Nº 12301/14 del mes de diciembre son PESOS: VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00).

Saldo pendiente del mes de diciembre son PESOS: CIEN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 38/100 (\$ 100.872,38).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2014 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.  
**Bennazar - Tobar**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 356/HGAIP/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

**VISTO:**

el Expediente Electrónico Nº 12743455/2014 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la contratación de Servicio de Reparación Integral de Uretrotomo, correspondiente a la Compra Nº 9729/14 con destino al Servicio de Urología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Médico Urologo Dr. Gustavo Butori, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector del Hospital José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557), recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que se realizó un primer llamado de apertura para el día 09/10/2014 a las 10:30 Hs. cursándose las respectivas invitaciones a las Cámaras y a proveedores inscriptos en el RIUPP la cual resultó desierta;

Que se realizó un nuevo llamado de apertura para el día 03/11/2014 a las 10:00 Hs.;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 12743455/2014; correspondiente a la Compra Nº 9729/14 del mes de diciembre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 9729/14, correspondiente del mes de diciembre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Cicas S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de diciembre son PESOS: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$ 37.899,18).

\*Gasto de la presente Compra Nº 9729/14 del mes de diciembre son PESOS: TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 35.000,00).

Saldo pendiente del mes de diciembre son PESOS: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$ 2.899,18).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2014 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

**Bennazar - Tobar**



**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 357/HGAIP/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

**VISTO:**

el Expediente Electrónico N° 1726920/2014 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para Traumatología para el Paciente: Ignacio Camio, DNI N°: 39.464.238, correspondiente a la Compra N° 458/14 con destino al Servicio de Traumatología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Médico de Ortopedia y Traumatología Dr. Benito Braunsteni, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector médico Dr. José Luis Tobar; del insumo obrante en el presente Expediente Electrónico;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que dada la emergencia planteada por la División Traumatología ante la necesidad de contar con el insumo que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a las firmas Biotrom S.A., Osteolife S.R.L., Diagnóstico Belgrano S.R.L., Ortopedia Bernat S.R.L., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 1 (un) presupuesto;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra del mismo;

Que ante el hecho consumado explicado en los considerandos precedentemente, se procede a autorizar el presupuesto presentado, aprobando el mismo para la entrega de la mercadería; procediéndose con posterioridad a la adjudicación del SIGAF;

Que dada la urgencia del insumo a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra N° 1559/13 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra N° 458/2014 (SIGAF) en el Expediente N° 1726920/14;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 13221/2014, con su respectivo ajuste presupuestario.

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar

el gasto que tramita por Expediente Nº 1726920/2014; correspondiente a la Compra Nº 458/14 del mes de diciembre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 458/14, correspondiente del mes de diciembre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Osteolife S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.800,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.800,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de diciembre son PESOS: CIEN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 38/100 (\$ 100.872,38).

\*Gasto de la presente Compra Nº 458/14 del mes de diciembre son PESOS: CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.800,00).

Saldo pendiente del mes de diciembre son PESOS: NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS CON 38/100 (\$ 96.072,38).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2014 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

**Bennazar - Tobar**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 358/HGAIP/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

**VISTO:**

el Expediente Electrónico Nº 15517442/2014 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para Cirugía para el Paciente: Claudio Núñez, DNI Nº: 34.209.254, correspondiente a la Compra Nº 10569/14 con destino al Servicio de Cabeza y Cuello y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Médico de Cirugía de Cabeza y Cuello Dr. Gabriel Damiano, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector del Hospital José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 1 (una) firma inscripta en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 2 (dos) cotizaciones;

Que se emitió la Orden de compra Nº 309/14 a la firma Osteolife S.R.L. la cual presentó una nota solicitando la anulación de dicha Orden de compra;

Que posteriormente se procedió a emitir la Orden de compra Nº 327/14 a la firma Oscar Alejandro Revello siguiente en orden de mérito;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 15517442/2014; correspondiente a la Compra Nº 10569/14 del mes de diciembre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 10569/14, correspondiente del mes de diciembre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Oscar Alejandro Revello (renglón: 1) por la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 20.153,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 20.153,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de diciembre son PESOS: CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 38/100 (\$ 59.127,38).

\*Gasto de la presente Compra Nº 10569/14 del mes de diciembre son PESOS: VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 20.153,00).

Saldo pendiente del mes de diciembre son PESOS: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$ 38.974,38).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2014 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

**Bennazar - Tobar**

#### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 359/HGAIP/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

el Expediente Electrónico Nº 16822530/2014 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para Depósito, correspondiente a la Compra Nº 11612/14 con destino al Servicio de Depósito y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Alfonso Barrionuevo, el Sr. Subgerente Operativo de Gestión Administrativa General Cdr. Facundo Sandovares y avalada por el Sr. Subdirector del Hospital José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 3 (tres) cotizaciones;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 16822530/2014; correspondiente a la Compra Nº 11612/14 del mes de diciembre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 11612/14, correspondiente del mes de diciembre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Euqui S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 1.075,20); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 1.075,20). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de diciembre son PESOS: TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 38/100 (\$ 38.974,38).

\*Gasto de la presente Compra Nº 11612/14 del mes de diciembre son PESOS: UN MIL SETENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 1.075,20).

Saldo pendiente del mes de diciembre son PESOS: TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$ 37.899,18).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2014 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.  
**Bennazar - Tobar**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 360/HGAIP/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

**VISTO:**

el Expediente Electrónico Nº 13395094/2014 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para Cirugía para el Paciente: Ricardo Williams, DNI Nº: 22.317.339, correspondiente a la Compra Nº 9155/14 con destino al Servicio de Cabeza y Cuello y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Médico de Cirugía de Cabeza y Cuello Dr. Gabriel Damiano, el Sr. Jefe de División O.R.L. Dr. Patricio V. Thompson, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 6 (seis) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 13395094/2014; correspondiente a la Compra Nº 9155/14 del mes de diciembre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 9155/14, correspondiente del mes de diciembre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Revello Oscar Alejandro (renglones: 1, 2 y 3) por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 36.945,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 36.945,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de diciembre son PESOS: NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS CON 38/100 (\$ 96.072,38).

\*Gasto de la presente Compra Nº 9155/14 del mes de diciembre son PESOS: TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 36.945,00).

Saldo pendiente del mes de diciembre son PESOS: CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE CON 38/100 (\$ 59.127,38).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2014 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.

**Bennazar - Tobar**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 361/HGAIP/14**

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2014

### **VISTO:**

el Expediente Electrónico Nº 16940622/2014 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la contratación de Servicio de Reparación Integral de Instrumental Quirúrgico, correspondiente a la Compra Nº 11791/14 con destino al Servicio de Obstetricia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificadorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Obstetricia Dr. Carlos A. Gresta, la Sra. Jefa de Dpto. Maternoinfantil Dra. Noemí Susana Petruccelli y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 3 (tres) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 3 (tres) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibándose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;

Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 16940622/2014; correspondiente a la Compra Nº 11791/14 del mes de diciembre,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 11791/14, correspondiente del mes de diciembre conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Edgardo Néstor Giménez (renglón: 1) por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 2.156,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 2.156,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de diciembre son PESOS: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 18/100 (\$ 2.899,18).

\*Gasto de la presente Compra Nº 11791/14 del mes de diciembre son PESOS: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 2.156,00).

Saldo pendiente del mes de diciembre son PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 18/100 (\$ 743,18).

No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.

Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2014 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite.  
**Bennazar - Tobar**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 475/HGNPE/14**

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente electrónico Nro 17191059, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y ;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición Tiras reactivas y lancetas para el Servicio de Hemato-oncología.



Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2647-SG14 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;  
Que, por Disposición DI-2014- 576 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0448-CME-2014, para el día 11 de Diciembre de 2014 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095  
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Ernesto Van Rossum y Cia. S.R.L.  
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Ernesto Van Rossum y Cia. S.R.L.(Renglón 1-2)  
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0448-CME-2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de Tiras reactivas y lanceta, con destino al Servicio de Hemato-oncología ; a la empresa: Ernesto Van Rossum y Cia. S.R.L. (Renglón :1-2) por un monto de pesos: Cuatro mil setecientos cincuenta y ocho con 52/100, (4.758.52), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: Cuatro mil setecientos cincuenta y ocho con 52/100, (4.758.52), según el siguiente detalle:

Reng Nº 1: Cant 1 u Precio Unitario \$ 175.42 Precio Total \$ 175.42 Ernesto Van Rossum y Cia. S.R.L..

Reng Nº 2: Cant 2 u Precio Unitario \$ 2.291.55 Precio Total \$ 4.583.10 Ernesto Van Rossum y Cia. S.R.L.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 476/HGNPE/14**

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente electrónico Nro 16932765, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y ;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición Insumos para el Servicio de Laboratorio de genética.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2289-SG14 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, por Disposición DI-2014- 560 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0397-CME-2014, para el día 28 de Noviembre de 2014 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 3 oferta de la firma: Medi Sistem S.R.L. - Montebio S.R.L. - Quimica Cordoba S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Medi Sistem S.R.L. (Renglón 4-12), Montebio S.R.L. (Renglón 14-15) Quimica Cordoba S.A. (Renglón 5)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS “PEDRO DE ELIZALDE”  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0397-CME-2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de Insumos, con destino al Servicio de Laboratorio de genética ; a la empresa: Medi Sistem S.R.L.(Renglón 4-12) por un monto de pesos: Cuatrocientos cincuenta y cuatro con 19/100, (454.19), Montebio S.R.L.(Renglón 14-15) por un monto de pesos: Mil quinientos treinta y nueve con 90/100, (1.539.90) Quimica Cordoba S.A. (Renglón 5) por un monto de pesos: Setecientos cuarenta con 70/100, (740.70) ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: Dos mil setecientos treinta y cuatro con 79/100, (2.734.79), según el siguiente detalle:

Reng Nº 1: Desestimado

Reng Nº 2 a 3: Desiertos

Reng Nº 4: Cant 15 u Precio Unitario \$ 13.47 Precio Total \$ 202.05 Medi Sistem S.R.L.

Reng Nº 5: Cant 15 u Precio Unitario \$ 49.38 Precio Total \$ 740.70 Quimica Cordoba S.A.

Reng Nº 6 a 11: Desiertos

Reng Nº12: Cant 2 u Precio Unitario \$ 126.07 Precio Total \$ 252.14 Medi Sistem S.R.L.

Reng Nº13: Cant Desestimado

Reng Nº14: Cant 5 u Precio Unitario \$ 225.25 Precio Total \$ 1.126.25 Montebio S.R.L.

Reng Nº15: Cant 1 u Precio Unitario \$ 413.65 Precio Total \$ 413.65 Montebio S.R.L

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 479/HGNPE/14**

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente electrónico Nro 17441357/14, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09 , Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y ;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Reactivos , para el Laboratorio Central

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2714-SG14 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, por Disposición DI-2014- 601- -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-468-CME-2014, para el día 12 de Diciembre de 2014 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la siguiente firma: Cromoion SRL.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la siguiente firma: Cromoion SRL renglones del (1 a 6)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor N° 417-0468-CME-2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de Reactivos , con destino al Servicio de Laboratorio Central; a la siguiente empresa: Cromoion SRL (Renglon :1-6) por un monto de pesos: Cincuenta mil setecientos noventa y siete (\$ 50797.00), , ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: Cincuenta mil setecientos noventa y siete , según el siguiente detalle:

Cromoion SRL

Reng N° 1: Cant 1 Eq. Precio Unitario \$ 5712.00 Precio Total \$ 5712.00

Reng N° 2: Cant 1 Eq. Precio Unitario \$10382.00 Precio Total \$ 10382.00

Reng N° 3: Cant 1 Eq. Precio Unitario \$15483.00 Precio Total \$ 15483.00

Reng N° 4: Cant 1 Eq. Precio Unitario \$ 3549.00 Precio Total \$ 3549.00

Reng N° 5: Cant 1 Eq Precio Unitario \$ 8176.00 Precio Total \$ 8176.00

Reng N° 6: Cant 1 Eq Precio Unitario \$ 7495.00 Precio Total \$ 7495.00

Artículo 2°. - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4°. - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 482/HGNPE/14**

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2014

### **VISTO:**

El Expediente electrónico Nro 17247309, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. N° 2.557), su modificatoria ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto N° 1145-GCBA /09 , Resolución N° 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y ;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición Sensor y Cateter para el Servicio de Farmacia.

Que obra la Solicitud de Gasto 417- 2672-SG14 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014;

Que, por Disposición DI-2014- 593 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor N° 417-0455-CME-2014, para el día 12 de Diciembre de 2014 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 3 oferta de la firma: Raul Jorge Leon Poggi - Unic Company S.R.L. - Renalife S.A.

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Unic Company S.R.L. (Renglón 2-3), Renalife S.A. (Renglón 1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor N° 417-0455-CME-2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 y adjudicase la adquisición de Sensor y Cateter, con destino al Servicio de Farmacia ; a la empresa: Unic Company S.R.L.(Renglón 2-3) por un monto de pesos: Catorce mil setecientos sesenta y tres con 00/100, (14.763.00), Renalife S.A..(Renglón 1) por un monto de pesos: Veinticuatro mil novecientos con 00/100, (24.900.00) ascendiendo el total de la Contratación a un importe de: Treinta y nueve mil seiscientos sesenta y tres con 00/100, (39.663.00), según el siguiente detalle:

Reng N° 1: Cant 6 u Precio Unitario \$ 4.150.00 Precio Total \$ 24.900.00 Renalife S.A.

Reng N° 2: Cant 24 u Precio Unitario \$ 302.00 Precio Total \$ 7.248.00 Unic Company S.R.L.

Reng N° 3: Cant 45 u Precio Unitario \$ 167.00 Precio Total \$ 7.515.00 Unic Company S.R.L.

Reng Nº 4 y 5: Desiertos

Artículo 2º Por ajuste presupuestario se reducen cantidades, Renglón 1: de cantidad 9 a 6 y Renglón 3 de 60 a 45 unidades

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 489/HGNPE/14**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2014

### **VISTO:**

El Expediente electrónico Nro 17679862, la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13, Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de servicio de mantenimiento camara Gamma Picker 415, para el Servicio de medicina Nuclear.

Que obra la Solicitud de Gastos 417- 2348-SG14 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014/2015;

Que, por Disposición DI-2014- 608-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0484-CME-2014, para el día 15 de Diciembre de 2014 a las 11:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Gammasys SRL

Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Gammasys SRL. (Renglón: 1)

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

## **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN**

Artículo 1º. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0484-CME-2014 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase el servicio de mantenimiento Camara Gamma Picker 415 con destino al Servicio de Medicina Nuclear ; a la empresa: Gammasys SRL. (Renglón : 1) por un monto de pesos: Cincuenta mil ciento ochenta y cuatro con 00/100, (\$ 50.184,00) ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Cincuenta mil ciento ochenta y cuatro con 00/100, (\$ 50.184,00), según el siguiente detalle:

Reng Nº 1: Cant 6 u Precio Unitario \$ 8.364,00 Precio Total \$ 50.184, Gammasys SRL  
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto 2014/2015

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º - Remítase en prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 501/HGAPP/14**

Buenos Aires, 19 de diciembre de 2014

### **VISTO**

el EE Nº 16802560/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Traumatología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 432/14 (Pedido Sigaf Nº 12626/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00004218 (ALPHATEC BUENOS AIRES S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 06(Diciembre/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 36.347,76

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 463.652,24

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$5.840) realizado a la firma ALPHATEC BUENOS AIRES S.R.L. CUIT 33-70766632-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 502/HGAPP/14**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

**VISTO**

el E.E. Nº 16737773/2014 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Odontología.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 443/14 (SIGAF Nº12969/14).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ELECTROMEDIK S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante Remito Nº0001-00099547 (ELECTROMEDIK S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ELECTROMEDIK S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 20 (Diciembre/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 170.444,21

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 329.555,79

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Que, el Dr. Cosme Damián Pagano, a cargo de la Dirección del Hospital, se encuentra usufructuando licencia ordinaria.-

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dto. Nº 1510/97.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS SEIS MIL CINCUENTA (\$6.050) realizado a la firma ELECTROMEDIK S.A. CUIT 30-64014137-5.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 503/HGAPP/14**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

**VISTO**

el E.E. Nº 16146420/2014 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Quirófano.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 423/14 (SIGAF Nº11869/14).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.



Que, mediante Remito N°0001-00024601 (KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 19 (Diciembre/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 164.394,21

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 335.605,79

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Que, el Dr. Cosme Damián Pagano, a cargo de la Dirección del Hospital, se encuentra usufructuando licencia ordinaria.-

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dto. N° 1510/97.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$8.936) realizado a la firma KARL STORZ ENDOSCOPIA ARGENTINA S.A. CUIT 30-67820498-2.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 504/HGAPP/14**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

**VISTO**

el EE N° 17061755/14 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 458/14 (Pedido Sigaf Nº 12629/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0014-00095774 (FRESENIUS KABI S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 18(Diciembre/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 155.458,21

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 344.541,79

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS (\$3.800) realizado a la firma FRESENIUS KABI S.A. CUIT 30-69297195-3.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 505/HGAPP/14**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

**VISTO**

el EE N° 17389729/14 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Traumatología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 466/14 (Pedido Sigaf N° 12964/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00015400 (BPS IMPLANTES S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 17(Diciembre/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 151.658,21

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 348.341,79

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$10.400) realizado a la firma BPS IMPLANTES S.R.L. CUIT 30-70050808-7.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 506/HGAPP/14**

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

### **VISTO**

el EE N° 16882441/14 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 453/14 (Pedido Sigaf N° 12961/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00009609 (SUMINISTROS WHITE S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 16(Diciembre/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 141.258,21

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 358.741,79

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

### **EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO" DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CUATRO MIL

QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$4.534) realizado a la firma SUMINISTROS WHITE S.A. CUIT 30-70816667-3.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 507/HGAPP/14**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

### **VISTO**

el EE Nº 18169110/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 481/14 (Pedido Sigaf Nº 13319/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0014-00097683 (FRESENIUS KABI S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 27(Diciembre/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 250.975,03

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 249.024,97

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$14.204) realizado a la firma FRESENIUS KABI S.A. CUIT 30-69297195-3.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 508/HGAPP/14**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

**VISTO**

el EE N° 17633508/14 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 468/14 (Pedido Sigaf N° 12947/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remitos N° 0001-00099241 (DROGUERIA MARTORANI S.A.) 0001-00099299 (GREEN MED S.R.L.) 0001-00020480 (RAUL JORGE LEON POGGI), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 26(Diciembre/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 236.771,03

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 263.228,97

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/00 (\$20.283,20) realizado a las firmas DROGUERIA MARTORANI S.A. CUIT 30-70296606-6 por PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$6.912) GREEN MED S.R.L. CUIT 30-69965379-5 por PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$9.978) RAUL JORGE LEON POGGI CUIT 20-08336759-9 por PESOS TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 20/00 (\$3.393,20) .-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 509/HGAPP/14**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

**VISTO**

el EE Nº 17774730/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 470/14 (Pedido Sigaf Nº 13165/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00022912 (EGLIS S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 25(Diciembre/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 216.487,83

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 283.512,17

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$6.315) realizado a la firma EGLIS S.A. CUIT 30-59401076-7.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 510/HGAPP/14**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

**VISTO**

el E.E. Nº 17389600/2014 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Clínica Médica.-

Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº 467/14 (SIGAF Nº13164/14).-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-



Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ELECTROMEDIK S.A., por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.

Que, mediante Remito N°0001-00099684 (ELECTROMEDIK S.A.), se acreditó la reparación del aparato señalado.

Que, se ha considerado a la firma ELECTROMEDIK S.A., habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095.

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 24 (Diciembre/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 210.172,83

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 289.827,17

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Que, el Dr. Cosme Damián Pagano, a cargo de la Dirección del Hospital, se encuentra usufructuando licencia ordinaria.-

Que, debe procederse según las facultades que surgen del Art. 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado por Dto. N° 1510/97.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHO CON 62/00 (\$1.308,62) realizado a la firma ELECTROMEDIK S.A. CUIT 30-64014137-5.-

Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.

Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 511/HGAPP/14**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

**VISTO**

el EE Nº 16801922/14 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el Nº 445/14 (Pedido Sigaf Nº 13171/14) y cursó invitaciones para cotizar a e-mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00000118 (TRAUMAX S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 22(Diciembre/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 202.744,21

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 297.255,79

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTIDOS MIL CIEN (\$22.100) realizado a la firma TRAUMAX S.R.L. CUIT 30-70970355-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 512/HGAPP/14**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

**VISTO**

el EE N° 14800974/14 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 380/14 (Pedido Sigaf N° 13168/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00004413 (TRAUMAX S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 21(Diciembre/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 180.644,21

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 319.355,79

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$10.200) realizado a la firma TRAUMAX S.R.L. CUIT 30-70970355-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 513/HGAPP/14**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

### **VISTO**

el EE N° 17251084/14 encuadrado en los términos del Dto. N° 556/GCBA/2010 y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectuó el pedido interno identificado con el N° 462/14 (Pedido Sigaf N° 13175/14) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito N° 0001-00004479 (TRAUMAX S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición N° 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 23(Diciembre/14)

ACUMULADO APROBADO \$ 208.864,21

SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION \$ 291.135,79

Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-

Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. N° 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. N° 392/GCBA/2010

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"  
DISPONEN**

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTE (\$6.120) realizado a la firma TRAUMAX S.R.L. CUIT 30-70970355-9.-

Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-

Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

## Organos de Control

### Resolución

## Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN N.º 135/SGCBA/14

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2014

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 70 (BOCBA N° 539), las Leyes N° 2.095 (BOCBA N° 2.557) y N° 4.764 (BOCBA N° 4.313), los Decretos N° 1.145/09 (BOCBA N° 3.332) y N° 95/14 (BOCBA N° 4.355), la Resolución N° 121-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.536), la Disposición N° 396-DGCYC/14 (BOCBA N° 4.414), el Expediente Electrónico N° 17.038.801-MGEYA-SGCBA/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 9) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: "licitar, adjudicar y contratar suministros";

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;

Que por estos actuados se gestiona la renovación de Licencias de los diversos componentes del Software ACL, con destino a esta Sindicatura General, por un monto total aproximado de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-);

Que por Resolución N° 121-SGCBA/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa N° 81-0229-CDI/14 para el día 10 de diciembre de 2014, al amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 5), de la Ley N° 2.095, modificada por Ley N° 4.764 y su reglamentación Decreto N° 95/14;

Que la firma INTEROP S.A. posee la exclusividad para comercializar los productos ACL, la renovación de los servicios de actualización tecnológica, brindar soporte técnico y es el único Centro de Capacitación autorizado en la República Argentina;

Que se estima procedente la realización de la contratación, bajo el Procedimiento de Contratación Directa con encuadre en el artículo 28, inciso 5), de la Ley N° 2.095, modificada por Ley N° 4.764 y su reglamentación Decreto N° 95/14;

Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial por 1 (un) día, en el portal de compras electrónicas Buenos Aires Compras (B.A.C.), y en los sitios web del Gobierno de la Ciudad y de esta Sindicatura General;

Que se enviaron las invitaciones a las empresas del rubro y se cursaron las notificaciones a la Unión de Proveedores del Estado y a la Cámara Argentina de Comercio;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió en término una (1) oferta de la firma INTEROP S.A. (CUIT 30-69351053-4) por PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 64.844.-);

Que por Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas, se ha sugerido adjudicar a la firma INTEROP S.A. (CUIT 30-69351053-4) los renglones Nº 1 por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 34.434.-) y Nº 2 por la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 30.410.-), por ajustarse su oferta a lo solicitado en los Pliegos que rigieron la presente contratación;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada por cédula al oferente, exhibida en la cartelera oficial de este organismo y publicada en la página web del Gobierno de la Ciudad, no recibéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación con tal carácter;

Que la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 18.604.163-SGCBA/14.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 9) de la Ley Nº 70,

### **EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 81-0229-CDI/14 para la renovación de Licencias de los diversos componentes del Software ACL, para esta Sindicatura General, y adjudíquense los renglones Nº 1 por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 34.434.-) y Nº 2 por la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 30.410.-), a la firma INTEROP S.A. (CUIT 30-69351053-4).

Artículo 2º.- El gasto de la adjudicación se imputará a la partida del presupuesto correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 3º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, anúnciese en el Sitio Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Rial**

**Poder Judicial**  
**Acordadas**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad  
de Buenos Aires**

**ACORDADA ELECTORAL N.º 1/14**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de dos mil catorce, se reúnen en Acuerdo en razón de haber tomado conocimiento del decreto n° 530/GCBA/2014 de convocatoria a elecciones (BOCBA 4549 de 29/12/2014), el Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia, José Osvaldo Casás y las juezas Alicia E. C. Ruiz, Ana María Conde e Inés M. Weinberg

**consideran:**

1. El 29 de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 4549 el decreto n° 530-GCBA- 2014 mediante el cual el Jefe de Gobierno convoca al electorado de la Ciudad de Buenos Aires a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para la selección de los candidatos a Jefe de Gobierno, Diputados y miembros de las Juntas Comunales el día 26 de Abril de 2015; para elegir Jefe y Vice Jefe de Gobierno, Diputados y miembros de las Juntas Comunales el día 5 de Julio de 2015; y para una eventual segunda vuelta el día 19 de julio de 2015.
2. Tal como ha ocurrido para las elecciones de los años 2000,2003, 2005, 2007, 2009, 2011 y 2013 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 inc. 6 de la Constitución de la Ciudad, corresponde a este Tribunal ejercer las funciones que, conforme al Código Electoral Nacional, son propias de la Junta Electoral y de los jueces electorales. Todo ello en el marco del “Convenio de Colaboración” suscripto el 27 de febrero de 2007 entre el Poder Judicial de la Nación —representado por la Cámara Nacional Electoral y el Juzgado Federal Electoral de la Capital Federal— el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y el Tribunal.
3. La asignación al Tribunal de la competencia electoral debe ser interpretada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece las facultades y deberes de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y con el art. 5 del Reglamento aprobado por Acordada n° 7 (texto ordenado según Acordada n° 13/2012 del 16/10/2012, BOCBA n° 4027) en cuanto admite la distribución de funciones administrativas entre la Presidencia y la Vicepresidencia. Igualmente resulta conveniente garantizar a los participantes del proceso electoral la posibilidad de recurrir ante el Tribunal las decisiones que se adopten sólo por la Presidencia.
4. Las etapas del proceso electoral se ajustarán al cronograma que como Anexo I integra esta Acordada. Con la finalidad de poner en ejecución las tareas que demanda su cumplimiento es necesario adoptar de inmediato todas aquellas medidas que no admiten demora.
5. Corresponde además publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el sitio web institucional del Tribunal el listado de partidos políticos informados por la Justicia Federal Electoral del distrito que cumplen con los requisitos del artículo 4 del decreto n° 376/GCBA/2014 y del art. 2º, decreto n° 441/GCBA/201.



6. En atención al proceso electoral en curso, por razones de orden y celeridad resulta conveniente –como se ha decidido en años electorales anteriores- que el registro de las resoluciones dictadas en el ejercicio de la competencia establecida en el art. 113. Inc. 6 CCBA por el Tribunal o por su Presidencia, se unifique en un protocolo especial destinado a ese efecto.

Además es aconsejable, por el motivo indicado, poner a cargo de la Secretaría de Asuntos Originarios las tareas de protocolización y custodia del referido registro hasta la finalización del año 2015.

7. En atención a la feria judicial de enero, corresponde decretar la habilitación del Tribunal durante ella, exclusivamente para las causas relacionadas con materia electoral y de partidos políticos. A ese fin resulta apropiado disponer la apertura de la Mesa de Entradas Electoral, que funcionará de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas, a partir del 5 de enero y hasta el 31 de julio de 2015 y poner a su cargo al prosecretario administrativo mayor Roberto Néstor Asorey, quien se ha desempeñado en Mesa de Entradas Judicial y cuenta con vasta experiencia en materia electoral, asistido por el agente Manuel Gallo.

Toda vez que el día 6 de enero de 2015 se cierran las novedades para el padrón de electores, durante el mes de enero se inscribirá en el Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros solamente hasta esa fecha, en el horario de 9 a 16 horas.

8. Teniendo en consideración que en el año 2015 se celebrarán también los comicios para elegir autoridades nacionales (9 de agosto, 25 de octubre y 22 de noviembre) se entiende conveniente a los fines de mantener, en la medida de lo posible, los establecimientos y mesas de votación para cargos locales y federales, establecer que las mesas sean mixtas (conf. Acordada Electoral nº 4/2011) y que se integren con hasta trescientos cincuenta (350) electores (de igual modo que en el ámbito federal).

9. También es adecuado establecer que el diseño de padrón a utilizar sea el mismo que el empleado en el ámbito federal a fin de mejorar la identificación del elector y otorgarle un comprobante de la emisión de voto (troquelado).

Por ello,

**el Tribunal Superior de Justicia,  
acuerda:**

1º. La Presidencia del Tribunal adoptará las medidas que sean necesarias para cumplir con las etapas del proceso electoral en el ejercicio de la competencia establecida en el artículo 113 inciso 6 de la Constitución de la Ciudad, y decidirá todas las cuestiones de trámite e interlocutorias vinculadas con dicho proceso, con excepción de las que se enuncian en el punto 2.

2º. El Tribunal decidirá las cuestiones previstas en el Capítulo II del Título V y en el artículo 52 incs. 3, 4, 5 y 6, del CE; en los artículos 26 y 27 de la ley nº 268 y en los arts. 24 y 26 del Anexo I de la ley nº 4894 y su decreto reglamentario nº 376-GCBA-2014 y los arts. 4 inc. e, 6, 7, 8 y 10 del Anexo II de la ley nº 4894 y su decreto reglamentario nº 441-GCBA-2014.

3º. La Presidencia podrá encomendar a la Vicepresidencia la intervención en su reemplazo o su participación conjunta en los actos y audiencias que deban practicarse cuando así lo considere conveniente para el mejor desarrollo del proceso electoral o cuando razones vinculadas con la atención de los demás asuntos judiciales y administrativos en trámite ante el Tribunal así lo aconsejen. También podrá someter a consideración del pleno del Tribunal aquellas cuestiones que, a su juicio, justifiquen su decisión en forma colegiada, por su trascendencia.

4º. Las decisiones de la Presidencia y, en su caso, de la Vicepresidencia, sólo son impugnables mediante recurso de reposición, el que se regirá, en lo pertinente, por lo

dispuesto en los artículos 212 a 214 del CCAyT y será resuelto por el Tribunal en pleno.

5º. Aprobar el cronograma electoral que, como Anexo I, integra esta Acordada.

6º. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la página web del Tribunal el listado de partidos políticos, informados por la Justicia Federal Electoral del distrito, que cumplen con los requisitos del artículo 4 del decreto nº 376/GCBA/2014 y del art. 2º, decreto nº 441/GCBA/2014 que, como Anexo II, integra esta Acordada.

7º. Disponer la apertura del Protocolo "Electoral año 2015" que se iniciará con la presente resolución.

8º. Decretar la habilitación del Tribunal durante la feria judicial de enero de 2015 exclusivamente para las causas relacionadas con materia electoral y de partidos políticos.

9º Disponer la apertura de la Mesa de Entradas Electoral, que funcionará de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 horas, a partir del 5 de enero y hasta el 31 de julio de 2015 y poner a su cargo al prosecretario administrativo mayor Roberto Néstor Asorey, asistido por el agente Manuel Gallo.

10º Establecer que durante el mes de enero de 2015, el Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros inscribirá hasta el día 6 inclusive, en el horario de 9 a 16 horas.

11º. Constituir mesas mixtas de votación con hasta trescientos cincuenta (350) electores.

12º. Adoptar el diseño del padrón federal para el proceso electoral año 2015.

13º. Mandar que se registre, se ponga en conocimiento del Poder Ejecutivo, de la Legislatura, de las Juntas Comunales, del Ministerio Público Fiscal, de la Auditoría General de la Ciudad, de la Dirección General Electoral y del Juzgado Federal Electoral, mediante el libramiento de los oficios correspondientes y que se publique en el sitio web del Tribunal y por un día en el Boletín Oficial. **Casás - Conde - Ruiz - Weinberg**

## ANEXO

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Preadjudicación - Expediente N° 1.417.821/SA/14

Licitación Pública N° 19/14.

Acta de Preadjudicación N° 18/CEO/14, de fecha 23/12/14.

**Rubro comercial:** Productos Alimenticios.

**Objeto de la contratación:** Contratación Servicio de Catering.

**Fundamento de la preadjudicación:**

Artículo Primero: Desestimar en los Renglones 3, 8 y 12 la oferta de Diquint Eventos de Raúl Zaccardi, en atención a que el precio cotizado excede el máximo previsto en el artículo 84 de la reglamentación de la Ley N° 2095 y su Modificatoria.

Artículo Segundo: Declarar sin oferta admisible los Renglones 3, 8 y 12.

Artículo Tercero: Adjudicar la Licitación Pública N° 19/14 a la firma Diquint Eventos de Raúl Zaccardi, por el monto total de pesos trece millones novecientos ochenta y siete mil quinientos cinco (\$ 13.987.505), por resultar la única oferta y estar ajustada al pliego, de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: por el precio unitario de pesos ciento ochenta y cinco (\$ 185) y monto total de pesos un millón ciento diez mil (\$ 1.110.000).

Renglón 2: por el precio unitario de pesos doscientos treinta y cinco (\$ 235) y monto total de pesos tres millones cincuenta y cinco mil (\$ 3.055.000).

Renglón 3: sin oferta admisible.

Renglón 4: por el precio unitario de pesos trescientos cuarenta y cinco (\$ 345) y monto total de pesos tres millones treinta y ocho mil cuatrocientos quince (\$ 3.038.415).

Renglón 5: por el precio unitario de pesos ochenta (\$ 80) y el monto total de pesos doscientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (\$ 248.240).

Renglón 6: por el precio unitario de pesos noventa (\$ 90) y el monto total de pesos dos millones setecientos noventa y un mil setecientos diez (\$ 2.791.710).

Renglón 7: por el precio unitario de pesos noventa (\$ 90) y el monto total de pesos doscientos setenta y nueve mil doscientos setenta (\$ 279.270).

Renglón 8: sin oferta admisible.

Renglón 9: por el precio unitario de pesos ciento cuarenta y cinco (\$ 145) y monto total de pesos quinientos veintidós mil ochocientos setenta (\$ 522.870).

Renglón 10: por el precio unitario de pesos setecientos (\$ 700) y monto total de pesos un millón ochocientos veintisiete mil (\$ 1.827.000).

Renglón 11: por el precio unitario de pesos trescientos veinte (\$ 320) y monto total de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000).

Renglón 12: sin oferta admisible.

Renglón 13: por el precio unitario de pesos trescientos (\$ 300) y monto total de pesos novecientos mil (\$ 900.000).

Renglón 14: por el precio unitario de pesos quinientos cincuenta (\$ 550) y monto total de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000).

Dra. Silvina Rodríguez Encalada, Cont. Karina Tur y Lic. Laura Ferreirós.

**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, tres (3) días a partir del día 7 de enero de 2014 en la

cartelera de esta Dirección General.

**Vencimiento de período de impugnación: 15/1/15.**

**Marcela Rossini**  
Coordinadora a cargo  
de la Dirección General de Compras y Contrataciones

OL 29

Inicia: 7-1-2015

Vence: 9-1-2015

## LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Preadjudicación - Expediente N° 1.424.520/SA/14**

Licitación Pública N° 25/14.

Acta de Preadjudicación N° 20/CEO/14, de fecha 29/12/14.

**Rubro comercial:** Suministros y Dispositivos para Oficina, Máquinas para Oficina.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Artículos de Librería II.

**Fundamento de la preadjudicación:**

Artículo Primero: Desestimar en los Renglones 4, 8, 9, 10, 17 y 23 la oferta presentada por El Átomo de Tomás Luis Ofman, en atención a que el precio cotizado excede en más del 5% el precio indicativo de referencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 84 del Decreto reglamentario de la Ley N° 2095 y la modificatoria introducida por Ley N° 4764.

Artículo Segundo: Desestimar en el Renglón 17 la oferta presentada por Librería y Papelería Buenos Aires S.A., en atención a que el precio cotizado excede en más del 5% el precio indicativo de referencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 84 del Decreto reglamentario de la Ley N° 2095 y la modificatoria introducida por Ley N° 4764.

Artículo Tercero: Declarar sin ofertas admisibles los Renglones 9, 10 y 17 por no haber recibido ofertas ajustadas al pliego.

Artículo Cuarto: Adjudicar la Licitación Pública N° 25/14 de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: Adjudicar a la firma **El Átomo de Tomás Luis Ofman**, por el precio unitario de pesos catorce con cuarenta y ocho centavos (\$ 14,48) y monto total de pesos cuatrocientos treinta y cuatro con cuarenta centavos (\$ 434,40) por resultar la única oferta y estar ajustada al pliego.

Renglón 2: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.A.**, por el precio unitario de pesos tres con setenta centavos (\$ 3,70) y monto total de pesos cuatrocientos cuarenta y cuatro (\$ 44) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 3: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.A.**, por el precio unitario de pesos dos con sesenta y ocho centavos (\$ 2,68) y monto total de pesos novecientos sesenta y cuatro con ochenta centavos (\$ 964,80) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 4: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.A.**, por el precio unitario de pesos tres con setenta (\$ 3,70) y monto total de pesos dos mil seiscientos sesenta y cuatro (\$ 2.664) por resultar la única oferta y estar ajustada al pliego.

Renglón 5: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.A.**, por el precio unitario de pesos uno con veinticuatro centavos (\$ 1,24) y monto total de pesos doscientos veintitrés con veinte centavos (\$ 223,20) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 6: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.A.**, por el precio unitario de pesos tres con setenta (\$ 3,70) y monto total de pesos seiscientos sesenta y seis (\$666.-) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 7: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.A.**, por el precio unitario de pesos cuatro con diez centavos (\$ 4,10) y monto total de pesos cuatrocientos noventa y dos (\$ 492) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 8: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.A.**, por el precio unitario de pesos cuatro con setenta centavos (\$ 4,70) y monto total de pesos quinientos sesenta y cuatro (\$ 564) por resultar la única oferta y estar ajustada al pliego.

Renglón 9: Sin ofertas admisibles.

Renglón 10: Sin ofertas admisibles.

Renglón 11: Adjudicar a la firma **El Átomo de Tomás Luis Ofman**, por el precio unitario de pesos cincuenta y ocho con veintiocho centavos (\$ 58,28) y monto total de pesos seis mil novecientos noventa y tres con sesenta centavos (\$ 6.993,60) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 12: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.A.**, por el precio unitario de pesos siete (\$ 7) y monto total de pesos un mil ocho (\$ 1.008) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 13: Adjudicar a la firma **El Átomo de Tomás Luis Ofman**, por el precio unitario de pesos veinticuatro con doce centavos (\$ 24,12) y monto total de pesos ochocientos sesenta y ocho con treinta y dos centavos (\$ 868,32) por resultar la única oferta y estar ajustada al pliego.

Renglón 14: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.A.**, por el precio unitario de pesos seis con setenta centavos (\$ 6,70) y monto total de pesos ochocientos cuatro (\$ 804) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 15: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.A.**, por el precio unitario de pesos dos con noventa y cuatro centavos (\$ 2,94) y monto total de pesos un mil cincuenta y ocho con cuarenta centavos (\$ 1.058,40) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 16: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.A.**, por el precio unitario de pesos tres con setenta y cinco centavos (\$ 3,75) y monto total de pesos once mil doscientos cincuenta (\$ 11.250) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 17: Sin ofertas admisibles.

Renglón 18: Adjudicar a la firma **El Átomo de Tomás Luis Ofman**, por el precio unitario de pesos veinticuatro con doce centavos (\$ 2,74) y monto total de pesos un mil trescientos quince con veinte centavos (\$ 1.315,20) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 19: Adjudicar a la firma **El Átomo de Tomás Luis Ofman**, por el precio unitario de pesos ochenta y siete con veintinueve centavos (\$ 87,29) y monto total de pesos diez mil cuatrocientos setenta y cuatro con ochenta centavos (\$ 10.474,80) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 20: Adjudicar a la firma **El Átomo de Tomás Luis Ofman**, por el precio unitario de pesos ciento treinta y tres con setenta y nueve centavos (\$ 133,79) y monto total de pesos seis mil cuatrocientos veintiuno con noventa y dos centavos (\$ 6.421,92) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 21: Adjudicar a la firma **El Átomo de Tomás Luis Ofman**, por el precio unitario de pesos setenta y dos con veintidós centavos (\$ 72,22) y monto total de pesos ocho mil seiscientos sesenta y seis con cuarenta centavos (\$ 8.666,40) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 22: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.A.**, por el precio unitario de sesenta y seis centavos (\$ 0,66) y monto total de pesos trescientos noventa y seis (\$ 396) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 23: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.A.**, por el precio unitario de pesos uno con cincuenta centavos (\$ 1,50) y monto total de pesos un mil doscientos sesenta centavos (\$ 1.260) por resultar la única oferta y estar ajustada al pliego.

Renglón 24: Adjudicar a la firma **Librería y Papelería Buenos Aires S.A.**, por el precio unitario de pesos siete (\$ 7) y monto total de pesos dieciséis mil ochocientos (\$ 16.800) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 25: Adjudicar a la firma **El Átomo de Tomás Luis Ofman**, por el precio unitario de pesos cinco con setenta centavos (\$ 5,70) y monto total de pesos seis mil ochocientos cuarenta (\$ 6.840) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 26: Adjudicar a la firma **El Átomo de Tomás Luis Ofman**, por el precio unitario de pesos diez con setenta y ocho centavos (\$ 10,78) y monto total de pesos cuatro mil quinientos veintisiete con sesenta centavos (\$ 4.527,60) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Renglón 27: Adjudicar a la firma **El Átomo de Tomás Luis Ofman**, por el precio unitario de pesos nueve con cuarenta centavos (\$ 9,40) y monto total de pesos un mil ciento veintiocho (\$ 1.128.) por resultar la oferta más económica ajustada al pliego.

Cont. Karina Tur, Dra. Silvina Rodríguez Encalada y Lic. Laura Ferreirós.

**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1º piso, dos (2) días a partir del día 9 de enero de 2014 en la cartelera de esta Dirección General.

**Vencimiento de período de impugnación:** 15/1/15.

**Marcela Rossini**  
Coordinadora a cargo  
de la Dirección General de Compras y Contrataciones

OL 49  
Inicia: 9-1-2015

Vence: 12-1-2015

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

#### Circular con consulta - Expediente N° 5.264.753/14

Circular Aclaratoria con Consulta N° 7.

Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público la prestación de los servicios relacionados con el sistema de estacionamiento regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Referencia:** Expediente N° 5.264.753/14.

Presentación N° 22 (IF-2014-11939597-SSTRANS).

#### Consulta 1:

Apartado 1 de la Circular sin Consulta N° 1 y Art. 3.4. del PET - Cantidad de espacios. Solicitamos se aclare que las cantidades informadas en el apartado 1 de la Circular sin Consulta N° 1 reemplaza la condición exigida en el último párrafo del art. 3.4. del PET.

#### Respuesta 1:

Las cantidades informadas en el apartado 1 de la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 001, Etapas 1 y 2, para la totalidad de los ítems allí referidos, son las únicas que deben ser consideradas para formular las ofertas. Se aclara que la estimación de espacios fue actualizada mediante la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 005 y N° 010.

#### Consulta 2:

Apartado 1 de la Circular sin Consulta N° 1 - Cantidad de espacios.

Solicitamos nos informen:

a) Tipo de espacio - Libres. La cantidad de cuadras y espacios comprendidos que se ubican en la acera izquierda de las calles considerando el sentido de circulación de los vehículos.

b) Tipo de espacio - Prohibido. La cantidad de cuadras y espacios comprendidos que se ubican en la acera derecha de las calles considerando el sentido de circulación de los vehículos.

#### Respuesta 2:

Zona de Control	Espacios de Estacionamiento Permitido Día Hábil Horario Diurno en Acera Izquierda	Espacios de Estacionamiento Prohibido Día Hábil Horario Diurno en Acera Derecha
1	11.846	23.124
2	15.184	17.319
3	19.841	13.557
4	22.466	9.199
5	34.164	11.892

Zona de Control	Cuadras de Estacionamiento Permitido Día Hábil Horario Diurno en Acera Izquierda	Cuadras de Estacionamiento Prohibido Día Hábil Horario Diurno en Acera Derecha
1	806	1.816
2	1.155	1.206
3	1.523	1.084
4	2.004	836
5	2.958	1.143

**Consulta 3:**

Apartado 1 de la Circular sin Consulta N° 1; Art. 34.2.a.2) del PBCP y Art. 4. del PET - Cantidad de grúas.

El art. 34.2.a.2) del PBCP establece que se debe proveer la cantidad de grúas requeridas en el PET.

El art. 4. del PET, establece la cantidad mínima de grúas requeridas.

La Circular sin Consulta N° 1 establece la cantidad de grúas a proveer por cada etapa y en cada zona.

Solicitamos se aclare que las cantidades informadas en el apartado 1 de la Circular sin Consulta N° 1 reemplazan lo previsto en los arts. 34.2.a.2) del PBCP y 4. del PET.

**Respuesta 3:**

La cantidad de grúas informada en el apartado 1 de la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 001, Etapas 1 y 2 es la que debe ser considerada para formular las ofertas.

**Consulta 4:**

Apartado 1 de la Circular sin Consulta N° 1 y Art. 15 del PET. Plazo de implementación.



**Solicitamos:**

a) Se aclare que los plazos de implementación establecidos en el apartado 1 de la Circular sin Consulta N° 1 reemplazan el plazo de implementación previsto en el art. 15 del PET.

b) Se aclare que los plazos rigen a partir de la fecha del contrato y no de adjudicación, teniendo en cuenta que la adjudicación que corresponde al "... acto por el cual se selecciona al OFERENTE más conveniente...", corresponde a una instancia intermedia que no establece la vinculación contractual en firme entre las partes. Se recuerda que, según el propio art. 29 del PBCP, el GCABA se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación en cualquier momento antes de la firma del contrato.

**Respuesta 4.a:**

Los plazos de implementación informados en el apartado 1 de la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 1, Etapas 1 y 2, son los que deben ser considerados para formular las ofertas.

Se aclara que los días correspondientes a los plazos son hábiles.

**Respuesta 4.b:**

De conformidad con la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 001 y el art. 15 del PET, se le aclara que los plazos de implementación del Sistema de Estacionamiento Regulado rigen a partir de la adjudicación.

**Consulta 5:**

Apartado 1.1. de la Circular sin Consulta N° 1 y Art. 34.2.b.2) del PBCP. Plan de trabajos.

a) Solicitamos se aclare que el alcance del plan de trabajos que debe presentar el oferente, requerido en el apartado 1.1. de la Circular sin Consulta N° 1 (implementación de la primera etapa) reemplaza el alcance del plan de trabajos previsto en el art. 34.2.b.2) del PBCP (implementación de todo el sistema).

b) Solicitamos se deje sin efecto el requerimiento de presentar un "nuevo" plan de trabajos para la primera etapa con posterioridad a la fecha de adjudicación de la Concesión, sujeto a aprobación sin plazo de aprobación definido previo al inicio de las obras, teniendo en cuenta que el plan de trabajos debe ser presentado en el momento de la oferta y el mismo es tenido en cuenta para la asignación de puntaje concurrente a la calificación final de los oferentes (ref.:PBCP art. 34.2.b.2) y PET art. 2.1.).

c) En defecto de lo solicitado en el apartado anterior, solicitamos que se defina el plazo de aprobación por parte de la autoridad de aplicación, requisito previo al inicio de la obra, atento que este plazo debe computarse dentro del plazo de implementación del sistema.

**Respuesta 5.a:**

El Plan de Trabajo con el avance de obra previsto en la Etapa 1 solicitado en la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 1 se refiere a la parte correspondiente a la Etapa 1 incluida en el Plan de Obras y Cronograma de Implementación del Sistema que se pide en el art. 34.2.b.2. del PBCP.

Se le aclara que ambos planes no son reemplazables. Se deberá presentar con la oferta el plan total y luego de la adjudicación del contrato el adjudicatario deberá presentar el plan de la Etapa 1 actualizado y detallado para su aprobación definitiva de conformidad con el plazo establecido en la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 001.

Previo a la implementación de las sucesivas etapas detalladas en la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 001, el concesionario deberá presentar el plan de trabajo respectivo ante la Autoridad de Aplicación para su aprobación, la cual establecerá oportunamente la fecha de la presentación de dichos planes.

Asimismo se aclara que el plazo de la concesión es de diez (10) años contados a partir del día de la iniciación de los servicios de acuerdo con el art. 4 del PBCG y el art. 3 del PBCP.

En caso de discrepancia con alguna circular emitida con anterioridad, deberá atenderse a lo aquí dispuesto.

**Respuesta 5.b y c:**

El adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajo para la Etapa 1 de acuerdo a lo solicitado en la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 001, el cual será aprobado dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación.

**Consulta 6:**

Apartado 2.1. de la Circular sin Consulta N° 1. Precio fijo mensual de la oferta.

a) Solicitamos se corrija la fórmula de determinación del "Precio fijo mensual de la oferta" (PFMOi), teniendo en cuenta que la expresión matemática de la misma no refleja el precio fijo mensual sino el precio correspondiente a 120 meses de prestación del servicio.

b) Atento que la Zona 1 no tiene Etapa 2, solicitamos se aclare a que se refiere la condición definida de; "Zona 1: PFMOi-E2 no debe superar a PFMOi-E1 en más de 0,5%".

**Respuesta 6.a:**

El término PFMOi definido en la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 001 como 'Precio Fijo Mensual de la Oferta i' se reemplaza por PFTOi definido como 'Precio Fijo Total de la Oferta i'.

Por lo tanto la fórmula del precio de la oferta queda establecida de la siguiente manera:

$$PFTOi = PFMOiE1 \times 120 \text{ meses} + PFMOiE2 \times 102 \text{ meses}$$

Se aclara que al Concesionario se le abonará el precio fijo mensual de la oferta correspondiente a la Etapa 1 durante los ciento veinte (120) meses que dure el contrato, y se le abonará el precio fijo mensual de la oferta correspondiente a las Etapas 1 y 2 a partir del momento en que se dé inicio a la Etapa 2 y hasta la finalización del contrato.

**Respuesta 6.b:**

Se aclara que en la Zona 1 el PFMOi-E2 debe ser igual al PFMOi-E1.

**Consulta 7:**

Apartado 2.1. de la Circular sin Consulta N° 1. Incentivo a reconocer al concesionario por acarreos.

a) Solicitamos se aclare que el incentivo a reconocer establecido en este apartado de la Circular sin Consulta N° 1 reemplaza al incentivo establecido en el art. 42.2.1.1. y 42.2.1.2. del PBCP.

b) Solicitamos se aclare que entiende ese Concedente por "... ingresos netos...". Asimismo, solicitamos se especifiquen claramente todos y cada uno de los conceptos, y montos o porcentajes correspondientes, que detraerán del ingreso para establecer el concepto de "...ingresos netos..." referido.

**Respuesta 7.a y b:**

Se aclara que el incentivo a reconocer será el establecido en los arts. 42.2.1.1. y 42.2.1.2. del PBCP, es decir como porcentaje del total recaudado bruto y no neto.

**Consulta 8:**

Art. 45 del PBCP.

Solicitamos se brinde un plazo mínimo de diez (10) días sin aplicación de sanciones para resolver y/o subsanar toda afectación que involucre directa y/o indirectamente las instalaciones y/o bienes comprometidos para la prestación del servicio que se encuentran expuestos a la acción de eventos naturales (servicios que prestan los móviles y grúas, instalaciones y demarcación y señalización en vía pública) y/o del público (áreas internas y externas) que considerara procedente adecuar la autoridad competente y/o cualquier otro ente debidamente acreditado por el Concedente.

**Respuesta 8:**

De acuerdo con una interpretación armónica de los arts. 45 del PBCG y 45 del PBCP, se le aclara que al momento de aplicación de las infracciones y/o sanciones establecidas en los pliegos aplicables al procedimiento licitatorio, la Autoridad de Aplicación evaluará de acuerdo con las circunstancias particulares, el plazo que corresponda para resolver y/o subsanar toda afectación que involucre directa y/o indirectamente las instalaciones y/o bienes comprometidos para la prestación del servicio.

**Consulta 9:**

Art. 42.2. PBCP; 3.9.7. a 3.9.11. PET; Apartado 2.1. Circular sin Consulta N° 1 y Respuestas 6 (Presentación nro. 4) y 4 (Presentación nro. 7) Circular Aclaratoria Con Consulta N° 002. Tarifas estacionamiento regulado y acarreo.

La información suministrada respecto de las tarifas contenida en la Circular con Consulta N° 002 resulta insuficiente para determinar el precio fijo mensual del servicio a ofertar al GCABA, motivo por el cual se solicita la información completa correspondiente a las tarifas requerida en las Consultas 6 (presentación nro. 4) y 4 (presentación nro. 7) de la Circular Aclaratoria con Consulta N° 002.

**Respuesta 9:**

La tarifa de estacionamiento medido vigente en la vía pública es de tres pesos (\$ 3) y el valor de la tarifa de remoción y acarreo de vehículos es de quinientos ochenta pesos (\$ 580) según Resolución Conjunta N° 8/MJGGC/14. Las ofertas deberán considerar estas tarifas para su análisis económico-financiero. La tarifa progresiva deberá considerarse también con un valor de tres pesos (\$3) para la primera y demás horas sucesivas.

**Consulta 10:**

Art. 53 PBCP; Punto 4.1. Circular sin Consulta N° 1 y Respuesta 8 Circular Aclaratoria con Consulta n° 1. Personal tarjetas azules.

La información suministrada en el punto 4.1. de la Circular sin Consulta N° 1 corresponde, tal cual lo indicado en esta Circular, a la cantidad aproximada de vendedores de tarjetas azules, pero ello no constituye un listado (como si lo es, por ejemplo, el correspondiente al personal de las empresas concesionarias detallado para las zonas 1 y 2). Por este motivo se solicita puedan proporcionar la información completa requerida en la Consulta 8 (presentación nro. 4) contenida en la Circular Aclaratoria con Consulta N° 2.

**Respuesta 10:**

Remítase a la respuesta N° 1 de la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 005 (PRESENTACIÓN N° 15 IF-2014-11775615-SSTRANS).

**Consulta 11:**

Circular con Consulta N° 3 - Respuesta 8 (Presentación N° 5) - Números identificatorios.

- a) Solicitamos nos informen cuál es el número de licitación a consignar; y
- b) Solicitamos nos ratifiquen que el número de expediente a consignar es 5264753-2014.

**Respuesta 11 a y b:**

Se le aclara que para identificar la licitación pública es suficiente utilizar el número de Expediente Electrónico por el cual tramita: N° 5264753/SSTRANS/2014 y su denominación

“Licitación Pública para la Concesión del Servicio Público de Servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta 12:**

Circular con Consulta N° 3 - Respuesta 11 (Presentación N° 5) - C Art. 18.1.19. PBCP - Certificado Registro de Reincidencia y Estadística Criminal (Art. 18.1.19 PBCP). Certificado Deudores Alimentarios (Art. 18.1.9 PBCP).

Teniendo en cuenta que las postergaciones de la fecha de apertura de llamado a concurso harían necesario ir repetitiva y sucesivamente renovando los certificados considerados en los apartados 9 y 19 del artículo 18 del PBCP, solicitamos se permita presentar los mismos con fecha de los meses de agosto y/o setiembre/2014 y luego, de considerarlo necesario la Comisión Evaluadora, presentar una actualización a la fecha que dicha Comisión lo pudiera requerir si lo estimara procedente.

En su caso destacamos el Certificado otorgado por el Registro de Deudores Alimentarios tiene una validez de 60 días corridos, por lo que entendemos corresponde reconsiderar el plazo contemplado en la Respuesta 11 del título del presente apartado para este Certificado.

**Respuesta 12:**

Remítase a la respuesta Nº 1 de la Circular Aclaratoria Con Consulta Nº 006 (PRESENTACIÓN Nº 17 IF-2014-12867637-SSTRANS).  
PRESENTACIÓN Nº 23 (IF-2014-12966418-SSTRANS)

**Consulta 1:**

El Pliego de Especificaciones Técnicas en su ART. "3.9.1.6 INGRESOS" indica que la totalidad de los ingresos serán percibidos, en todos sus efectos, por cuenta y orden del GCBA.

**Pregunta:** ¿El GCBA entregará los controladores fiscales (ó dispositivo similar) para efectuar la facturación de los importes por acarreo y otros cargos en las ventanillas de atención al ciudadano de las Playas de Acarreo? Caso contrario ¿el Concesionario deberá implementar su propio módulo de facturación y caja?

**Respuesta 1:**

Se utilizará el sistema de Ingresos no tributarios del GCBA denominado SIR.

**Consulta 2:**

En la Circular sin Consulta Nro. 1, Artículo "2.1 OFERTA ECONÓMICA " la fórmula para cotizar dice:

$$PFMO_i = PFMO_{iE1} \times 120 \text{ meses} + PFMO_{iE2} \times 102 \text{ meses}$$

**Pregunta:** Dado que, en función de la definición de los términos de la ecuación, la fórmula tal como está expresada indica la suma lisa y llana de dos precios por toda la extensión de la concesión, solicitamos nos confirmen si la fórmula para cotizar no debe ser corregida y cuál será la utilizada en la evaluación, debido a las siguientes consideraciones:

El término  $PFMO_i$  está definido como "Precio Fijo Mensual de la Oferta" y como se ve en la fórmula en realidad no está reflejando este valor sino una suma de cánones mensuales. Solicitamos nos indique si para obtener el "Precio Fijo Mensual de la Oferta " a los fines de su evaluación la fórmula a aplicar será:

$$PFMO_i = (PFMO_{iE1} \times 120 \text{ meses} + PFMO_{iE2} \times 102 \text{ meses}) / 120$$

Solicitamos se nos aclare a que valor se referirá el término "Pre: Precio Ofertado" utilizado en la evaluación del Sobre 2 Oferta Económica según el procedimiento de evaluación de ofertas descripto en el Artículo "34.2 Criterios de Evaluación Sobre Nro. 2 Punto d) Precio Fijo Mensual".

**Respuesta 2:**

Remítase a la respuesta Nº 6.a. de la Circular Aclaratoria Con Consulta Nº 007 (PRESENTACIÓN Nº 22 IF-2014-11939597-SSTRANS).

El término 'Precio Ofertado' se referirá al  $PFTO_i$  definido como 'Precio Fijo Total de la Oferta i'.

**Consulta 3:**

En la Circular sin Consulta Nro. 1, Artículo "2.2 TRANSFERENCIA DE INGRESOS AL GCBA" la fórmula para cotizar se indica que "Los ingresos en efectivo deberán ser transferidos al GCBA una vez por semana. El GCBA establecerá oportunamente el día de la semana en que ello deberá ocurrir."

**Pregunta:** ¿Es posible establecer la apertura de una cuenta recaudadora entre el GCBA y el Concesionario donde este último efectuará los depósitos diariamente ó con una frecuencia mayor a la semanal a fin de evitar el atesoramiento de la recaudación semanal de ingresos por parte del Concesionario?

**Respuesta 3:**

Respecto del art. 34 apartado 2 acápite b).1, puntos 3 y 4 del PBCP, se aclara que:

El concesionario deberá depositar el efectivo recaudado tanto por pagos de estacionamiento como por acarreos en las cuentas del GCBA en el Banco Ciudad que se indicarán a los adjudicatarios. La frecuencia de recaudación y de depósito en dichas cuentas estará vinculada a la metodología operativa ofertada y puntuada. Se sugiere que la frecuencia de depósito a ofertar no exceda una semana. Si la frecuencia ofertada total o parcial fuera mayor, el concesionario deberá justificar técnica y económicamente el caso, detallándolo en la oferta.

Los comercios para pagos con tarjetas de crédito serán gestionados por el GCBA y dichos comercios y sus transacciones estarán vinculadas con cuentas del GCBA en el Banco Ciudad. Los pagos con tarjeta de débito, también se deberán acreditar en las cuentas del GCBA en el Banco Ciudad que se indicarán a los adjudicatarios, así como los pagos por cualquier otro medio de pago que se habilite, ya sean tarjetas tipo monedero, pagos por celular, etc.

**Consulta 4:**

En el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el "Capítulo 11 - Artículo 14. De Los Oferentes - Punto 3" se consigna que las Uniones Transitorias de Empresas "presentarán un proyecto de contrato" y, tal como se indica en el punto "4 c)" del mismo Artículo 14 del PBCG "manifestando el compromiso de inscribirlo en caso de resultar adjudicatario".

Por otro lado en la Circular Aclaratoria con Consulta Nro. 003 en la Consulta 1 de la Presentación Nro.8, se informa que "en el caso de presentarse dos empresas asociadas deberán incluir en la oferta la constancia de inicio de trámite ante la Inspección General de Justicia (IGJ)".

Pregunta: Dado que la UTE deberá constituirse formalmente solamente en caso de resultar adjudicatario el oferente, ¿Es igualmente necesario incluir en la oferta la constancia de inicio de trámite de inscripción de la UTE ante la Inspección General de Justicia (IGJ) siendo que el objeto de la misma no se verifica hasta tanto no se produzca la adjudicación?

**Respuesta 4:**

Se modifica lo establecido en la respuesta Nº 1 de la Circular Aclaratoria con Consulta Nº 003 (PRESENTACION Nº 8 IF-8995255-SSTRANS - 2014) y en la respuesta Nº 1 de la Circular Aclaratoria con Consulta Nº 005 (PRESENTACIÓN Nº 13 IF-9438251-SSTRANS-2014) y se aclara que no será necesario incluir en la oferta la constancia de inicio de trámite de inscripción de la Unión Transitorio de Empresas (UTE) ante la Inspección General de Justicia (IGJ).

El oferente deberá presentar una declaración jurada suscripta por todos los integrantes de la UTE que acredite el compromiso de constitución de la UTE, en la que deberá establecerse como mínimo lo siguiente:

1. Domicilio especial único en la ciudad de Bs. As. (teléfono, fax).
2. Grado de participación de cada integrante.
3. Compromiso expreso de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales emergentes del contrato en todos sus aspectos, como así también el compromiso irrevocable de constituir la UTE en forma definitiva e inscribirla en el organismo registral competente en caso de resultar preadjudicatario. Se aclara que dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la preadjudicación, la empresa preadjudicada deberá presentar la constancia de inicio de trámite de inscripción de la UTE ante la IGJ en la Subsecretaría de Transporte del GCBA sita en Maipú 255 piso

12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4. Copia de las actas de Directorio o Asamblea de las Personas Jurídicas autorizando la formación de la UTE, con el compromiso de mantenerlo en vigencia por un plazo no menor del fijado para la terminación de las obras y la extinción de las obligaciones emergentes del contrato.

**Consulta 5:**

En el "Capítulo 5 Señalamiento" del Pliego de Especificaciones Técnicas se especifica el señalamiento horizontal y vertical requerido "en toda la zona de prestación de servicios".

**Pregunta A:** A fin de precisar el alcance de la provisión, colocación y mantenimiento del señalamiento horizontal y vertical, se solicita que se aclare si la denominada "Área de prestación" a señalar incluye las cuadras con espacios de estacionamiento "Libre" y "Prohibido" que se totalizan en la tabla del Punto 1 de la Circular Sin Consulta Nro. 1.

**Pregunta B:** Se solicita que se clarifique si el concesionario deberá incluir en su propuesta el pintado de cordón amarillo en la zona de proyección de ochavas y sumideros para la totalidad de las cuadras con espacios de estacionamiento "Libre" y "Prohibido" que se totalizan en la tabla del Punto 1 de la Circular Sin Consulta Nro. 1.

**Pregunta C:** Se solicita que se clarifique si el concesionario deberá incluir en su propuesta el pintado de color naranja en sectores de estacionamiento para motos para la totalidad de las cuadras con espacios de estacionamiento "Libre" y "Prohibido" que se totalizan en la tabla del Punto 1 de la Circular Sin Consulta Nro. 1.

**Respuesta 5:**

**Respuesta A:** La zona de prestación de los servicios comprende todas las cuadras, con estacionamiento permitido y/o prohibido, contenidas en cada una de las cinco (5) zonas en que está dividida la ciudad. Los espacios de cada zona son los consignados en la tabla del punto 1 de la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 001, actualizada mediante Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 005 y 010.

**Respuesta B:** El concesionario deberá incluir el pintado de cordones en color amarillo en ochavas y sumideros en toda la zona de prestación de los servicios.

**Respuesta C:** El concesionario deberá incluir el pintado de cordones en color naranja, en sectores de estacionamiento para motos preexistentes al inicio de la concesión en toda la zona de prestación de los servicios.

Se aclara que al alcance de los trabajos de demarcación horizontal consignado en el art. 5.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas, debe sumarse el pintado de cordón en color amarillo de los sectores de abastecimiento de las zonas respectivas, de acuerdo al detalle indicado en el art. 7.1.2 del Anexo C del Pliego de Especificaciones Técnicas.

PRESENTACIÓN N° 24 (IF-2014-14072164-SSTRANS).

**Consulta 1:**

Toda vez que el art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el art. 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la licitación prevén que podrán presentarse como oferentes las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.), se solicita que ese organismo precise si al momento de presentar la Oferta puede presentarse un compromiso irrevocable de constitución de una U.T.E., el cual incluiría, entre otras, la obligación de las partes de constituir una U.T.E. (conforme art. 377 y sgtes. de la Ley N° 19.550) en caso de que el oferente en cuestión resultare adjudicatario de la licitación y el compromiso de asumir todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la aceptación de la oferta en forma solidaria e ilimitada, tal como ha sido generalmente admitido en las distintas licitaciones llamadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En su caso, se solicita que se indiquen los requisitos adicionales que debería incluir dicho compromiso irrevocable de constitución de la U.T.E.

**Respuesta 1:**

Remítase a la respuesta N° 4 de la Circular Aclaratoria con Consulta N° 007 (PRESENTACIÓN N° 23 IF-2014-12966418-SSTRANS).

**Guillermo Dietrich**  
Subsecretario

OL 83  
Inicia: 9-1-2015

Vence: 9-1-2015

## Ministerio de Hacienda

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Adquisición de automóviles - Expediente Electrónico Nº 17.742.524/MGEYA-DGCYC/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 623-1013-LPU14, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de Automóviles, Utilitarios y Pick-Ups, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 15 de Enero de 2014 a las 14 horas.

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:  
[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**María V. Rodríguez Quintana**  
Directora General

OL 91

Inicia: 9-1-2015

Vence: 12-1-2015

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 17.132.630/14**

Licitación Pública Nº 623-0978-LPU14.  
Expediente Electrónico Nº 17.132.630/14.

**Rubro:** Convenio Marco de Compras para la adquisición de agua potable en botellones con dispenser en comodato, con distribución, instalación y entrega incluida y servicio de provisión, instalación y mantenimiento de dispensers de agua fría y caliente, con conexión directa a la red de agua potable, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Observaciones:**

Reunida la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación de referencia, designada a tal fin mediante Resolución Nº 515/SSGAE/14, con la presencia de la Dra. María Victoria Charalambous, la Srta. Ángela Celeste Ciorciari, y el Sr. Pablo Lucas Converso, a fin de proceder con la evaluación de las presentaciones efectuadas por las empresas: Fischetti y Cía. S.R.L., Akua S.A. y H2O S.A.

A tal efecto, habiendo efectuado el pertinente análisis de los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja:



**Fundamentación:****No se considera:**

Akua S.A. (Of. 2): Renglón 2 por no cotizar acorde los Requisitos Mínimos de Participación, Económicos y Financieros del Pliego que rigió la contratación.

H2O S.A. (Of. 3): Renglón 2 por no cotizar acorde los Requisitos Mínimos de Participación, Económicos y Financieros del Pliego que rigió la contratación.

Se aconseja adjudicar a favor de:

**Fischetti y Cía. S.R.L** (Of. 1): Renglón 1 en la suma de hasta pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000,00).

**Akua S.A.** (Of. 2): Renglón 1 en la suma de hasta pesos dos millones seiscientos cuarenta mil (\$ 2.640.000,00).

**H2O S.A.** (Of. 3): Renglón 1 en la suma de hasta pesos dos millones seiscientos cuarenta mil (\$ 2.640.000,00).

**Renglón fracasado:** Renglón 2.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto N° 95/14, en concordancia con el artículo 28 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14., teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación.

**María V. Quintana Rodríguez**  
Directora General

OL 88  
Inicia: 9-1-2015

Vence: 9-1-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

#### **Adquisición de reactivos para laboratorio - Expediente Electrónico N° 18.094.218/14**

Llámesese a Licitación Pública BAC N° 427-1022-LPU14.

**Fecha de apertura:** 19/1/15 a las 10 hs.

**Adquisición:** Reactivos para Laboratorio.

**Autorizante:** Disposición N° 643/HGAIP/14.

**Retiro o adquisición de pliegos:** a través del Sistema Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)).

**Valor del pliego:** sin valor económico.

**Consultas de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs., hasta un día antes de la apertura -sin excepción- en Monroe 3555, 1° piso, Depto. de Economía y Finanzas.

**Lugar de apertura:** A través del sistema electrónico Buenos Aires Compras.

**José L. Tobar**  
Subdirector

OL 81

Inicia: 9-1-2015

Vence: 12-1-2015

### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

#### **Preadjudicación - Licitación Pública N° 980/14**

Licitación Pública N° 401-0980-LPU14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC suscripto por los señores Damián Leandro Gabás, Alejandro Enrique Varsallona y Eduardo Daniel Langer.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro Comercial:** Salud.

**Objeto de la Contratación:** "Adquisición de heladeras con destino al Programa de Inmunizaciones dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires". Ofertas Desestimadas: conforme se detalla en el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas y el Informe Técnico que obran como anexo de la presente.

Firma preadjudicataria:

**Juan Manuel Moghames** (CUIT N° 20-26169126-5, Saladillo 1782, C.A.B.A.).

Renglón: 1 - cantidad: 87 - precio unitario: \$ 8.080 - precio total: \$ 702.960.

**Monto total preadjudicado:** pesos setecientos dos mil novecientos sesenta (\$ 702.960).

**Encuadre legal:** art. 108 Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764.

**ANEXO**

**Emilse Filippo**  
Directora General

OL 92  
Inicia: 9-1-2015

Vence: 9-1-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

#### Adjudicación - Expediente N° 11.258.205/14

Licitación Pública N° 412-0661-LPU14.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** salud.

**Objeto de la contratación:** provisión de insumos (Tracolimus; etc.)

**Autorizante:** DISFC-447-HGACA/14

Firma adjudicada:

**Tecnolab S.A.**

Renglón: 1 - 4800,00 u - precio unitario: \$ 244,86 - total renglón: \$ 1175328,00.

Renglón: 2 - 1300,00 u - precio unitario: \$ 241,98 - total renglón: \$ 314574,00.

**Total adjudicado:** pesos un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos dos (\$ 1.489.902,00).

**Lugar de exhibición del acta:** Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, por 1 día a partir del 9/1/15.

**Néstor Hernández**  
Director

**Leonardo Rodríguez Mormandi**  
Gerente Operativo

OL 86  
Inicia: 9-1-2015

Vence: 9-1-2015

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra "Red de captación Pluvial V - Ramal Austria" - Expediente N° 164.425.504/DGINFU/14**

Llámesese a Licitación Pública N° 1888/2014, Obra "Red de captación Pluvial V - Ramal Austria".

Resolución Llamado N° 2/MDUGC/15.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.: [http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs., del día 5 de febrero de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 78  
Inicia: 8-1-2015

Vence: 8-1-2015

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Prórroga - Expediente N° 13.723.076/14**

Postérgase para el día 27 de enero de 2015 a las 13 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública N° 1816/14, que tramita la "Obra Civil - Palacio Lezama".

**Fernando Codino**  
Director General

OL 90  
Inicia: 9-1-2015

Vence: 15-1-2015

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Obra “Obra Civil - Palacio Lezama” - Expediente N° 13.723.076/14

Llámesese a Licitación Pública N° 1816/14. Obra “Obra Civil - Palacio Lezama”.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs. del día 20 de enero de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 4322

Inicia: 15-12-2014

Vence: 12-1-2015

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Obra “Viviendas Villa Olímpica 1 - Edificios UG1 - P9; UG2 - P3; UG7 - P3 Y P4” - Expediente N° 15.282.589/14

Llámesese a Licitación Pública N° 1876/14, Obra “Viviendas Villa Olímpica 1 – Edificios UG1 - P9; UG2 - P3; UG7 - P3 y P4”.

Resolución Llamado N° 447/MDUGC/14.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs., del día 3 de febrero de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 22

Inicia: 5-1-2015

Vence: 23-1-2015

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

UPE DISTRITO GUBERNAMENTAL

**Preadjudicación - Expediente N° 17.705.439/14**

Contratación Directa N° 14.426/14.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Muebles espaciales - Centro Cívico Parque Patricios Empresa:**Interieur S.A.** (Renglón 1) por un monto de pesos dos millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 80/00 (\$ 2.758.482,80).**Prodmobi S.A.** (Renglón 2) por un monto de pesos quinientos sesenta y ocho mil ciento sesenta y cuatro (\$ 568.164) y (Renglón 4) por un monto de pesos novecientos dieciséis mil novecientos noventa y cinco (\$ 916.995).**Establecimientos Caporaso SACIFlyA** (Renglón 3) por un monto de pesos seiscientos dieciséis mil ochocientos seis con 94/00 (\$ 616.806,94) y (Renglón 5) por un monto de pesos novecientos noventa mil ochocientos noventa y seis con 49/00 (\$ 990.896,49).**Total preadjudicado:** pesos cinco millones ochocientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco con 23/00 (\$ 5.851.345,23).**Lugar de exhibición del acta:** Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano Carlos Pellegrini 211 9° Piso, 1 día a partir del 19/12/14.**Fernando Codino**

Director General Técnico Administrativa y Legal

OL 89

Inicia: 9-1-2015

Vence: 9-1-2015

## Ministerio de Cultura

### MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Adjudicación -Expediente N° 8.784.241/MGEYA-EATC/14

Contratación Directa N° 12.500/14.

**Clase:** etapa única.

**Acto de Adjudicación:** Disposición N° 301/DGTALEATC/14.

**Fecha:** 23/12/14.

**Rubro comercial:** Obra pública (instalación termomecánica Biblioteca EATC).

Firma adjudicada:

**Iterm S.R.L.**

**Monto adjudicado:** pesos doscientos cuarenta y dos mil (\$ 242.000,00).

**Lugar de exhibición del acta:** Oficina de compras, sito en Cerrito 624, CABA, un día a partir del 29/12/14 en cartelera.

**Marcos Padilla**

Director General

**Ariel Castillo**

Subgerente Operativo

OL 84

Inicia: 9-1-2015

Vence: 9-1-2015

### MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Adjudicación - Expediente N° 5.185.727/MGEYA-EATC/14

Contratación Directa N° 12.529/14.

**Clase:** etapa única.

**Acto de Adjudicación:** Disposición N° 298/DGTALEATC/14.

**Fecha:** 23/12/14.

**Rubro comercial:** Obra pública (Ascensor N° 9 - lado Tucumán Teatro Colón).

Firma adjudicada:

**Dragonair S.A.**

**Monto adjudicado:** pesos un millón trescientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y cinco con 60/100 (\$ 1.349.575,60).



**Lugar de exhibición del acta:** Oficina de compras, sito en Cerrito 624, CABA, un día a partir del 29/12/14 en cartelera.

**Marcos Padilla**

Director General

**Ariel Castillo**

Subgerente Operativo

OL 85

Inicia: 9-1-2015

Vence: 9-1-2015

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra “Centro de Promoción Del Reciclado - Sistema de Pasarelas” - Expediente N° 7.573.347/DGTNT/14**

Llámase a Licitación Pública N° 1849/14 para el día 26 de enero de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra “Centro de Promoción Del Reciclado -Sistema de Pasarelas”.

**Autorizante:** Resolución N° 286/SSADM/14.

Presupuesto oficial: pesos veintiún millones doscientos noventa mil setecientos setenta y siete con cincuenta centavos (\$ 21.290.777,50).

**Plazo de ejecución:** 4 (cuatro) meses corridos.

**Valor del pliego:** pesos veintiún mil doscientos noventa con setenta y ocho centavos (\$ 21.290,78).

**Adquisición y consulta del pliego:** Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

**Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas:** se recibirán hasta el día 26 de enero de 2015, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lisandro Greco**

Subsecretario de Administración

OL 7

Inicia: 5-1-2015

Vence: 13-1-2015

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Rehabilitación y mantenimiento vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2015/16”- Expediente Electrónico N° 16.955.967/EMUI/14**

Llamase a Licitación Pública N° 1863/14 para el día 22 de enero de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública: “Rehabilitación y Mantenimiento Vial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2015/16”.

**Autorizante:** Resolución N° 2002/MAYEPGC/14.

**Presupuesto oficial:** pesos un mil novecientos treinta y siete millones ciento treinta y tres mil novecientos diecisiete (\$ 1.937.133.917).

**Plazo de ejecución:** 24 (veinticuatro) meses corridos.

**Valor del pliego:** pesos cien mil (\$ 100.000).

**Adquisición y consulta del pliego:** Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

**Lugar y fechas de presentación y apertura de las ofertas:** se recibirán hasta el día 22 de enero de 2015, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Edgardo D. Cenzón**  
Ministro

OL 4436  
Inicia: 23-12-2014

Vence: 9-1-2015

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

#### Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 14.080.891/MGEyA/DGESyC/14

Licitación Pública N° 8612-0811-LPU14 (BAC).

**Objeto de la contratación:** Servicio de limpieza integral y su mantenimiento en los edificios pertenecientes a la Dirección General de Estadística y Censos, sitios en Av. San Juan 1340, Anexo Av. San Juan 1369 y Pte. J. D. Perón 3269.

**No se considera:**

Emeveve S.A.: Por no cumplir con lo solicitado en el apartado j) del art. 17 del pliego de bases y condiciones particulares.

Daniel Trucco S.R.L.: Por no cumplir con lo solicitado en el apartado j) del art. 17 del pliego de bases y condiciones particulares.

**Fundamentación:**

Se aconseja adjudicar a favor de la firma:

**La Mantovana de Servicios Generales S.A.** en la suma de pesos seis millones quinientos noventa y cuatro mil (\$ 6.594.000,00) por el término de veinticuatro (24) meses, conforme los términos del artículo 108 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superado el plazo previsto en el art. 106 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCABA/14, por la complejidad de su análisis.

**Héctor Braga**

Director de Administración

OL 30

Inicia: 9-1-2015

Vence: 9-1-2015

## Agencia de Sistemas de Información

### AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

#### Preadjudicación - Expediente N°18.115.723/14

Licitación Pública N° 8056-1030-LPU/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-1030/14.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** 7130 Informática.

**Objeto de la contratación:** S/ Provisión de Equipos Proxy appliance Web Gateway de McAfee modelo 5500B.

Firma(s) pre adjudicada(s)

**Ran Ingeniería de Sistemas S.R.L.:**

Oferta N° 1 (Orden de Mérito N° 1): El Renglón 1 en la suma total de pesos un millón trescientos noventa y tres mil ciento cincuenta con 90/100 (\$ 1.393.150,90).

**Vencimiento validez de oferta:** 30/1/15.

**Fundamento de la preadjudicación:** la adjudicación se encuentra enmarcada en los arts. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su reglamentario Decreto N° 95/14, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2015-00061701-ASINF).

Se deja constancia que el presente dictamen de preadjudicación se emite superando el plazo previsto en el art. 106 del Decreto N° 95/GCABA/14 por la compleja evaluación de lo ofertado.

**Lugar de exhibición del acta:** Agencia de sistema de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 9/1/15 en Bernardo de Irigoyen 272.

**Carlos Dacharry**  
Director General

OL 82  
Inicia: 9-1-2015

Vence: 9-1-2015

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Contratación de Servicios para Migración de Exchange Server 2007 a la versión 2010 con Servicio de Mantenimiento On Site - Carpeta de Compra N° 21.644**

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.644) con referencia a la "Contratación de Servicios para Migración de Exchange Server 2007 a la versión 2010 con Servicio de Mantenimiento On Site por 12 meses".

**Consulta de pliego:** El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (<http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones>)

**Fecha de apertura de ofertas:** 30/1/15 a las 12 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas)

**Lugar de apertura de ofertas:** Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal.

**Fecha límite para efectuar consultas respecto del pliego correspondiente:** 26/1/15.

**Diego Arduini**

Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas

**Mario Selva**

Coordinador Operativo

BC 4

Inicia: 8-1-2015

Vence: 12-1-2015

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 21.550**

Se comunica a los señores oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra N° 21.550 que tramita el "Contratación de horas de servicio para: Mantenimiento, tareas de migración, capacitación tecnológica, técnica y funcional y transferencia de conocimientos respecto de módulos PeopleSoft, licenciados en el Banco" a favor de la empresa **Enratio S.A.** con domicilio en Pte. J. E. Uriburu 40, 1° piso Dpto. "A" - CABA (C.P 1027), según detalle publicado en la cartelera de la Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso.

**Consultas:** Gerencia de Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

**Diego Arduini**

Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas

**Mario Selva**

Coordinador Operativo

BC 5

Inicia: 9-1-2015

Vence: 9-1-2015

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

#### **Adjudicación - Art. 51 del Reglamento de Contrataciones del Banco**

Adjudicaciones desde el 1º/12/14 hasta el 31/12/14.

### **ANEXO**

**Mario Selva**  
Coordinador

BC 3  
Inicia: 9-1-2015

Vence: 9-1-2015



## Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

### MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

#### SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### **Refacción, acondicionamiento, puesta en valor y equipamiento, para los laboratorios, depósitos, museo y biblioteca del Edificio del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano - Expediente Nº 467.852/10**

Licitación Pública Nacional Nº 7/2014 OP.

Ejercicio: 2014-2015.

Expediente Nº S01: 0467852/10.

**Objeto de la contratación:** "Refacción, acondicionamiento, puesta en valor y equipamiento, para los laboratorios, depósitos, museo y biblioteca del Edificio del Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano", sito en la calle 3 de Febrero 1378 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Clase:** de Etapa Única.

**Modalidad:** Ajuste Alzado.

**Presupuesto oficial:** Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un **Presupuesto oficial - Precio Tope:** de dos millones quinientos sesenta y tres mil ciento treinta y seis con ochenta y siete centavos (\$ 2.563.136,87).

**Plazo de obra:** tres (3) meses.

**Valor del pliego:** pesos un mil (\$ 1.000,00).

**Garantía de oferta:** pesos veinticinco mil seiscientos treinta y uno con treinta y siete centavos (\$ 25.631,37).

**Retiro de pliego:** hasta el 30 de enero de 2015 - Lugar/Dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

**Visita a las instalaciones:** Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda 255, piso 3º, oficina 301 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

**Consulta al pliego:** Lugar/Dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Plazo y Horario: Hasta el día 22 de enero de 2015 de 10 a 16 horas.

"Los Pliegos de Bases y Condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, [www.obraspublicas.gov.ar](http://www.obraspublicas.gov.ar)"

**Presentación de ofertas:** Lugar/Dirección: Hipólito Yrigoyen 250 - piso 9º - Salón Rojo - Oficina 926 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y Hora: 5 de febrero de 2015 de 9.30 a 11 horas.

**Acto de Apertura:** Lugar/Dirección: Hipólito Yrigoyen 250 - piso 9º - Salón Rojo - Oficina 926 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y Hora: 5 de febrero de 2015 a las 12 horas.

**Luis Vitulio**  
Director General de Administración

OL 4340  
Inicia: 17-12-2014

Vence: 14-1-2015

## Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

### SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES - GOCYC

#### Preselección - Expediente N° 4.214.458/14

Licitación Pública N° 687/SIGAF/14.

Dictamen CEO 1/15 de fecha 7 de enero de 2015.

**Clase:** Etapa múltiple.

**Rubro comercial:** Servicios.

**Objeto de la contratación:** "Servicio del Centro Integral de Atención Ciudadana".

Firma preseleccionada:

**GIV S.R.L.** (Rivadavia 2577, de la C.A.B.A.).

**Fundamento de la preselección:** por "cumplir con los requerimientos de la documentación licitatoria y corresponde considerarla como APTA y en consecuencia habilitada para participar de la siguiente instancia de calificación económica."

**Ofertas desestimada:** Corresponde desestimar la oferta de la firma Velky S.R.L. según los términos vertidos en el acta CEO N° 1/15.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 87  
Inicia: 9-1-2015

Vence: 9-1-2015

## Edictos Particulares

### Particular

#### Transferencia de Habilitación

CA-EN-CO S.A.C.I.F. Y C., con domicilio Zapiola 2950, CABA, comunica que transfiere a GOSSIP S.A. con el mismo domicilio, el local que funciona como "Depósito de mercaderías en general s/Exp.35545/01 autorizado a Fs. 180//vta. por el Dir. Gral.; comercio minorista venta de repuestos y materiales eléctricos s / Exp.35545/01 autorizado a Fs. 180//vta. por el Dir.Gral.; comercio minorista venta de revestimientos y alfombras s/Exp.35545/01 autorizado a Fs. 180//vta. por el Dir.Gral., con oficina comercial complementaria de la actividad" Expediente N° 80329-2003, ubicado en Zapiola 2950, planta baja, CABA. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

**Solicitante:** :Eugenia Raschkovan (Apoderada de CA-EN-CO S.A.C.I.F. Y C.)  
Juan Manuel Zubillaga (Apoderado de GOSSIP S.A.)

EP 2

Inicia: 5-1-2015

Vence: 9-1-2015

#### Transferencia de Habilitación

La sociedad "Night Fun SA", con domicilio en Avenida Rivadavia 5741,CABA comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Ex N° 49397-2006, Carpeta 12098-2006, para los rubros 602000 (Restaurante Cantina); 602020 (Cafe Bar); (602030) Despacho de bebidas, Wiskeria, Cerveceria; (600370) Local de baile Clase C Act. Complementaria, ubicado en la Calle Juana Manso N° 305, planta baja,-UF 454, de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 386,54m2, a favor de la sociedad "Comercializadora Cager S.A.", con domicilio en Calle Hipolito Yrigoyen N° 762, CABA.

Observaciones: Capacidad máxima 214 personas según Disposición 101/DGHP/DGFOC/DGFYC/07. Nota 02074265/DGHP/11

**Solicitante:** Comercializadora Cager S.A.

EP 3

Inicia: 5-1-2015

Vence: 9-1-2015

### Transferencia de Habilitación

El que suscribe **Felipe Arnoldo Pérez** (LE 5105670), comunica que transfieren la habilitación del local ubicado en la calle Olazábal 1305 PU 1307 y Miñones 2310 (Moñones 2310), para el rubro de taller mecánico (reparación de vehículos automotores) y soldadura autógena y eléctrica. Por Expediente Nº 61916/1960 a **Juan Arnoldo Pérez** (DNI 7887750). Reclamos de ley en el mismo domicilio.

**Solicitantes:** Felipe Arnoldo Pérez, Juan Arnoldo Pérez

EP 4

Inicia: 6-1-2015

Vence: 12-1-2015

### Transferencia de Habilitación

**Parking Uriburu S.A.**, con domicilio en José Evaristo Uriburu 343, CABA, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Expediente Nº 79544/1997, mediante Disposición Nº 4466/DGVH/01, otorgada en fecha 12/10/01 para los Rubros: Garage Comercial, ubicado en la calle José Evaristo Uriburu 343, planta baja, subsuelo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una superficie habilitada de 1912,46 m<sup>2</sup>. Observaciones: 47 cocheras incluida 2 Motos y/o Ciclomotores por Disposición Nº 14.440/DGHP/11 (18/11/2011) recaída en el Registro Nº 1175397/AGC/10, Se dispone Desestimar la petición de Visado de Planos con demarcaciones cocheras móviles (Ley Nº 3105). Por Disposición Nº 5088/DGHP/13 (24/5/13) recaída en el Expediente Nº 238.314/12, Se Autoriza Redistribución de Usos, a **Mariano Luis Larre**, (DNI 25.560.577) con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 343, C.A.B.A. Reclamos de ley en José Evaristo Uriburu 343 C.A.B.A.

**Solicitantes:** Parking Uriburu S.A.  
Mariano Luis Larre

EP 5

Inicia: 8-1-2015

Vence: 14-1-2015

### Transferencia de Habilitación

**Maria Celia Pastoriza**, DNI Nº 3.283.802, con domicilio en la calle Humahuaca Nº 3411, Piso 7º Depto. 34 capital federal, comunica la transferencia de la habilitación municipal aprobada por Exp. Nº 8114/00 para funcionar en carácter de com. min. de productos alimenticios en gral, com. min. de bebidas en gral envasadas, com. min. elab. y vta de pizza, fugazza, faina, empan., postres flanes churros,grill, consumo fuera del local, por decreto 2516/98, para el inmueble ubicado en la calle Pacheco de Melo 2910 PB U.F Nº 3, con una superficie de 34.33m<sup>2</sup> a **Manuela Teresita Umbert** DNI 28.592.607. Reclamos de ley en la misma dirección.

**Solicitante:** Manuela Teresita Umbert

EP 6

Inicia: 8-1-2015

Vence: 14-1-2015

**Transferencia de Habilitación**

**Hernan Anibal Berardi** con domicilio Cap. Gral Ramon Freire 1502, CABA. Comunica que transfiere a Crisol Gente Tomando Café S.R.L.; con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Cap. Gral Ramon Freire N° 1502/PU 1504, Virrey Aviles N° 3107; planta baja, planta alta, subsuelo; CABA que funciona como despacho de bebidas, wisquería, cervecería, casa de lunch, café bar habilitado por Expediente N° 509314/11; superficie habilitada 172,29 metros cuadrados. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

**Solicitante:** Crisol Gente Tomando Café S.R.L.

EP 7

Inicia: 8-1-2015

Vence: 14-1-2015

**Transferencia de Habilitación**

Tecotex S.A.CI.F.I. y A con domicilio Adolfo Alsina 1719, CABA. Comunica que transfiere a Estuno S.A.. con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Adolfo Alsina 1719; planta baja, primer subsuelo, pisos 1 al 3; CABA que funciona como garage comercial habilitado por expediente numero 79767/2000; Observaciones: Capacidad 114 cocheras, otro acceso Solis 187) Superficie habilitada 3533,58 metros cuadrados.- Reclamos de ley en el mismo domicilio.

**Solicitante:** Estuno S.A

EP 8

Inicia: 8-1-2015

Vence: 14-1-2015

## Transferencia de Habilitación

**Dana Hector y Fernández Eduardo Ramón** anuncian la transferencia de la Habilitación Comercial, por cambio de denominación social a “La Nueva Exposición S.R.L.”, del local de la calle Av. Corrientes 3781 PU/83, con una superficie de 343,53 m2, para funcionar con el carácter de: “(500.20) Elab.de masa, pasteles, sandw. y prod. simil, etc.- (601.010) Com. min. de bebidas en general envasadas- (601.030) Com. min.de masas, bombones, sándwiches(sin elaboración)- (800.140) Casa para fiestas privadas – por expediente N° 56724/98, mediante Disposición N° 1602/DGVH/02 otorgada en fecha 12/07/02.

Observaciones: se autoriza el funcionamiento de la actividad “Casa para fiestas privadas” hasta tanto sea reglamentado dicho uso. Sujeto al cumplimiento de la ordenanza 39.025 respecto a la trascendencia de ruidos molestos. El sector patio no podrá ser utilizado por el público concurrente para el desarrollo de la actividad “casa de fiestas privadas”. Sujeto al régimen de adecuación previsto en el artículo 40 de la ley 123 de Impacto Ambiental.

Asimismo, se informa que para el local sito en la Av. Corrientes N°3781 PU/83, se registra mediante el Sistema informático MOST, constancia de Solicitud de transferencia de Habilitación a nombre de **Dana Hector y Fernandez Eduardo Ramon**, para funcionar en el carácter de: “(500.20) Elab.de masa, pasteles, sandw.y prod. simil, etc.- (601.010) Com. min. de bebidas en general envasadas- (601.030) Com. min.de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración)- (800.140) Casa para fiestas privadas – por expediente N° 2823110/2012, encontrándose el mismo a la fecha en estado de Tramitación.

**Solicitante:** Dana Hector

EP 9

Inicia: 9-1-2015

Vence: 15-1-2015

## Particular

### COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### Llamado a Concurso

Llamado a concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales y evaluación de idoneidad para postulantes a adscripción (Arts. 34 y 46 Ley N° 404 CABA)

**Inscripción:** 5/1/15 hasta el 19/2/15 en Mesa de Entradas del Colegio de Escribanos - Av. Las Heras 1833, de 9.30 a 16 hs. El cierre de la inscripción es improrrogable.

**Requisitos:** Presentación de una nota en la consten nombres y apellidos completos, documento de identidad, domicilio, teléfono y mail. Debe adjuntarse copia certificada de la partida de nacimiento o carta de ciudadanía y del título de abogado de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 404 CABA.

**Costo de la inscripción:** \$ 1.700. Se abonan en cajas de Av. Las Heras 1833 Planta Baja, de 9.30 a 15 hs.

**Examen escrito:** 30/4/15 a las 7 hs., en Av. Chorroarín 751 de CABA.

**Aprobación:** 5 puntos o más.

**Examen oral:** fecha a confirmar por el Jurado, a realizarse en el Colegio de Escribanos de CABA.

**Aprobación:** 5 o más puntos.

Más información: [www.colegio-escribanos.org.ar](http://www.colegio-escribanos.org.ar)

**Ma. Cecilia Herrero de Pratesi**  
Presidente

**Solicitante:** Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

EP 1

Inicia: 5-1-2015

Vence: 9-1-2015



**Edictos Oficiales****Ministerio de Justicia y Seguridad****MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD****SUBSECRETARÍA DE EMERGENCIAS****Notificación - Resolución N° 52/SSEMERG/14**

El Sr. Subsecretario de Emergencias, hace saber que mediante la Resolución N° 52-SSEMERG/14, a los administrados que se detallan a continuación: **Vazquez Sara Beatriz**, DNI 13.381.155, **Vicente Paola Andrea** DNI 23.906.114, **Alvarez Carlos Reinaldo** DNI 13.285.494, **Galdi Carrera Paola** DNI 17.856.746, **Collante Nancy Natalia** DNI 32.866.286, **Kuik Jesica Beatriz** DNI 33.300.321, **Comas Maria Florencia** DNI 25.422.594, **Mauad Graciela Maria** DNI 10.478.622, se les ha denegado la solicitud de subsidio por inundación DNU 1/13. Asimismo, se les informa que conforme los términos del Art. 60, del Decreto N° 1510/1997, los interesados podrán interponer recursos de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los Arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa. Quedan ustedes debidamente notificados/as.

**Néstor Nicolás**  
Subsecretario

EO 6  
Inicia: 6-1-2015

Vence: 9-1-2015

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ

#### Notificación - Resolución N° 1925/SSGRH/14

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez le hago saber a la agente. **Fernandez Capezzuto Gabriela** CUIL N°27-27463938-0-que queda notificada que acepto la renuncia a partir del 07 de junio de 2014 según Resolución N° 1925/SSGRH/14.  
Queda Ud Notificada

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

EO 7  
Inicia: 7-01-2015

Vence: 13-01-2015

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

#### **Notificación - Expediente N° 15171712/MGEYA-IVC/14**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a las personas identificadas en el Anexo del presente y/o sus eventuales herederos, que por DISFC-2014-889-IVC de fecha 09/12/14, se ha procedido a rescindir los Boletos de Compraventa que suscribieran con dicho Organismo, respecto de las viviendas que en cada caso se indica; por haber transgredido dichos adjudicatarios/as, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado; según lo actuado en el EX -2014-15171712-MGEYA-IVC.

Asimismo, se les hace saber a los interesados, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1.510/CABA/1.997, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

### **ANEXO**

**Federico Lagorio**  
Gerente

EO 12  
Inicia: 8-1-2015

Vence: 12-1-2015

## Juzgado Provincial

### JUZGADO PROVINCIAL

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2° NOMINACIÓN DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 168206/MGEYA/2015)**

**Carátula: "ALIS OSCAR PEDRO Y/O ALIS PEDRO OSCAR C/COMI & PINI SRL y OTROS S/ EJECUTIVO DE ESCRITURACIÓN"  
EXPTE. N° 1051/2013**

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario dentro de los caratulados ALIS OSCAR PEDRO y/o ALIS PEDRO OSCAR C/COMI & PINI SRL y OTROS s/ EJECUTIVO DE ESCRITURACION, Expte 1051/2013, ha dispuesto: **Cítese al demandado, COMI & PINI SRL y/o León Levit y/o Clara Goldenberg de Levit y/o Jorge Mario Levit y/o Nora Beatriz Levit, para que comparezca a estar a derecho por el término de 20 días bajo apercibimientos de ley.** Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por 3 veces. Rosario, 29/10/2014. Dra. Liliana Reynoso, secretaria.

**Dra. María Eugenia Sapei**  
Pro-Secretaria

OJ 2  
Inicia: 8-1-2015

Vence: 12-1-2015

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 12

**Citación (Oficio Judicial E.E. N° 219194/MGEYA/2015)**

**Carátula: “VERDUN AYALA, FRANCISCO S/ INF. ART. 150 DEL C.P.”**

**Causa D 858. Expte N° 12154-01/14**

**“PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12, Secretaría Única, **Causa D858 (expte. n° 12.154-01/14) caratulada: “VERDUN AYALA, FRANCISCO s/ inf. Art. 150 del C.P.”.** El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 12 de la C.A.B.A., Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, cita y emplaza al Sr. FRANCISCO VERDUN AYALA, D.N.I. 93.039.337, a comparecer ante este Juzgado dentro del quinto día de notificado, a contar desde la última publicación de edictos, para estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura, tal como ha sido solicitado por la Fiscalía interviniente. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 12 de diciembre de 2014” **Praticia Ana Larocca – Juez-Diego Vadala - Secretario**

**María Soledad Rom**  
Secretaria

OJ 3  
Inicia: 9-1-2015

Vence: 15-1-2015

## Ministerio de Modernización

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

#### Notificación - Exp. N° 1387459/AJG/13

Se lleva a conocimiento de la señora **La Grutta Cleria Liliana** DNI N° 21.750.759, (EE 1387459/AJG/13) lo consignado por la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes mediante Informe N° 2013-02938915-DGAL, en el cual en lo sustancial se le hace saber que: "al ex agente Oscar Arturo González se le acreditaron haberes hasta el mes de Febrero/2013 completo, así como se consigna su baja con fecha 10/02/2013

Documentación Respaldata: Exp.N°600886/MGEYA/12 de acuerdo a los registros de nuestro Sistema Integral Administración de Liquidación.

En relación a los haberes pendientes de percepción por parte del occiso, deben solicitarse al Hospital General de Agudos Dr. Ignacio Pirovano donde revistara, aclarando que desde fecha 01/01/2012 se encontraba afectado al CESAC N° 2. Toda tramitación sobre las sumas mencionadas deberá encausarse a través de Expediente Electrónico, cumplimentando en un todo lo dispuesto por el Decreto 6865/79 79 (B.M.N° 16169)".

Asimismo se le informa que en caso de continuar con la vía recursiva, deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirse domicilio en las oficinas públicas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 1.510. Toma de vista de la referida actuación de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas en Maipú 116, Entre piso Capital Federal, con documentación que acredite identidad. Queda usted notificado.

**Cesar C. Neira**  
Director General

EO 8  
Inicia: 8 -1-2015

Vence: 12-1-2015

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

**Notificación - Exp. N° 1521627/2013**

Se lleva a conocimiento del Señor **Camejo, Gumersindo Mercedes**, DNI 5.944.081, (Expediente Electrónico N° 1521627/2013), que no existen constancias de revista en los registros de que haya desempeñado tareas en esta Administración. Publíquese por tres (3) días. Cesar C. Neira. Director General de Asuntos Legales y Previsionales. Maipú 116. 7°."

**Cesar C. Neira**  
Director General

EO 9

Inicia: 8-1-2015

Vence: 12-1-2015

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

**Notificación - Exp. N° 5404117-DGRELAB/13**

Atento a las gestiones infructuosas de notificación, se le hace saber al **Estudio Jurídico Dres. Juan Pescio & Asociados** que se ha emitido el Informe N° 1141971/DGALP/2014 (EE 5404117-DGRELAB/13) en el cual en lo sustancial se le informa que deberá realizar los reclamos judiciales que estime pertinentes contra la Sra. Amelia Alejandra García D.N.I. N° 18.161.866 por la vía judicial que corresponda, ya que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no realiza intimaciones de pagos a los que sean o no Agentes de esta Administración por deudas particulares exigidas por estudios jurídicos.- Asimismo se le informa que en caso de continuar con la vía recursiva, deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirse domicilio en las oficinas públicas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 1.510. Toma de vista de la referida actuación de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas en Maipú 116, Entre piso Capital Federal, con documentación que acredite identidad. Queda usted notificado.

**Cesar C. Neira**  
Director General

EO 10

Inicia: 8-1-2015

Vence: 12-1-2015

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS LABORALES Y PREVISIONALES

**Notificación - Exp. N° 6692493-AJG-14**

Atento a las gestiones infructuosas de notificación, se lleva a conocimiento del Sr. **Valchan, Darío**, DNI N° 24.601.677 que se ha emitido el informe N° 08884317/DGALP/14 (EE 6692493-AJG-14) en el cual en lo sustancial se le hace saber lo informado por la G. O. Administración del Escalafón General y por la Subgerencia Operativa Unidad de Atención y Resolución de Incidencias de Liquidación dependientes de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes (Informes N° 08126541/DGALH/14 y N° 08770014/DGALH/14, números de orden 17 y 27) en los que se señala que no existen constancias de la Sr. Darío Valchan, DNI N° 24.601.677, en los registros de ambos sectores. Por lo cual se entiende que no corresponde acceder a lo reclamado en autos.

Asimismo se le informa que en caso de continuar con la vía recursiva, deberá constituir domicilio especial dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no pudiendo constituirse domicilio en las oficinas públicas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 1.510. Toma de vista de la referida actuación de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas en Maipú 116, Entre piso Capital Federal, con documentación que acredite identidad.

Queda usted notificado. "

**Cesar C. Neira**  
Director General

EO 11  
Inicia: 8-1-2015

Vence: 12-1-2015





# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Mauricio Macri

**Secretaría Legal y Técnica** Dr. Pablo Clusellas

**Dirección General de Coordinación Legal** Dra. Guadalupe Triviño Valdez

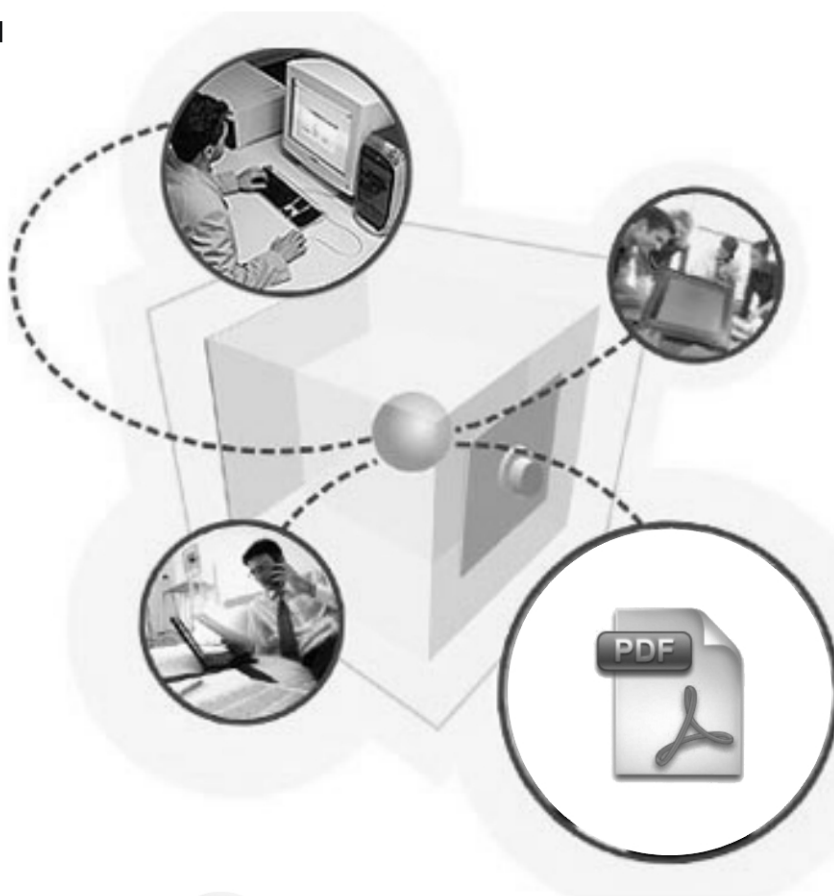
**Gerencia Operativa Boletín y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Hernan Calvo  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa



**Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.**

 4323-9625 / 4323-9501

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar